



# Anales de Jurisprudencia

Noviembre-Diciembre 2018

## Contenido

### *Materia Civil*

Recurso de apelación/ Tercería excluyente de dominio/

El tercerista puede reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones que tenga en su contra/ El *a quo* puede condenar al pago de la cancelación de la inscripción de embargo/ Derecho humano a una justicia pronta, completa y expedita, al ser el justiciable una persona que pertenece a un grupo vulnerable

### *Publicaciones Especiales*

Palabras pronunciadas por el  
Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez,  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.  
Álvaro Augusto Pérez Juárez

Segundo Informe  
de Labores 2018 ante el Pleno del Tribunal.  
Álvaro Augusto Pérez Juárez



# *Anales de Jurisprudencia*

*Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez*

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura  
de la Ciudad de México**

**Consejeros de la Judicatura de la CDMX**

*Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez*

*Dr. Miguel Arroyo Ramírez*

*Mtra. Aurora Gómez Aguilar*

*Dr. Jorge Martínez Arreguín*

*Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés*

La Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones invita a los magistrados, jueces, abogados y estudiosos del Derecho al envío de artículos y estudios jurídicos originales para su publicación.

Los escritos deberán ser presentados en medio impreso y electrónico, con la correspondiente división de títulos y subtítulos. Toda la correspondencia deberá ser enviada a la Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, ubicada en Dr. Claudio Bernard No. 60, 1er. Piso, Esq. Dr. Jiménez, Col. Doctores, delegación Cuauhtémoc C.P. 06720, en México D.F. Teléfonos, 5134 1441 y 51341100 Ext. 2321. Correo electrónico: [analesjurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx](mailto:analesjurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx)

Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores, y no reflejan en modo alguno el criterio u opinión de la Institución



PUBLICACIÓN CREADA COMO  
“DIARIO DE JURISPRUDENCIA” EN 1903,  
Y CON LA PRESENTE DENOMINACIÓN  
A PARTIR DE 1932

TOMO 356  
DÉCIMA ÉPOCA  
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018

Informes y ventas de:  
*Anales de Jurisprudencia, Leyes y Códigos Tematizados, Colecciones  
Doctrina y Clásicos del Derecho,* y demás obra editorial en la:

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES  
DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

Dr. Claudio Bernard No. 60, P.B. colonia Doctores,  
alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México  
Teléfonos: 51-34-14-41 y 51-34-13-23

AJ ANALES DE JURISPRUDENCIA, año 82, tomo 356, noviembre-diciembre de 2018, es una publicación bimestral editada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Niños Héroe No. 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 5134-1441, [www.poderjudicialdf.gob.mx](http://www.poderjudicialdf.gob.mx), [anales.jurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx](mailto:anales.jurisprudencia.publicaciones@tsjdf.gob.mx). Editor responsable: Lic. Raciel Garrido Maldonado. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-073014561200-102; ISSN: 2007-1701; Licitud de título y contenido No. 14982, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

Colaboradores:

- *Erika Ruiz Carballo* • *Gustavo Frías Esquivel*
- *Ileana Mónica Acosta Santillán*

Diseño y formato de interiores:

- *Ismael González Reyes, Martha Reséndiz Moreno*

Corrección ortotipográfica:

- *José Lira Reyes*

Portada:

- *Sandra Juárez Galeote*

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

*DR. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ*  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*LIC. RACIEL GARRIDO MALDONADO*  
**DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL**

**DIRECCIÓN DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES**

*LIC. JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA*  
**FUNDADOR**

# MATERIA CIVIL

## CUARTA SALA CIVIL

### *MAGISTRADOS:*

MARÍA ROSARIO MARENCO ORTEGA,  
JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTÉS  
Y CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

### *PONENTE:*

MAGDA. MARÍA ROSARIO MARENCO ORTEGA

### **Recurso de apelación interpuesto por la tercerista contra la sentencia definitiva, en los autos de la tercería excluyente de dominio, en relación al juicio ejecutivo mercantil.**

**SUMARIOS:** TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. EL TERCE-  
RISTA PUEDE RECLAMAR DE LA PARTE EJECUTANTE TODAS  
LAS PRESTACIONES QUE TENGA EN SU CONTRA, INCLUSO LA  
INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL. Las tercerías excluyentes de  
dominio constituyen juicios autónomos independientes al juicio con el  
que se vinculan y, si bien es verdad, tienen como objetivo principal que  
se reconozca al tercerista la propiedad o dominio respecto del inmueble  
embargado, tal característica no impide que al promoverse aquella, la  
tercerista pueda reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones  
que tenga en su contra, como lo es en el particular, la indemnización por  
el daño moral que dice se le ha ocasionado, dado que la tercería exclu-  
yente de dominio comparte de las características de una acción reivindi-  
catoria, toda vez que, a través de la misma, el propietario del inmueble  
embargado en un juicio pretende su exclusión del embargo, en virtud  
de un título legítimo del tercerista anterior al aseguramiento; concluyen-  
do que, al promoverse la misma, sí es susceptible exigirse el pago de la

indemnización por daño moral, con independencia de que el juicio con el que se relacione se trate de uno mercantil, porque la tercería excluyente de dominio es de naturaleza civil al igual de la acción de reparación de daño moral, y los tribunales federales incluso han sostenido que en la acción ordinaria mercantil puede promoverse una acción de reparación del daño moral.

DERECHO HUMANO A UNA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA Y EXPEDITA. NO PUEDEN DEJARSE DE RESOLVER CONFLICTOS IMPONIENDO FORMALIDADES EXCESIVAS QUE NO JUSTIFIQUEN SU EXIGENCIA ANTE EL DEBER DEL JUZGADOR DE PRIVILEGIAR LA SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTROVERSIA AL SER EL JUSTICIABLE UNA PERSONA QUE PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE COMO LO SON LOS ADULTOS MAYORES. La resolución de la indemnización por daño moral exigida por la tercerista no viola el principio de igualdad entre las partes ni el debido proceso ni consta que viole algún otro derecho fundamental de las partes, ya que por cuanto hace al primero, tal pretensión de la tercerista se advierte de su ocurso inicial. Incluso, la parte ejecutante al contestar la tercería excluyente de dominio, sostuvo que no se había conducido con dolo, temeridad o mala fe, y que no era procedente la condena en su contra al pago de las prestaciones reclamadas, por lo que es inconcuso que conoció de la pretensión de la tercerista y se defendió en contra de la misma. Además, se le dio la oportunidad de ofrecer pruebas, y si no lo hizo ello fue en su perjuicio, aunado a que también se cumplió con el debido proceso, porque se observaron todas y cada una de las formalidades del procedimiento, tales como la notificación a la parte ejecutante y a los ejecutados de la tercería promovida, con lo que se les concedió el derecho de contestar la misma, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas. Asimismo, se citó a las partes y se dictó sentencia definitiva; siendo inconcuso que la resolución de la indemnización por daño moral exigida no viola derecho fundamental alguno ni de la ejecutante ni de los ejecutados y, por el contrario, privilegia la solución del conflicto planteado, más aún que no debe soslayarse que la tercerista es una persona que pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores. Por lo anterior, se insiste, obligarla a iniciar un juicio diverso para reclamar el daño moral que pretende, atentaría contra su derecho humano a una justicia pronta, completa y expedita. Asimismo, se infringiría el

principio *pro persona* que toda autoridad debe observar en la resolución de los asuntos de los conflictos, así como se contravendría el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de que gozan todos los gobernados, previstos en el artículo 1° de la Constitución, pues es inconcuso que no pueden dejarse de resolver los conflictos imponiendo formalidades excesivas que no justifiquen su exigencia.

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. ENTRE LOS GASTOS GENERADOS A CARGO DEL EJECUTANTE, EL A QUO PUEDE CONDENAR AL PAGO DE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO TRABADO EN AUTOS. Sobre el particular, tiene razón la inconforme cuando aduce que el juez indebidamente le impuso la carga económica de pagar a su costa la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos. Se arribó a dicha conclusión porque, en efecto, la hoy apelante reclamó de la parte ejecutante, entre otras prestaciones, el pago de los derechos por cancelación del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, sin que el juez hubiese hecho pronunciamiento alguno sobre el particular, limitándose a ordenar la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, lo que implicó que al no haber condenado tampoco a la parte ejecutante al pago de los gastos y costas generados, dejó a cargo de la hoy apelante el pago de los derechos derivados de la cancelación ordenada, lo que no es acertado, porque la inscripción de dicho embargo no fue por causas imputables a aquella, al haber quedado demostrado que es persona diversa a la co-ejecutada, y por ello, es que los gastos generados por la cancelación de la inscripción del embargo solicitada por la parte ejecutante deberán correr a cargo de esta última, por haber sido ella quien pidió dicha inscripción, y haber quedado demostrado que el citado inmueble no es propiedad de la co-ejecutada, pues de lo contrario se obligaría a la aquí recurrente al pago de la cancelación de una inscripción que aquella no solicitó, ni dio lugar a que se realizara la misma.

Ciudad de México, XX de XXX de XXXX.

Vistos los autos del toca XXX/XXXX/X para resolver el recurso de apelación interpuesto por la tercerista en contra de la sentencia definitiva de fecha XX de XXX de XXXX, dictada por el C. Juez Cuadragésimo Segundo

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

de lo Civil de la Ciudad de México, en los autos de la tercería excluyente de dominio promovida por ALICIA, en relación al juicio ejecutivo mercantil seguido por XXXX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO XXXX en contra de XXXX, S.A. DE C.V., ALICIA y ERICK, expediente XXX/XXXX, y;

**RESULTANDO:**

1. La sentencia combatida concluyó con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Ha sido parcialmente procedente la tercería excluyente de dominio planteada por la C. ALICIA.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre el ‘... bien identificado como XXXX XXXX(*sic*) manzana XX(*sic*) lote XX(*sic*) colonia XXXX, delegación XXXX, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio real número XXXX(*sic*) auxiliar XX...’, por lo que una vez que sea legalmente ejecutable la presente sentencia, gírese el oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, debiendo acompañar las copias certificadas que correspondan por duplicado, mismas que se expedirán (*sic*) costa de la tercerista.

TERCERO. Se absuelve a la ejecutante de las prestaciones identificadas con los incisos B) y C) del capítulo respectivo del escrito de demanda.

CUARTO. No se hace especial condena en costas en la presente tercería.

QUINTO. Notifíquese....

2. Inconforme con la sentencia cuyos puntos resolutivos anteriormente quedaron transcritos, la tercerista interpuso recurso de apelación, mismo que se admitió en ambos efectos, y sustanciado que fue, se citó por último a las partes para el pronunciamiento de la presente resolución.

## CONSIDERANDO:

### I. DE LA CALIFICACIÓN DE AGRAVIOS Y DEL ESTUDIO DEL RECURSO.

Del estudio y análisis de las constancias que integran los autos de la tercera excluyente de dominio que nos ocupa y del testimonio de las constancias de autos principales, que merecen valor probatorio pleno en términos de lo que dispone el artículo 1294 de Código de Comercio, por tratarse de actuaciones judiciales, se estima que los motivos de disenso expresados por la inconforme son en una parte, inoperantes, y en otra, fundados y suficientes para modificar la sentencia apelada, como se expondrá a continuación.

### AGRAVIOS EN RELACIÓN A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE ABSOLVER A LA PARTE EJECUTANTE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE LE FUE EXIGIDA.

Sobre el particular, se dice que son fundados los agravios expresados, toda vez que tiene razón la inconforme cuando aduce que la decisión del juez de absolver a la ejecutante del pago de la indemnización por daño moral que reclamó en el inciso C) de su ocurso inicial es incongruente y que carece de motivación y fundamentación. Ello, porque del resolutivo tercero de la sentencia apelada se advierte que el *a quo* resolvió absolver a la ejecutante del pago de la prestación marcada con el inciso "C", consistente en el pago de la indemnización por daño moral, sin que en los considerandos de dicho fallo el juzgador hubiese realizado pronunciamiento alguno sobre tal cuestión, incumpliendo con el deber que el artículo 1077 del Código de Comercio<sup>1</sup>

1 Artículo 1077. Todas las resoluciones sean decretos de trámite, autos provisionales, definitivos o preparatorios y sentencias interlocutorias deben ser claras, precisas y congruentes con las promociones de las partes, resolviendo sobre todo lo que éstas hayan pedido. Cuando el tribunal sea omiso en resolver todas las peticiones planteadas por el promovente de oficio o a simple instancia verbal del interesado, deberá dar nueva cuenta y resolver las cuestiones omitidas dentro del día siguiente. Las sentencias definitivas también deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate. Cuando estos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Las sentencias interlocutorias deben dictarse y mandarse notificar como proceda conforme a la ley, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se hubiere citado para dictarse. Las sentencias definitivas deben dictarse y mandarse notificar como proceda en derecho, dentro de los quince días siguientes a aquel en que se

Le impone de pronunciarse en relación a todas las pretensiones hechas valer por las partes, asimismo violando en perjuicio de la hoy recurrente lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>2</sup>

Que lo obliga a dictar sus resoluciones fundando y motivando las mismas, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, lo anterior tal y como lo ha sostenido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia número 11, visible en Informes, *Informe 1973*, Parte II, Séptima Época, página 18, que es del tenor literal que sigue:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

De lo que se concluye que fue indebido que el juez absolviera a la ejecutante del pago de la indemnización por daño moral que le fue exigida, sin

hubiera hecho citación para sentencia. Sólo cuando hubiere necesidad de que el tribunal examine documentos voluminosos, al resolver en sentencia definitiva, podrá disfrutar de un término ampliado de ocho días más para los dos fines ordenados anteriormente.

Los decretos y los autos deben dictarse y mandarse notificar como proceda, dentro de los tres días siguientes al último trámite, o de la presentación de la promoción correspondiente.

Los decretos, los autos y las sentencias serán necesariamente pronunciados y mandados notificar en los plazos de ley.

- 2 Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

haber realizado un estudio sobre la procedencia o no de dicha prestación, lo que además estaba constreñido a realizar, toda vez que las tercerías excluyentes de dominio constituyen juicios autónomos independientes al juicio con el que se vinculan, y si bien es verdad tienen como objetivo principal que se reconozca al tercerista la propiedad o dominio respecto del inmueble embargado, sin embargo, tal característica no impide que al promoverse aquella, la tercerista pueda reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones que tenga en su contra, como lo es en el particular, la indemnización por el daño moral que dice se le ha ocasionado.

Así, dado que la tercería excluyente de dominio comparte de las características de una acción reivindicatoria, toda vez que a través de la misma el propietario del inmueble embargado en un juicio pretende su exclusión del embargo, en virtud de un título legítimo del tercerista anterior al aseguramiento, tal y como lo ha sostenido el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en la tesis número IV.1o.C.57 C visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 1929, que por analogía cobra aplicación al caso concreto y que es del tenor literal que sigue:

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. SU NATURALEZA JURÍDICA. Tradicionalmente se ha concebido a la tercería excluyente de dominio como una acción a través de la cual una persona denominada tercero opositor se incorpora a una ejecución pendiente en un juicio tramitado entre otros sujetos, para oponerse a ella antes de la venta, argumentando la propiedad del bien afectado, con la pretensión de que se declare la ilegitimidad del embargo (Rocco, Ugo. *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Tomo IV, Proceso Ejecutivo, Editorial Depalma, Buenos Aires 1976, página 218). Por otra parte, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis publicada en el *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época, Tomo LXXXVI, página 1316, titulada: "TERCERÍAS EXCLUYENTES DE DOMINIO, NATURALEZA Y FINALIDAD DE LAS.", la consideró como una fase de la acción reivindicatoria, por tener las características fundamentales de ésta, cuya finalidad es librar la cosa secuestrada y no sólo eximirla de la carga del crédito del ejecutante, por esa razón, se estimó como

una acción real tendente al reconocimiento del derecho de propiedad —del tercerista— y como consecuencia jurídica la toma de la posesión. Finalmente, la doctrina contemporánea (apartada de la postura anterior en cuanto a reivindicar la posesión) entiende a la tercería excluyente de dominio como una acción del propietario que le permite defenderse de la agresión patrimonial, cuyo objeto es la exclusión del bien afectado en virtud de un título legítimo del tercerista anterior al aseguramiento; acción opositora que sólo pretende se reconozca o declare el derecho de propiedad y el levantamiento del gravamen (Vázquez Barros, Sergio. *Las Tercerías. Bienes embargables bienes inembargables*. Editorial Bosch, España 2001, páginas 55 y 56). Concepción ésta que es acorde con el artículo 1367 del Código de Comercio.

Debe concluirse que al promoverse la misma sí es susceptible exigirse el pago de la indemnización por daño moral, con independencia de que el juicio con el que se relacione se trate de uno mercantil, porque la tercería excluyente de dominio es de naturaleza civil al igual de la acción de reparación de daño moral, y los Tribunales Federales incluso han sostenido que en la acción ordinaria mercantil puede promoverse una acción de reparación del daño moral.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número I.14o.C.5 C (10a.), sustentada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 2, página 1309, que es del texto que sigue:

DAÑO MORAL. PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA EN UN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL ES INAPLICABLE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL. La Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal es un ordenamiento local que fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el diecinueve de mayo de dos mil seis, de cuyo artículo 1 se desprende que es de orden público, rige únicamente en el Distrito Federal y tiene por finalidad regular el daño al patrimonio moral derivado del

abuso, entre otros derechos, de la libertad de expresión, por su parte, al Código de Comercio le son aplicables, de manera supletoria, las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles; en tal virtud, si un juicio se promovió y sustanció en la vía ordinaria mercantil, además de que se resolvió, en ambas instancias, con base en el Código de Comercio y, de manera supletoria al primer código citado, se aplicó el Código Civil Federal, sin que, además, este último código, específicamente, los artículos 1916 y 1916 Bis, contengan una regulación incompleta en lo que se refiere al daño moral, o sea, que sean normas de las que se derive alguna laguna que produzca la supletoriedad de la normatividad sustantiva, de lo anterior se concluye que aquella ley es inaplicable para determinar la procedencia o improcedencia de la acción de resarcimiento por daño moral en un juicio mercantil.

Así como la tesis número I.4o.C.37 C (10a.), sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, Tomo IV, página 2623, que es del texto que sigue:

ACUMULACIÓN VOLUNTARIA DE ACCIONES EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL. En aplicación del principio general del derecho de la libertad de los particulares para hacer todo lo que la ley no les prohíbe, ni atente contra los derechos de terceros o el funcionamiento y la armonía de las instituciones en un estado de derecho, así como del sistema armado doctrinalmente y adoptado sustancialmente por la ley, la regla general consiste en que a través de la acumulación voluntaria de acciones, los justiciables pueden unir dos o más acciones en una demanda, para que se substancien en un solo procedimiento y se resuelvan en una sentencia, a menos que por la propia naturaleza y fines del proceso de que se trate, resulte inviable la unión, desnaturalice el procedimiento o entorpezca considerablemente la satisfacción de sus cometidos, como sucedería con el ejercicio de acciones contrarias o contradictorias, con el reclamo simultáneo de la cosa y el precio, en el caso de compra de cosa ajena sin mandato de su dueño, o si se pretende unir un interdicto de despojo o de recobrar la posesión con otras acciones; si el Juez sólo tiene jurisdicción respecto de unas acciones pero no de las otras; si los trámites de substanciación son completamente diferentes,

como los del juicio ejecutivo frente a los del juicio ordinario, o los del juicio plenario frente al juicio sumario, etcétera. Estas situaciones obstativas a la libertad del justiciable de acumular acciones no se presentan si se demanda el cumplimiento o rescisión de un contrato comercial, en la vía ordinaria mercantil, y se une a esa pretensión la de pago de una indemnización por concepto de daño moral, en los casos en que las causas de pedir de ambas acciones sean parcialmente comunes y guarden cierta interdependencia; porque en el caso del Juez de lo Civil del Distrito Federal, la ley lo dotó de jurisdicción civil y mercantil para resolver ambas acciones, la tramitación de la vía ordinaria mercantil y de la ordinaria civil es sustancialmente semejante; las dos acciones requieren de una clase de prueba similar, por lo que no puede provocar obstaculización del procedimiento, y no se trata de acciones contrarias o contradictorias. Así, por ejemplo, cuando en una sola demanda, tramitada en la vía ordinaria mercantil, se plantea una prestación vinculada con el incumplimiento de un contrato comercial, donde se demanda la rescisión y la indemnización por los daños y perjuicios de carácter patrimonial y además, se reclama el pago de una indemnización por el daño moral ocasionado por ese incumplimiento, la acumulación es producto del derecho del actor a decidir con libertad, si emprende sendos juicios, uno en cada vía, o si junta las dos acciones en una sola, en atención de que no se presentan los obstáculos que podrían impedirlo, existe identidad de sujetos, las causas están unidas, el objeto se complementa, siempre, que: *a)* el Juez tenga jurisdicción para resolver, tanto el conflicto por el incumplimiento de los contratos mercantiles de compraventa y crédito, como para dilucidar la controversia de carácter civil, atinente a la compensación por el daño moral; *b)* la tramitación de la vía ordinaria mercantil, y de la ordinaria civil, sean sustancialmente semejantes; *c)* el tipo de acción civil, que se pretende acumular a la acción mercantil, requiera de una clase de prueba semejante, por lo que no puede provocar la obstaculización del procedimiento; *d)* las pretensiones se dirijan a objetivos distintos, los hechos que forman sus causas de pedir sean al menos, parcialmente comunes y guarden cierta independencia, o un mismo origen; *e)* no se trate de acciones contrarias o contradictorias.

Máxime que conforme a la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se adicionó un párrafo en el que se estableció que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, precepto legal que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcribe a continuación:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los

defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Razón por la cual, si además de lo que ya se expuso, la resolución de la indemnización por daño moral exigida por la tercerista no viola el principio de igualdad entre las partes ni el debido proceso ni consta que viole algún otro derecho fundamental de las partes, ya que por cuanto hace al primero, tal pretensión de la tercerista se advierte de su recurso inicial e incluso la parte ejecutante al contestar la tercería excluyente de dominio sostuvo que no se había conducido con dolo, temeridad o mala fe, y que no era procedente la condena en su contra al pago de las prestaciones reclamadas, por lo que es inconcuso que conoció de la pretensión de la tercerista y se defendió en contra de la misma, además de que se le dio la oportunidad de ofrecer pruebas, y si no lo hizo ello fue en su perjuicio, aunado a que también se cumplió con el debido proceso, porque se observaron todas y cada una de las formalidades del procedimiento, tales como la notificación a la parte ejecutante y a los ejecutados de la tercería promovida, con lo que se les concedió el derecho de contestar la misma, que como ya se dijo, sólo lo hizo la parte ejecutante no así los ejecutados<sup>3</sup>, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas (únicamente por la parte ejecutante)<sup>4</sup>, asimismo, se citó a las partes y se dictó sentencia definitiva, la que es materia del recurso de apelación que nos ocupa; es inconcuso que la resolución de la indemnización por daño moral exigida no viola derecho fundamental alguno ni de la ejecutante ni de los ejecutados, y por el contrario, privilegia la solución del conflicto planteado, más aun que no debe soslayarse que la tercerista es una persona que pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores, ya que actualmente cuenta con una edad de XX años de edad, como se desprende de la copia simple de su credencial de elector que consta agregada en los autos del juicio principal y que presentó ante la secretaria de acuerdos adscrita al juzgado de origen el día XX de XXX de XXXX, al ratificar su escrito presentado ante la oficialía de partes

3 Ver auto de fecha XX de XXX de XXXX (foja XXX).

4 Idem.

del juzgado el día XX de XXX del mismo año, y en la que se advierte como clave de elector la número XXXX, de la que a su vez consta como su fecha de nacimiento el día XX de XXX de XXXX, por lo que, se insiste, obligarla a iniciar un juicio diverso para reclamar el daño moral que pretende, atentaría contra su derecho humano a una justicia pronta, completa y expedita; asimismo, se infringiría el principio *pro persona* que toda autoridad debe observar en la resolución de los asuntos de los conflictos, así como se contravendría el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de que gozan todos los gobernados, previstos en el artículo 1º de la Constitución, pues es inconcuso que no pueden dejarse de resolver los conflictos imponiendo formalidades excesivas que no justifiquen su exigencia, precepto legal que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcribe a continuación:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número (IV Región) 2o.13 K (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 51, febrero de 2018, Tomo III, página 1524, que es del tenor literal que sigue:

PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO FRENTE A FORMALISMOS PROCEDIMENTALES Y SOLUCIONES DE FONDO DE LOS CONFLICTOS. ÉSTAS DEBEN PRIVILEGIARSE FRENTE A AQUÉLLOS, SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA IGUALDAD DE LAS PARTES, EL DEBIDO PROCESO U OTROS DERECHOS. Durante mucho tiempo fue motivo de crítica para los tribunales de amparo que las sentencias protectoras se concedieran por aspectos formales o procedimentales y no por temas de fondo; lo cual motivó que mediante la expedición de la nueva Ley de Amparo (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el dos de abril de dos mil trece), se estableciera en su artículo 189 que los órganos jurisdiccionales de amparo procederían al estudio de los conceptos de violación atendiendo a su prelación lógica, pero privilegiando en todo momento el principio de mayor beneficio; y fue en ese contexto que por reforma al precepto 17 de la Constitución General de la República publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2017, se adicionó a dicho dispositivo un tercer párrafo, en el que se puntualizó: “Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.” Por tanto, acorde con esa aspiración social y en estricto acatamiento a los artículos citados, en los juicios o en los procedimientos relativos, todas las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, con la única limitante de que no se afecte la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos.

Así como la Jurisprudencia número I.3o.C. J/1 (10a.), sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en

el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 2, página 1189, que es del tenor literal que sigue:

REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Aunque doctrinal y jurisprudencialmente se afirmaba, con carácter general y sin discusión, la naturaleza de derecho público de las normas procesales, consideradas de cumplimiento irrenunciable y obligatorio, debe considerarse que con motivo de la reforma constitucional de junio de dos mil once, en la actualidad es en la finalidad de la norma, que tiene que mirarse en función del valor justicia, donde radica el carácter de derecho público de los requisitos procesales. Por ello, será competencia del legislador, de la jurisdicción ordinaria y de la jurisdicción constitucional, en su caso, velar porque los requisitos procesales sean los adecuados para la obtención de los fines que justifican su exigencia, para que no se fijen arbitrariamente y para que respondan a la naturaleza del proceso como el camino para obtener una tutela judicial con todas las garantías. Y si la ley no contempla expresamente esta flexibilidad, ello no será obstáculo para que el juzgador interprete y aplique la norma de una manera diversa a la prescrita, en aras de encontrar un equilibrio entre seguridad jurídica y justicia. De aquí se destaca la regla: flexibilizar lo procesal y privilegiar lo sustantivo.

En tal virtud, a fin de reparar la violación antes citada, esta alzada con plenitud de jurisdicción, dado que en materia de apelación no existe la figura jurídica del reenvío, procede al estudio y resolución de la prestación de mérito.

### ESTUDIO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN

En principio es de destacarse que la tercerista en el ocurso inicial de la tercería que promovió, reclamó la indemnización por daño moral hasta por el valor del inmueble indebidamente embargado en el juicio, derivado de que aduce, la ejecutante ha incurrido en los siguientes actos ilícitos:

El primero, porque dice que no obstante que compareció al juicio del que deriva la tercería y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tenía relación material ni jurídica con ninguna de las partes, la parte ejecu-

tante no externó su consentimiento para que el embargo que pesaba sobre el inmueble materia de la tercería fuera liberado, a sabiendas de que no era la misma persona que la co-ejecutada, obligándola expresa y tácitamente a promover la tercería excluyente de dominio que nos ocupa, en contra de su voluntad, y afectando gravemente la paz y tranquilidad espiritual que ya estaba afectada desde que conoció del embargo, generándole además un menoscabo a sus sentimientos, salud, paz, tranquilidad y honor, toda vez que tiene un legítimo derecho ajeno al patrimonio de la ejecutante y de la ejecutada.

El segundo, porque aduce que “el hecho ilícito” se actualizó desde que se celebró el contrato base de la acción, por la negligencia de la hoy parte ejecutante, quien incurrió en responsabilidad civil y contractual de la parte ejecutante, toda vez que debió cerciorarse de la capacidad económica y de las garantías de la persona moral y físicas a quien demandó, y no de forma insensata otorgar un crédito o préstamo económico sin cerciorarse de la autenticidad de los documentos que garantizaron fraudulentamente el pago del préstamo o crédito contraídos por la ejecutada, constituyendo un acto ilícito desde la suscripción del título de crédito base de la acción.

Agregando también la tercerista que la parte ejecutada actuó de forma ilícita, con mala fe y dolo desde que suscribió “el título de crédito” base de la acción para defraudar a la acreedora, y que tal conducta se fortaleció con la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como con la contestación a la demanda, al mantener silencio la parte ejecutada en relación a que el inmueble embargado no era de su propiedad.

Así, para resolver sobre la procedencia de la indemnización por daño moral reclamada por la tercerista, se hace necesario indicar que la misma requiere que se satisfagan todos y cada uno de sus elementos, y que son:

- a) La existencia de un hecho o conducta ilícita provocada por una persona denominada autora;
- b) Que ese hecho o conducta ilícita produzca afectación a una determinada persona, en cualquiera de los bienes que a título ejemplificativo tute-

la el artículo 1916 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio; y,

c) Que haya una relación de causalidad adecuada entre el hecho antijurídico y el daño.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número I.3o.C. J/56, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIX, marzo de 2009, página 2608, que es del texto que sigue:

DAÑO MORAL. PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RELATIVA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se estableció por primera vez el concepto de daño moral en el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, como la alteración profunda que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho, actividad, conducta o comportamiento ilícitos. Los tratadistas conciben el daño moral como la privación o disminución de aquellos bienes que tienen un valor notable en la vida del hombre, como son la paz, la tranquilidad del espíritu, la libertad individual, la integridad física, el honor, entre otros. Sobre esa base, para que sea procedente la acción de daño moral, es menester que el actor demuestre los siguientes elementos: a) la existencia de un hecho o conducta ilícita provocada por una persona denominada autora; b) que ese hecho o conducta ilícita produzca afectación a una determinada persona, en cualquiera de los bienes que a título ejemplificativo tutela el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal; y, c) que haya una relación de causalidad adecuada entre el hecho antijurídico y el daño.

Ahora bien, por cuanto hace al primero de los elementos, esto es, la existencia de una conducta ilícita de la parte ejecutante, debe decirse que la misma sí quedó demostrada en el caso en concreto, toda vez que como lo resolvió el juez, a través de argumentos que al no ser combatidos por la

parte ejecutante ni por los ejecutados, está firme, dado que en materia de apelación no existe la figura jurídica del reenvío; quedó demostrado que la tercerista es persona distinta a la co-ejecutada ALICIA, existiendo entre ambos nombres una homonimia, quedando también acreditado que la tercerista es la propietaria del inmueble embargado a la citada co-ejecutada en la diligencia practicada en el juicio principal el día XX de XXXX del XXXX.

Asimismo, del testimonio de constancias de autos principales se advierte que en efecto, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del juzgado el día XX de XXX de XXXX (fojas 336, 337), la hoy tercerista se apersonó al juicio principal, y solicitó del *a quo* copias certificadas de todo lo actuado en él a fin de emprender las acciones legales que tenía, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tenía relación jurídica ni material directa ni indirecta con las partes, y que podía tratarse de una suplantación de persona, o de un error al existir en la población homonimias que pudieran generar confusión, o del dolo por parte de la parte involucrada, circunstancias que le generaban actos de molestia y que la podían privar de su patrimonio al ser ajena a la controversia planteada, asimismo, a fin de que pudiera estar en posibilidad de llevar a cabo una defensa adecuada de sus intereses además solicitó que se le tuvieran por reservados sus derecho con la finalidad de que cualquier término legal se computara una vez que hubiese recibido las copias que pidió, porque desconocía el motivo, causa, razón o circunstancias del porqué se ordenó el embargo sobre bienes de su propiedad, agregando también que de tal situación ya tenían conocimiento las partes involucradas, promoción a la cual recayó el auto del XX de XXXX de XXXX (foja 338) en que el juzgador ordenó a la ocursoante ratificar el escrito de mérito.

Ratificación que llevó a cabo la hoy tercerista mediante la comparecencia de fecha XX de XXX de XXXX (foja 339), a la que se agregó copia simple de la credencial de elector de esta última, en la que se advierte como su clave de elector XXXX, de la que a su vez se desprende como su fecha de nacimiento el día XX de XXX de XXXX.

Motivos por los cuales, se dice que sí quedó demostrada la existencia de un acto ilícito de la parte ejecutante porque si bien es verdad que el embargo por sí mismo no es un hecho ilícito, dado que hasta antes de la comparecencia de la tercerista al juicio principal, la ejecutante no estaba obligada a suponer siquiera que estaba frente a una homonimia, no menos lo es, que no obstante que la hoy tercerista compareció al juicio principal, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tenía relación jurídica ni material directa o indirecta con las partes en el presente juicio, e incluso señaló la existencia entre una homonimia entre su nombre y el de la co-ejecutada ALICIA, asimismo consta agregada en autos copia simple de la credencial de la hoy tercerista de la que se advierte como su fecha de nacimiento el día XX de XXX de XXXX, la parte ejecutante al desahogar la vista que se le dio en auto del XX de XXX de XXXX (foja 344) con las manifestaciones realizadas por la hoy tercerista bajo protesta de decir verdad, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el día XX de XXX de XXXX (fojas 345 a 347) únicamente señaló que el juicio ya había concluido por sentencia definitiva que había causado ejecutoria, y que la hoy tercerista no había acreditado sus manifestaciones, lo que es inexacto, porque como ya se adelantó, consta agregada en autos del juicio principal, exhibida con antelación a la demanda de tercería, copia simple de la credencial de elector de aquella, de la que se desprende como su fecha de nacimiento el día XX de XXX de XXXX, la cual es diversa a los datos con que contaba la parte ejecutante como de la co-ejecutada ALICIA, pues consta en el documento denominado “datos generales y especificaciones” del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente base de la acción, que la citada co-ejecutada tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) XXXX, del que se advierte como su fecha de nacimiento el XX de XXX de XXXX, que es diverso a la de la tercerista que lo es el XX de XXX de XXXX.

En tal virtud, al advertirse de las propias constancias de autos que sí hay una diferencia entre los datos personales de la co-ejecutada ALICIA y la

hoy tercerista, la parte ejecutante debió actuar de buena fe, y cerciorarse, ante ese fuerte indicio, de que en efecto, el inmueble embargado en la diligencia XX de XXX de XXXX fuera propiedad de la citada co-ejecutada, pues precisamente la parte ejecutante al ser una institución de crédito, y además ser la acreedora del crédito materia del juicio, era quien contaba con mayores elementos y facilidad para demostrar que el referido inmueble era propiedad de la co-ejecutada ALICIA no así de la hoy tercerista —como lo indicó en su escrito presentado ante la oficialía del juzgado el día XX de XXX de XXXX—, además de que la hoy tercerista al ser una persona adulto mayor pertenece a un grupo vulnerable, y la institución de crédito por formar parte al sistema financiero de nuestro país y además, se insiste, ser la parte acreedora del crédito materia del juicio, posee mayores ventajas de probar que la hoy tercerista, lo que genera entre aquellas un desequilibrio, que trae como consecuencia, que correspondía a la parte ejecutante y no así a la hoy tercerista (en los autos del juicio ejecutivo mercantil del que derivó después la tercería) justificar que el inmueble embargado en autos a la co-ejecutada ALICIA sí pertenecía a esta última.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número 1a. CCCXCVI/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I, página 706, que se transcribe a continuación:

CARGA DE LA PRUEBA. SU DISTRIBUCIÓN A PARTIR DE LOS PRINCIPIOS LÓGICO Y ONTOLÓGICO. El sistema probatorio dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal acoge los principios lógico y ontológico que la teoría establece en torno a la dinámica de la carga de la prueba, cuyos entendimiento y aplicación facilitan la tarea del juzgador, pues permite conocer de qué forma se desplazan dichas cargas, en función de las posiciones que van tomando las partes de acuerdo a las aseveraciones que formulan durante el juicio. Ahora bien, el principio ontológico parte de la siguiente premisa: lo ordinario se presume, lo extraordinario se prueba, y se funda, en que el enunciado que trata sobre lo ordinario se presenta, desde luego, por sí mismo, con un elemento de prueba que se apoya en la

experiencia común; en tanto que el aserto que versa sobre lo extraordinario se manifiesta, por el contrario, destituido de todo principio de prueba; así, tener ese sustento o carecer de él, es lo que provoca que la carga de la prueba se desplace hacia la parte que formula enunciados sobre hechos extraordinarios, cuando la oposición expresada por su contraria la constituye una aseveración sobre un acontecimiento ordinario. Por su parte, en subordinación al principio ontológico, se encuentra el lógico, aplicable en los casos en que debe dilucidarse a quién corresponde la carga probatoria cuando existen dos asertos: uno positivo y otro negativo; y en atención a este principio, por la facilidad que existe en demostrar el aserto positivo, éste queda a cargo de quien lo formula y libera de ese peso al que expone una negación, por la dificultad para demostrarla. Así, el principio lógico tiene su fundamento en que en los enunciados positivos hay más facilidad en su demostración, pues es admisible acreditarlos con pruebas directas e indirectas; en tanto que un aserto negativo sólo puede justificarse con pruebas indirectas; asimismo, el principio en cuestión toma en cuenta las verdaderas negaciones (las sustanciales) y no aquellas que sólo tienen de negativo la forma en que se expone el aserto (negaciones formales). De ahí que, para establecer la distribución de la carga probatoria, debe considerarse también si el contenido de la negación es concreto (por ejemplo, “no soy la persona que intervino en el acto jurídico”) o indefinido (verbigracia, “nunca he estado en cierto lugar”) pues en el primer caso, la dificultad de la prueba deriva de una negación de imposible demostración, que traslada la carga de la prueba a la parte que afirma la identidad; mientras que la segunda es una negación sustancial, cuya dificultad probatoria proviene, no de la forma negativa, sino de la indefinición de su contenido, en cuyo caso corresponde a quien sostiene lo contrario (que el sujeto sí estuvo en cierto lugar en determinada fecha) demostrar su aserto, ante la indefinición de la negación formulada. Finalmente, en el caso de las afirmaciones indeterminadas, si bien se presenta un inconveniente similar, existe una distinción, pues en éstas se advierte un elemento positivo, susceptible de probarse, que permite presumir otro de igual naturaleza.

No obstante lo anterior, la parte ejecutante optó por guardar silencio y permanecer inerte ante lo manifestado por la hoy tercerista, lo que justifi-

ca su actuación ilícita, ya que a pesar de que tenía mayores posibilidades de probar, no lo hizo y con su conducta procesal obligó a la tercerista a promover la tercería excluyente de dominio que nos ocupa.

Ahora bien, el daño, también se tiene por demostrado, porque a criterio de este tribunal, no se requiere prueba de su causación porque es evidente y atento a la lógica y al sentido común, que una persona que se ve ilegítimamente molestada y afectada en su patrimonio, por un embargo que no tiene razón de ser, dado que no se ha contraído deuda alguna que permita a un tercero ajeno afectar ese patrimonio a través de un gravamen, sufre daño en sus sentimientos, pues se produce angustia, temor, inseguridad y miedo, además de que efectivamente la paz y la tranquilidad de dicha persona se ve vulnerada por ese acto injusto, razón por la cual, el banco, como ya se dijo, a efecto de no hacerse acreedor a una indemnización por afectar ilegítimamente los derechos de la personalidad de la hoy tercerista debió, a partir de que tuvo conocimiento de la credencial de elector de la afectada, realizar una investigación minuciosa ante la sospecha fundada —presunción— de que podía tratarse de una homonimia entre su deudora y la tercera que resultó afectada con el embargo, con lo que efectivamente se habría evitado la necesidad de promover la acción de tercería excluyente de dominio. Aunado a lo anterior, el simple hecho de tratarse de una persona adulto mayor, la coloca en estado de fragilidad frente a la institución bancaria, y por tanto sus derechos, deben ser protegidos conforme al artículo 1º constitucional.

Por igualdad de razón, sirve de apoyo a lo anterior la tesis número 1a. CCXLIX/2016 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 36, noviembre de 2016, Tomo II, página 889, que es del texto que sigue:

ADULTOS MAYORES. EL ESTUDIO DE LA POSIBLE TRANSGRESIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS, PROCEDE AUN CUANDO HUBIEREN FALLECIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ACCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN POR INGRATITUD. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver

el amparo directo en revisión 4398/2013, estableció que los adultos mayores son un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, la cual incluye a los judiciales, y no puede agotarse por circunstancias temporales, como el fallecimiento de la persona, ya que esto llevaría a entender que el incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados puede quedar impune frente a la muerte de la persona cuyos derechos fueron transgredidos; interpretación que sería incongruente con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las obligaciones de la autoridad de prevenir, reparar, investigar y sancionar violaciones a derechos humanos. Por ello, debe considerarse que las obligaciones estatales de protección y defensa de los adultos mayores son permanentes, más aún cuando su edad avanzada los coloca en una situación de dependencia familiar, discriminación e, incluso, abandono. En esas condiciones, procede el estudio de la posible transgresión a los derechos humanos de un adulto mayor que falleció durante el procedimiento de una acción de revocación de una donación por ingratitud, en virtud de que los órganos del Estado están obligados a velar por sus derechos en todo momento, pues la verificación en el cumplimiento de las obligaciones en la materia y una eventual reparación permite lograr un mecanismo eficaz de respeto y garantía de los derechos de los adultos mayores.

Así como la tesis número I.5o.C.5 K (10a.), sustentada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2, página 1226, que es del texto que sigue:

ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES. La consideración especial hacia los derechos de las personas mayores ha sido garantizada no sólo en la legislación local y federal del país, sino además, en diversas recomendaciones y tratados celebrados ante organismos internacionales. Estas recomendaciones y acuerdos sobre los derechos de las personas de la tercera edad están basados en las premisas

fundamentales establecidas por documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De acuerdo con lo expuesto, debe decirse que si a alguna de las partes en el juicio le corresponde la condición de persona adulta mayor, el juzgador debe analizar las disposiciones legales aplicables al caso en seguimiento de los principios establecidos en los ordenamientos mencionados, así como en el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Fundamental del país y atender al mayor beneficio que pudiera corresponder al interesado.

Igualmente, sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número 1a. CCXLI/2014 (10a.), sustentada por la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 7, junio de 2014, Tomo I, página 447, que es del texto que sigue:

DAÑO MORAL. POR REGLA GENERAL DEBE PROBARSE YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA. Debe decirse que el daño moral, por regla general, debe ser probado ya que se trata de un elemento constitutivo de la pretensión de los actores. Solamente en aquellos casos en que se presume el daño moral, el actor se verá relevado de la carga de la prueba. El daño moral puede acreditarse directamente a través de periciales en psicología u otros dictámenes periciales que puedan dar cuenta de su existencia. Asimismo, el daño puede acreditarse indirectamente, es decir, el juez puede inferir, a través de los hechos probados, el daño causado a las víctimas.

Así como la tesis número I.4o.C.300 C, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 1525, que es del texto que sigue:

TEORÍA DE LA PRUEBA OBJETIVA DEL DAÑO MORAL. SÓLO ES APLICABLE CUANDO EL DAÑO SE PRESUME. La interpretación del artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con los trabajos legislativos por los cuales se incorporó dicho precepto, y la teoría de la prueba objetiva del daño moral establecida por la doctrina y la jurisprudencia mexicana, mediante la cual no se exige la acreditación directa de los daños, lleva a concluir que dicha modalidad de comprobación constituye una excepción a la regla general que impone la prueba del ilícito, de los daños y perjuicios y de la relación causal entre ambos elementos, excepción que no es

aplicable a todo el universo del acervo moral, sino sólo a los bienes de éste que son de carácter intangible e inasible, y que ordinariamente mantienen su esencia en el fuero interno de las personas, como los sentimientos, la dignidad y la autoestima, en atención a que la prueba directa de su afectación es difícil o imposible de allegar, y sin embargo, resulta evidente o indiscutible que ciertos actos ilícitos menoscaban esos valores, como consecuencia natural u ordinaria, según lo enseñan las máximas de la experiencia y la aplicación de las reglas de la lógica, pues nadie duda de la perturbación que produce, normalmente, la muerte de un ser querido como los padres, los hijos o el cónyuge, ni la socavación de la autoestima por actos de mofa o ridiculización, como tampoco del menoscabo de la dignidad, con actos degradantes de cualquiera especie. La teoría en comento tiene su fundamento indiscutible en el principio ontológico de prueba, según el cual, lo ordinario se presume, lo extraordinario se prueba. En estas condiciones, dicha teoría no resulta aplicable para los valores del patrimonio moral que no comparten en la misma medida las mencionadas cualidades de intangibilidad, inasibilidad o interioridad, sino que surgen y dependen de la interacción del sujeto con factores externos y de su relación con otras personas, como la fama o la reputación, respecto de los cuales la afectación no es resultado necesario, natural y ordinario del acto ilícito, pues para empezar no todas las personas los poseen, sino que pueden tenerse o no, y por otra parte, como se mueven dentro del mundo material, son susceptibles de prueba en mayor medida; por tanto, respecto de estos valores prevalece la carga de comprobar la existencia y magnitud del valor aducido, su afectación, y que el ilícito fue la causa eficiente de la merma del valor.

Pues incluso los tribunales federales han sostenido que el embargo de los medios de subsistencia de los adultos mayores les genera a aquellos un estado de inseguridad que no debe ser permitido, dada la vulnerabilidad en que aquellos se encuentran y de la necesidad de que requieren para su subsistencia, como se advierte de la tesis número IV.1o.C.7 C (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 57, agosto de 2018, Tomo III, página 3079, que por analogía cobra aplicación al caso en concreto y que es del texto que sigue:

SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN EL AMPARO INDIRECTO. PROCEDE CONCEDERLA CON EFECTOS RESTITUTORIOS CONTRA LA ORDEN DE EMBARGO DE UNA PENSIÓN JUBILATORIA A UN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, CON BASE EN LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA. Conforme a los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Ley de Amparo, el juzgador, atento a la naturaleza del acto reclamado, tiene la obligación de ponderar la apariencia del buen derecho que con la concesión de la medida cautelar puede corresponder al quejoso y la afectación que dicha medida pueda ocasionar al interés social, para que derivado de ese análisis, determine si es o no factible conceder la suspensión, determinando hipotéticamente, con base en un conocimiento superficial del caso, la existencia del derecho cuestionado y las probabilidades de que la sentencia de amparo declare la inconstitucionalidad del acto. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Seguro Social, las prestaciones que corresponden a los asegurados y a sus beneficiarios son inembargables; que en los juicios de amparo deducidos de asuntos laborales o contencioso-administrativos, en los que se controviertan el otorgamiento y los ajustes de pensiones, así como de cualquiera otra prestación derivada de éstas, ya sea por los interesados o por sus beneficiarios, el órgano de amparo queda obligado a suplir la deficiencia de la queja en favor de los demandantes de esas pretensiones y que, asimismo, si se trata de un adulto mayor que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, esto representa una desventaja frente al resto de la población, por lo cual, las autoridades judiciales deben procurar su mayor beneficio posible. En consecuencia, si quien promueve la demanda de amparo indirecto reúne todas estas características, es decir, se trata de un adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad, que no cuenta con otro ingreso más que el de su pensión jubilatoria y reclama el embargo de la cuenta bancaria donde se realiza el depósito inherente a dicho concepto, supuestos frente a los cuales solicita la suspensión del acto reclamado, afirmando que requiere de la cantidad embargada para cubrir las necesidades básicas de su familia; entonces, el juzgador de amparo debe conceder la suspensión definitiva con efectos restitutorios contra la orden de embargo de la pensión jubilatoria del adulto mayor vulnerable, para que ésta se deje sin efectos con base en un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho, hacien-

do un cálculo de posibilidades acerca de la existencia del derecho del quejoso que se encuentra en esa situación especial, de modo que, sin prejuzgar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, debe partir de la base de que existe peligro en la demora pues, de negarse la medida, resentiría un daño económico que afectaría su subsistencia y la de su núcleo familiar. En la inteligencia de que con esta postura no se contraviene el interés social sino, al contrario, de no concederse la medida, se infringiría la norma de la legislación de seguridad social que establece que son inembargables las pensiones de los trabajadores.

Así, se insiste la conducta procesal que asumió la parte ejecutante al no haber verificado, pudiendo hacerlo, que el inmueble embargado en autos en efecto perteneciera a la co-ejecutada ALICIA, no obstante que tenía mayor facilidad de hacerlo, y al haber mantenido una actitud pasiva frente a lo manifestado por la hoy tercerista, pues incluso al desahogar la vista que se le dio con la tercerista mediante el escrito que presentó ante la oficialía de partes del juzgado el día XX de XXX de XXXX (fojas 79 a 81 del cuaderno de tercería) se limitó a señalar que no había actuado con dolo, temeridad o mala fe, por lo que no debían proceder las prestaciones que le fueron exigidas, sin nuevamente exponer nada en relación a si el inmueble embargado en autos era o no propiedad de la hoy tercerista, ni tampoco hizo manifestación alguna en relación a la homonimia alegada, a pesar de que, se insiste, tenía posibilidad de verificar tales circunstancias, ni tampoco ofreció prueba alguna como se advierte del auto de fecha XX de XXX de XXXX (fojas 326, 327); se concluye que tal conducta sí constituye un acto ilícito pues con ello se justificó que actuó con temeridad y mala fe con el objeto de mantener el embargo trabado en autos, en perjuicio de un adulto mayor que no es la parte deudora, ni obligada solidaria, por lo que el embargo trabado en autos fue indebido, y violó en perjuicio de la hoy tercerista su derecho humano a la propiedad privada, además de que incurrió en una falta de cuidado al no haber verificado, —cuando tuvo noticia de la posibilidad de que el embargo fuera ilegal, antes de la tercería—, que el inmueble embargado en autos perteneciera a la co-ejecutada ALICIA, pues es inconcuso que como parte ejecutante estaba constreñida bajo el principio

de buena fe procesal, a poner de manifiesto el error que se hubiese cometido al señalar dicho inmueble para su embargo, y desistirse de aquel por ser propiedad tal inmueble de una persona que no es parte en el juicio, y que no es deudora ni obligada solidaria del crédito materia del juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número I.7o.C.49 K, sustentada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 1390, que es del texto que sigue:

PRINCIPIO DE BUENA FE PROCESAL. EMANA DE LA GARANTÍA DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. El principio de buena fe procesal puede definirse, de manera general, como la conducta exigible a toda persona en el marco de un proceso, por ser socialmente admitida como correcta. Generalmente dicho principio no se incluye expresamente en los ordenamientos procesales, sino que resulta por inferencia de las normas que sancionan actos concretos contrarios a la buena fe. No obstante ello, el principio en comento tiene su origen en el derecho de tutela judicial efectiva y está relacionada con los derechos de defensa, igualdad y expedites en la administración de justicia, porque la posibilidad de acudir a un órgano jurisdiccional para que declare el derecho que le asista a la parte que lo solicite es el medio por el cual el Estado dirime las controversias y, con ello, hacer efectivo el mandato de que ninguna persona pueda hacerse justicia por sí misma.

Así como la tesis que sustentó la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el *Semanario Judicial de la Federación*, Sexta Época, Volumen XXII, Cuarta Parte, página 121, que es del texto que sigue:

BUENA FE EN LA CONDUCTA PROCESAL. EMPLAZAMIENTO A MUERTOS. Existe el principio de la buena fe por virtud del cual se tiene el derecho de esperar de la contraparte lealtad y rectitud en su conducta procesal y bajo este principio no se debe emplazar por edictos a un muerto, sino que, respetando la garantía de audiencia y la igualdad de las partes en el proceso, debe denunciarse el intestado para establecer lealmente la controversia con el albacea de la sucesión; pues de otra manera no puede tener valor alguno la confesión ficta rendida.

De igual manera, cobra aplicación al caso en concreto la Jurisprudencia número 1a./J. 90/2017 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 213, en que se sostiene que un verdadero acceso a la justicia implica que se verifique la inexistencia de impedimentos jurídicos o fácticos que resulten carentes de racionalidad, proporcionalidad o que resulten discriminatorios, lo que pone de manifiesto la necesidad de sancionar las conductas de las partes que sean contrarias al principio de buena fe procesal, pues es inconcuso que con su indebida actuación se imposibilita lograr el objetivo de un verdadero acceso a la justicia, y que es del tenor literal que sigue:

DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN. De la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 42/2007, (1) de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", deriva que el acceso a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos que lo integran: 1) una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; 2) otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso; y, 3) una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquél. En estos términos, el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción debe entenderse como una especie del diverso de petición, que se actualiza cuando ésta se dirige a las autoridades jurisdiccionales, motivando su pronunciamiento. Su fundamento se encuentra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual corresponde al Estado mexicano impartir justicia a través de las instituciones y procedimientos previstos para tal efecto. Así, es perfectamente compatible con el artículo constitucional referido, que el órgano legislativo establezca condiciones para el acceso a los tribunales y regule distintas vías y procedimientos, cada uno de los cuales tendrá diferentes requisitos de procedencia que deberán

cumplirse para justificar el accionar del aparato jurisdiccional, dentro de los cuales pueden establecerse, por ejemplo, aquellos que regulen: i) la admisibilidad de un escrito; ii) la legitimación activa y pasiva de las partes; iii) la representación; iv) la oportunidad en la interposición de la acción, excepción o defensa, recurso o incidente; v) la competencia del órgano ante el cual se promueve; vi) la exhibición de ciertos documentos de los cuales depende la existencia de la acción; y, vii) la procedencia de la vía. En resumen, los requisitos de procedencia, a falta de los cuales se actualiza la improcedencia de una acción, varían dependiendo de la vía que se ejerza y, en esencia, consisten en los elementos mínimos necesarios previstos en las leyes adjetivas que deben satisfacerse para la realización de la jurisdicción, es decir, para que el juzgador se encuentre en aptitud de conocer la cuestión de fondo planteada en el caso sometido a su potestad y pueda resolverla, determinando los efectos de dicha resolución. Lo importante en cada caso será que para poder concluir que existe un verdadero acceso a la jurisdicción o a los tribunales, es necesario que se verifique la inexistencia de impedimentos jurídicos o fácticos que resulten carentes de racionalidad, proporcionalidad o que resulten discriminatorios.

En adición a lo anterior, también quedó demostrado el segundo de los elementos para que proceda la reparación del daño moral reclamada por la tercerista, toda vez que como ya se expuso con antelación, también se justificó que la conducta omisiva de la parte ejecutante provocó una afectación a los sentimientos, paz, tranquilidad espiritual, decoro, honor y vida privada de la tercerista, pues es inconcuso que al tratarse de una persona adulto mayor, es más susceptible a angustiarse por el embargo de su patrimonio, por ser éste el que le brinda seguridad respecto a que con él podrá cubrir sus necesidades, dado que por su edad (XX años a la fecha en que promovió la tercería excluyente de dominio que nos ocupa) es mucho más difícil que pueda desempeñar un trabajo remunerado, lo que *per se* implica una intranquilidad espiritual que afecta su paz, sus sentimientos, pues es lógico que pueda sentir angustia, inseguridad y debilidad, lo que además también afecta su salud, pues al tratarse de un adulto mayor su organismo por lógica está deteriorado, y es más susceptible de verse afectado ante la angustia, así como ante el sentimiento de inseguridad y debilidad frente a un tercero, que en el particular, se trata de una institución bancaria.

Por su parte, la existencia de la relación de causalidad adecuada entre el hecho ilícito y el daño también se acreditó, pues como ya se expuso con antelación, el conocimiento de que el patrimonio con que cuenta una persona, más, un adulto mayor, está afectado sin que exista causa legal para ello, sí es susceptible de afectar sus bienes extrapatrimoniales, como lo son sus sentimientos, ya que se afecta su paz, tranquilidad espiritual, salud, honor, decoro y vida privada, toda vez que es el patrimonio que tienen el que les genera una seguridad de que podrán cubrir sus necesidades presentes y/o futuras.

Expuesto lo anterior, y aunque lo alegado por la tercerista en el sentido de que la parte ejecutante también actuó de forma ilícita desde que se suscribió el contrato base de la acción, porque no se cercioró de la capacidad económica y de las garantías de las personas a quien demandó, y que de forma insensata y negligente otorgó el crédito, alegando también que incurrió en responsabilidad civil y contractual; no quedó demostrado, porque lo alegado por la tercerista no puede constituir un acto ilícito, ya que el inmueble materia de la tercería no fue señalado por la co-ejecutada ALICIA como garantía —hipotecaria— en el contrato base de la acción principal, por lo que no se justifica negligencia alguna por parte de la hoy ejecutante al momento en que se suscribió dicho contrato, que además le hubiese generado un daño a la hoy tercerista, ni tampoco la conducta que le imputa a la parte ejecutada puede constituir un acto ilícito que genere la obligación de la parte ejecutante de indemnizar a la tercerista por daño moral, porque no constituye una conducta atribuible a la parte ejecutante, y sólo los actos ilícitos realizados por ésta son susceptibles de generar un derecho de la tercerista a ser indemnizada por el daño moral que se le hubiese ocasionado, ello no altera el resultado de este fallo, porque el daño sí se produjo a partir de la indolencia con que se condujo la institución ejecutante, según se ha referido con anterioridad.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número I.3o.C. J/56, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, anteriormente transcrita y que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, nuevamente se transcribe a continuación:

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DAÑO MORAL. PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN RELATIVA (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se estableció por primera vez el concepto de daño moral en el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, como la alteración profunda que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho, actividad, conducta o comportamiento ilícitos. Los tratadistas conciben el daño moral como la privación o disminución de aquellos bienes que tienen un valor notable en la vida del hombre, como son la paz, la tranquilidad del espíritu, la libertad individual, la integridad física, el honor, entre otros. Sobre esa base, para que sea procedente la acción de daño moral, es menester que el actor demuestre los siguientes elementos: a) la existencia de un hecho o conducta ilícita provocada por una persona denominada autora; b) que ese hecho o conducta ilícita produzca afectación a una determinada persona, en cualquiera de los bienes que a título ejemplificativo tutela el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal; y, c) que haya una relación de causalidad adecuada entre el hecho antijurídico y el daño.

Es decir, el argumento donde no tiene razón la tercerista, no trasciende al sentido de lo aquí decidido, porque la tercerista sí demostró el hecho ilícito que atribuyó a la parte ejecutante consistente en que no se cercioró de que el inmueble embargado en autos, en efecto, fuera propiedad de la co-ejecutada ALICIA, a pesar de que la tercerista, antes de que promoviera su tercería, acudió al juicio principal y bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener relación alguna con las partes en el juicio, y alegar que se trata de un homónimo, así como constar agregada en autos la copia simple de su credencial de elector de la que se advierte su fecha de nacimiento que es diversa a la de la citada co-ejecutada, lo que es suficiente para tener por demostrado el primero de los elementos de la reparación del daño moral exigida.

### DE LAS DEFENSAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Ahora bien, dado que sí quedó demostrado que la conducta que asumió la parte ejecutante, al haber tenido conocimiento de lo manifestado por la

hoy tercerista en el sentido de que no tiene relación alguna con las partes, que el inmueble embargado en autos es de su propiedad, y que se trata de un homónimo su nombre con el de la co-ejecutada ALICIA, es ilícita, porque incumplió con su deber de actuar conforme al principio de buena fe procesal, por haber omitido cerciorarse teniendo a su alcance esa posibilidad, de que en efecto, tal inmueble fuera propiedad de la referida co-ejecutada, por tener mayor posibilidad de probar que la tercerista, y que de haberse percatado que no lo era, hubiese enmendado su error al señalarlo como bien para su embargo, y desistirse de aquél, obligando con su actuar a la tercerista a promover la tercería que nos ocupa, se concluye que lo alegado por la parte ejecutante en su defensa es infundado, sin que pase desapercibido que incluso, dijo que “se estaría a la sentencia”.

#### DE LAS BASES PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL

Ahora bien, para la cuantificación de la indemnización por el daño moral causado a la tercerista, deben atenderse los siguientes parámetros.

Respecto a la víctima, se deben tomar en cuenta los siguientes factores para cuantificar el aspecto cualitativo del daño moral:

- (i) El tipo de derecho o interés lesionado; y
- (ii) La existencia del daño y su nivel de gravedad.

Asimismo, debe considerarse el aspecto patrimonial o cuantitativo derivado del daño moral, para lo cual debe atenderse:

- (i) Los gastos devengados derivados del daño moral; y
- (ii) Los gastos por devengar.

De igual manera, debe considerarse en relación a la responsable los siguientes factores:

- (i) El grado de responsabilidad; y
- (ii) Su situación económica.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número 1a. CCLV/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 8, julio de 2014, Tomo I, página 158, que es del texto que sigue:

PARÁMETROS DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL. FACTORES QUE DEBEN PONDERARSE. En la cuantificación del daño moral deben ponderarse los siguientes factores, los cuales a su vez pueden calificarse de acuerdo a su nivel de intensidad, entre leve, medio o alto. Dichos modalizadores permitirán establecer el *quantum* de la indemnización. Respecto a la víctima, se deben tomar en cuenta los siguientes factores para cuantificar el aspecto cualitativo del daño moral: (i) el tipo de derecho o interés lesionado; y (ii) la existencia del daño y su nivel de gravedad. En cambio, para cuantificar el aspecto patrimonial o cuantitativo derivado del daño moral, se deben tomar en cuenta: (i) los gastos devengados derivados del daño moral; y (ii) los gastos por devengar. Por su parte, respecto a la responsable, se deben tomar en cuenta: (i) el grado de responsabilidad; y (ii) su situación económica. Debe destacarse que los elementos de cuantificación antes señalados, así como sus calificadores de intensidad, son meramente indicativos. El juzgador, al ponderar cada uno de ellos, puede advertir circunstancias particulares relevantes. Su enunciación simplemente pretende guiar el actuar de los jueces, partiendo de la función y finalidad del derecho a la reparación del daño moral, sin que ello signifique que estos parámetros constituyen una base objetiva o exhaustiva en la determinación del *quantum* compensatorio. En efecto, lo que se persigue es no desconocer que la naturaleza y fines del daño moral no permiten una cuantificación absolutamente libre, reservada al subjetivismo del juzgador, ni tampoco resulta de una mera enunciación de pautas, realizadas de manera genérica y sin precisar de qué modo su aplicación conduce, en el caso, al resultado al que se arriba.

Ahora bien, respecto a la víctima se procede al estudio del aspecto cualitativo del daño moral, y tocante al derecho o interés lesionado debe decirse que los bienes lesionados fueron los sentimientos de la tercerista, ya que ante el actuar pasivo de la parte ejecutante de verificar que el inmueble que señaló para su embargo como propiedad de la co-ejecutada ALICIA, en efecto, corresponda a esta última, obligó a la ahora tercerista a promover la

tercería excluyente de dominio que nos ocupa, a fin de defender su propiedad, causándole con ello angustia, incertidumbre e inseguridad.

En relación a la existencia del daño y su nivel de gravedad, debe decirse que el daño causado es alto, y además es grave, ya que la tercerista pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores, que requieren de un patrimonio para solventar y cubrir sus necesidades, por lo que el indebido embargo del inmueble materia de la tercería que constituye su patrimonio, le generó un estado de intranquilidad e inseguridad que afectó otros derechos tales como: la paz, el honor, el decoro y la vida privada, pues es inconcuso que sabía que podía perderlo sin haber una razón legal para ello, dejándola sin un patrimonio para cubrir y solventar sus necesidades, lo que genera en toda persona, más, en un adulto mayor, que por lógica su organismo no es tan fuerte, un estado de incertidumbre de tal magnitud que puede afectar gravemente su salud física y mental, así como todo su entorno, además de que se afecta gravemente su honor y decoro, al sentirse señalada deudora de un crédito que no adquirió, y que se agrava, se insiste, al tratarse de un adulto mayor que dado su estado de vulnerabilidad se ve más afectado por dichos motivos.

Ahora bien, en cuanto al aspecto patrimonial o cuantitativo derivado del daño moral, consistente en los gastos devengados y por devengar, debe decirse que sobre el particular no es posible tomar en cuenta tales parámetros, porque la tercerista no señaló en su ocurso inicial haber realizado gasto alguno por virtud del daño moral que sufrió, ni señaló requerir realizar gasto alguno con tal motivo.

Tocante a la responsable se considera como parámetros para la cuantificación de la indemnización por daño moral el grado de responsabilidad, el que se considera alto, pues es inconcuso que conforme al principio de buena fe procesal, la parte ejecutante estaba constreñida a investigar si en efecto, el inmueble que señaló para su embargo como propiedad de la co-ejecutada ALICIA pertenecía o no a ésta última, pues además de que fue ella quien indebidamente lo señaló para su embargo, puesto que al tratarse de una institución de crédito y además ser la parte acreedora contaba

con mayores elementos para verificar dicha situación, y de advertir que el inmueble que señaló para su embargo no era propiedad de la co-ejecutada, debió enmendar su error y desistirse de tal embargo, con el fin de que la hoy tercerista pudiera libremente disponer de dicho bien, antes de que tuviera que promover la acción de tercería, máxime que; se insiste, pertenece a un grupo vulnerable que merece la mayor protección de toda la sociedad, incluyendo de las instituciones de crédito que por pertenecer al sistema bancario del país está constreñido a actuar con diligencia máxima a fin de no violar derechos de terceros, y tocante a su situación económica debe decirse que al tratarse de una institución de crédito se presume que su solvencia económica es alta pues conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley de Instituciones de Crédito presta el servicio de banca y crédito, que constituye la captación de recursos públicos en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, precepto legal que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcribe a continuación:

Artículo 2o. El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

- I. Instituciones de banca múltiple, y
- II. Instituciones de banca de desarrollo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

No se consideran operaciones de banca y crédito aquellas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques.

Tampoco se considerarán operaciones de banca y crédito la captación de recursos del público mediante la emisión de instrumentos inscritos en

el Registro Nacional de Valores, colocados mediante oferta pública incluso cuando dichos recursos se utilicen para el otorgamiento de financiamientos de cualquier naturaleza.

Para efectos de este artículo y del artículo 103 se entenderá que existe captación de recursos del público cuando: *a)* se solicite, ofrezca o promueva la obtención de fondos o recursos de persona indeterminada o mediante medios masivos de comunicación, o *b)* se obtengan o soliciten fondos o recursos de forma habitual o profesional.

Máxime que conforme lo dispone el artículo 86 de la ley en cita, las instituciones de crédito integrantes del sistema bancario mexicano, mientras no se encuentran en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia económica, precepto legal que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcribe a continuación:

Artículo 86. Mientras los integrantes del Sistema Bancario Mexicano, no se encuentren en liquidación o en procedimiento de quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligados a constituir depósitos o fianzas legales, ni aún tratándose de obtener la suspensión de los actos reclamados en los juicios de amparo o de garantizar el interés fiscal en los procedimientos respectivos.

Una vez analizados esos puntos, y tomando en cuenta como circunstancia particular en el caso concreto, que el daño se causó por el temor injusto provocado a la tercerista al sentir en riesgo ese patrimonio, y considerando que el valor del inmueble asciende a \$XXX,XXX.XX (XXXX pesos 00/100 M.N.) según avalúo de fecha XX de XXX de XXXX, que consta agregado a la sección II del juicio testamentario a bienes de FRANCISCO, del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, expediente número XXXX/XX tiene un valor aproximado —dada la fecha de su elaboración—, reiterándose que se estima que el daño causado es grave, y que el grado de responsabilidad de la parte ejecutante es alto, así como que su situación económica es de solvencia económica alta, se determina que la indemnización por daño moral a que deberá condenarse a pagar a la parte ejecutante asciende a la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXX pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor aproximado del inmueble propiedad de la

tercerista, y del cual a través del indebido embargo trabado en los autos principales se le pretendió despojar indebidamente, lo que se insiste, pudo ser remediado voluntariamente por la parte ejecutante al tener conocimiento sobre la existencia de la hoy tercerista antes de la demanda de tercería, si la misma hubiese actuado con buena fe procesal y diligencia que debió observar, y se hubiese cerciorado si dicho inmueble, en efecto, pertenecía a la co-ejecutada ALICIA, y proceder de inmediato a reparar su error al haberlo señalado indebidamente como propiedad de esta última.

#### AGRAVIOS RESPECTO A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE ABSOLVER A LA PARTE EJECUTANTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE FUERON EXIGIDOS.

Sobre este tema se dice que los agravios expresados por la inconforme son inoperantes en parte, y en otra, parcialmente fundados pero suficientes para modificar la sentencia apelada.

#### AGRAVIOS INOPERANTES

Se dice que son inoperantes por inatendibles los agravios expresados, toda vez que la recurrente aduce que fue indebido que el juez absolviera a la ejecutante del pago de los daños y perjuicios que le reclamó, porque ellos pueden traducirse en la atención médica adecuada a que tiene derecho, que se le generó una pérdida o menoscabo de la salud por falta de recursos económicos que pudo obtener con la venta del inmueble embargado para el diagnóstico del cáncer mamario que dice padecer.

Lo anterior se estima de tal manera, porque los daños y perjuicios reclamados por la ahora apelante no los hizo consistir en el supuesto alegado vía agravios por la inconforme, sino en los pagos que dice haber realizado para la protocolización del “traslado del dominio del cien por ciento” de la propiedad del inmueble embargado, así como los gastos que realizó para el estudio del juicio sucesorio y para el planteamiento de la demanda de tercería que nos ocupa, por lo que lo ahora esgrimido en vía de agravios resultan ser argumentos novedosos que no tienden a poner de manifiesto que hubiese sido indebida la decisión del juez, sino que pretenden introdu-

cir en esta segunda instancia argumentos que no fueron narrados oportunamente ante el juzgador.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número 1a. XLV/2013 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XVII, febrero de 2013, Tomo 1, página 821, que es del tenor literal que sigue:

INCONVENCIONALIDAD DE LEYES. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE LA EXPONEN CUANDO SON AJENOS A LA *LITIS* PLANTEADA EN PRIMERA INSTANCIA. Si en el escrito de agravios se exponen planteamientos sobre la inconventionalidad de leyes, sin haberlos planteado ante el *a quo*, ello implica la introducción de elementos novedosos a la *litis* planteada en primera instancia, por lo que dichos agravios resultan inoperantes, toda vez que son ajenos a la materia litigiosa y, por ende, no tienen por objeto combatir los fundamentos y motivos establecidos en el fallo recurrido, con lo que sus consideraciones continúan rigiendo su sentido.

Asimismo, se determina que son inoperantes por insuficientes los agravios, porque la apelante aduce que el juez valoró incorrectamente las pruebas y pruebas supervenientes que aportó en la tercería, y con las que acreditó los daños que se le ocasionaron, sin embargo, la inconforme no expuso de qué forma tales medios probatorios que dice fueron insuficiente valorados por el juez acreditan los daños que reclamó y que, como ya se expuso con antelación, hizo consistir en los pagos que adujo realizó para la protocolización del “traslado del dominio del cien por ciento” de la propiedad del inmueble embargado, así como los gastos que hizo para el estudio del juicio sucesorio y para el planteamiento de la demanda de tercería, lo que estaba constreñida a realizar, porque el recurso de apelación tiene por objeto analizar si la decisión del juez es correcta o no a la luz de los agravios que se expresan ante la Alzada, por lo que no constituye una renovación de la instancia, y por ello, es que no puede llevarse a cabo un estudio de las pruebas aportadas si la recurrente no expresó de qué forma el *a quo* valoró indebidamente las mismas.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número I.8o.C. J/17, sustentada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XIX, abril de 2004, página 1242, que es del texto que sigue:

APELACIÓN. NO ES UNA RENOVACIÓN DE LA INSTANCIA. El recurso de apelación no es una renovación de la instancia, de tal manera que el tribunal de alzada no puede realizar un nuevo análisis de todos los puntos materia de la *litis* natural, ni puede examinar las pruebas aportadas por las partes para determinar su valor legal, sino que conforme a lo dispuesto por el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior, de tal manera que el examen del *ad quem* sólo se limita a la sentencia apelada, a la luz de los razonamientos jurídicos que realice la parte apelante en sus agravios y, si los motivos de inconformidad son expuestos en forma deficiente, la autoridad revisora no puede suplir su deficiencia, atento al principio de estricto derecho que rige al recurso de apelación en materia civil.

Así como por analogía, la Jurisprudencia número XI.2o. J/27, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XX, octubre de 2004, página 1932, que es del tenor literal que sigue:

AGRAVIOS INOPERANTES. Resultan inoperantes los agravios cuando en ellos nada se aduce en relación con los fundamentos esgrimidos en la sentencia recurrida, ni se pone de manifiesto el porqué, en concepto del inconforme, es indebida la valoración que de las pruebas hizo el Juez *a quo*.

### AGRAVIOS PARCIALMENTE FUNDADOS

Ahora bien se dice que son parcialmente fundados los agravios expresados por la inconforme en el sentido de que fue indebido que el *a quo* absolviera a la parte ejecutante del pago de los daños y perjuicios que le reclamó, que la ejecutante evitó una composición voluntaria que la obligó a promover la tercería excluyente de dominio respecto al inmueble embar-

gado en autos, que le generaron daños materiales porque pagó por la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, copias, y tuvo que cancelar los trámites notariales para la adjudicación del cien por ciento del inmueble materia de la tercería, que con las pruebas que aportó acreditó la propiedad que tiene sobre del mismo, la homonimia entre el nombre de ella y de la co-ejecutada ALICIA, así como los daños que se le ocasionaron.

A dicha conclusión se arribó, toda vez que como ya se expuso con antelación, el juez a través de consideraciones que al no haber sido combatidas están firmes y deben continuar rigiendo el sentido del fallo, sostuvo que la hoy apelante con las pruebas que aportó en el juicio sí demostró la propiedad que adujo tener sobre el inmueble materia de la tercería, así como que entre el nombre de ésta y el de la co-ejecutada ALICIA existe una homonimia, asimismo, se determinó que no obstante que la parte ejecutante por ser una institución de crédito y ser además la parte acreedora, contaba con mayores elementos para probar que el inmueble que señaló para embargo como propiedad de la co-ejecutada ALICIA, pertenece a esta última, y no así a la hoy tercerista, omitió verificar dicha circunstancia, y asumió una actitud pasiva frente a las manifestaciones de la hoy tercerista contenidas en el escrito que presentó ante la oficialía de partes del juzgado el día XX de XXX de XXXX, de no tener ninguna relación jurídica ni material con las partes, y que podría tratarse de una suplantación de personas o una homonimia, lo que implicó un acto ilícito que en el particular generó daños materiales.

Ello es así, toda vez que de las copias certificadas de los autos del juicio testamentario a bienes de FRANCISCO del índice del Juzgado Décimo de lo Familiar de la Ciudad de México, expediente número XXXX/XX y que merece valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 1294 del Código de Comercio, se advierte que en efecto, se designó como Notario Público para protocolizar la adjudicación del inmueble materia de la tercería, en un cien por ciento a favor de la hoy tercerista, al licenciado FERMÍN, Notario Público número XXX del entonces Distrito Federal, quien mediante el recurso que presentó ante la oficialía de partes de ese juz-

gado el día XX de XXX de XXXX autorizó a diversas personas físicas para recoger los autos de dicho procedimiento a fin de elaborar la escritura correspondiente.

Asimismo, de la copia del folio real XXXX, auxiliar XX, que merece valor probatorio pleno en términos de lo que dispone el artículo 1292 el Código de Comercio, en relación con el artículo 1237 del ordenamiento legal de mérito y el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se advierte el primer aviso preventivo de la protocolización de la adjudicación a favor de la hoy tercerista por “el Notario Público número XX”, licenciado FERMÍN.

Esto es, de las pruebas antes descritas se advierte que, en efecto, la hoy tercerista llevó a cabo trámites para la protocolización de la adjudicación de bienes por herencia, a su favor, en un cincuenta por ciento, a fin de consolidar en su totalidad la propiedad sobre el inmueble materia de la tercería, y al no constar en la consulta del folio real de mérito que se hubiese concluido su trámite, y por el contrario, advertirse del mismo la inscripción del embargo trabado en autos del juicio principal, y que las copias certificadas de los citados autos fueron expedidas por la Secretaría de Acuerdos adscrita a dicho juzgado el día XX de XXX de XXXX, lo que justifica que en esa fecha los autos del citado juicio sucesorio intestamentario se encontraban en el local del juzgado de la causa, es que conforme lo disponen los artículos 1277 y 1279 del Código de Comercio hay elementos suficientes para presumir que dicho trámite se interrumpió por virtud de la inscripción de mérito, preceptos legales que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcriben a continuación:

Artículo 1277. Presunción es la consecuencia que la ley o el juez deducen de un hecho conocido, para averiguar la verdad de otro desconocido: la primera se llama legal, y la segunda humana.

Artículo 1279. Hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquél.

Y, por ende, se justifica la obligación de la hoy parte ejecutante de pagar los daños causados a la tercerista por la cancelación de los trámites para la

protocolización de la adjudicación de bienes por herencia a favor de la hoy tercerista, al quedar demostrado que indebidamente señaló para su embargo un bien propiedad de aquella no así de la co-ejecutada ALICIA, máxime que no aportó prueba alguna para demostrar que, contrario a lo afirmado por la tercerista, dicho trámite sí se concluyó.

Daños que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia en el incidente que corresponda, dado que la tercerista no señaló en los hechos de su tercería el importe a que dice ascendieron los gastos que tuvo que erogar para el citado trámite, lo que imposibilita en este momento a resolver sobre el *quantum* de aquellos, y que por ende, deberá justificarse en el incidente que en ejecución de sentencia corresponda.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número I.12o.C.36 C (10a.), sustentada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 56, julio de 2018, Tomo II, página 1479, que es del siguiente tenor:

DAÑOS Y PERJUICIOS. DEMOSTRADA LA CONDUCTA ILÍCITA DE LA DEMANDADA, PROCEDE LA CONDENA GENÉRICA, AUNQUE NO SE DEMUESTRE EL MONTO EXACTO QUE SE RECLAMÓ POR AQUEL CONCEPTO. Si en el juicio se acredita el actuar ilícito de la demandada, corresponde a la autoridad responsable, atendiendo a las constancias de autos, determinar la existencia o no de daños y perjuicios, realizar la condena respectiva, así como, en su caso, si existieran elementos de prueba o si pudieran presumirse de la ley aplicable a la materia del incumplimiento, establecer el monto al que ascienden esos daños y perjuicios. De considerarse que carece de elementos de prueba y que no se actualiza alguna presunción legal y acorde a lo pedido por la actora, determinar las bases con las cuales deba hacerse la liquidación, como sería, el periodo durante el cual se causaron o la tasa o valor para su cálculo, y sólo si no se surten los dos primeros supuestos precisados, podrá hacer una condena genérica y dejará para la ejecución de sentencia la determinación de la importancia y cuantía de los daños y perjuicios, al no poder fijar en ese momento de la sentencia el importe ni dar las bases con arreglo a las cuales se calcule. Sin que sea óbice que la actora reclamara una cantidad fija, porque habiéndose probado los elementos de la

acción de reclamación de daños y perjuicios, esto es, el daño, la culpa y el nexo causal, debido a la negativa de pago del cheque por una causa no justificada –siendo un hecho notorio que la falta de entrega de un numerario causa daños y perjuicios–, lo procedente es condenar a su pago. Ello es así, porque sería un contrasentido que habiéndose acreditado la existencia de los daños y perjuicios, que es el elemento fundamental de la acción, no se condene a sus consecuencias, esto es, aunque la acción principal fue, precisamente, el reclamo de daños y perjuicios con unas prestaciones líquidas que fueron materia del juicio; durante la instrucción quedó demostrada la conducta ilícita de la demandada que por su propia naturaleza, falta de pago oportuno de un cheque, se presume que causó daños y perjuicios; de ahí que debe privilegiarse el aspecto sustantivo frente a formalismos, ya que sería denegatorio de justicia dejar de condenar al pago de la obligación probada, por el solo hecho de no acreditarse durante el juicio el monto exacto que se reclamó por los conceptos de daños y perjuicios, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la justicia debe ser completa y privilegiarse lo sustantivo, y puesto que es derecho y norma jurídica de mayor jerarquía obliga a acatarla. Distinto sería el caso en que no estuviese acreditada la conducta ilícita y la causación de daños y perjuicios, así como el nexo causal, entre ambos porque, entonces, no existiendo prueba de la obligación, es imposible una condena legal a cumplir.

Sin embargo, no pueden considerarse como daños los gastos que dice ha erogado con motivo de la tercería que promovió, así como por la asesoría jurídica que requirió, toda vez que los mismos no constituyen el pago de daños materiales, porque el artículo 1082 del Código de Comercio.<sup>5</sup>

Prevé que cada parte será responsable de los gastos que se generaren por la substanciación de los procedimientos, y en todo caso, podrán ser

5 Artículo 1082. Cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, en caso de condenación en costas, la parte condenada indemnizará a la otra de todas las que se hubieren causado, cuando hubiese opuesto excepciones o recursos frívolos o improcedentes con el propósito de retardar el procedimiento.

La condenación no comprenderá la remuneración del procurador, ni la del patrono, sino cuando fuere abogado recibido; cuando un abogado fuere Procurador, sólo comprenderá sus honorarios la condenación, cuando el mismo se haya encargado de la dirección del juicio sin recurrir al patrocinio de otro abogado.

reclamados sólo cuando se haga especial condena en gastos y costas en el procedimiento de tercería que nos ocupa, los cuales tienen una regulación especial por derivar del procedimiento instaurado, y por ende, es que no pueden ser exigidos como pago de daños como lo pretende la hoy apelante, por lo que sobre el particular deberá estarse a lo que más adelante se resuelva en relación a los gastos y costas por cuanto hace a la tercería excluyente de dominio que nos ocupa.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia número 2a./J. 24/2016 (10a.), sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 28, marzo de 2016, Tomo II, página 1145, que es del tenor literal que sigue:

HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE ACTUARON EN REPRESENTACIÓN DEL PARTICULAR EN UN JUICIO DE NULIDAD. SU PAGO NO ENCUADRA DENTRO DEL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 60. DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En atención a que daño es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación; perjuicio, la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación; y a que costas son la suma de dinero que tuvo que erogarse para iniciar un proceso y desahogar las diligencias correspondientes, el legislador en el artículo mencionado estableció que en los juicios tramitados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no habrá lugar a condenación en costas y que cada parte será responsable de sus propios gastos y de los que originen las diligencias que promuevan, haciendo excepción únicamente en favor de la autoridad demandada cuando se controviertan resoluciones con propósitos notoriamente dilatorios; asimismo, en su párrafo cuarto prevé el derecho del particular afectado a la indemnización por daños y perjuicios, máxime que dicha norma es taxativa y limita el derecho del particular a ser indemnizado en caso de que existiendo falta grave de la autoridad administrativa al dictar la resolución impugnada, no se allane al contestar la demanda; es por ello que si el particular solicita el pago de lo erogado en honorarios de los abogados que actuaron en su defensa en el juicio de nulidad como indemnización

por daños y perjuicios, no ha lugar a acordar favorablemente su petición, pues tal erogación no tiene una relación de consecuencia con el dictado de la resolución o acto impugnado, ni es uno de los supuestos de falta grave descritos, por tanto, lo que en realidad pide es el pago de costas procesales, respecto de las cuales, el artículo en comento es muy claro al establecer que únicamente será en favor de la autoridad; esto es, únicamente se indemnizará la disminución en el patrimonio del particular que sea un efecto directo e inmediato de la falta grave en la resolución que la autoridad demandada hubiera hecho en ejercicio de sus facultades y que por tal razón el particular haya dejado de percibir dinero, así como por la falta de allanamiento de la autoridad al contestar la demanda.

Y que por analogía cobra aplicación al caso en concreto, toda vez que el artículo 60. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo analizado en dicha Jurisprudencia es de similar contenido a los artículos 1081 y 1082 del Código de Comercio, como se ilustra a continuación:

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo      Código de Comercio

Artículo 6°. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

Únicamente habrá lugar a condena en costas a favor de la autoridad demandada, cuando se controviertan resoluciones con propósitos notoriamente dilatorios.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el actor tiene propósitos notoriamente dilatorios cuando al dictarse una sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada, se beneficia económicamente por la dilación en el cobro, ejecución o cumplimiento, siempre que los conceptos de impugnación formulados en la demanda sean notoriamente improcedentes

Artículo 1081. Por ningún acto judicial se cobrarán costas, ni aun cuando se actuare con testigos de asistencia o se practicaren diligencias fuera del lugar del juicio.

Artículo 1082. Cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, en caso de condenación en costas, la parte condenada indemnizará a la otra de todas las que se hubieren causado, cuando hubiese opuesto excepciones o recursos frívolos o improcedentes con el propósito de retardar el procedimiento.

La condenación no comprenderá la remuneración del procurador, ni la del patrono, sino cuando fuere abogado recibido; cuando un abogado fuere procurador, sólo comprenderá sus honorarios la condenación,

o infundados. Cuando la ley prevea que las cantidades adeudadas se aumentan con actualización por inflación y con alguna tasa de interés o de recargos, se entenderá que no hay beneficio económico por la dilación.

La autoridad demandada deberá indemnizar al particular afectado por el importe de los daños y perjuicios causados, cuando la unidad administrativa de dicho órgano cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trata.

Habrá falta grave cuando:

I. Se anule por ausencia de fundamentación o de motivación, en cuanto al fondo o a la competencia.

II. Sea contraria a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de legalidad. Si la jurisprudencia se publica con posterioridad a la contestación no hay falta grave.

III. Se anule con fundamento en el artículo 51, fracción V de esta Ley.

La condenación en costas o la indemnización establecidas en los párrafos segundo y tercero de este artículo se reclamará a través del incidente respectivo, el que se tramitará conforme lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 39 de esta Ley.

cuando el mismo se haya encargado de la dirección del juicio sin recurrir al patrocinio de otro abogado.

Ahora bien, se dice que son parcialmente fundados los agravios, toda vez que no es verdad que hubiese sido indebida la decisión del juez de absolver a la parte ejecutante del pago de los perjuicios que le fueron reclamados, toda vez que conforme lo dispone el artículo 2109 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al de Comercio por perjuicio debe entenderse a la privación de cualquier ganancia lícita que hubiere podido obtener, en este

caso, la tercerista con el cumplimiento de la parte ejecutante, precepto legal que para mayor claridad en lo que aquí se resuelve, se transcribe a continuación:

Artículo 2109. Se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación.

Y en el particular, la tercerista en los hechos de su recurso inicial nada refirió sobre la existencia de éstos. De ahí que, en efecto, no proceda decretar condena alguna a la parte ejecutante por dicho concepto.

**AGRAVIOS EN RELACIÓN AL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANCELACIÓN DEL EMBARGO TRABADO EN AUTOS QUE LE FUERON RECLAMADOS A LA PARTE EJECUTANTE.**

Sobre el particular, se dice que los agravios son fundados, toda vez que tiene razón la inconforme cuando aduce que el juez indebidamente le impuso la carga económica de pagar a su costa la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos, como si fuera parte involucrada en el juicio principal, o que hubiese dado pausa al embargo trabado, que el *a quo* no estudió las condiciones especiales del asunto en cuestión para resolver correctamente, y que fue indebido que se absolviera a la parte ejecutante del pago, en este caso, de los derechos de cancelación en cita, no obstante que se le privó arbitrariamente de dominio de la cosa.

A dicha conclusión se arribó, porque en efecto, la hoy apelante reclamó de la parte ejecutante, entre otras prestaciones, el pago de los derechos por cancelación del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, sin que el juez hubiese hecho pronunciamiento alguno sobre el particular, limitándose a ordenar la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, lo que implicó que al no haber condenado tampoco a la parte ejecutante al pago de los gastos y costas generados, dejó a cargo de la hoy apelante el pago de los derechos derivados de la cancelación ordenada, lo que no es acertado, porque la inscripción de dicho embargo no fue por causas imputables a aquella, al haber

quedado demostrado que es persona diversa a la co-ejecutada ALICIA, y por ello, es que los gastos generados por la cancelación de la inscripción del embargo solicitada por la parte ejecutante deberán correr a cargo de esta última, por haber sido ella quien pidió dicha inscripción, y haber quedado demostrado que el citado inmueble no es propiedad de la co-ejecutada ALICIA, pues de lo contrario se obligaría a la aquí recurrente al pago de la cancelación de una inscripción que aquella no solicitó, ni dio lugar a que se realizara la misma.

### AGRAVIOS EN RELACIÓN A LOS GASTOS Y COSTAS.

Ahora bien, tocante a los argumentos de la inconforme expuestos en el sentido de que el juez indebidamente no condenó a la parte ejecutante al pago de los gastos y costas no obstante que actuó con temeridad y mala fe, porque a pesar de que conocía que la co-ejecutada ALICIA y la aquí recurrente eran personas diversas y que sus nombres se trataban de un homónimo, continuó con el embargo, y la obligó a defenderse a través del ejercicio de la tercería excluyente de dominio que nos ocupa, se estima que son infundados.

A la conclusión que antecede se arribó, tomando en consideración que no es procedente la condena en gastos y costas de primera instancia en la tercería de la que deriva este recurso, con base en la temeridad y mala fe, pues si bien es verdad, en este fallo se ha determinado que la institución bancaria sí incurrió en la comisión por omisión de un hecho ilícito, ello es en cuanto a que a pesar de que en los autos del juicio ejecutivo mercantil tuvo conocimiento antes de la presentación de la demanda de tercería, de la fuerte posibilidad de que fuera incorrecto el embargo por tratarse de una homonimia, no actuó diligentemente en consecuencia, es decir, se analizó su actitud procesal en el juicio ejecutivo mercantil.

Ahora bien, para que se pueda castigar a una de las partes con la imposición de una condena en costas por considerarse que se actuó con temeridad y mala fe, esa conducta debe darse dentro del juicio en que se actúa, y no así con base en lo actuado en uno diverso, –como es el ejecutivo mercantil–, que es independiente del juicio de tercería excluyente de dominio.

Bajo este esquema, este Tribunal considera que no es dable condenar a la parte ejecutante al pago de gastos y costas de la tercería, bajo el supuesto subjetivo de condena —que aduce la apelante—, dado que al dar contestación a la tercería, aun cuando no se refirió a pesar de tener conocimiento de la posibilidad de que el embargo fuera ilegal, no actuó con diligencia para levantarlo antes de que la tercerista anunció que demandaría la exclusión del bien por no ser ella la deudora y exhibió credencial de elector que arrojaba datos importantes de sospecha al respecto, lo cierto es que como se dijo antes, la conducta procesal que debe examinarse es dentro del juicio en que se actúa, y si se examinó la conducta procesal de la ejecutante en el juicio ejecutivo mercantil, es porque de ella hizo derivar la tercerista el hecho ilícito que le imputó —en una de sus vertientes al banco—, pero en la tercería, el banco no controvertió realmente los hechos de la demanda de tercería, pues incluso, manifestó que se atendería a lo que el Juez resolviera en relación a los hechos que vertió la tercerista.

Motivos por los cuales se concluye que, como ya se adelantó, los agravios expresados por la apelante son infundados porque no pusieron de manifiesto que hubiese sido indebida la decisión del juez de no hacer especial condena en costas en la primera instancia.

## II. CONCLUSIÓN.

Expuesto lo anterior, lo procedente es modificar la sentencia apelada a fin de condenar a la parte ejecutante a pagar a la tercerista la cantidad de \$XX,XXX.XX (XXXX pesos 00 / 100 M.N.) por concepto de daño moral.

Asimismo, a fin de condenar a la parte ejecutante a pagar a favor de la tercerista los daños que le hubiese ocasionado por la cancelación de los trámites ante notario público para la protocolización de la adjudicación de bienes por herencia a favor de esta última, del cincuenta por ciento del inmueble materia de la tercería, mismos que deberán acreditarse fehacientemente a través de prueba idónea en el incidente que en ejecución de sentencia corresponda.

Y, por último, a fin de determinar que el pago de los derechos para la cancelación del embargo ordenado en el resolutivo segundo de la sentencia apelada, deberán correr a cargo de la parte ejecutante.

### III. COSTAS DE LA ALZADA.

Tomando en consideración que los agravios expuestos por la inconforme en parte resultaron fundados para modificar la sentencia apelada, y que por ende, no se actualiza el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 1084 del Código de Comercio, toda vez que la recurrente no ha sido condenada por dos sentencias conformes de toda conformidad en su parte resolutive, no deberá hacerse especial condena en costas en esta segunda instancia.

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la sentencia apelada para quedar sus puntos resolutivos en los términos que siguen:

PRIMERO. Ha sido procedente la tercería excluyente de dominio planteada por la C. ALICIA, y parcialmente fundadas las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO. Se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre el '... BIEN IDENTIFICADO COMO XXXX XXXX(sic) MANZANA XX(sic) LOTE XX(sic) COLONIA XXXX, DELEGACIÓN XXXX, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO XXXX(sic) auxiliar XX...', por lo que una vez que sea legalmente ejecutable la presente sentencia, gírese el oficio respectivo al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, debiendo acompañar las copias certificadas que correspondan por duplicado, mismas que se expedirán a costa de la tercerista, corriendo a cargo de la parte ejecutante el pago de los derechos que se generen ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México por la cancelación de mérito, apercibida que en caso contrario, se procederá a la ejecución forzosa de este fallo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCERO. Se condena a la parte ejecutante a pagar a favor de la tercerista la cantidad de \$XXX,XXX.XX (XXXX pesos 00/100 M.N.), por concepto de daño moral, pago que deberá efectuar en un plazo de cinco días contados a partir de que esta resolución sea legalmente ejecutable, apercibida que en caso de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa de este fallo.

CUARTO. Se condena a la parte ejecutante a pagar a favor de la tercerista los daños que le hubiese ocasionado con motivo de la cancelación del trámite que aquella realizó ante el Notario Público número XXX del entonces Distrito Federal, licenciado FERMÍN, para la protocolización de la adjudicación de bienes por herencia a su favor, respecto del cincuenta por ciento del inmueble materia de la tercería, que se cuantificarán en el incidente que en ejecución de sentencia corresponda, una vez que la presente resolución sea legalmente ejecutable, para lo cual la tercerista deberá acreditar de forma fehaciente, a través de prueba idónea, los gastos que hubiese realizado por tal motivo.

QUINTO. No se hace especial condena en la presente tercería.

SEXTO. Notifíquese....

SEGUNDO. No se hace especial condena en costas en esta segunda instancia.

TERCERO. Remítase al *a quo* copia certificada de la presente resolución para su conocimiento, devuélvase los autos de la tercería excluyente de dominio, así como los documentos que anexó, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido, para su debido resguardo.

CUARTO. Notifíquese.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman los CC. Magistrados, integrantes de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, licenciados María Rosario Marengo Ortega, Juan Arturo Saavedra Cortés y Carlos Vargas Martínez, siendo ponente en el presente asunto la primera de los nombrados, resolución que se dicta ante la C. Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Alondra Alcántara Islas, quien autoriza y da fe.

# **PUBLICACIONES ESPECIALES**

*Palabras pronunciadas por el  
Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez,  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,  
en la presentación del Segundo Informe de Labores 2018  
ante el Pleno del Tribunal y del Consejo  
de la Judicatura de la Ciudad de México\**

Comparezco ante los honorables Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para rendir el Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2018. Lo hago en acatamiento a las disposiciones que así lo ordenan, pero, además, para cumplir con el compromiso personal de rendir cuentas de las tareas que me fueron conferidas por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Haber sido designado su presidente, es la mayor distinción que he recibido en mi carrera profesional, lo que mucho valoro, reconozco y agradezco.

Con este Informe concluye para mí un ciclo de la encomienda que recibí para presidir el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. El fin del ciclo referido es, meramente un asunto coyuntural, inmanente, pues la marcha de la Institución sigue adelante, como lo exige el carácter republicano y democrático a que nos obligan las leyes.

El Pleno determinó, en uso de sus facultades soberanas, avanzar con un cambio en la conducción de las tareas a cargo de la presidencia, lo que

\* Salón de Pleno Público de Magistrados, ubicado en el edificio de Niños Héroes No. 150, 11 de diciembre de 2018.

ocurrió en la sesión de este H. Pleno, en que, por mayoría de votos, de manera pública y mediante voto secreto, se determinó que la presidencia del órgano colegiado recayera en la persona del magistrado Rafael Guerra Álvarez. Saludo a nuestro próximo Presidente, y le deseo el mejor de los éxitos en su gestión. Sabe el magistrado Guerra que cuenta con mi apoyo en las tareas que, en breve, emprenderá.

Debo señalar el honor que significó para mí haber fungido como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, gracias a la decisión de este Pleno, pero, igualmente, debo mencionar el privilegio de haber participado en el proceso último de elección presidencial al lado de las magistradas: Celia Marín Sasaki y Rosalba Guerrero Rodríguez, así como de los magistrados Manuel Enrique Díaz Infante y Rafael Guerra Álvarez. Todas ellas y ellos compañeros tan estimables, amigas y amigos entrañables. El proceso mostró a quienes integramos el Tribunal, pero también a la sociedad en general, la unidad, la madurez, la responsabilidad, la solidaridad y la lealtad institucionales que hace de este Tribunal no solamente nuestra Casa, sino el territorio de la justicia capitalina. A todos ellos, mi reconocimiento y afecto profundo e invariable.

El cambio de estafeta del Tribunal ocurre en momentos marcados para el país y para la Ciudad. A nivel nacional, la renovada titularidad del Poder Ejecutivo Federal constituye no solamente una transición de gobierno, sino una evolución de régimen y transformación de la vida social, económica y política del país. En este afán, se han unido millones de mexicanos y estimo personalmente que nuestro Tribunal, en el cumplimiento de sus facultades, contribuirá al avance que la sociedad mexicana espera en nuestra Ciudad y en el país.

La Ciudad de México habrá de cambiar de igual manera. Legitimada por el voto mayoritario de los electores ciudadanos, la Dra. Claudia Sheinbaum es reconocida por su notable carrera como funcionaria pública al haber sido electa Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Aprovecho su amable presencia para felicitarla a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y, en lo personal, por su elección, por

su toma de posesión y desearle todo género de éxito en su función. Tendrá Usted, señora Jefa de Gobierno de la Ciudad, entre las múltiples y relevantes tareas a su cargo, conducir su gestión en el marco de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México. Celebramos su declaración y compromiso de no fallarle a la Ciudad de México y rescatar nuestra Metrópoli, como una ciudad innovadora y de derechos.

Como es del conocimiento general, el texto supremo de la Ciudad, la Constitución Política de la Ciudad de México, comprende cambios significativos en todos los órdenes de la organización política de la Ciudad y, específicamente, en el ámbito de la administración de justicia. Lo anterior constituye un reto para el Poder Judicial de la Ciudad de México y, en particular, para las instituciones que lo integran e integraron: el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que contará con la Sala Constitucional, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con nuevas y relevantes facultades, y los juzgados. Debo mencionar una nueva regla constitucional que debe seguirse sin regateo: la exigencia de paridad de género para la integración de los órganos del Poder Judicial de la Ciudad.

En el elenco de cambios de gran aliento para la vida democrática y política de nuestro país, también se da el cambio en la cabeza del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con lo que vendrán nuevas formas de conducir los trabajos colegiados de nuestra organización judicial.

La Constitución Política de la Ciudad de México encomendó al Poder Judicial de la Ciudad y, específicamente, a nuestro Tribunal Superior de Justicia, que éste debe regirse por diversos principios: de legalidad y honradez, de accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. Estos principios norman constitucionalmente la actuación de jueces y magistrados, pero, igualmente, de todos quienes laboramos en juzgados y tribunales, en direcciones administrativas y oficinas de apoyo, en tareas sustantivas y adjetivas. Es una obligación constitucional ineludible, pero es también un compromiso institucional, un reclamo moral con la Ciudad de México. Esto que señalé, hace un año con motivo del Informe de Labores del ejercicio 2017, son principios efectivamente, pero

igualmente el faro y guía del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y son nuestro marco y también límite de actuación.

Debemos destacar que, no obstante, la estrechez presupuestaria, respecto a las necesidades que enfrentamos, cumplimos con los compromisos y obligaciones que impone la administración de justicia de la capital del país. Debo señalar que se contó con la respuesta favorable y solidaria de las autoridades de la Ciudad de México ante las gestiones que realizamos para obtener complementos que permitieron cumplir de mejor manera con la tarea encomendada. En el ejercicio controlado de recursos, en los ajustes a que obliga la austeridad, se contó con la comprensión y solidaridad de Magistradas y Magistrados, de Consejeras y Consejeros, de Juezas y Jueces, así como del personal judicial y administrativo. A todos ellos expreso mi reconocimiento y gratitud por su entereza republicana y altura de miras. Los resultados exitosos del ejercicio 2018 constituyen un referente y punto de partida para el próximo trabajo presupuestal de 2019.

Si bien el ejercicio presupuestal se hizo con disciplina, imaginación y apego a las normas, existe la convicción arraigada en el quehacer administrativo de que se trata de una actividad indispensable y crucial, pero, finalmente, función meramente adjetiva, de apoyo a las tareas sustantivas por resultar éstas, de otra dimensión, trascendentes desde los puntos de vista político y social.

La función central del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es, precisamente, administrar justicia, pero su significación es elevada en tanto se trata de la aportación cotidiana al Estado de Derecho. Esta aspiración social, el Estado de Derecho, es un elemento nuclear de la sociedad democrática a la que aspiran los pobladores de nuestra Ciudad. Es elemento indisoluble de una sociedad democrática, pues supone la regulación de la vida social, al solucionar, en forma pacífica y civilizada, los conflictos y los intereses eventualmente confrontados en una comunidad. El Estado de Derecho es aspiración reiterada de nuestra Ciudad, pues responde a la necesidad de que la vida en sus distintas facetas, social, económica y políti-

ca se desarrolle en el respeto a los derechos de sus integrantes y puedan alcanzarse los fines y valores que deben normar la coexistencia dentro de una comunidad de mujeres y hombres libres.

Con este referente conceptual, en el año judicial 2018, los siguientes números acreditan la magnitud de la tarea encomendada:

– Total de expedientes ingresados: 317,696;

– Total de juicios iniciados: 244,032;

– En materia civil oral se iniciaron 18,206 juicios; en materia penal oral 21,258 y en materia familiar oral 5,781;

– Audiencias de proceso oral en primera instancia: 86,515;

– Sentencias dictadas: 208,521, casi 18 mil sentencias más, respecto a 2017, correspondiendo 68% a la materia civil, 21% a la materia familiar y 11% a la materia penal.

En 2018, se dictaron un total de 245,530 sentencias y resoluciones; representando las sentencias 1.9 puntos porcentuales más que en el 2012, que tiene un porcentaje histórico de 83%. Los ejercicios 2017 y 2018 han sido los años de mayor actividad jurisdiccional y con mayor número de sentencias emitidas. Los porcentajes de 83.4% y 84.9% para estos años, respecto del total de resoluciones y sentencias, así lo acreditan.

Los asuntos concluidos en juzgados orales fueron 38,513, que representa 16% del total de sentencias y resoluciones dictadas. Se trata del máximo histórico desde el 2012, que supera por más de 8 mil asuntos al año pasado. Destacan las materias civil-mercantil con 15,936; la penal con 17,480 y la justicia para adolescentes con 692. También se trata del máximo histórico de asuntos concluidos.

Sobre las sentencias que causaron ejecutoria dentro del proceso preponderantemente oral, se alcanzó el máximo histórico en todas las materias, con un total de 11,433, superando por más de 3 mil sentencias al 2017, el cual a su vez superó al 2016 por más de 3,400 sentencias que causaron estado.

Reitero los avances logrados en el sistema oral. Esta modalidad está sustentada en el ejercicio democrático y popular. Se trata de la mejor herramienta de acceso a la justicia para los mexicanos.

En cuanto al sistema procesal penal acusatorio, los avances son igualmente significativos, como lo demuestran las cifras contenidas en el documento anexo preparado para el H. Pleno.

El proyecto en marcha de la Ciudad Judicial, se orienta hacia la concentración física de los inmuebles judiciales. Con ello se facilitará la movilidad y la accesibilidad de quienes demandan nuestros servicios. Se inauguraron las instalaciones de Niños Héroe 150, con tecnología de vanguardia.

En cuanto a la formación judicial, se implementó un modelo pedagógico de capacitación para los servidores de carrera judicial. El número de participantes formados y preparados en el Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal, se incrementó 43.06% respecto al año anterior, a través de una oferta de cursos mayor en casi 61.86% a la realizada en 2017.

Otro tema prioritario para la organización judicial de la Ciudad de México son los medios alternos para la solución de conflictos. La mediación pública sumó 15,876 expedientes ingresados. Se celebraron 15,862 convenios en mediaciones privadas y públicas. Producto del Programa “Jornadas de Mediación en tu Delegación”, hoy alcaldías, se inauguraron dos Módulos de Mediación Comunitaria, en las Alcaldías de Iztacalco y Benito Juárez.

En cuanto a los derechos humanos y la perspectiva de género, se realizaron acciones para avanzar transversalmente en la elaboración de sentencias, en tópicos como el acceso a la justicia, el feminicidio, la trata y la tortura. Conforme a datos de la Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, encabezada por la Secretaría de Gobernación, el total de sentencias emitidas en 2017, por los poderes judiciales de las entidades federativas, fue de 106; las entidades con mayor número de sentencias fueron

la Ciudad de México, Chiapas, Estado de México y Puebla que, en su conjunto, representan 66%.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a nivel nacional, emite el mayor número de sentencias por el delito de trata de personas; de 2009 a 2017, se han emitido 323 y en el 2017, 30. En el 2018 se han dictado 24 sentencias.

Con la finalidad de construir mecanismos técnicos para garantizar derechos con perspectiva de género, en cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se desarrollaron múltiples acciones. Destacan la creación de módulos de registro y seguimiento de las medidas de protección. Lo anterior, permite la construcción de indicadores que faciliten el seguimiento para conocer los fenómenos de violencia en contra de las mujeres y feminicidio.

Las tareas administrativas de apoyo a la labor sustantiva muestran una notable actividad que está detallada en el documento *Segundo Informe de Labores 2018* que ha sido distribuido para su conocimiento y difusión.

En cumplimiento de la legislación vigente en Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, se impartieron cursos al interior del Tribunal, capacitando a un total de 1,035 servidores públicos; se inició la Sistematización de los Archivos Administrativos en la que participa el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y el Comité de Transparencia.

Destaca la actividad del Instituto de Ciencias Forenses, institución emblemática en el país, al ser la primera unidad que cuenta con estructura propia y presta servicios de vanguardia. Se avanzó en las investigaciones de carácter científico de relevancia jurisdiccional, en beneficio de la sociedad, con una perspectiva humanista y cercana a los familiares, seres queridos de las víctimas y las organizaciones civiles.

Con la finalidad de alcanzar la certificación a nivel internacional, se avanzó en el proceso de capacitación del personal médico forense y técni-

cos de anfiteatro por parte del personal de ICITAP por sus siglas en inglés (*International Criminal Investigative Training Assistance Program*), dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

Los datos son dramáticos, sólo una muestra: en 2018 se realizaron 5,329 necropsias e ingresaron como cuerpos de identidad desconocida, 1,275. En cuanto a la identificación de cadáveres con identidad desconocida, se lograron 582 coincidencias.

Vuelvo a referirme al documento *Segundo Informe de Labores 2018*, para señalar los datos estadísticos en tareas como las que realiza el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, así como la evaluación de la interferencia parental en niñas, niños, adolescentes y adultos, que opera con la colaboración de la Facultad de Psicología y la licenciatura de Ciencias Forenses de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el ámbito de las telecomunicaciones sobresale la declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia, que inauguró su operación en septiembre. Se inició el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo.

Se actualizó el Sistema Integral de Administración de Juicios Orales Penales (SIAJOP), el Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE), el Módulo de Administración de Juicios Orales (MAJO) y la Plataforma Integral de Cobro (PIC).

En cuanto a la atención profesional y cuidado de nuestras niñas y niños, se fortaleció el proceso de enseñanza-aprendizaje en los Centros de Desarrollo Infantil, a través de estrategias pedagógicas que permiten el desarrollo integral y pleno potencial infantil. Actualmente se encuentran inscritas 167 hijas y 172 hijos de madres y padres trabajadores. En tal virtud, se han homologado en los cinco Centros la estructura organizacional y las funciones de las áreas: Pedagógica, de Trabajo Social, Psicología Preventiva, Servicio Médico Preventivo, Nutrición y Odontología Preventiva, todos ellos factores que influyen en el proceso de formación con calidad y calidez para niñas y niños.

Sería redundante insistir en la importancia social que tiene el trabajo a favor de la formación y cuidado de niñas y niños. Por ello, resulta prioritario invertir en esta fase de desarrollo de la niñez a cargo de la Institución. En 2018 se inauguraron ya dos salas de lactancia materna, en los inmuebles Clementina Gil de Lester y Niños Héroe número 119, y el próximo 14 de diciembre se contará con uno más, ubicado en Niños Héroe 150, todos ellos con el apoyo del Voluntariado Nacional de la Secretaría de Salud y de la Asociación Civil “Candelaria, Elba Beatriz y Gloria”.

De manera muy especial, quiero agradecer a mi compañera de siempre, Norma Jiménez García, su ayuda desinteresada y llena de afecto, de amor, de nobles sentimientos a favor de niñas y niños; asimismo, agradezco al grupo de esposas de mis colegas magistrados que gentil, desinteresadamente y con plena generosidad apoyaron, en todo momento, las tareas para el cuidado de nuestras niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil de esta Casa de Justicia.

De todo corazón; ¡muchas gracias!

La Dirección de Seguridad ha avanzado en el control de incidentes diversos, a través de su modernización, y de la capacitación del personal especializado que realiza actividades de coordinación, supervisión y vigilancia.

Con la intención de que los esfuerzos en materia de seguridad se extiendan en la periferia del Tribunal, se estableció la coordinación directa con la Secretaría de Seguridad Pública, para fortalecer la vigilancia externa por medio del incremento de patrullajes.

En materia de protección civil, los resultados del aprendizaje quedaron demostrados en el sismo de septiembre de 2017. En consecuencia, en mayo pasado la entonces Asamblea Legislativa distinguió al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con la Medalla al Mérito de Protección Civil, por la participación en la destacada y sobresaliente labor como resultado de interiorizar y perfeccionar los protocolos de actuación que permiten salvar la integridad personal y la vida en contingencias mayores.

Felicito, sinceramente, a quienes han asumido el compromiso permanente para fortalecer la cultura de la protección civil. El Tribunal es la primera institución a nivel nacional en adecuar la Ley General de la materia en nuestras instalaciones, potencializando la difusión de esta información a través del portal institucional, así como con el Programa Interno con instrumentos de planeación y operación que preparan y capacitan para responder efectivamente ante los riesgos derivados de una emergencia o desastre.

C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:

Distinguidos invitados a este Informe de Labores:

Se dice que la función del juez se desarrolla en la soledad de la tarea que se le ha conferido. Estimo que, en el drama social del derecho, el juez está siempre acompañado por la solidaridad de sus pares. Las magistradas y magistrados de este Tribunal están acompañados siempre por sus compañeros que comparten las mismas responsabilidades. Con este Informe concluye mi gestión como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y me reintegró satisfecho de la labor realizada a mi función jurisdiccional. Me llevo la más completa y enriquecedora experiencia en la que siempre estuvieron presentes mis colegas magistradas y magistrados, juezas y jueces, consejeras y consejeros, funcionarios judiciales y trabajadores.

Sin su ayuda, auxilio y solidaridad nada de lo relatado hubiera sido posible realizar. El recuento es uno, de tareas, afanes y compromisos compartidos.

Reitero mi agradecimiento al Pleno de Magistradas y Magistrados que determinó conferirme la presidencia del Tribunal en estos meses de ardua labor, pero de realizaciones profesionales y personales que son ya parte de mi memoria vital.

Conservo la convicción que expresé hace un año con motivo similar al que nos reúne este día: La función judicial está sustentada en principios éticos y de moral pública, en la autonomía de los órganos jurisdiccionales

y en la independencia del juzgador. La independencia judicial es el baluarte de nuestra función y requisito insoslayable de una sana administración de justicia. Tiene un doble elemento: exterior e interior. El primero tiene como propósito evitar las presiones que factores externos pudieran ejercer, sean de orden político, mediático, económico, familiar y otros; pero, de igual manera, existen otros factores internos que gravitan sobre la independencia judicial. La independencia judicial está garantizada por disposiciones constitucionales. Es nuestra responsabilidad fortalecerla y preservarla.

El juzgador debe quedar liberado de la influencia que pudieran ejercer otros poderes públicos o particulares, políticos, empresariales o grupos de presión. La independencia judicial no debe ser solamente una cuestión declarativa de buenas intenciones, sino que debe ir aparejada de las condiciones necesarias para el ejercicio independiente de la función judicial.

No tengo duda alguna que en la etapa que sigue para el Tribunal, la que está determinada por la natural conclusión de los ciclos institucionales, bajo la presidencia del magistrado Rafael Guerra Álvarez, confirmará el compromiso de reforzar la independencia judicial en su doble vertiente: interna y externa. De igual manera, expreso la convicción de que la ley constituye la única dependencia y sometimiento del juzgador en tanto es, precisamente la ley, la garantía de la independencia judicial. La independencia de los juzgadores y la autonomía de los órganos jurisdiccionales se hace evidente, se concretiza cuando se emite una resolución judicial basada en la libertad de conciencia y sin otra influencia ni intermediación que no sea la ley.

A veintiún meses de haber tenido el honor de ser designado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México por este Honorable Pleno reitero que esta responsabilidad ha sido la más alta distinción que he desempeñado en mi vida profesional y personal.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Les aseguro que, en el esfuerzo desplegado, siempre tuve presente cumplir con el deber impuesto con dedicación, devoción, convicción, honorabilidad y pasión. En el empeño no tuve otra guía que no fuera poner toda mi voluntad, imaginación y esfuerzo a favor de las mejores causas de la Ciudad, como es la impartición de justicia.

Culmina una etapa más de la Casa de Justicia capitalina y en lo personal una vez más quiero felicitar, agradecer y reconocer la labor de todas y todos quienes trabajan y enaltecen, día con día, el Tribunal Superior de Justicia de esta gran Ciudad.

¡Muchas gracias por su amable atención!

## *SEGUNDO INFORME DE LABORES 2018 ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL*

Honorables miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

Honorables integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

El presente documento tiene la finalidad de dar cuenta de las acciones realizadas en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el ejercicio judicial que concluyó con relación a la impartición de justicia que se desarrolla todos los días en el marco constitucional, garantizándose una justicia más cercana a la gente y sus derechos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 37, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en vigor, se da cuenta del Informe de Labores correspondiente al ejercicio judicial del 1° de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

La impartición de justicia corresponde a los tribunales integrados por juzgadores que son encargados de resolver respecto a la libertad, derechos, deberes y bienes de los ciudadanos que para lograrlo, su actuar debe basarse en los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, que son pilares y sustento de la toma de decisiones, todo ello, en estricto apego a los derechos humanos.

El presente informe muestra los logros y retos que se han presentado en el año judicial que culmina, estos desafíos se han asumido por todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en este Tribunal que han aportado sus conocimientos y esfuerzos para alcanzar los objetivos institucionales que nos llenan de orgullo.

Afirmamos que, los Magistrados y Jueces de este Tribunal, han hecho de la jurisdicción, el arte democrático por excelencia, se han comprometido con la protección de las personas, y con los principios y valores que cohesionan a la sociedad, entendiendo que su función representa la autoridad racional por excelencia.

El fortalecimiento estratégico de la oralidad en todas las materias considerando el recurso limitado, aprovechando el ya existente y la recuperación de espacios tras las afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017, es sin duda, algo que ha distinguido el año que culmina.

La justicia en la actualidad se encuentra inmersa en un cambio histórico sin precedente que, además de continuar con el desarrollo de la oralidad procesal, se encuentra con el reto de conformar diversos mecanismos de garantía constitucional de los derechos humanos, dando entrada a la implementación y diseño de nuevas instituciones jurisdiccionales como son: la Sala Constitucional que entrará en vigor en 2019 y los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos que entrarán en funciones en cada Alcaldía en 2020, todo ello en cumplimiento a la disposición constitucional de la Ciudad de México que se publicó el 5 de febrero de 2017, y cuyo diseño se asumió en 2018.

Aún se tienen grandes retos: como el fortalecimiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Oralidad Familiar, la Civil-Mercantil, la implementación de la Justicia Laboral, la reestructuración del Tribunal Superior de Justicia de cara a la Constitución Política de la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, los retos continúan y la modernización institucional es, sin duda, una consecuencia necesaria a los esfuerzos que se realizaron en el presente año para la construcción del Poder Judicial de la Ciudad de México, a fin de que éste continúe siendo un referente nacional.

*MAGISTRADO ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ*  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## I. GESTIÓN JUDICIAL

La modernización del Poder Judicial tiene por objeto brindar un servicio de excelencia al ciudadano, que requiere involucrar de forma integral los recursos del Estado, pues es base del progreso y armonía en la convivencia social.

Para lo anterior, el modelo de gestión en cada materia es fundamental, y cada reforma demanda planificarlo de forma distinta, a fin de que su operación se adapte a las distintas materias, con ello se logrará una impartición de justicia eficaz y eficiente.

Como ejemplo, se puede observar al modelo del Sistema Procesal Penal Acusatorio que abarca la oralidad penal de adultos, de adolescentes, la ejecución penal y la ejecución de medidas sancionadoras, en las que se ha seguido un modelo que separa la función administrativa de la jurisdiccional, a través de las Unidades de Gestión Judicial, para lo cual, actualmente se tienen 12 Unidades de Gestión Judicial que apoyan a 90 Jueces de Control y 21 Jueces del Tribunal de Enjuiciamiento, tres Unidades de Gestión Especializadas en Ejecución Penal que apoyan a 27 Jueces de Ejecución, una Unidad de Gestión Judicial de Justicia para Adolescentes, que apoya a 12 Jueces de Justicia para Adolescentes Bifuncionales y una Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras que apoya dos Jueces de Ejecución de Medidas Sancionadoras.

Lo anterior difiere de la oralidad familiar que cuenta con un modelo de Gestión Gerencial (Juzgados) apoyados por una Unidad de Gestión Administrativa, actualmente hay 10 Jueces de Oralidad Familiar y una Unidad de Gestión Administrativa Familiar.

La oralidad civil cuenta con 20 Juzgados, pero no se apoya en Unidades de Gestión Judicial.

Además, se cuenta con el modelo del sistema tradicional y escrito en materia Penal de Primera Instancia, de Delitos no Graves, Ejecución Penal, Civil, Civil de Cuantía Menor y Familiar.

Asimismo, la gestión judicial también permea al Tribunal de Alzada, cuando el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que entrará en vigor el próximo mes de junio de 2019, establece la existencia de la Sala Especializada de Ejecución de Sanciones Penales, situación que actualmente se atiende a través de las Salas Penales.

## **1. Órganos jurisdiccionales y unidades de gestión con Perspectiva de Género y Derechos Humanos**

### **1.1. Órganos jurisdiccionales**

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cumple con su misión al servir a la sociedad impartiendo justicia con pleno respeto a los derechos humanos con perspectiva de género y con absoluto respeto al marco constitucional, a fin de lograr la equidad en la sociedad.

Hoy día el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se encuentra conformado de la siguiente manera:

En primera instancia se cuenta con un total de 371 jueces; 119 en materia Civil, 52 en materia Familiar, 185 en materia Penal y en materia de Justicia para Adolescentes, 15.

De este total de impartidores de justicia se puede destacar su composición producto de los modelos tradicionalmente escrito y oral, de lo cual en el sistema preponderantemente escrito tenemos un total de 189 jueces y en el sistema oral 182.

En segunda instancia el Tribunal, al día de hoy, cuenta con 26 Salas compuestas por un total de 78 magistrados: 10 en materia Civil, cinco en materia Familiar, nueve en materia Penal y dos en materia de Justicia para Adolescentes, a razón de tres magistrados por Sala.

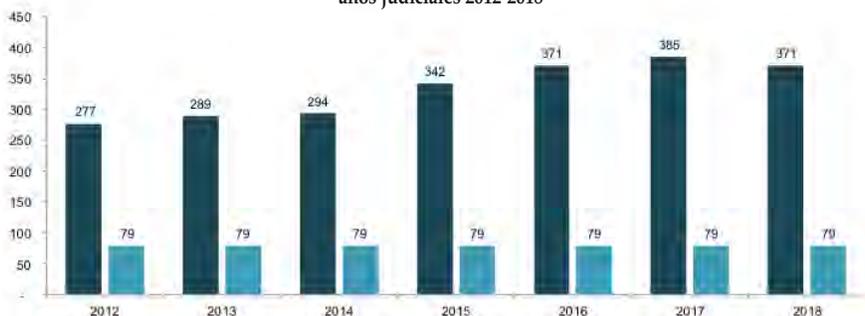
Cabe precisar que, en total, son 79 magistrados, considerando al Magistrado Presidente.

Todos ellos tienen como función sustantiva impartir y administrar justicia en aquellos casos en que la legislación les otorga competencia.

DIRECCIÓN DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES

En este año judicial se extinguieron 22 Juzgados Penales de Primera Instancia y tres Juzgados de Justicia para Adolescentes, creándose un Juzgado Único de Transición de Justicia para Adolescentes.

Número de las y los jueces y las y los magistrados en el TSJCDMX años judiciales 2012-2018



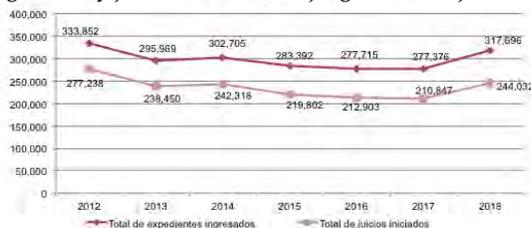
**Fuente:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJCDMX.

**Nota:** Con información al mes de octubre de 2018.

Se observa una disminución de 3.6% del número de Jueces, es decir, de 385 al cierre de 2017 a 371 juzgadores en el presente año, dicha cifra se debe a que se extinguieron 22 Juzgados Penales del Sistema Escrito de Primera Instancia, así como 1 Juzgado de Justicia para Adolescentes de Proceso Oral y se designaron 9 Jueces de Ejecución en el mes de diciembre de 2017.

No obstante que ha disminuido el número de juzgados, la carga de trabajo sigue en aumento como se muestra en el comportamiento de algunas actividades de los distintos órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Expedientes ingresados y juicios iniciados en juzgados, años judiciales 2012-2018



**Fuente:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

**Nota:** Con información del mes de octubre de 2018.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Durante el periodo que comprende el presente Informe ingresaron a los juzgados de primera instancia un total de 317,696 expedientes, de los cuales 244,032 derivaron en juicios iniciados, cifra que representa 77% de los expedientes ingresados; por otro lado, respecto a los expedientes ingresados, si comparamos el presente año judicial con el anterior podemos observar un incremento de 14.5% y respecto a los juicios iniciados representaría un incremento de 31.1%.

Este incremento puede tener su razón en diversos aspectos, por ejemplo, en materia penal se observa un crecimiento derivado de que, tanto las instituciones de Procuración de Justicia como las de Seguridad Pública, se han adaptado en sus distintos roles de operación; por lo que hace a la materia civil y familiar, podemos señalar que la demanda de justicia está directamente vinculada a la confianza de la población para acudir ante los órganos judiciales, para resolver sus conflictos.

En cuanto al total de sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de primera instancia, en 2018 es de 208,521 sentencias, el porcentaje más representativo lo tiene la materia Civil con 68% con 141,755 sentencias, seguida de la materia Familiar con 21% contando con 43,560 sentencias y la materia Penal representa el 11% con 23,206 sentencias.

Por lo que corresponde a la segunda instancia, por Sala, el promedio anual de expedientes ingresados en el periodo de 2018 es de 2,504 en la materia Familiar, a la materia Civil le corresponde un promedio de 2,085, a la materia Penal un promedio de 431 y a la materia de Justicia para Adolescentes un 45, lo anterior da un promedio total de 1,436 expedientes ingresados en salas.

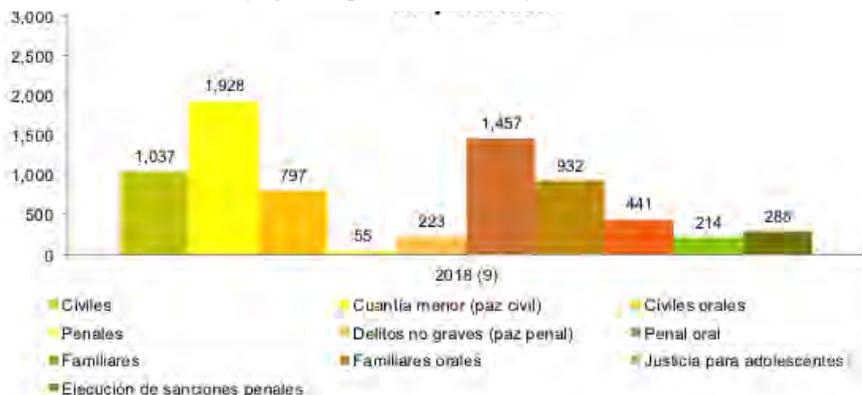


Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

Nota: Para 2018 la información de los meses de octubre y noviembre es estimada.

DIRECCIÓN DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES

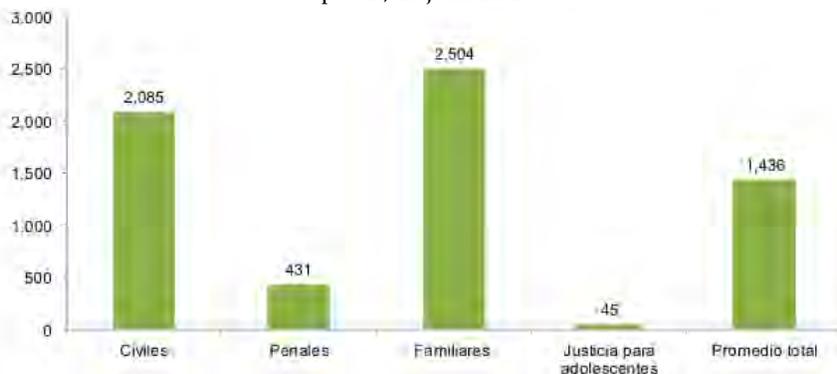
Promedio anual de setencias dictadas por juzgados de primera instancia año judicial 2018



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

Nota: Para 2018 la información de los meses de octubre y noviembre es estimada.

Promedio anual de expedientes ingresados por sala, año judicial 2018



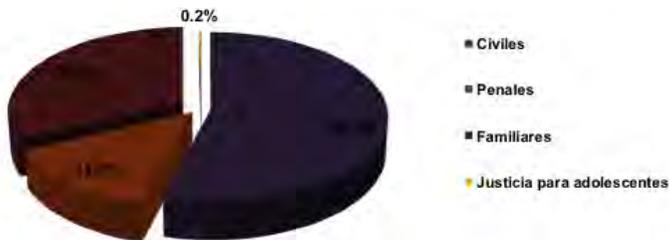
Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

Nota: Para 2018 la información de los meses de octubre y noviembre es estimada.

En cuanto a las resoluciones definitivas emitidas por las Salas del total de 37,009, corresponden 20,025 en materia Civil, 11,828 en materia Familiar, 5,077 resoluciones en materia Penal y 79 en materia de Justicia para Adolescentes, cuya distribución porcentual se presenta en la siguiente gráfica:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Distribución porcentual de resoluciones emitidas en salas según materia, año judicial 2018



**Fuente:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de Órganos Jurisdiccionales.

**Nota:** Para 2018 la información de los meses de octubre y noviembre es estimada.

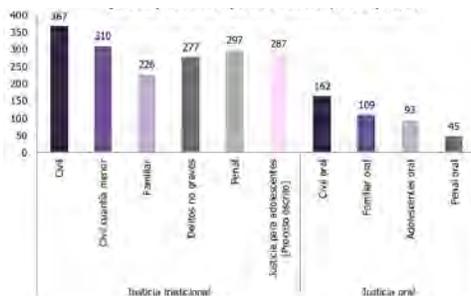
Definitivamente, uno de los principales atractivos de la oralidad es la reducción de los tiempos; ello permite hacer realidad el principio constitucional que establece la expeditéz en la impartición de justicia.

Si se hace una comparación en la materia Civil, se observa que, si en promedio un juicio civil tiene una duración de 367 días, en la oralidad se reduce hasta en 162 días.

En familiar, se tiene una duración de 226, mientras que en la oralidad disminuye a 109 días y en materia Penal se tenía una duración de 297 días, y ahora con el Sistema Procesal Penal Acusatorio, se ha reducido hasta 45 días.

La rapidez en la resolución de los asuntos que se substancian en los diversos órganos jurisdiccionales genera certeza jurídica a la ciudadanía.

Promedio anual de sentencias dictadas por juzgados de primera instancia año judicial 2018



**Fuente:** Dirección de Estadística de la Presidencia, con información de los Órganos jurisdiccionales, todos del TSJCDMX.

**Nota:** Para 2018 la información de los meses de octubre y noviembre es estimada.

## 1.2. Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar

Durante el presente año, las cargas de trabajo generadas de acuerdo a los tipos de juicio que actualmente llevan los juzgados de proceso oral representaron el 10.33% de la carga general de la materia Familiar; en este sentido, es importante destacar que la infraestructura con la cual cuenta la oralidad familiar está diseñada conforme a la estimación inicial, que consideró podría absorber una carga de trabajo máximo del 6.4% de la carga total de la materia.

Por otra parte, y considerando la naturaleza y funciones del área, las actividades realizadas comprenden lo siguiente:

- Elaboración de los despachos, exhortos, actas, diligencias y toda clase de documento, cuya emisión sea ordenada por los Jueces de Proceso Oral en materia Familiar, dentro de los asuntos a su cargo.
- Auxilio a los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar en el trámite y remisión de expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en la ley vigente y aplicable.
- El trámite, administración y distribución de los insumos necesarios para la operación y el mantenimiento de los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar, así como de las salas de audiencia oral.

En este sentido, y en cumplimiento de las funciones que la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar tiene encomendadas, se informa que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, ha atendido un total de 21,833 despachos ordenados por los jueces de proceso oral en materia Familiar, que derivaron hasta este momento en la realización de un total de 53,532 actividades. En comparación, se advierte un incremento en relación al año 2017, donde el total de actividades realizadas fue de 43,787. Asimismo, y de acuerdo con el comportamiento que ha mostrado la carga de trabajo durante este periodo, se espera cerrar el año con un incremento total de al menos 4% de actividades con respecto al año anterior.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL



Asimismo, el tiempo de respuesta promedio para la elaboración de cédulas de notificación, oficios y emisión de copias simples, es de 24 horas hábiles, en tanto que para el caso de copias certificadas es de 48 horas.

Por otro lado, se han realizado 3,847 audiencias, de las cuales 59 se han diferido, generándose 4,275 de discos grabados, con un promedio de grabación de una hora por audiencia; sin embargo, esto varía de acuerdo al tipo de juicio y al tipo de audiencia. Se tienen tiempos mínimos de 20 minutos y máximos de dos horas.

Además, se presta el servicio de atención al público para la entrega de copias simples y certificadas, soportes de grabación de audiencias, oficios y demás documentos puestos a disposición de los interesados.

Es pertinente señalar que, derivado del sismo del 19 de septiembre del año 2017, fue necesaria la reubicación temporal tanto de los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar como la Unidad de Gestión Administrativa, lo que debido a dicha contingencia ha generado limitaciones en las condiciones para operar de manera óptima. Sin embargo, y congruentes con el compromiso institucional de ofrecer a la ciudadanía una justicia pronta y expedita, se han enfocado todos los esfuerzos en mantener los tiempos de respuesta y calidad en el servicio que se presta.

Finalmente, se hace del conocimiento que los servicios que presta la Unidad de Gestión Administrativa son de carácter gratuito, por lo que queda estrictamente prohibido a los servidores públicos adscritos a ésta, recibir cualquier tipo de dádiva o contraprestación distinta a su retribución salarial, sea en dinero o en especie, por parte de los particulares, a cambio del cumplimiento de sus labores.

### **1.3. Unidades de Gestión Judicial en materia Penal**

La implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio trajo como consecuencia la transformación de la forma de administrar y atender los expedientes, ahora carpetas judiciales, las cuales actualmente son administradas por Unidades de Gestión Judicial, iniciando con cuatro Unidades de Gestión Judicial y 38 jueces. No obstante, dado el crecimiento exponencial de carga de trabajo, en la actualidad se opera con 18 Unidades de Gestión Judicial; 102 jueces de control de adultos y adolescentes, 27 jueces de ejecución de sanciones penales, dos de ejecución de medidas sancionadoras y 21 jueces de enjuiciamiento, siendo un total de 152 jueces, órganos jurisdiccionales que le hacen honor a los principios que rigen el Sistema Procesal Penal Acusatorio, desde luego, sin soslayar la operación de las Unidades de Gestión Judicial, funciones de las que resaltan, de manera genérica, las siguientes:

- Trámite a solicitudes de audiencia por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, o por particulares, diligenciación de exhortos e incompetencias.
- Seguimiento a carpetas judiciales derivado de promociones recepcionadas, apelaciones, amparos y etapa procesal, lo que conlleva la elaboración de oficios, acuerdos, notificaciones y coordinación de logística para la celebración de audiencias.
- Elaboración de transcripción de resoluciones dictadas en audiencia, contempladas por el Código Nacional de Procedimientos Penales, actas mínimas.
- Atención a solicitudes de diversas áreas de la Institución.

Actividades que, a su vez, se coordinan con las de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, consistentes en:

- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura relacionados con Unidades de Gestión Judicial.
- Asignación de solicitudes de acciones privadas e impugnaciones mediante el Sistema de Gestión Judicial.
- Asignación de Sala Penal (Tribunal de Alzada) para recurso de apelación y quejas.
- Recepción y asignación de incompetencias.
- Recepción, canalización de autos de apertura, cuando así se ordene, rol de bifuncionalidad de jueces de control para fungir como tribunal de enjuiciamiento.
- Atención de solicitudes de transparencia.
- Atención a solicitudes de derechos humanos, relacionadas con quejas y difusión de cursos y eventos, así como apoyo para la impartición de los cursos de salas de oralidad.
- Contestación a oficios de la Secretaría de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, respecto a informes relacionados con carpetas judiciales.
- Atención a solicitudes de la Comisión de Disciplina.
- Coordinación para la integración de plantilla de Unidades de Gestión Judicial.
- Recepción y coordinación de prestadores de servicio social al área respectiva.
- Coordinación de recursos materiales para el abastecimiento y buena operatividad de Unidades de Gestión Judicial.
- Coordinación en la elaboración y seguimiento de manuales de organización y procedimientos de las Unidades de Gestión Judicial.
- Atención a solicitudes de asignación de sala de oralidad penal para impartición de cursos por parte del Instituto de Estudios Judiciales.
- Atención y seguimiento a los requerimientos de los operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

- Atención y seguimiento en reportes de problemáticas con mantenimiento y servicios.
- Elaboración y estudio de informes estadísticos, así como elaboración de propuestas para una mejor operatividad en Unidades de Gestión Judicial.
- Estudio de normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación.
- Colaboración para la capacitación y adiestramiento, de personal que integran Unidades de Gestión y personal próximo a integrarse a las mismas.

Sin soslayar las funciones que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México establece en su título VIII, artículos 182 Ter y 182 Ter 1.

Como resultado de las actividades antes enlistadas es que la Gestión Judicial en el periodo reportado dio atención a 34,300 carpetas judiciales; se lograron celebrar 70,989 audiencias orales; se realizaron 892,758 notificaciones; se tramitaron 806 solicitudes de particulares; se realizaron 1,711 asignaciones de sala por recurso de apelación o queja, entre otros.

Asimismo, se reflejó crecimiento en la integración de personal en Unidades de Gestión Judicial, ello derivado de la extinción de juzgados penales para transitar al Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio; se implementaron mecanismos tecnológicos a fin de eficientar procesos de administración; se detectaron necesidades de servicio para una mejor operación; se capacitó al personal con que cuenta la Institución para transitar al Sistema Procesal Penal Acusatorio, con la finalidad de aprovechar el recurso humano; se reestructuró la conformación de jueces adscritos a las Unidades de Ejecución de Sanciones Penales, a fin de enfrentar la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Funciones y alcances obtenidos, encaminados desde luego a la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con la finalidad única de construir un sistema penal garantista de los derechos humanos para todas las partes procesales.

#### **1.4. Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso**

Entre las actividades relevantes que ha llevado a cabo la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, se encuentran principalmente las conversaciones que se han celebrado con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de crear la “ventanilla única” cuyo efecto primordial es el de agilizar las entregas que tenga que realizar esta Unidad, tanto para entregar informes solicitados por los Ministerios Públicos, como para hacer llegar las evaluaciones de riesgo procesal, por mencionar los más relevantes.

Como parte importante para el desempeño de las labores de esta Unidad, es de resaltar la constante actualización especializada en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que ha recibido el personal que integra esta Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y que brinda el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; destacando el Diplomado en Justicia para Adolescentes, el curso diseñado en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, cuyo tema primordial versa sobre las Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares.

Asimismo, resulta importante señalar el diseño del curso impartido al personal proveniente de los juzgados que fueron extintos durante el mes de agosto pasado, en donde las diferentes subdirecciones que conforman esta Unidad, se dieron a la tarea de exponer los procesos que se desarrollan en esta Unidad administrativa, para su correcto desempeño dentro de estas instalaciones.

Esta Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso ha implementado un plan piloto con la coordinación de la Visitadora General y los Fiscales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, cuya finalidad es obtener datos que permitan a esta Unidad dar seguimiento más estrecho a las carpetas, coadyuvando proactivamente en la generación de audiencias de revisión de medida cautelar, a partir del informe que al efecto emite el área de supervisión de esta Unidad, que impactará directamente en la disminución y erradicación del incumplimiento de los imputados.

## 2. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

El privilegio de presidir esta noble Institución que garantiza los derechos de las personas con independencia, imparcialidad y estricto apego a derecho y asimilar los cambios de paradigmas, tanto en la oralidad Civil, Familiar y Penal, como la prospectiva que representa la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, genera retos institucionales y apertura de visión, no sólo en las materias existentes, sino en aquellas que, próximamente, formarán parte del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lo anterior, nos da una perspectiva de lo que habrá de venir, como: la Sala Constitucional, los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos e incluso la Justicia Laboral, todo ello nos recuerda que el Derecho se transforma y se adapta a las nuevas necesidades de una sociedad diversa que progresa y que exige mejoras a la gestión judicial.

Para lo anterior, la sociedad exige Magistrados y Jueces con sensibilidad social, que juzguen con perspectiva de género y pleno compromiso en el respeto de los derechos humanos.

Conscientes de la desigualdad social, tratar a las personas con equidad y sin distinción social, es lograr con ello la democratización de la Justicia.

Que comprendan el compromiso que el órgano judicial tiene con las niñas y las mujeres para que vivan una vida plena de derechos, colaborando con las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil para enarbolar proyectos que respondan a las necesidades de este sector vulnerable, con respeto a los derechos humanos, haciendo valer la Constitución federal, como la local, y los tratados internacionales suscritos por México.

Lo anterior no es una aspiración; es una descripción de la composición de los juzgadores que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México y nos lleva a ser el referente nacional por excelencia.

Con esto se reafirma el imperio de la Ley que es el único medio que garantiza la convivencia y paz social.

Son tiempos de cambio; hemos tenido la oportunidad histórica de ser parte de la modernización, sentando precedentes que, sin duda, dejarán huella para las futuras generaciones.

El año que termina es, sin duda, un año que permitió superar los efectos del sismo del 19 de septiembre de 2017, reforzando edificios ya existentes, ocupando nuevas instalaciones y reubicando parte de los órganos jurisdiccionales a edificios arrendados; de esta forma se da cuenta de los buenos resultados e infraestructura, mencionando la inauguración y ocupación del edificio de Niños Héroes Núm. 150 y del edificio en Calzada de La Viga Núm. 1174.

Además, se cuenta con espacio para instalar a los próximos siete Magistrados de la Sala Constitucional para poder dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad de México.

Nuevos retos debe afrontar el Poder Judicial de la Ciudad de México, en la oralidad Familiar, Civil, Sistema Procesal Penal Acusatorio, materia de Tutela de Derechos Humanos y Laboral; no obstante, estamos seguros de que se lograrán afrontar con éxito si consideramos el gran activo de esta Institución que es su personal; es con todos ellos que el Poder Judicial logrará avanzar y atender los requerimientos de una sociedad demandante.

## **2.1. Jefatura de la Oficina de Presidencia**

### **2.1.1. Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos**

El objetivo primordial de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos, es fortalecer la imagen institucional del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, a través de sus funciones concernientes a la planeación, programación y organización de eventos, brindando también apoyo logístico de difusión y divulgación de las acciones institucionales de las

distintas áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial que integran esta Casa de Justicia.

Entre las actividades más sobresalientes del Poder Judicial de la Ciudad de México, en el presente año, es la de mantener indeclinables sus esfuerzos encaminados a dotar de infraestructura moderna, digna y funcional a la sociedad que acude en demanda de servicios de justicia, así como a jueces, magistrados y personal de la Institución; por tal virtud, a fin de reconocer el trabajo que el Poder Judicial de la Ciudad de México ha apuntalado y consolidado, se llevó a cabo la inauguración de la nueva sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicada en Niños Héroes Núm. 150, colonia Doctores, la cual contó con la presencia de distinguidos invitados, funcionarios judiciales, servidores públicos del orden federal como local, académicos y prominentes hombres que encabezan diferentes asociaciones de la rama del derecho, así como titulares de los poderes judiciales de los estados, vinculados todos ellos a su principal objetivo que es alcanzar la Justicia en un marco constitucional, a fin de consolidar una sociedad más justa en la que prevalezca el Estado de Derecho, promoviendo en la ciudadanía un acercamiento al acceso a la justicia y suscitando una cultura jurídica sólida en favor de la democracia y la Ley en la Ciudad de México.

Dicha inauguración estuvo condecorada con la exposición del escultor de talla nacional e internacional Enrique Carbajal, mejor conocido como "Sebastián", exitoso y galardonado escultor mexicano, cuya exhibición en los pasillos de esta Casa de Justicia, estuvo conformada por 14 de sus más selectas obras, en formato medio, de las que destaca, la identificada como Tlatolli, escultura diseñada *ex profeso*, que muestra una poderosa columna que representa la fuerza de la Justicia y, al mismo tiempo, simboliza los procesos que llevan a un juicio oral, tema de vanguardia para el Poder Judicial dado que garantizan un equilibrio procesal.

Como cada año, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A. C. (CONATRIJ), realiza la Reunión Nacional de Juzgadores; en el marco de dicha reunión nacional,

este año se llevó a cabo en el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, la Novena Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez y la Quinta Reunión Nacional de Jueces de Proceso Oral Civil y Mercantil; en ese tenor, esta Casa de Justicia se honra en tener bajo su adscripción a los fundadores y coordinadores de estas redes. Con ello hacemos una importante contribución para la profesionalización del Derecho, desde una perspectiva teórica-práctica, a través de las diversas experiencias que reflejan las mejores prácticas y que sirvan como herramientas de capacitación en temas de actualidad.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, preocupado también por el bienestar de las trabajadoras que se encuentran en etapa de lactancia, se une a las iniciativas y declaraciones, nacionales e internacionales, que promueven la lactancia materna, por ello proporciona Salas de Lactancia Materna o Lactarios, que son espacios dignos e íntimos donde las madres pueden alimentar a sus hijos oportunamente; es así que llevó a cabo la apertura de dos salas de Lactancia Materna, ubicadas en el edificio Clementina Gil de Lester y en Niños Héroes 119.

Asimismo, se organizan presentaciones de libros, otorgando un espacio para que autores de diversas temáticas presenten sus obras dando un pequeño paseo cultural y jurisdiccional, entre las que destacamos: *Memorias del Diplomado Internacional sobre Ética Profesional y Anticorrupción desde una Visión de Derechos Humanos*, *la Guía para Juzgadoras y Juzgadores del TSJCDMX sobre Prevención, Investigación, Sanción y Reparación de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, *los libros Estatuas del Paseo de la Reforma. Biografías de 77 personajes en la historia de México y Derecho Penal, Parte General*.

Se ha llevado a cabo el Ciclo de Cine y Justicia, cuyo objetivo del evento fue crear un espacio de análisis y reflexión en torno al derecho y a la justicia, a través de obras cinematográficas, donde aparece el conflicto entre las leyes y el derecho, en las que el juzgador se enfrenta a la reflexión de los códigos jurídicos y el derecho éticamente justo.

Se llevó a cabo también la ceremonia protocolaria de entrega-recepción del inmueble del antiguo Servicio Médico Forense que ocupó por muchos años el Tribunal Superior de Justicia, el cual pasará a formar parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México.

También se ha contribuido en la realización de diversos eventos de corte académico en materia de derechos humanos y de actualización para los servidores públicos y para el público en general, dando así certeza y confianza a la ciudadanía.

Todo lo anterior, se ha visto reforzado mediante el diseño de campañas de difusión que comprenden publicaciones periódicas mediante el uso de las aplicaciones digitales de comunicación, con la finalidad de posicionar mensajes clave relativos a los eventos que se efectúan en las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo, implementándolas con recursos gráficos e imágenes, reforzando así los compromisos de justicia, confianza y diálogo, basado en las fortalezas y valores de esta Casa de Justicia, procurando reflejar fuertemente una identidad incluyente y moderna, de tal manera que proyecte una imagen institucional que reafirme nuestros valores, buscando posicionar el mensaje institucional.

Nuestras campañas de difusión han sido realizadas a través de elementos gráficos mediante el uso de plataformas de comunicación digital e impresos, dirigidas a Consejeros, Magistrados, Jueces y servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México en el ámbito judicial, académico y social.

Cabe resaltar el Programa de difusión del Código de Ética, el cual es de observancia general para todo servidor público, vigilando el cumplimiento de las normas y disciplina de los funcionarios judiciales, quienes tienen una alta responsabilidad social, al ser los responsables de la impartición de justicia ante la sociedad.

Asimismo, dicho Código establece principios rectores éticos que permiten el estricto cumplimiento de la norma y refrendan la garantía constitucional prevista en el artículo 17 constitucional, tendente a que a toda persona le sea administrada justicia expedita, completa e imparcial.

Razón por la cual, la difusión del Código de Ética pretende arraigar en la conciencia de quienes laboramos para el Poder Judicial de la Ciudad de México que la función judicial se realice de tal forma que se genere la confianza social y el desempeño ético de su función, fomentándose una política de cooperación y de responsabilidad solidaria entre todos los servidores públicos que lo integran, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades y comportamientos, a fin de que repercutan positivamente en la sociedad.

Se han elaborado boletines y galerías de eventos con el objetivo de divulgar el conocimiento, haciendo énfasis en los discursos y aportaciones de los ponentes e invitados de otras instituciones, sobre temas de interés jurídico.

Se han ampliado también espacios de divulgación en medios de comunicación, ya que consideramos que el acercamiento con ellos tiene como objetivo posicionar a los impartidores de justicia como líderes de opinión en materia de derecho y justicia, a través de la radio, televisión y plataformas digitales. Manteniendo espacios de colaboración en la divulgación de temas que competen a esta Casa de Justicia, con importantes líderes de opinión en México.

### **2.1.2. Comunicación Social**

La Coordinación de Comunicación Social tiene como objetivo el fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante la difusión de información relevante sobre las acciones y logros alcanzados, así como de temas coyunturales y de interés especial, estableciendo una relación permanente, profesional, transparente y respetuosa con los medios de comunicación.

Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social difundir la información generada por las diversas áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como llevar un seguimiento de las noticias que se publican, tanto en medios impresos como electrónicos.

La Coordinación de Comunicación Social contribuye al fortalecimiento institucional promoviendo temas de interés ante los medios de

comunicación, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con información veraz y oportuna sobre el Poder Judicial capitalino; para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

- 69 entrevistas realizadas a servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México por representantes de diversos medios de comunicación, en las que se abordaron temas en materia familiar, civil, penal, ciencias forenses y mediación, de las cuales 25 fueron para televisión, 38 para radio, tres para medios impresos y tres para redes sociales.

La Coordinación de Comunicación Social lleva a cabo la cobertura, difusión y monitoreo de información en distintas plataformas; obteniendo los siguientes resultados:

- 51 actos cubiertos en los que participaron el magistrado presidente, magistrados, consejeros, jueces y representantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, difundidos en 34 comunicados de prensa.
- 55 audiencias en materia penal, cubiertas y difundidas mediante 60 tarjetas informativas.
- 11 mil 518 impactos en medios de comunicación, obtenidos de la difusión de comunicados de prensa y tarjetas informativas, los cuales se dividen en 3 mil 869 en medios impresos y 7 mil 649 en medios electrónicos.
- 532 síntesis informativas elaboradas con la finalidad de informar oportunamente a los servidores públicos de la Institución sobre las notas publicadas y difundidas en los medios de comunicación.
- 12 análisis cualitativos y cuantitativos derivados del monitoreo de medios impresos, electrónicos y agencias informativas.
- 54 videos informativos realizados para el canal de *YouTube*, con la finalidad de acercar a la población a los servicios institucionales. El canal del TSJCDMX cuenta con 2 mil 508 suscriptores, 148 mil 820 minutos de visualización y 506 mil 70 reproducciones.

- Mil 707 mensajes generados para *Twitter* y mil 697 para *Facebook*, lo que ha permitido un impacto a 4 millones, 412 mil 690 personas.

### **Acciones relevantes desarrolladas**

- Cobertura y difusión de 51 actos correspondientes a las actividades en materia de impartición de justicia
- Realización y difusión de 34 comunicados de prensa
- Generación de 3 mil 869 impactos en medios impresos
- Generación de 7 mil 649 impactos en medios electrónicos
- Atención a 69 requerimientos de entrevistas
- Elaboración de 532 síntesis informativas para difusión interna de las noticias más relevantes
- Realización de 12 análisis cuantitativos y cualitativos
- Producción de 54 videos informativos
- Publicación de 3 mil 404 actualizaciones informativas en redes sociales

### **2.2. Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX**

En esta área se realizan diversas actividades en relación con la Presidencia y con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la cual los asuntos, acuerdos y las sesiones plenarias en que se desahogan implican, por tratarse del órgano máximo del Tribunal, una función importante y delicada.

Durante este periodo que se informa, se destacan las 15 sesiones del Pleno de Magistrados del Tribunal, de las cuales 7 fueron públicas y 8 privadas. En el área se preparan los documentos necesarios para la realización de las mismas, dependiendo de los temas a desahogar, así también se elaboran las actas plenarias.

Se llevaron a cabo 53 emisiones de acuerdos derivados de Actas Plenarias; 11,017 despachos de solicitudes de informe de los diversos órga-

nos jurisdiccionales del Tribunal respecto de la base de datos de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; 22 requerimientos de cumplimiento a ejecutorias a salas y juzgados en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo; 50 trámites de amparos directos e indirectos interpuestos en contra del Pleno, del Presidente o de las Comisiones designadas por el citado Pleno y 76 excusas de magistrados; de igual forma, se realizó el trámite de turno de 14 incompetencias penales que provienen del Poder Judicial de la Federación y de Tribunales Superiores de Justicia de otros estados de la República mexicana.

Asimismo, se emitieron 18 acuerdos volantes, se radicaron y tramitaron 5 conflictos competenciales entre Salas, 5 incidentes de recusación interpuestos en contra de Magistrados del Tribunal, 2 recursos de revisión administrativa y 2 juicios de responsabilidad civil.

De igual forma, se efectuaron diversos trámites administrativos con los cuales se brinda servicio al público en general, a los órganos jurisdiccionales y diversas autoridades, tanto dentro como fuera de la Institución, entre los que se encuentran: el Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los juzgados y salas del Tribunal, con un total de 4,353 cédulas profesionales registradas durante este periodo e igual número de constancias de registro elaboradas y entregadas a los solicitantes.

Se continúa con la transcripción por cuatrienio de las actas del Pleno de Magistrados del Tribunal, con el objetivo de contar con un archivo histórico completo de manera digital. Cabe señalar que se mantiene la calidad y eficiencia en los servicios que se prestan, tanto para el público en general como para la función jurisdiccional.

El 7 de diciembre de 2017, el Magistrado Presidente Álvaro Augusto Pérez Juárez, acompañado por el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa; por el diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad de

México y por el consejero jurídico del Ejecutivo Federal, licenciado Misha Leonel Granados Fernández, rindió su Primer Informe de Actividades correspondiente al año 2017.

El 27 de agosto de esta anualidad, en Sesión Plenaria Pública, con la presencia de la Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, doctora Nashieli Ramírez Hernández y del maestro Gerardo Laveaga Rendón, director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se hizo entrega del Reconocimiento *Fiat Iustitia* 2017, siendo ganadores: la magistrada Rebeca Florentina Pujol Rosas; el magistrado Francisco José Huber Olea Contró, la jueza Flor de María Hernández Mijangos.

Reconocimiento que se instituyó con el objeto de identificar, promover y difundir las sentencias innovadoras y relevantes, así como las mejores prácticas jurisdiccionales, que se destaquen por su argumentación jurídica y su resolución; a fin de que sirvan como reconocimiento a la labor de juzgadores y juzgadas que en cumplimiento con el mandato constitucional y convencional, a través de su ejercicio de sus funciones, hacen realidad la aplicación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en apego al compromiso que tiene los órganos impartidores de Justicia al emitir sentencias que se destaquen por la observancia, interpretación y respeto a los derechos humanos en beneficio de las personas que acuden a dirimir sus controversias ante dichas instancias.

De igual forma, en esa misma sesión plenaria se llevó a cabo la entrega de un reconocimiento póstumo a familiares del licenciado José María García Sánchez, Juez de la Ciudad de México en materia Civil, con motivo de su labor y trayectoria institucional dentro de este Tribunal.

En sesiones plenarias públicas, celebradas los días 22 de enero, 26 de febrero y 11 junio del año en curso, tres profesionistas rindieron protesta de ley ante los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de la Ciudad de México como jueces de esta entidad, en las siguientes materias: penal especializado en ejecución de sanciones penales

para el sistema procesal penal acusatorio; proceso oral en materia civil-mercantil y en civil de cuantía menor.

El 5 de septiembre del presente año, de manera conjunta se celebró una sesión pública con los Plenos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia e integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, presidida por su presidente, el Magistrado Álvaro Augusto Pérez Juárez, quien fue acompañado en el presidium por el Secretario de la Defensa Nacional, general Salvador Cienfuegos Zepeda; por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor José Ramón Amieva Gálvez, y por el diputado Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con el objeto de llevar a cabo la inauguración del inmueble sito en la calle de Niños Héroes número 150, colonia Doctores, de esta Ciudad.

En sesión plenaria pública celebrada el 9 de noviembre del año en curso, se realizó la elección del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la cual una vez llevado a cabo el procedimiento correspondiente, se declaró electo como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al magistrado Rafael Guerra Álvarez, por el periodo correspondiente.

### **2.3. Segunda Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX**

**Las funciones que realiza esta Secretaría son las siguientes:**

- Atiende las diversas encomiendas provenientes de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Se da respuesta a los requerimientos formulados por diversas autoridades al Tribunal, tanto del ámbito local, como de otras entidades federativas o federales.
- Se da recepción y trámite a las incompetencias en materia Civil, Cuantía Menor, Familiar, Civil de Proceso Oral y Familiar de Proceso Oral.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- En el tema de excusas o impedimentos de los jueces en materia Civil, damos trámite y curso al área correspondiente en las excusas; en cuanto a los impedimentos de los jueces en materia civil, somos la instancia de apoya a las áreas jurisdiccionales.
- Se lleva a cabo el trámite de las solicitudes de restitución de menores hechas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Se brinda apoyo a las diversas áreas administrativas de esta Institución en la expedición de copias certificadas.

Adicionalmente, esta Secretaría se encarga de apoyar a la Primera Secretaría de Acuerdos en la preparación de las diversas sesiones de Pleno y en la elaboración de las actas correspondientes.

En este periodo se reporta los siguientes resultados de operación:

- |                              |       |
|------------------------------|-------|
| • Trámites de incompetencias | 2,348 |
| • Oficios girados            | 3,270 |
| • Promociones recibidas      | 2,700 |
| • Expedientes LD             | 248   |
| • Expedientes D              | 60    |

### **2.4. Orientación Ciudadana y Derechos Humanos**

Mediante el trabajo conjunto con las diversas áreas de Apoyo Judicial y de la Oficialía Mayor, esta Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos ha logrado contribuir en la transversalización del enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, colocando al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México como una institución de vanguardia en ambos rubros.

A través de los esfuerzos de distintas áreas se ha obtenido una mayor incidencia en los trabajos interinstitucionales y de vinculación con instituciones académicas, los organismos protectores de derechos humanos en el ámbito local, nacional e internacional, así como con las organizaciones de la sociedad civil, lo que ha generado logros importantes en estas materias.

Por ello, las actividades y acciones brindadas al personal de los órganos jurisdiccionales y de las áreas de apoyo judicial, gira entorno a los ejes transversales del debido proceso y acceso a la justicia; apegados a las reformas constitucionales para la aplicación de los principios *pro persona*, igualdad y no discriminación, presunción de inocencia, entre otros.

A continuación, se da cuenta de las acciones realizadas:

El área de Derechos Humanos es el enlace con los organismos defensores de derechos humanos locales, nacionales e internacionales; encargada de investigar y dar seguimiento a investigaciones iniciadas por presuntas violaciones a derechos humanos en las que es señalado como autoridad responsable el personal adscrito al Poder Judicial de la Ciudad de México; se da seguimiento y atención a un aproximado de 1,800 expedientes.

### **Dirección de Orientación Ciudadana y Género**

Para el cumplimiento del “Programa de Transversalización de los Derechos Humanos e Igualdad de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, el área de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos ha desarrollado las siguientes acciones:

#### **1. Capacitación**

En el año judicial se han capacitado a 3,270 personas servidoras públicas; en los temas de perspectiva de género, atención a personas con discapacidad, atención a niños, niñas y adolescentes, igualdad y no discriminación, acoso sexual y laboral, así como la aplicación del derecho internacional de derechos humanos y de derecho internacional de las mujeres.

#### **2. Promoción, difusión y comunicación**

Se han realizado diversas acciones que han permitido transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos entre los abogados y abogadas litigantes, integrantes de la sociedad civil, así como personas servidoras públicas de otras instituciones de la Ciudad de México y algunas entidades federativas. Durante este periodo se han sensibilizado aproximadamente a 2,106 personas, destacando la presentación de la *Guía para*

*las juzgadoras y juzgadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sobre prevención, investigación, sanción y reparación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el 2º Ciclo de conferencias en materia de género.*

### **3. Ceremonia de reconocimiento de Sentencias *Fiat Iustitia* 2017**

Con el fin de promover una cultura de derechos humanos, tanto en el Tribunal como fuera de él, esta Dirección Ejecutiva, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), impulsó la Cuarta edición del concurso *Fiat Iustitia*, que en esta edición contó con el acompañamiento del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y tuvo el propósito de identificar, promover y difundir las mejores sentencias en la observancia, interpretación y respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género.

### **4. Fortalecimiento de vínculos interinstitucionales**

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México celebra convenios para fortalecer los vínculos interinstitucionales de colaboración, con el objetivo de fortalecer y garantizar la promoción, difusión y protección en materia de derechos humanos y perspectiva de género, entre los que destacan: el firmado con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en materia de difusión y el firmado con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (INMUJERES-CDMX), para la atención especializada en violencia; así como el de Tribunal Electoral de la Ciudad de México; la Asociación Civil Equis Justicia para las Mujeres y el del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Es de destacarse la firma del Convenio entre el Poder Judicial de la Ciudad de México y la organización de la sociedad civil Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A. C., la cual se llevó a cabo el 2 de julio de 2018, con el propósito de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad psicosocial, a través, de la implementación de un sistema de apoyos denominado “Consultores técnicos”, mediante el cual se diseñan y adoptan diversas

medidas para garantizar el debido proceso legal de este grupo en situación de vulnerabilidad en el marco de un procedimiento judicial.

Es importante resaltar que el Poder Judicial de la Ciudad de México es el primer Tribunal en América Latina en implementar un proyecto de esta naturaleza, lo que lo coloca como punta de lanza en materia de acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, garantizando con ello el respeto de sus derechos humanos, así como su autonomía e independencia individual, a través de acciones que eliminen las barreras actitudinales, culturales y físicas que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, reconociendo que su participación en los procesos judiciales debe darse en igualdad de condiciones, a través de la asistencia jurídica especializada, así como los apoyos y ajustes razonables al procedimiento que requieran para tal efecto.

Por lo anterior, se puede establecer que dicho proyecto permite dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.

Por último, cabe destacar que el 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P.A.C. y la Organización Justicia Pro Persona A. C., presentaron ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para la Ciudad de México; derivado de ello, el 2 de marzo de 2018, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), remitió al Gobierno de la Ciudad de México la propuesta relativa a las medidas que a juicio del grupo de expertas y expertos se debían iniciar de manera urgente.

Por lo anterior, esta Dirección Ejecutiva realizó la propuesta del "Plan de Acción para Atender las Recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México", mismo que fue aprobado por el Consejo de la

Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 30-16/2018 emitido en sesión de fecha 12 de abril del presente año; por el cual se realizaron las acciones siguientes:

- “Programa de Fortalecimiento para los Juzgados Orales Familiares”.
- Capacitación especializada sobre el acompañamiento a víctimas indirectas del delito de feminicidio.
- Firma del Convenio de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México.
- “Protocolo único de actuación del personal del Tribunal Superior de Justicia, de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México, en materia forense”.
- Construcción del micrositio con indicadores relacionados con la violencia de género, mismo que puede ser consultado en el link <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/genero/>.
- Realización de una estrategia de comunicación externa en colaboración con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, e interna elaborada con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social de esta Casa de Justicia.
- Emisión y difusión de la circular CJCDMX 22/2018, que contiene el mandato de obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género, conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La presentación de la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, así como las aportaciones realizadas por el Grupo de expertas conformado para atender dicha solicitud, durante la presente anualidad han representado para el Poder Judicial de la Ciudad de México un área de oportunidad para robustecer temas primordiales en el acceso a la justicia para las mujeres y la consolidación de vínculos de colaboración con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

### **3. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

#### **3.1. Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto**

El desempeño de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto se encuentra alineado al Plan Institucional 2017-2018, particularmente con el objetivo estratégico de contar con una “Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina más efectivas, acorde con las reformas judiciales y los Nuevos Sistemas para la Impartición de Justicia, encauzada al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de actos de corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia”, y consecuentemente, se armoniza con el programa estratégico denominado: “Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina Eficientes, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas Efectivas”.

De conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el artículo tercero transitorio; así como lo dispuesto por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, los Acuerdos Generales y demás normativa aplicable, la Comisión de Administración y Presupuesto tiene la facultad de conocer y resolver diversos asuntos relacionados con el manejo de los recursos humanos, entre ellos, los movimientos de personal, tales como designaciones, promociones, cambios de plaza, reingresos, las licencias laborales de diversa índole, con el manejo de los recursos materiales, financieros y de obra pública y servicios relacionados con ésta, entre los que se encuentran las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, los trabajos de obras y/o reparaciones de inmuebles, la baja de bienes muebles dictaminados previamente como no útiles, el destino final de bienes decomisados o abandonados, así como asuntos en materia archivística, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Para el logro de sus objetivos, la Comisión de Administración y Presupuesto cuenta con una Secretaría Técnica, la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, además de la obligación de recibir y dar trámite a los asuntos relativos al manejo de recursos humanos, materiales, financieros y de obra pública y servicios relacionados con ésta, se encarga de formular propuestas de resolución a los diversos asuntos que conoce la citada Comisión de Administración y Presupuesto, coadyuvando en la toma de decisiones de los Consejeros integrantes de la propia Comisión, así como de la Presidencia de este órgano colegiado e, incluso, de la Oficialía Mayor del Tribunal.

### **Alcances obtenidos**

En cumplimiento a las atribuciones y obligaciones establecidas por los artículos 51, 75 y 76 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, durante el presente año judicial, esta Secretaría Técnica ha sometido a consideración de los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto para su resolución un total de 4,185 asuntos relacionados con la función de administración del propio Consejo, mismos que fueron analizados y resueltos mediante los acuerdos respectivos, a través de la celebración de 62 sesiones, quedando asentadas dichas determinaciones en las actas correspondientes.

En materia de administración de recursos humanos, se emitieron 1,241 acuerdos relacionados con propuestas de designación, prórrogas de nombramiento, promociones, cambios de plaza y reingresos de personal, así como otros asuntos de carácter laboral, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General 26-08/2012 y sus diversas modificaciones; de igual forma, los citados acuerdos están relacionados con el otorgamiento de diversas licencias, entre ellas las que se conceden, sin goce de sueldo, para desempeñar otro cargo dentro de la misma institución, o bien, en cualquier otra institución, de las previstas en el artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; así como las licencias que se otorgan a los trabajadores tanto del Tribunal como del Consejo, con

goce de sueldo, para trámites pre-pensionarios ante el ISSSTE y, en su caso, licencias para atender asuntos personales que se encuentren debidamente justificados.

En términos de lo que establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comunicó la resolución de los acuerdos emitidos por los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto en turno, a los titulares responsables de su cumplimiento y a los interesados en cada caso, girándose un total de 4,840 oficios para tales efectos.

En materia de recursos materiales, de obra pública y servicios relacionados con ésta y financieros, se participó en calidad de Vocal, en un total de 31 sesiones, correspondientes a los Comités de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; de Enajenación de Bienes Muebles, tanto del Tribunal como del propio Consejo, el Comité de Obra Pública y servicios relacionados con ésta y Comité de Destino Final de Bienes Decomisados o Abandonados del Tribunal; de igual manera se participó en el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Consejo de la Judicatura, así como en el Comité para Incluir la Perspectiva de Género en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo, se efectuó el análisis y evaluación de un total de 30 informes trimestrales de avance en la ejecución de los Programas Anuales correspondientes a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; de Conservación y Baja de Bienes Muebles, de Obra Pública y servicios relacionados con ésta, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, así como del Programa Anual de Desarrollo Archivístico del propio Consejo, lo que derivó en la formulación de diversas observaciones, las cuales deberán ser atendidas por las respectivas áreas encargadas de la emisión de los citados informes.

De igual manera, se analizaron siete informes trimestrales de movimientos de personal de las áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del

Tribunal, así como de las áreas que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Con la finalidad de coadyuvar a mantener el equilibrio laboral y financiero del presupuesto autorizado para el Tribunal y para el Consejo, se atendieron las problemáticas de índole laboral-administrativo que plantean los servidores públicos buscando en todo momento soluciones que puedan evitar posibles juicios laborales en contra de dichas instituciones; en este sentido, se dio atención a 476 servidores públicos adscritos a distintos órganos jurisdiccionales, así como áreas de apoyo judicial y administrativa.

De forma sistemática y en términos de lo que establecen los artículos 117 y 125 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se analizaron un total de 84 expedientes de servidores públicos tanto del Tribunal como del Consejo que presentaron licencias médicas en exceso, identificando en algunos casos probables inconsistencias en el número de licencias otorgadas, de conformidad con la normativa del propio ISSSTE, proponiéndose las acciones correspondientes para el trámite de dictaminación de su invalidez, o bien, su reincorporación al servicio laboral.

### **3.2. Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 122, inciso C, Base Cuarta, fracción II, contempla que la disciplina del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, estará a cargo del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; y éste, por conducto de una comisión permanente denominada Comisión de Disciplina Judicial, que se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, quien para su ejercicio y encomienda cuenta con una Secretaría Técnica.

Cabe destacar que la facultad de disciplina no se limita hacia el Tribunal Superior de Justicia, sino también contra actos u omisiones cometidos por los miembros del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad.

Podemos resumir que la función disciplinaria que ejerce la Comisión de Disciplina Judicial, por conducto de su Secretaría Técnica es conocer, tramitar y ejecutar los procedimientos administrativos disciplinarios que son:

- Quejas administrativas de carácter no jurisdiccional.
- Procedimientos de oficio que derivan de la investigación de las actas de visita judicial a los órganos jurisdiccionales, de denuncias de particulares o bien por las actas administrativas que se reciben.
- Acuerdos diversos bajo los cuales se reciben las denuncias de particulares y las actas administrativas que se instruyen en contra de los servidores públicos; y
- Actas de visita judicial ordinarias o especiales, con el fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente de la función jurisdiccional, así como evitar actos que demeriten al Tribunal o al Consejo.

Durante el periodo que se reporta, en esta Comisión se ha dado trámite a lo siguiente:

- 610 quejas administrativas por asuntos ventilados en las diversas áreas del Tribunal y del Consejo.
- Tras el desarrollo de su facultad de investigación, ha instruido 27 procedimientos de oficio por la comisión de probables faltas administrativas.
- Ha dado atención a más de 1,070 visitas judiciales ordinarias o extraordinarias que envía la Visitaduría Judicial, con el fin de verificar la existencia o no de faltas administrativas cometidas por el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales.
- Se han atendido 1,005 asuntos diversos en los que se incluyen denuncias de ciudadanos que no cumplen con los requisitos de quejas administrativas, o no acreditan su personalidad en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- Para la tramitación de los expedientes administrativos, se han dictado más de 15,834 acuerdos elaborados en la substanciación de los procedimientos.
- Se han verificado más de 133 audiencias en los procedimientos de queja administrativas y procedimientos de oficio.

### 3.3. Secretaría General

Es el área por la que se someten a consideración aquellos asuntos que son competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura, dando fe de los actos emitidos, así como responsable de dar cumplimiento a las instrucciones que se emiten por parte del mismo.

Ahora bien, por lo que hace al periodo que comprende el presente Informe, se reporta que se llevaron a cabo 52 sesiones plenarias, de las cuales 7 fueron públicas y 45 privadas. Se elaboraron las actas correspondientes y se emitieron 2,268 acuerdos, que comprenden: 14 acuerdos generales, 2,171 plenarios y 83 volantes.

Asimismo, se emitieron 134 avisos para su publicación en el *Boletín Judicial* en cumplimiento a diversos Acuerdos Plenarios correspondientes a:

- Cambios de adscripción de jueces de la Ciudad de México.
- Eventual designación de aspirantes a Juez.
- Ampliación de nombramiento de jueces de la Ciudad de México.
- Se definieron los juzgados que conocerán del juicio ejecutivo mercantil oral, a partir del 25 de enero de 2018.
- Se autorizó la modificación del artículo 18 de las Reglas del Mediador Privado, aprobadas por Acuerdo Plenario 24-23/2016, de fecha 17 de mayo de 2016.
- Se autorizó la apertura de la Sala de Lactancia Materna, ubicada en el piso 1 del inmueble "Clementina Gil de Lester", sito en avenida Juárez núm. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad; de la "Segunda Sala de Lactancia Materna", ubicada en la planta baja del

inmueble de Salas Penales, en avenida Niños Héroes núm. 119, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc; así como del “Reglamento de Uso de Sala de Lactancia Materna del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México”.

- Se autorizó la extinción de los Juzgados Único de Transición en materia de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito, Tercero de Justicia para Adolescentes de Proceso Oral y Segundo de Ejecución de Medidas Sancionadoras en Transición, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; cuyo proceso de extinción concluyó el 20 de abril de 2018; así como la extinción de 22 juzgados de la Ciudad de México en materia Penal de primera instancia, cuyo proceso de extinción concluyó el 21 de julio de 2018.
- Se emitió el acuerdo general que compila los acuerdos de operación, de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Se aprobó el “Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”.
- Se publicó la Declaratoria Conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Asimismo, se otorgaron un total de 311 licencias con goce de sueldo y se presentaron 78 amparos indirectos y tres directos, en contra de resoluciones dictadas por el Consejo, rindiéndose 71 informes previos y 134 justificados; además, se interpusieron siete recursos de revisión.

### **3.4. Visitaduría Judicial**

La Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ha desempeñado la labor que le corresponde de manera transparente, profesional, ética y con compromiso para la Institución, coadyuvando a la mejora continua de las Salas y Juzgados, lo que se lleva a cabo por

medio de visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los que también se supervisa la conducta de sus integrantes; estando consciente la Visitaduría Judicial de la alta responsabilidad social que tienen los órganos responsables de la impartición de justicia, en cuanto al mandato constitucional previsto en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, de que toda persona tiene derecho a que le sea administrada justicia por tribunales que estén expeditos para hacerlo, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en el ámbito de su competencia; velando siempre por el cumplimiento del marco legal que rige su actuación, acorde con la materia de los asuntos de que conocen.

Como acción relevante de la Visitaduría Judicial, en el año judicial 2018, se encuentra la elaboración y propuesta de los lineamientos de los aspectos susceptibles de revisar en las Unidades de Gestión Judicial, Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales, así como la Unidad de Gestión Judicial en materia de Ejecución de Medidas Sancionadoras, todas del Sistema Procesal Penal Acusatorio, los que fueron aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, elaborándose las actas guías de los rubros susceptibles de revisar iniciando la supervisión de su funcionamiento, a mediados del año en curso.

Con la supervisión que lleva a cabo la Visitaduría Judicial por medio de las visitas, se ha logrado una mejora continua en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales de los órganos que se supervisan, consideración que se hace, tomando en cuenta, entre algunos de los aspectos, del resultado de las visitas practicadas, que en un inicio era común encontrar que no se tenían aperturados los libros de control administrativo con los que ahora cuentan, que se implementaron con motivo de lo que se revisa en las visitas, como es multas impuestas, sentencias dictadas en tiempo, de acuerdo a cada materia, así como sentencias pendientes de dictar, ape-

laciones interpuestas, remisión de las mismas en el término de ley para su sustanciación ante el Tribunal de Alzada, exhortos, peritos, amparos, tutores y curadores; esto considerando que en la Ley Orgánica únicamente se hace mención al Libro de Gobierno, Valores y Actuarios, no están contemplados más libros, por lo que era necesario se contara con otros medios de control, que actualmente se llevan a cabo de manera física como digital, lo que implica seguridad de la información que se genera respecto de los trámites de los asuntos que se llevan en los diversos órganos jurisdiccionales que se supervisan.

Por otra parte, también como muestra de una mejora continua, se encuentra que actualmente los expedientes que se forman con motivo de los asuntos de que conocen los órganos jurisdiccionales de las diferentes materias, ya están debidamente integrados, y sólo de manera excepcional se observa que se encuentren constancias sin agregarse a los expedientes, ya que las actuaciones que se generan se cosen al expediente o cuadernillo que corresponda; son pocos los casos en los que se advierta la falta de folios, rúbricas, entresellos, firmas de las partes, del juez y/o secretarios de acuerdos.

### **3.5. Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX**

#### **I. En materia de Evaluación de la Gestión Administrativa:**

Se participó en 283 licitaciones y se intervino en la implementación de 590 actas de entrega-recepción; así también se participó en 113 sesiones de los diversos comités.

Durante este periodo, se participó en la destrucción de 3,592 bienes decomisados o abandonados; destrucción de 4,000 credenciales olvidadas por litigantes y público en general; así como en la compactación y venta de desecho ferroso de 122 vehículos y la destrucción de 946 sellos oficiales. Punto importante lo constituye la incineración de narcóticos ejecutada por la SEDENA; en este apartado se informa que también se propició la destrucción y venta de papel de desecho constituyendo más de 104 toneladas.

El fenómeno del sismo del 19 de septiembre del 2017 generó una problemática difícil de atender, dado el daño que sufrieron inmuebles e instalaciones que ocupa el Tribunal Superior de Justicia; y para ello fue fundamental continuar con las actividades en los diversos juzgados y, para tal efecto, la Contraloría participó en las siguientes acciones:

- El de mayor relevancia fue dar seguimiento al acondicionamiento del edificio de La Viga en donde, a la fecha, operan 39 juzgados civiles del Fuero Común y de Cuantía Menor; para ello se instalaron los sistemas de intercomunicación de telefonía e internet, persianas, aire acondicionado y servicios sanitarios, así como la puesta en marcha de la Oficialía de Partes Común. Estas instalaciones también requirieron el acondicionamiento de alarmas sísmicas y señalización para el caso de evacuación del personal.
- La colaboración para la reubicación de los CENDIS que resultaron afectados y establecerlos en instalaciones seguras, implicó las autorizaciones de la Dirección de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación Pública, y con ello, el acondicionamiento de las instalaciones, buscando siempre la seguridad de los menores.
- El seguimiento y apoyo que brindó la Contraloría a la Dirección del Archivo Judicial, fue importante para la atención y seguimiento oportuno del levantamiento de los expedientes que se cayeron con motivo del sismo, evitando que quedaran sujetos a las inclemencias del tiempo y no dañarse y, de esta forma, la Dirección del Archivo Judicial ha reacomodado y clasificado los expedientes, tarea fundamental para la localización de los mismos. Así también, se dio seguimiento a la digitalización de documentos del Archivo Judicial con un avance aproximado de 700 mil expedientes digitalizados.
- Asimismo, la Contraloría participó en todos los trabajos de desocupación y traslado de diversos bienes de los órganos jurisdiccionales, buscando su reacomodo en los inmuebles, principalmente, de Río de la Plata Núm. 48 y Niños Héroes Núm. 119, por lo que, a la fecha, la

saturación que se tenía ha quedado resuelta con el acondicionamiento de otras instalaciones.

La Contraloría, con base en la determinación del Consejo de la Judicatura, colaboró en los procesos de extinción de cinco Juzgados de Justicia para Adolescentes, así como de 22 Juzgados Penales de Primera Instancia, interviniendo en 110 actas de entrega-recepción, en las que participaron 145 servidores públicos.

Con motivo de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la emisión de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Contraloría participó en las mesas de trabajo que se constituyeron a fin de proponer al Consejo de la Judicatura las acciones de reforma de carácter administrativo que deberán adoptar las diversas áreas que les asignaron nuevas y diversas tareas, para ello se concluyó con proyectos, que contienen cambio de funciones y estructuras, así como nuevos requerimientos financieros y de recursos humanos, dando también como resultado la consolidación de tres órganos desconcentrados con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones, que se transforman, como lo son: el Instituto de Ciencias Forenses, Instituto de Estudios Judiciales y Centro de Justicia Alternativa.

## **II. En materia de Responsabilidades, Quejas, Denuncias e Inconformidades:**

A fin de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México, se iniciaron 100 procedimientos administrativos de investigación, resolviéndose 49 y con respecto a los procedimientos administrativos de presunta responsabilidad se iniciaron 23 y se concluyeron 43 de años anteriores.

Del total de asuntos resueltos, 42 quedaron firmes y uno se encuentra en trámite, pendiente de resolución (juicio de amparo).

Cabe señalar que, en los asuntos relacionados con la no localización de expedientes en el Archivo Judicial, como medida preventiva se han realizado diversas recomendaciones de control a la Dirección del Archivo Judicial, para evitar la pérdida y extravío de expedientes.

En relación a los asuntos del INCIFO, esta Contraloría está atendiendo las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de que, en los casos de feminicidio, se cumpla con todos los protocolos en las necropsias practicadas y, en su caso, sancionar a los servidores públicos, que no las realizan conforme a dicho protocolo.

En materia de declaraciones de las personas servidoras públicas, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo 49-48/2017, que establece los “Lineamientos mediante los cuales se determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de modificación de situación patrimonial anual, así como de situación patrimonial de inicio y conclusión, de conflicto de intereses y de datos fiscales de los servidores públicos adscritos al Consejo de la Judicatura y al Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México”. En el periodo de diciembre de 2017 a la fecha, se recibieron: 4,210 declaraciones patrimoniales (3,748 anuales, 272 de inicio y 190 de conclusión); 4,038 declaraciones de conflicto de intereses (3,673 anuales, 266 de inicio y 99 de conclusión) y 3,828 de datos fiscales.

Lo relevante en este periodo, es que a partir del 1° de mayo de 2018, todas las declaraciones patrimoniales se acompañaron simultáneamente de las declaraciones de conflicto de intereses y la de datos fiscales. Para facilitar este trámite, la Contraloría instaló módulos de información en las principales sedes del Tribunal. De esta forma se logró un avance de 99.34% en declaraciones patrimoniales; 99.65% de conflicto de intereses y 99.78% en la declaración de datos fiscales.

### **III. En materia de Auditoría:**

En cumplimiento a los Programas Anuales de Auditoría, se practicaron 21 auditorías. Cabe destacar que, de las 59 observaciones relativas a actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos; cumplimiento de Estructura Orgánica y Plantilla de Personal; expedientes de licitaciones; seguimiento a los contratos de adquisiciones de bienes y servicios; así como de mantenimiento preventivo y correctivo y documentación de

expedientes de personal de nuevo ingreso; se coadyuvó para la actualización de Manuales de Organización y de Procedimientos de 17 áreas, así también se contribuyó en el cumplimiento de la reestructuración orgánica. De igual forma se tuvieron 14 participaciones en la verificación de inventarios físicos de activo circulante y activo fijo, así como en conciliaciones físico-financieras.

### **3.6. Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México**

#### **3.6.1. Unidad de Transparencia del CJCDMX**

En el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, durante el periodo diciembre 2017-noviembre 2018 se tramitaron 733 solicitudes (información pública y datos personales, cuya atención se ve reflejada en el Resumen Ejecutivo que emite el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información, a partir de los datos que de manera automática le provee el Sistema Electrónico de Solicitudes (INFOMEX-CDMX) y de aquellos que son alimentados manualmente por el personal de la Unidad de Transparencia.

Durante el mismo periodo, de las solicitudes atendidas se generaron ocho recursos de revisión, de los cuales se confirmaron cinco por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), y tres aún se encuentran en trámite.

#### **Obligaciones de Transparencia**

Con relación a la *Primera Evaluación Vinculante de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 2018*, se tuvo como resultado una calificación global del 100, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de la materia, realizada por el InfoDF, ubicando al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, entre los primeros lugares en el cumplimiento de las

obligaciones de transparencia, en el contexto de un total de 147 sujetos obligados radicados en la Ciudad de México.

### **Capacitación**

El Consejo de la Judicatura capacitó a todo el personal de estructura y enlace en materia de la “Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, obteniendo el “Certificado 100% de Servidores Públicos Capacitados 2017”, que otorgó el InfoDF.

Se capacitó a los servidores públicos de nuevo ingreso en el curso de Ética Pública, obteniendo la constancia de vigencia de 2017, otorgada por el Órgano Garante.

El InfoDF otorgó el “Reconocimiento al Desempeño Sobresaliente en materia de capacitación REDES 2017”, el 11 de diciembre de 2017, con la finalidad de reconocer las acciones de capacitación que llevan a cabo los sujetos obligados, el cual fue obtenido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

### **Difusión**

La Unidad de Transparencia, en sus propias instalaciones, en el módulo de acceso a la información ubicado en la Planta Baja del inmueble “Clementina Gil de Lester” de Plaza Juárez Núm. 8 y en la Feria Anual de Transparencia, durante el periodo diciembre 2017-noviembre 2018, atendió a 1,021 personas con el objeto de acercar al CJCDMX a las personas, difundiendo los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México participó en la 9ª Feria de Transparencia y Protección de Datos Personales, organizada por el InfoDF, el 28 de septiembre de 2018, cuyos temas centrales fueron “la apertura gubernamental y la participación ciudadana”.

La Unidad de Transparencia participó en la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico, organizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el ejercicio 2018, a fin de difundir el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **3.6.2. Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX**

#### **Certificado 100% de Servidores Públicos Capacitados**

El pasado 29 de agosto del año en curso, se capacitó en la materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, se brindó la asesoría para realizar el curso en línea de Ética Pública a 59 servidores públicos de estructura, de nuevo ingreso. Ello con la finalidad de que el personal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México cuente con los conocimientos necesarios para su aplicación en el ejercicio de sus funciones.

#### **Capacitación focalizada**

En cumplimiento a las atribuciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, para capacitar de manera constante a sus servidores públicos, en las materias de la Ley en cita, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en materia de la Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y en el tema de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han impartido múltiples cursos focalizados al interior del Tribunal, capacitando a un total de 1,035 servidores públicos, sin ejercer gasto adicional en la materia, ya que se ha realizado por parte del personal de la propia Unidad de Transparencia, del Tribunal.

#### **Atención de Solicitudes de Información Pública**

Del periodo de diciembre de 2017-noviembre de 2018, se han recibido 2,920 solicitudes, en el mismo periodo de diciembre de 2016-noviembre de 2017, se recibieron 2,608 solicitudes, lo que representa un incremento de solicitudes de 11.96%.

## **Sistematización de Archivos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia**

En cumplimiento de los Acuerdos 05-08/2018 y 16-21/2018 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de 15 de febrero y 18 de mayo de 2018, a partir del 1 de marzo de 2018 se iniciaron las actividades para la Sistematización de los Archivos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, concretándose la aprobación de los principales instrumentos de control archivístico por parte del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y el Comité de Transparencia.

### **3.6.3. Estadística**

La Dirección de Estadística de la Presidencia es un área estratégica encargada de coordinar las actividades técnicas para la integración de la información estadística del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México. A ésta le corresponde, en principio, el desarrollo, con perspectiva de género y de derechos humanos, de marcos conceptuales y metodológicos, así como la construcción de clasificaciones e instrumentos de recolección de información que permitan contar con una base sólida de datos oportunos comparables para un mejor monitoreo, evaluación, planeación y toma de decisiones en el ámbito de la impartición de justicia.

Los datos se convierten en información y la información en indicadores luego de la aplicación de metodologías, mejores prácticas y técnicas estadísticas: La Dirección de Estadística, en este sentido, ha hecho vanguardia a nivel nacional e internacional, al haber encabezado proyectos estadísticos que han transformado el carácter con el que se informa y se rinde cuentas a la ciudadanía, ejemplo de ello son, entre otros, la publicación del Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos, el Informe Estadístico Mensual, las bases de datos abiertos en los portales de transparencia y el Micrositio de indicadores de género del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con la consolidación de los sistemas de justicia oral operados en los últimos años y de cara a los retos que implica la entrada en vigor de nuevas disposiciones legislativas, hace necesarias mediciones que se desarrollen al ritmo de los cambios; ello permitirá hacer frente a peticiones de información internas y a las provenientes de instituciones locales, nacionales e internacionales. Los mecanismos de registro en este sentido, deberán prever cada vez un grado mayor de desagregación de variables que contribuyan al fortalecimiento y claridad en la información estadística generada.

El uso de las tecnologías de la información y comunicación permite, por otra parte, contar oportunamente con datos de calidad con los que se dé cumplimiento a la responsabilidad de elaborar y difundir información estadística relevante desglosada por rubros y categorías que se genera en las áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial que integran el Tribunal y el Consejo.

Desde una visión transdisciplinaria, en el área se han realizado desarrollos de sistemas de información estadística, que cotidianamente se actualizan, se administran y se les da mantenimiento; de igual forma, se brinda soporte técnico y asesoría a los usuarios para garantizar su funcionamiento estable.

Cada mes, la Dirección, dentro del proceso de producción estadístico, debe validar más de un millón de datos, lo que implica, en su caso, revisiones o correcciones y en una etapa posterior, se realiza la explotación de los mismos para dar atención a los más de 600 requerimientos de información internos y externos solicitados al área cada año.

En el siguiente apartado se señalan las principales actividades desarrolladas en el área:

- Programación, desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información estadística del Tribunal.
- Validación permanente de los informes mensuales de las unidades administrativas, de apoyo judicial y jurisdiccional del Tribunal y del Consejo.

- Construcción del reporte estadístico anual.
- Preparación de información estadística relevante para Presidencia del Tribunal: integración de datos estadísticos de diversos temas administrativos, de apoyo judicial y jurisdiccional que dan cuenta de las actividades y avances de la labor que se realiza en la Institución.
- Actualización permanente de contenidos del portal y Micrositio de la Dirección de Estadística de la Presidencia, a través del cual las y los usuarios pueden acceder a la consulta de información estadística del Tribunal y del Consejo.
- Diseño y construcción de un conjunto de indicadores publicados en el Micrositio de *Indicadores de Género del Poder Judicial de la Ciudad de México*.
- Desarrollo anual del Estudio Internacional del Banco Mundial: *Doing Business*. En el año que se reporta, el instrumento de recolección requirió 82 variables por un periodo de 5 años, dando un total de 17,480 datos. Lo anterior implicó que, adicional a la información con la que ya se contaba en los registros estadísticos, se llevara a cabo un levantamiento de información para completar los datos requeridos (se levantaron 8,960 datos).
- Acompañamiento técnico al desarrollo de estudios cualitativos y cuantitativos en el Tribunal y el Consejo: encuesta de satisfacción de usuarios/as del Tribunal sobre la impartición de justicia y Estudio para medir la aplicación de tratados internacionales en materia de derechos humanos e igualdad de género en las resoluciones emitidas por el Tribunal.
- Implementación de levantamientos de información estadística por muestreo. Estos levantamientos se llevan a cabo cuando los registros administrativos de los sistemas de información estadística no cuentan con el grado de desagregación solicitado por las instancias requerientes.

- Atención a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX). Derivado de la publicación de la LPDPPSOCDMX, y ya que la Dirección de Estadística cuenta con Sistemas de información que contemplan datos de esta naturaleza; con el fin de cumplir con la normatividad se han generado los Documentos de seguridad a través de los cuales se da protección integral a la información susceptible que se encuentra almacenada en los Sistemas de Datos Personales.
- Atención a la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se desarrolló (con la retroalimentación de las unidades de gestión judicial especializadas en ejecución penal) e implementó en las UGJ's especializadas en la ejecución penal un formato de informe a través del cual se compilan datos estadísticos con rubros agregados respecto de la operación que cada una de éstas genera.
- Compilación, validación e integración de las estadísticas del Instituto de Ciencias Forenses; entre otros usuarios de la información, la base de datos se envía al Sistema de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica y al Observatorio de Lesiones de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Seguridad Pública de la CDMX.
- Como parte del Observatorio de Lesiones, la Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal, da seguimiento y colabora activamente en las mesas de trabajo que organiza la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva. El objetivo principal del Observatorio es homologar las variables existentes entre las distintas instituciones participantes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Mexicano del Seguro Social, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, Secretaría de Movilidad, Asociación Nacional de Transporte Privado, Cruz Roja Mexicana, Policía Federal y el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes), así como generar información con el fin de llevar a cabo intervenciones preventivas en sitios problemáticos que

permitan disminuir los incidentes viales. La Dirección de Estadística proporciona mensualmente al Observatorio de Lesiones la base de datos que se genera con los expedientes de los cadáveres ingresados al Instituto de Ciencias Forense; asimismo, diseña el formato empleado para la recolección de datos, el cual se encuentra en constante actualización debido a las necesidades y exigencias de las solicitudes de información, que cada día son más amplias. Así, la Dirección de Estadística da cumplimiento a los lineamientos y acuerdos generados por los miembros participantes del Observatorio.

- Construcción del reporte para el Mecanismo de seguimiento del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Reporte de extinción de dominio. A partir del año 2009 se construye un informe especializado en la materia de extinción de dominio, que cubre el total de juicios iniciados, los delitos por los cuales se inicia el juicio, la delegación de ocurrencia y las sentencias donde se declara o no la extinción de dominio.
- Actualización constante del inventario de variables del Tribunal y el Consejo.
- Atención continua de los requerimientos de información de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y de la Secretaría de Gobernación.
- Atención a requerimientos de información interna.
- Participación permanente en el Comité para la Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad del Tribunal y del Consejo. En este rubro, la Dirección ha apoyado los proyectos técnicos estadísticos con el fin de contar con información estadística de este grupo de población, tanto de las personas visitantes o partes en los procesos jurisdiccionales como de servidores públicos del Poder Judicial de la CDMX.

- Publicación en el Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México, de información estadística de los requerimientos más recurrentes, así como de bases de datos en pro de la información de datos abiertos.
- Construcción del anexo estadístico del Informe Anual de Labores del Presidente del Tribunal y del Consejo, así como la validación estadística de los datos reportados por todas las áreas en el propio Informe.

### **3.7. Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

El ejercicio fiscal 2018, se caracteriza por un especial dinamismo institucional reflejado en la operación cotidiana de planeación, organización, dirección, control, coordinación y supervisión, sobre el uso y destino de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Es importante señalar, que la gestión administrativa se ha realizado observando irrestrictamente los criterios de economía, austeridad y disciplina, que han permitido, hasta el momento, el funcionamiento óptimo de las áreas que conforman el Consejo, con calidad y profesionalismo, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de óptima utilización de los recursos, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, en estricta observancia de la normatividad aplicable vigente.

Con ese marco, en el año judicial diciembre 2017 y con corte al 31 de octubre de 2018, se reportan las siguientes acciones que se consideran de mayor relevancia:

- En el rubro de los recursos humanos, se dispone del sistema informático de nómina que ocupa el Poder Judicial de la Ciudad de México, que ha facilitado las tareas y ha permitido cumplir sin contratiempos con las obligaciones patronales en materia de servicios personales.
- Continuamos obteniendo condiciones favorables para la Institución en la adquisición de bienes y contratación de servicios, gracias a la

adhesión a los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que realiza el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

- Al cierre del mes de octubre se atendieron 160 solicitudes de materiales de consumo para las diversas áreas del Consejo, con el fin de fortalecerlas y puedan cumplir de mejor manera su actividad encomendada.
- Resultado del inventario físico del activo circulante en el Almacén General y del activo fijo del Consejo, se reflejó un grado de exactitud del 100%.
- Se ha dado el mantenimiento permanente a los Sistemas de Control de Gestión, Sistema de Archivo, Almacén y Control del Inventario del Consejo, Sistema de Consulta y Comunicaciones de la Secretaría General, así como la actualización y adecuaciones necesarias para el Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la Contraloría, incluido el módulo de la declaración de conflicto de intereses.
- Destaca la actualización del Sistema de Control de Archivo Institucional (SICAI), encaminado a visibilizar una cadena de custodia en el proceso de gestión documental, así como un módulo de validación de los registros asentados en el mismo, para aumentar su asertividad. Y en el marco del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 remitido a la Secretaría de Finanzas local y el Congreso de la Ciudad de México, se contemplaron dos proyectos: uno para el equipamiento y modernización del Archivo General y uno más para la implementación del Modelo OAIS, encaminado a modernizar la política de gestión documental bajo una cadena de custodia y un ambiente de preservación en el Consejo.
- Se modernizó la red interna adquiriendo nuevos dispositivos de conexión de última generación para todas las áreas del Consejo, además de incrementar el acceso a internet de 2 MB a 50 MB, con lo cual se fortalecen las comunicaciones digitales.

- Con relación al equipamiento de cómputo, fue realizada la sustitución de equipo por medio de los contratos de arrendamiento de equipo informático y de impresión, por equipo tecnológico moderno con el objetivo de fortalecer la operación de las distintas áreas del Consejo.
- Programación e implementación de los módulos de amparos y oficios administrativos del sistema denominado “SIREO”, con lo cual quedan automatizados totalmente los procesos administrativos en materia de recepción y envíos de oficios por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.
- Se están tomando las previsiones necesarias con el objeto de solventar los requerimientos administrativos que detonará la transición que da cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este caso, las previsiones presupuestales que traerá consigo la creación de la plaza de Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Se continuaron los trabajos de remodelación de la estructura del inmueble de la calle de Artículo 123 número 88, para el control de la humedad relativa en las instalaciones que aloja el Archivo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y se emprendieron diversas acciones de previsión para el ejercicio fiscal 2019 con el fin de fortalecer la función sustantiva del área especializada e impulsar una política de digitalización institucional bajo una cadena de custodia, en un ambiente de conservación continua, en consistencia con los trabajos realizados en el seno del Comité Técnico de Administración de Documentos, que a la fecha ha sido ininterrumpido al llevarse a cabo ocho sesiones ordinarias, faltando de realizar una más antes del cierre del año.
- Dadas los estándares de calidad en el ejercicio de los recursos y las acciones de control impulsadas, a la fecha no existen observaciones

de relevancia por parte de ninguna instancia fiscalizadora o de control, que observe alguna práctica alejada de las previsiones jurídico-normativas.

- Se integraron los diferentes informes presupuestales y contables de conformidad a la normatividad establecida. Cabe señalar que, al cierre de octubre del presente año, considerando sólo las erogaciones efectivas, se alcanzó un monto de 154.2 millones de pesos (mdp), respecto al presupuesto autorizado por un monto de 213.5 mdp, lo que representa un índice de cumplimiento del ejercicio del presupuesto anual del 72.2%, cifra que no considera los recursos comprometidos para el cierre de 2018. Si consideramos pagos, recursos por ejercer y presupuesto comprometido, al mes de octubre el Consejo ha aplicado 211. mdp de los 213.5 mdp asignados a la institución mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, lo cual representa un 98.8% de los recursos que ha tenido disponibles la Institución, que ha permitido, entre otras cosas, cumplir hasta el momento con los requerimientos mínimos de operación, y la ejecución de las previsiones de instrumentos anualizados del gasto como el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Es importante señalar que, de conformidad con las previsiones jurídicas y normativas en materia de planeación, programación y presupuestación, se cumplió en tiempo y forma con el desarrollo, integración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en el que se vierten, describen y justifican los requerimientos mínimos indispensables para el buen funcionamiento de la Institución, incluida la actualización de la cartera de proyectos e instrumentos de evaluación correspondiente, que dan cuenta del mejoramiento y modernización de la gestión, ante los nuevos retos que enfrentará en el siguiente ejercicio fiscal.

### **3.8. Protección Civil**

El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de Judicatura de la Ciudad de México, promueven la cultura de la protección civil, a través de un área

especializada que diseña y establece programas que respondan de forma inmediata a las situaciones de alto riesgo, emergencias por causa y efecto de un fenómeno perturbador que pudiera presentarse, tratando de evitar riesgos en la integridad física de los servidores públicos y usuarios de la Institución, sus bienes y el entorno en que se encuentran.

La Misión de la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, es:

...Proteger la integridad física de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, así como del público usuario que acude a los inmuebles de esta H. Institución y su patrimonio ante los riesgos de desastres, a través del manejo integral de los medios humanos y materiales puestos a su disposición con oportunidad y pertinencia, observando siempre la aplicación de la legislación vigente en materia de Protección Civil.

Así como promover y coordinar con una visión de liderazgo la difusión de la cultura de la protección civil y el establecimiento de los procedimientos y acciones destinadas al manejo integral del personal para atenuar los efectos de los desastres, a través de la capacitación y la información al público usuario con una alta participación de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, optimizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y sistemas de alertamiento asignados para actuar de manera anticipada, eficiente y oportuna.

Implementar el uso de las tecnologías de la información, medios de comunicación y crear sistemas integrales novedosos que eficiente la capacidad de respuesta en la materia; Utilizando adecuadamente los recursos humanos y materiales puestos a nuestra disposición, para salvaguardar la integridad física de los servidores públicos y usuarios que acuden diariamente a nuestras instalaciones...

La observancia de la protección civil implica la prevención de riesgos y la oportuna atención en situaciones de emergencia para salvaguardar la integridad física, el patrimonio y el entorno de las personas, con inclusión de aquellas con discapacidad, generando con ello equidad, inclusión de los más vulnerables, autonomía y seguridad para hacer frente a los desastres y disminuir los riesgos a los que todos estamos expuestos.

## 4. Áreas de Apoyo Judicial

### 4.1. Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Tribunal, tiene a su cargo la publicación diaria del *Boletín Judicial* y de la revista *Anales de Jurisprudencia*. El *Boletín Judicial* contendrá los acuerdos, sentencias y avisos de todos los Juzgados y Salas, así como los avisos y acuerdos del Pleno de Magistrados y del Consejo de la Judicatura; su publicación se hará todos los días laborables del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La revista *Anales de Jurisprudencia* tiene por objeto dar a conocer tanto estudios jurídicos como los fallos más notables que sobre cualquier materia pronuncie el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; misma que deberá publicarse bimestralmente.

Adicionalmente, como parte de la cultura de la legalidad edita, publica, comercializa y difunde las colecciones “Códigos y Leyes tematizados”, “De bolsillo”, “Clásicos del Derecho” y del “Derecho Mexicano” y publicaciones especiales, entre otras, cuya aprobación está a cargo del Comité Editorial y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respectivamente.

En el ejercicio que se reporta, de las actividades más relevantes y los logros obtenidos, destacan:

#### A. Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones

- Colección “Códigos y Leyes Tematizados”
  - ✓ Código Civil para el Distrito Federal.
  - ✓ Ley de Amparo.
  - ✓ Constitución Política de la Ciudad de México.
  - ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México / Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, reglamentaria del artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- ✓ Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y leyes complementarias de derecho familiar (Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal y Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal).
- *Revista Anales de Jurisprudencia*
  - ✓ Número 350, noviembre, diciembre, 2017.
  - ✓ Número 351, enero, febrero, 2018.
  - ✓ Número 352, marzo, abril, 2018, al que se integró la traducción del caso A.P. Garçon y Nicot vs. Francia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como publicación especial.
  - ✓ Número 353, mayo, junio, 2018.
  - ✓ Número 354, julio, agosto, 2018.
- Otras publicaciones
  - ✓ Manual de redacción, de Arturo Nava Díaz.
  - ✓ Primer Informe de Labores del magistrado presidente, doctor Álvaro Augusto Pérez Juárez.
  - ✓ Plan Institucional 2017-2018.
  - ✓ Compilación de la Ciudad de México (Constitución Política de la Ciudad de México; Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y Ley de Víctimas para la Ciudad de México).
  - ✓ Código Nacional de Procedimientos Penales comentado por impartidores de justicia de la Ciudad de México.
  - ✓ El Libro Rojo de la Administración de Justicia, volumen II.

- Otras actividades
  - ✓ Se apoyó a las áreas del Tribunal, para la publicación, edición e impresión de sus obras: Memorias del Noveno Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas sobre Temas de Actualidad en Materia de Derechos Humanos, Reconocimiento de sentencias “*Fiat Iustitia* (Hágase Justicia) 2016-2017”, Juzgando con perspectiva de género en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias contra los Estados Unidos Mexicanos, sólo por citar algunas.
  - ✓ Estudio de factibilidad financiera para la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico 2018.
  - ✓ Contratación de Programe, S.A. de C.V., para el Servicio de Impresión del Programa Editorial 2018.
  - ✓ Contratación de Corrchin Logística y Producción de Eventos, S. A. de C.V. para el servicio de la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico celebrada del 5 al 16 de noviembre de 2018.
  - ✓ Informes trimestrales del cumplimiento al Programa de Derechos Humanos, de indicadores de desempeño y atención de solicitudes de información pública.
  - ✓ Actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.
  - ✓ Entrega de publicidad relativa a la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en los edificios del Tribunal; en universidades públicas y privadas, respectivamente, como: Facultad de Derecho, UNAM, Escuela Libre de Derecho, ISEL, Humanitas, Universidad Panamericana, EPED, La Salle, Unitec, campus Marina, Emmanuel Kant, Cugs, Universidad Chapultepec, Universidad Insurgentes, Del Valle, Claustro de Sor Juana, Barra Nacional de Abogados, etcétera.

- ✓ Envío por correo electrónico a las cuentas de magistrados, jueces, consejeros, presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura de los fallos o jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- ✓ Selección de las tesis semanales de jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación.
- ✓ Presentación de la obra *Estatuas del Paseo de la Reforma*.
- ✓ Durante la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico, del 6 al 13 de noviembre, se desarrollaron las conferencias: “La apelación en materia civil y mercantil”, a cargo de la licenciada María Rosario Marengo Ortega, Magistrada de la Cuarta Sala Civil, maestra Judith Cova Castillo, Magistrada de la Octava Sala Civil y licenciado Héctor Flores Reynoso, Magistrado de la Tercera Sala Civil, del TSJCDMX; “La medicina forense y el cine” a cargo del doctor Felipe Takajashi Medina, director del Instituto de Ciencias Forenses del TSJCDMX y el doctor Jorge Ibarra Puig, Neurólogo del Instituto Nacional de Perinatología; “El Derecho y la Neurociencia”, a cargo del maestro Gerardo Laveaga Rendón, director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales; “Relevancia de las técnicas en la enseñanza del Derecho de los profesionistas en el ámbito jurisdiccional”, a cargo de la doctora María Elena Ramírez Sánchez, directora general del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX; y “El nuevo perfil del juez en materia familiar”, a cargo del doctor Héctor Samuel Casillas Macedo, Juez Décimo Sexto de lo Familiar del TSJCDMX.
- ✓ De igual manera, se presentaron los libros: *Un sobreviviente del Everest*, del doctor Hugo Rodríguez Barroso; *Introducción al Derecho Cultural*, de Erika Flores Déleon; *Dossier Didáctico, Unidades de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Acusatorio*, de la licenciada Socorro Mora Castro; *Retórica y Oratoria. Estrategias persuasivas en la oralidad*, de Beatriz Dueñas Sanz, Eduardo Fernández y Daniel Vela; *Ley nacional de ejecución penal*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

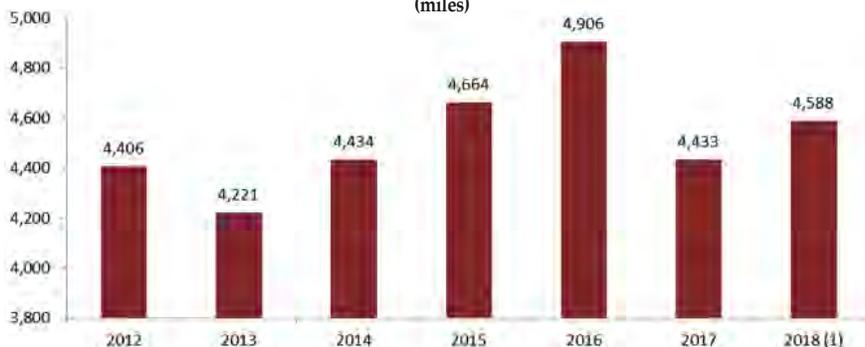
*anotada*, del magistrado Jorge Ponce Martínez; *Cruzar el umbral al Medio Oriente*, del doctor Carlos Martínez Assad; *La resolución de Rojina Villegas en el caso Trotsky: su negativa de libertad preparatoria al homicida Jacques Mornard*, del magistrado Jorge Ponce Martínez.

- ✓ Las conferencias y presentaciones de libros, se transmitieron en vivo, a través del Micrositio y se difundieron por las redes sociales institucionales.
- ✓ Se tuvo una captación de ingresos por la realización de la 11ª Feria Nacional del Libro Jurídico por los conceptos de venta de stands y comercialización de las publicaciones del TSJCDMX del orden de 344 mil pesos y 174 mil pesos, respectivamente.

B. *Dirección de Boletín Judicial*

- Publicaciones:
  - ✓ Publicación de 5 millones de acuerdos y resoluciones de salas y juzgados.
  - ✓ 18,000 edictos en las materias civil y mercantil, con el formato que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó.
  - ✓ 1,218 avisos de diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad de México.
  - ✓ 11,146 inserciones relativas a acuerdos del Consejo de la Judicatura de esta ciudad.
  - ✓ 219 números de Boletín Judicial en medio impreso, con un tiraje de 20,740 ejemplares.
  - ✓ 43,330 números de Boletín Judicial en disco compacto.
  - ✓ Publicación, en el Boletín Judicial, de la Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número de acuerdos publicados en el Boletín Judicial, años judiciales 2012-2018  
(miles)



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia del TSJCDMX, con información de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.

(1) Información con el mes de octubre y noviembre estimados.

## 4.2. Instituto de Estudios Judiciales

### Bases de la Escuela Judicial

La materialización durante este periodo del *Perfil de la y el Juez Oral de la Ciudad de México*, fue resultado de un amplio proceso incluyente y colaborativo, en el que participaron una gran cantidad de juezas y jueces, magistradas y magistrados, consejeras y consejeros y expertos, bajo la coordinación del Instituto de Estudios Judiciales; y que refleja la visión y misión institucional de la Judicatura de la Ciudad de México, a través de un perfil integral, moderno y acorde con una justicia cercana a la ciudadanía y comprometida con el fortalecimiento del Estado de Derecho. Dicho perfil de la Juez y el Juez y los perfiles de los demás miembros de la carrera judicial que se construyen con esa base, contienen los objetivos, la guía y la herramienta de evaluación no sólo de la formación continua de la Judicatura, sino también de la conceptualización y del diseño del servicio civil de la carrera judicial, lo cual constituye también el bloque fundacional para la Escuela Judicial de la Ciudad de México.

Se rediseñó institucionalmente el *Programa Académico*, que constituye una nueva forma de aproximarse a la formación profesional y a la carrera judicial, acordes con la noción de una Escuela Judicial. Se construyó un nuevo *modelo pedagógico* que asegura la calidad de la formación al basarla

en la relevancia contextual, al aprovechar las capacidades institucionales y al fortalecer la práctica reflexiva y la interdisciplinariedad.

Después de un arduo trabajo se concluyeron los trabajos del *Nuevo Reglamento del Concurso de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces*. Este nuevo Reglamento incorpora en los procesos de designación de juezas y jueces los más altos estándares de evaluación. El proceso de evaluación está, además, firme y técnicamente basado en el Perfil de la y el Juez de la Ciudad de México.

Con estos tres elementos se sientan las bases centrales para la Escuela Judicial de la Ciudad de México.

### **Formación y preparación para nuevas áreas y efectividad en el desempeño**

En cuanto al alcance y mayor efectividad en la formación de los integrantes de la carrera judicial y de apoyo judicial, especialmente para responder a los retos de la transición a la oralidad, se contabilizan los siguientes logros:

El número de participantes que fueron formados y preparados en el Instituto creció en 43.06% en comparación con el año anterior, a través de una oferta de cursos mayor en casi 61.86% a la realizada el año anterior. Entre estos, se destaca la impartición de ocho eventos de formación en la que participaron 135 juzgadoras y juzgadores.

Destaca en este año la formación de juezas y jueces y personal jurisdiccional y de apoyo judicial para preparar, impulsar o fortalecer las siguientes áreas:

- La consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, incluyendo la preparación para la expansión de las unidades de gestión judicial;
- El crecimiento de los tribunales de ejecución y sanciones penales;
- La reforma al juicio oral mercantil;
- El fortalecimiento de la reforma oral familiar;

- En preparación para la instrumentación de la reforma laboral;
- El apoyo a la justicia para adolescentes;
- En los cursos de preparación para los diversos cargos de carrera judicial;
- En el impulso al pluralismo ideológico de juezas y jueces de la Ciudad de México.

Es importante destacar que en todos estos cursos se inició la implementación, por primera vez, del modelo pedagógico del Instituto aprobado por el Consejo de la Judicatura, en donde se combina una formación participativa que cubre con igual intensidad tanto la parte teórica y doctrinal, como la práctica reflexiva a través de talleres de pasantías y modelaje.

Asimismo, durante este año, y en respuesta al Plan Institucional, se fortaleció la oferta de cursos interdisciplinarios, que buscan una formación integral y balanceada de las diversas competencias del perfil de la y el juez. Entre éstos destacan:

- Taller de sensibilización.
- Seminario de “Imagen, discurso y personalidad para el Nuevo Sistema de Justicia Penal”.
- Curso “El Liderazgo del Juez”.
- Seminario de “Formación de Elementos de Relevancia Jurisdiccional sobre la Identidad del Género de Niñas, Niños y Adolescentes. Elementos para comprender y decidir”.
- Curso “Modelos de contención”.
- Curso “Psicología Judicial”.
- Taller de “Oratoria”.
- Curso-Taller “Ajustes razonables para el combate a la discriminación de las personas con discapacidad”.
- Conversatorio sobre “Derecho Internacional Privado y Familiar”.

- Curso “Formación Humana para las Personas Adolescentes”.
- Curso “Cargas de Trabajo y su impacto en su salud”.
- Curso “Desgaste por Empatía”.
- Curso “Liderazgo en Juicios Orales”.
- Curso “Justicia Terapéutica a partir de Herramientas de Justicia Procesal y de Justicia Restaurativa”.
- Curso “Razonamiento Jurisdiccional”.

Asimismo, durante este año, se implementó un trayecto de formación docente para el claustro del Instituto de Estudios Judiciales, conformado por juezas y jueces, magistradas y magistrados, consejeras y consejeros, que servirá de base para un sistema de incentivos a la labor docente interna en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

En materia de preparación al cargo y actualización judicial:

Se impartieron los cursos de preparación al cargo de juez en donde se capacitó a un total de 359 personas y por lo que hace a los cursos de preparación a los cargos judiciales asistieron 346 participantes.

Por lo que hace a los cursos de actualización judicial, se capacitó a un total de 2,866 servidores públicos. En cuanto al rubro denominado Talleres de actualización judicial, se llevó a cabo la formación de 1,530 participantes. En el Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial participaron 3,750 estudiosos del Derecho, llegando así, no sólo a los servidores públicos de esta Casa de Justicia, sino a la sociedad.

Con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica se realizaron las transmisiones en vivo del “XXVIII Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial”, así como las grabaciones de dos cursos de “Transición a Juez de Ejecución Penal”.

### **Convenios de colaboración y eventos académicos interinstitucionales**

En apoyo interinstitucional, se formalizaron convenios marco de colaboración con la Universidad Anáhuac México Norte, la Universidad

Ius Semper y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); asimismo, se capacitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores a quien se le impartió el curso “Introducción a la argumentación jurídica”, con una audiencia de 38 participantes.

El convenio de colaboración académica con la UNAM tiene gran relevancia ya que permitirá a servidores públicos de esta Casa de Justicia obtener el grado de maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho Constitucional.

### **Formación para personal de apoyo jurisdiccional y de otras áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México**

Este año se impartieron 77 cursos y 2 diplomados con la participación de 1,581 funcionarios de apoyo jurisdiccional y otras áreas de este Poder Judicial.

Se impulsaron cursos y talleres transversales de desarrollo humano y organizacional para servidores públicos de diversas áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Destacan, en este rubro, temático: “Inteligencia emocional”, “Comunicación asertiva”, “Creatividad”, “Negociación y manejo de conflictos”, “Integración de equipos de trabajo” e “Introducción a la gestión efectiva de equipos de trabajo”.

En razón de la relevancia del trabajo pericial en la impartición de justicia, se continuó con la especialización del personal del INCIFO, a través del Curso “Entrenamiento en técnicas de identificación forense en determinación de edad”. Asistieron a la Entidad Mexicana de Acreditación, a los cursos “Análisis y Solución de Acciones Correctivas y Preventivas”; y “Administración de un Laboratorio ISO/IEC 17025: 2017”. Adicionalmente, participaron en el curso de “Cadena de custodia” con base en la Guía Nacional de Cadena de Custodia y el Acuerdo A/009/15 de la Procuraduría General de la República, para la implementación de la cadena de custodia interna para toma de muestras de química, genética y patología.

Se continuó con la formación y actualización de peritos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial en

temas de “Criminología” y “Coordinación de parentalidad en procesos de separación y divorcio, perspectivas desde la Justicia Terapéutica”.

De conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se realizó la especialización en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, enfocado en los facilitadores penales del Centro de Justicia Alternativa a través de la “Formación de Facilitadores de Procesos Restaurativos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes”. En este mismo sentido, se llevó a cabo el “Diplomado de Especialización en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso”, con la participación de evaluadores y supervisores de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Tribunal, además de jueces del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Como resultado, se diseñaron tres guías metodológicas para homologar pautas y criterios aplicables al desarrollo de las funciones de la Unidad.

El Instituto coadyuvó en la capacitación de áreas judiciales en materia familiar para la implementación del Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad SIARA, con la participación de 289 servidores públicos.

Se impartió a 44 funcionarios públicos (del Tribunal Superior de Justicia, Procuraduría General de Justicia, Defensoría de Oficio y DIF Ciudad de México, así como del Instituto de la Judicatura Federal) el curso “Formador de Formadores para el Debate”, concluido el mismo, dio inicio el Curso de Técnicas de Debate, para la preparación de participantes al Segundo Concurso de Debate Erístico Judicial, impartido al Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia, la Defensoría de Oficio de la Consejería Jurídica, al Desarrollo Integral de la Familia, todos de la Ciudad de México, la Barra Nacional de Abogados, A. C., el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, S. C., la Asociación de Abogados Litigantes de México, A. C., la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C., y Abogados Mexicanos.

## **Servicio social**

Este año se incorporaron 1,073 prestadores de servicio social y 229 prestadores de prácticas profesionales, con un incremento del 10.67% respecto del periodo previo y, de manera particular, se apoyó a la Dirección del Archivo Judicial y Registro Público de Avisos Judiciales para el proyecto de depuración y digitalización de expedientes para lo cual se dedicaron 80,480 horas de servicio social, lo que representó un incremento del 106% en relación con el periodo anterior.

## **Investigación, publicaciones y difusión académica del Instituto**

Este año, y consecuente con el modelo de Escuela Judicial, el Instituto contó por primera vez en muchos años con una agenda de investigación aplicada para la toma de decisiones, aprobada por el Consejo de la Judicatura, previa aprobación del Comité Académico del Instituto. Dentro de esta agenda de investigación se realizó el estudio sobre la carrera judicial federal y comparada con diversos países, que sirvió de sustento para la propuesta de programa académico, que vincula la formación continua, el sistema de créditos, la carrera judicial y los programas de posgrado. El programa académico entrará en operación el próximo año. Adicionalmente, está por concluir la investigación sobre pensamiento crítico que dará lugar a un nuevo instrumento de evaluación para los concursos de oposición a cargo de Juez, generado por el propio Instituto, conforme a estándares técnicos de evaluación, y que se propone sea un modelo para evaluar las competencias de razonamiento lógico de las y los candidatas a juez. También está en curso la investigación sobre justicia procedimental que arrojará a final de año, información relevante sobre el impacto de la justicia oral en los justiciables.

Se realizaron cerca de 50 entrevistas a Juezas(ces) y Magistradas(os) para la conformación de una nueva Videoteca Cultural Jurídica del Instituto de Estudios Judiciales para su difusión en redes sociales, así como en el portal del Poder Judicial.

## **Evaluación**

Finalmente, respecto de las acciones desplegadas por la Coordinación de Procesos de Evaluación debe resaltarse que: se evaluó a 383 personas (156 servidores públicos y 227 mediadores privados). Se realizaron 71 sesiones de aplicación y 265 evaluaciones correspondientes a: examen de actualización de Jueces (2), examen de aptitud (15), proceso de recertificación de mediadores públicos (21) y privados (227). Asimismo, de marzo a julio se revisaron técnicamente 4,500 reactivos asociados a los concursos de oposición para la designación de Juezas y Jueces del Tribunal y, de agosto a noviembre, se validaron 1,700 reactivos en 45 sesiones presenciales con la participación de 23 Jueces y Magistrados pertenecientes a las materias Civil, Civil Oral, Familiar, Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, a efecto de garantizar que los bancos de reactivos sean pertinentes, vigentes y se encuentran alineados a estándares nacionales e internacionales de construcción de instrumentos de evaluación.

## **Biblioteca**

En el periodo que se informa el Sistema Bibliotecario de este Tribunal tuvo 6,592 usuarios, quienes consultaron libros, Boletín Judicial, y se otorgaron préstamos interbibliotecarios con un total de 32,214 servicios realizados.

### **4.3. Centro de Justicia Alternativa**

#### **Servicios de mediación y de facilitación**

El servicio de mediación que se ofrece al público es en las materias Familiar, Civil y Mercantil. De esta manera se amplía el acceso a la justicia a la población de nuestra capital, proporcionando un medio para resolver conflictos de carácter legal, el cual tiene las características de ser breve, amable, personalizado, sin costo, privado, confidencial, con apego a la legalidad, en donde las personas (los mediados) intervienen directamente en un diálogo (dirigido por el mediador) respetuoso, constructivo y dinámico, especializado y puede resolver el conflicto mediante un convenio verbal o escrito, este último, con la característica jurídica de cosa juz-

gada y la posibilidad, en su caso, de exigir su cumplimiento forzoso. Este servicio se proporciona a través del trabajo diario de los mediadores públicos.

Por otra parte, en materias Penal y Justicia para Adolescentes, se proporciona el servicio de facilitación dentro de los procesos jurisdiccionales, para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, que permitan que las partes o intervinientes puedan arribar, en su caso, a soluciones alternas dentro del propio proceso.

### **La divulgación permanente de los servicios de mediación**

Especialmente el facilitar al público en general información sobre la mediación en sus distintas especialidades, como métodos alternativos de solución de controversias, explicando la naturaleza, desarrollo, culminación, tiempo de duración, fines perseguidos y efectos jurídicos del proceso.

Asimismo, participar en programas de radio, televisión e internet, en congresos, espacios universitarios y, en general, en eventos en que puedan divulgarse las ventajas y formas de acceso a los servicios que presta el Centro.

### **Capacitación**

Los mediadores y facilitadores del Centro se encuentran en constante capacitación, para actualizar, fortalecer, ampliar sus conocimientos y mejorar sus habilidades sobre los temas vinculados a la mediación y facilitación, además de todos aquellos temas que los complementen, a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional.

La capacitación incluye los cursos a que se someten dichos servidores públicos y aquellos en los cuales participan como capacitadores o docentes.

En el caso de los facilitadores, además, se debe cumplir con lo ordenado en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como en los lineamientos expedidos para tal efecto por el Consejo Certificador en sede judicial.

A través de la mediación pública se atendieron un total de 8,593 asuntos, de los cuales 2,713 se integraron y tuvieron lugar los procedimientos de mediación correspondientes, de los cuales 1,549 de éstos terminaron con convenio y acuerdos.

Se obtuvieron 14,313 convenios de mediación privada.

Las actividades del Centro generaron aproximadamente 32.3 millones de pesos, por concepto de cuotas de recuperación.

Entre mediación pública y privada se logró un total de 15,862 convenios.

A la fecha se certificaron 11 nuevos mediadores privados para ejercer la fe pública y 52 han renovado su certificación, siendo un total de 571 mediadores privados certificados por este Tribunal.

Producto del Programa “Jornadas de Mediación en tu Delegación”, se inauguraron dos módulos de mediación comunitaria, en las ahora Alcaldías Iztacalco y Benito Juárez.

Cabe resaltar que, a finales del mes de octubre, este Centro y el Instituto de Estudios Judiciales (IEJ), iniciaron la edición XIV del Diplomado en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, dirigido a los licenciados(as) en Derecho y otras carreras afines, que reunieron los requisitos para participar en el mismo y, en su caso, obtener la certificación y registro como mediadores privados en las materias Civil-Mercantil y Familiar.

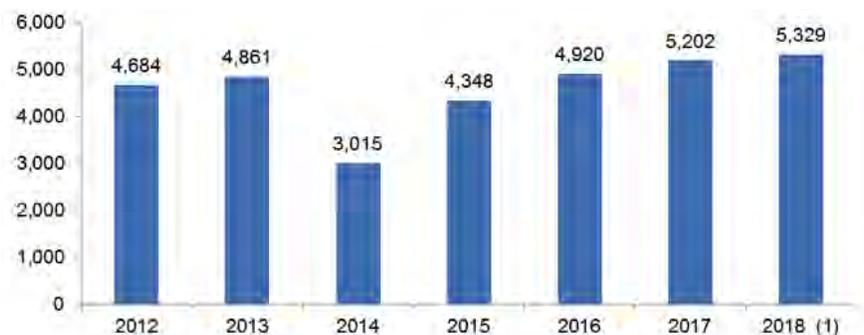
Durante el mes de junio tuvo lugar el Congreso Nacional de Mediación, realizada conjuntamente por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Instituto de Estudios Judiciales, el Centro de Justicia Alternativa y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Facultad de Derecho.

#### **4.4. Instituto de Ciencias Forenses**

El 24 de septiembre de este año, el Instituto de Ciencias Forenses, antes Servicio Médico Forense, cumplió 58 años como la primera área forense a nivel nacional que contó con infraestructura propia; a partir de esa fecha se

han presentado transformaciones siempre encaminadas a continuar auxiliando, de la mejor manera, a la autoridad ministerial y judicial. En los últimos quince años se iniciaron cambios trascendentes, algunos producidos por las condiciones sociales, laborales, culturales, educacionales de los habitantes de la capital y otros proyectados desde la misma Institución para mejoras operativas. Las necesidades evidentes de mejorar las formas de trabajo, en base a la certeza de los resultados, no sólo de estudios de necropsia, también en lo referente a estudios de laboratorio, generó que necesariamente los procedimientos fueran evaluados por entidades externas. Actualmente, la cercanía con familiares de las víctimas, colectivos y organizaciones independientes es una obligación, no se concibe la operación del Instituto sin el acompañamiento de estas figuras; esto último no es exclusivo del Instituto, se extendió a todo el territorio nacional. Los reclamos de falta de transparencia, resultados erróneos y nula credibilidad hacen necesario tomar acciones que reviertan esta apreciación.

Número de necropsias en el INCIFO, años judiciales 2012-2018



Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información del Instituto de Ciencias Forenses del TSJCDMX.

(1) Información con el mes de octubre y noviembre estimados para 2018.

Se ratifica que la participación de los peritos en forma oportuna e inmediata en cualquiera de las especialidades es fundamental para sustentar el Sistema Adversarial; es por ello que, los diferentes peritos adscritos al Instituto requieren respaldar las conclusiones en una forma técnico-científica.

Para ello se continuó desarrollando actividades encaminadas a mejorar la calidad en los procesos y que éstos fueran nuevamente auditados por externos, por ello se logró mantener la acreditación número CF-001-008/16 del Instituto de Ciencias Forenses, como laboratorio forense de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 ISO/IEC17025:2005, para las actividades de toxicología, odontología, patología todas forenses y práctica de necropsia para el 2018. Vale la pena referir que en el mes de octubre de los actuales se inició la auditoría interna para estos mismos fines, pero agregando ahora dos especialidades más: genética y antropología.

Con la finalidad de no solamente ser auditados por empresas mexicanas y tomando la oportunidad de la invitación por parte del personal de *International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP)*, división que depende del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, se inició el proceso de capacitación del personal médico forense y técnicos del anfiteatro en junio de los actuales y se prepara la documentación correspondiente para iniciar con una posible nueva acreditación ahora por ANAB.

El tema central, además de la operación diaria del servicio, sigue siendo la búsqueda de herramientas para la identificación de los cadáveres de identidad desconocida. En ese orden de ideas, destacan las gestiones encaminadas a la firma del Convenio de Colaboración respecto a los formularios AM/PM, mismo que permite compartir información a nivel nacional para mejorar la atención a las familias y las órdenes de autoridades.

Actualmente se sigue utilizando el Convenio INE-PGR-CONATRIB, con excelentes resultados.

Con motivo de la alerta de género y con la finalidad de evitar que ésta se declare en la Ciudad de México, el Instituto ha trabajado estrechamente con la Secretaría de Gobernación, el Gobierno de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud, ambas de la Ciudad de México, organizaciones civiles y colectivos, producto de

ello se han generado documentos como el Protocolo de Actuación Pericial, útil para establecer con toda puntualidad las actividades de cada dependencia.

Una tarea de suma importancia es respecto a la formación de recursos humanos especializados; en ese sentido, tanto la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como el Instituto Politécnico Nacional continúan depositando la confianza en esta Institución permitiendo la rotación de médicos que llevan a cabo la especialidad en medicina forense, toxicología, patología. El Instituto mantiene la opción de realizar el servicio social y las prácticas profesionales de alumnos de licenciaturas tales como odontología, criminalística, antropología, entomología y biología (genética). Asimismo, asisten al Instituto, los estudiantes de la licenciatura de Ciencia Forense de la UNAM, así como de la Maestría de Política Criminal avalada por la UNAM.

#### **4.5. Jurídico**

##### **Amparos**

De los juicios de amparo en materia Administrativa, Civil, Penal y Laboral, se obtuvieron 123 resoluciones favorables al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y, asimismo, se desecharon ocho demandas de amparo promovidas en contra de la propia Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, respecto de la Subdirección para el Control y Ejecución de Multas.

##### **Litigiosa**

Se establecieron nuevas estrategias para encausar la cartera laboral y darle diversa dinámica para obtener mejores resultados en beneficio del Poder Judicial de la Ciudad de México; entre éstas, se ha robustecido la carga argumentativa *pro persona* y el principio de interpretación conforme, en las contestaciones de demanda y/o diversos escritos que lo ameritan, se buscan pláticas conciliatorias con los actores de los diversos juicios que se tramitan ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para celebrar convenios con una quita, en algunos casos, y terminar la relación laboral en otros

juicios, cuyos laudos condenatorios están firmes, se lograron desistimientos de las acciones intentadas en las demandas; asimismo, se promovieron prescripciones para ejecutar laudos, todo lo cual redujo considerablemente el pasivo laboral: se ahorró un pasivo contingente general estimado en la cantidad de 41.6 millones de pesos (mdp), destacando que en el mes de noviembre del dos mil diecisiete, ambas instituciones tenían un pasivo laboral por laudo firme, de 33.5 mdp, derivado de diversas estrategias y acercamientos con los actores, por lo que al día de hoy se tiene el monto por el mismo concepto de 7.8 mdp.

De 40 laudos notificados en el periodo que se informa, 23 fueron favorables para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resultando un porcentaje de 57.5% a favor; asimismo, durante el periodo que se informa, se concluyeron definitivamente 62 juicios laborales, de los cuales 9 fueron por convenio, 6 prescripciones, 16 desistimientos y los restantes 40 en cumplimiento a laudo. En el ámbito administrativo, se están implementando directrices para cesar a empleados de confianza, cuando así procedan, a fin de contar con el soporte documental necesario para acreditar esas funciones, en caso de una posible demanda, lo que tendrá como consecuencia una mejor y más adecuada defensa, con mayores posibilidades de éxito en el litigio; se establecieron nuevos elementos para que las renunciaciones de los trabajadores, que así lo deseen, concluyan el vínculo sin problemas, con lo cual, a la fecha, se han conseguido 13 dimisiones voluntarias de empleados de diferentes áreas de esta Institución, con la anuencia y voluntad de sus titulares en los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, respectivamente.

## Civil

Se consolidó el registro interno de la propiedad intelectual del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, continuando la gestión de nuevos registros ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor, la Secretaría de Gobernación y ante el propio Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, y manteniendo vigentes los obtenidos anteriormente; en relación a la propiedad inmobilia-

ria, se continuó regularizando la misma, habiendo recibido satisfactoriamente la construcción del inmueble ubicado en avenida Niños Héroes Núm. 150; asimismo, se está escriturando la donación de Delicias Núm. 36 y próximamente se recibirá en asignación el de Obrero Mundial Núm. 76.

Se continúan emitiendo 543 opiniones jurídicas especializadas para proteger los intereses generales de dichas instituciones, asegurando la legalidad y certidumbre jurídica de sus actuaciones.

En materia de contrataciones públicas fueron revisados y validados 504 contratos y 116 convenios en el periodo.

Respecto a la rendición de cuentas y transparencia, se han elaborado diversos informes con la finalidad de dar cumplimiento a los reportes del presupuesto basado en resultados, justificando la función y presentando logros en el cumplimiento de metas y objetivos alcanzados; asimismo, se contribuye con las medidas de seguridad en el Sistema de Protección de Datos Personales, salvaguardando la información que se posee a través del nuevo sistema de seguridad implementado y al de archivística utilizado, obteniendo capacitación especializada; también se lograron elaborar y dar puntual seguimiento a 70 convenios de diversa naturaleza e interinstitucionales.

Durante los Comités de Obras, de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Enajenación de Bienes, de Bienes Decomisados, de Archivos y de Transparencia y Protección de Datos Personales, la participación de esta área en éstos, representa los puntos de vista en las observaciones profesionalizadas para determinar los criterios a seguir cuando se plantean los casos de solicitudes de información y otros temas relacionados, habiendo participado en 592 comités.

La elaboración, o en su caso, revisión y modificación de los convenios interinstitucionales a través de los cuales se vincula con otros poderes y entidades públicas y privadas e incluso con otros países, resulta compleja, precisa, en algunos casos vinculante, habiendo alcanzado un número considerable de ellos, los cuales ascienden a la cantidad de 116 durante el periodo que se informa.

## Penal

Fueron judicializadas cinco carpetas de investigación iniciadas por denuncias realizadas por el Tribunal, siendo las siguientes: *a)* por el delito de daño a la propiedad, mediante acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato, la contraparte exhibió billete de depósito por la cantidad de 1,200.00 a favor del Tribunal; *b)* por el delito de daño a la propiedad (no exceda de 20 salarios mínimos o indeterminado), daño a la propiedad doloso, mediante acuerdo reparatorio de pago con efectos de cumplimiento inmediato, la contraparte exhibió billete de depósito por la cantidad de \$6,000.00 a favor del Tribunal; *c)* por el delito de revelación de secretos, donde el juez acordó la vinculación a proceso, e impuso como medida cautelar la firma periódica de la imputada ante la Unidad de Medidas Cautelares mensualmente. Encontrándose dicha carpeta en proyecto de formulación de acusación; *d)* por el delito de robo de papelería en el inmueble ubicado en Claudio Bernard Núm. 60, se llevó a cabo audiencia de control, donde el imputado ejerció su derecho y solicitó la suspensión condicional del proceso para proponer un plan de la reparación del daño, aprobando dicho plan de reparación del daño con un pago de quinientos pesos, exhibiendo un billete de depósito los primeros cinco días del mes de diciembre y los primeros cinco días del mes de enero del año 2019, así también el Juez le impuso la medida cautelar de firma periódica mensual por un lapso de seis meses ante la Unidad de Medidas Cautelares, y por el mismo periodo, no debiéndose acercar el imputado al lugar de los hechos.

Asimismo, durante el período que se informa fueron determinados 12 acuerdos del no ejercicio de la acción penal a favor de Magistrados, 67 acuerdos del no ejercicio de la acción penal a favor de Jueces, y 40 acuerdos del no ejercicio de la acción penal a favor de diversos servidores públicos del Tribunal, determinados en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, instruidas en contra de los mismos. Encontrándose en trámite 315 carpetas de investigación.

## **4.6. Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial**

### **4.6.1. Centro de Convivencia Familiar Supervisada**

El Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM) tiene por objeto facilitar los regímenes de visitas y convivencias ordenados por el operador de justicia en materia Familiar de las niñas, niños y adolescentes con sus ascendientes y familiares por consanguinidad o afinidad, ya sea dentro de sus instalaciones o bien, mediante la entrega y recepción de las niñas, niños y adolescentes, por el ascendiente que ejerce la guarda y custodia, al que no la ejerce, cuando las visitas no requieren supervisión.

En el periodo comprendido del 1° de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, se reporta lo siguiente:

- 18,028 convivencias y 10,748 entregas-recepciones realizadas.
- 67,326 informes enviados a la autoridad jurisdiccional en materia Familiar.
- 159 opiniones técnicas enviadas a las autoridades para mejorar la interacción parento-filial y coparental.
- 270 usuarios asistieron a pláticas asistidas con el personal de estructura y psicólogos o trabajadores sociales especializados.
- 757 usuarios de nuevo ingreso recibieron plática informativa sobre los alcances, limitaciones normatividad y medidas de seguridad.
- 443 usuarios asistieron a talleres psico-educativos.
- 430 convivencias y 364 entregas-recepción sufrieron baja administrativa por inasistencia.

### **4.6.2. Evaluación e Intervención Psicológica**

La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial, se constituye como el área especializada en psicología que tiene como objetivo dar cumplimiento a los ordenamientos emitidos por los titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la práctica de evaluaciones psicológicas, peritajes en psicología,

asistencia técnica psicológica e intervención psicológica para adultos, niñas, niños y adolescentes, otorgándole a los juzgadores sólidos elementos para la toma de decisiones, al allegar información que les brinde elementos de convicción como apoyo a sus determinaciones en la resolución de los asuntos de su competencia y, de igual manera, brindar servicios de excelencia a los justiciables, todos ellos con el propósito de auxiliar a que la administración de justicia contribuya al bienestar social.

Durante el periodo que se reporta, la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica, comprometida con la impartición de justicia a través de las áreas que la integran, ha brindado los siguientes servicios:

- Estudios psicológicos realizados: 3,358.
- Asistencias técnicas realizadas: 1,393.
- Adultos que iniciaron terapia: 498.
- Niñas, niños y/o adolescentes que iniciaron terapia: 255.
- Pláticas supervisadas: 1,080.
- Cuotas de recuperación de periciales en psicología: 2.5 millones de pesos.

#### **4.6.3. Trabajo Social**

La Unidad de Trabajo Social es el área encargada de practicar estudios socioeconómicos en auxilio a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, con ellos se proporcionan elementos de convicción que sirven de sustento en la toma de decisiones para la impartición de justicia.

Se elaboró la reingeniería en los procesos de recepción de ordenamientos judiciales, programación y asignación de estudios socioeconómicos, así como la metodología de aplicación de los mismos, buscando con ello agilidad y mejoras en la prestación del servicio con el objetivo de incrementar la eficiencia, eficacia y productividad.

Renivelación salarial de aquellos servidores públicos que cuentan con la licenciatura en Trabajo Social, lo que da relevancia y confiabilidad a la actividad que realizan ante los justiciables, ya que esto permite tener

congruencia entre denominación de puesto, nivel de profesionalización y función desempeñada.

Desarrollo de un sistema informático de gestión, que permitirá controlar y verificar la información optimizando tiempos, el mismo posibilitará confiabilidad y seguridad de los datos, así como facilitará su labor a los usuarios del sistema.

La implementación de un proyecto en la prestación de servicio social con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, que significó la integración de 15 prestadores de servicio social de la licenciatura en dicha materia, a 10 juzgados familiares de la Ciudad de México, en donde realizan cuatro actividades específicas: revisión de expedientes, aplicación de entrevistas a involucrados en los juicios, asistencia técnica en audiencias y visitas domiciliarias en juicios de interdicción, siendo que a seis meses de su puesta en marcha, se han realizado 1,846 intervenciones, entre estas actividades; sin dejar de señalar que el proyecto concluye en el mes de diciembre; por ello, el número de participación se incrementará.

Este proyecto no sólo beneficia en la aplicación de sus conocimientos al prestador de servicio social, además de que adquiere experiencia en el campo de su ciencia, sino también al órgano jurisdiccional, pues el profesionista en la materia puede coadyuvar de manera directa con ellos, facilita y agiliza los asuntos que son sometidos a su jurisdicción.

En lo que va del presente año judicial, la Unidad de Trabajo Social ha gestionado en la prestación del servicio, lo que a continuación se indica:

- Ordenamientos judiciales para realizar estudios socioeconómicos: 3,766.
- Estudios socioeconómicos programados: 3,131.
- Estudios socioeconómicos realizados: 1,702.

#### **4.7. Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas**

Dentro del marco del Plan Institucional 2017-2018, el desarrollo de las actividades en las Oficialías de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad,

Familiar y Sección Salas, se ve enmarcado con el cumplimiento de la normatividad establecida en el ámbito de su competencia, con el firme propósito de mantener, o en su caso rebasar las metas estimadas, para poder atender los requerimientos de la sociedad que día con día acude a solicitar el servicio, procurando que el mismo se haga con la mayor calidad y eficiencia, traduciéndose en los resultados obtenidos, en la recepción de escritos iniciales y posteriores, en las materias Civil, Familiar, Cuantía Menor, Oralidad Civil y Mercantil; así como en Oralidad Familiar y en la asignación de Sala por estricto control de turno, a todos y cada uno de los recursos y medios de defensa que se hacen valer en los procedimientos, sobrepasando las metas propuestas.

Servicio que se presta también tanto para el ámbito interno como externo, al servir a la sociedad en su conjunto y a los órganos jurisdiccionales que conforman a nuestra Institución, dándose en tiempo y forma en atención a los distintos requerimientos.

El alto impacto que tienen las Oficialías en la sociedad, es debido a que es la primera área del Tribunal con la que se tiene contacto cuando se inicia un procedimiento en los órganos jurisdiccionales, ya que es en esta área donde mediante el Sistema Integral se asigna Juzgado y Sala en turno, por estricto control, lo anterior en términos de los artículos 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 171 y 173 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el marco de transparencia correspondiente.

De esta manera, para el presente año judicial, la recepción de asuntos iniciales, de término, de recursos y medios de defensa se ha llevado a cabo de la siguiente manera:

Se recibieron 215,211 asuntos iniciales, los cuales 70,050 son civiles, 60,401 familiares, 13,351 arrendamiento inmobiliario y 60,929 en cuantía menor.

En lo que respecta a escritos posteriores, se han recibido un total de 208,080 asuntos en las materias antes señaladas.

En materia de Oralidad, se recibieron un total de 27,561 asuntos iniciales; de ellos, 5,246 son civiles, 11,969 mercantiles y 10,346 familiares; de igual forma, en cuanto a escritos de término, se recibieron un total de 19,193 en las tres materias.

Asimismo, para los juzgados que conocen del juicio ejecutivo mercantil oral, se han recibido 1,235 asuntos, distribuidos de la siguiente forma: ejecutivo mercantil oral 1,166, medios preparatorios a ejecutivo mercantil oral 51 y providencias precautorias 18 y 684 escritos de término.

Por otra parte, en cumplimiento a los Acuerdos 25-48/2017 y 28-09/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 3 de diciembre de 2017 y 22 de febrero de 2018, respectivamente, se creó el “Juzgado de Proceso Oral en materia Familiar, Centro de Justicia para las Mujeres en Azcapotzalco” por lo que se han dado de alta en el sistema Integral de estas oficialías los asuntos relacionados con el juicio “oral familiar órdenes de protección”, recibiendo hasta la fecha de este informe un total de 43 asuntos.

### **Sección Salas**

En cuanto a recursos y medios de defensa se recibieron 38,703 asuntos, de los cuales 22,960 son en materia Civil, 12,482 en Familiar, 3,261 en Penal y 45 en Justicia para Adolescentes; asimismo, 7,329 escritos de término dirigidos a Salas Civiles y Familiares.

Así, las actividades de las Oficialías de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, se llevan a cabo día a día de manera eficiente, cumpliendo con las metas en un cien por ciento, buscando una mejor calidad en el servicio, al recibir para el periodo que se informa un total de 476,577 asuntos, cumpliendo estrictamente con la misión para la cual fueron creadas.

Como podemos observar, el aspecto cuantitativo está plenamente sustentado, mostrando que día con día se incrementan las cargas de trabajo; asimismo, el servicio que se presta se hace con la mejor calidad y eficiencia posible, muchas veces redoblando esfuerzos por parte del personal adscrito y demás equipo que conforma la estructura general del área.

#### **4.8. Consignaciones Civiles**

La Dirección de Consignaciones Civiles, originalmente ubicada en Fray Servando Teresa de Mier Núm. 32 y derivado del sismo que aconteció el 19 de septiembre del año 2017, se reubicó temporalmente en el inmueble de Río de la Plata Núm. 48, ocupando la planta baja y el sótano, donde se resguardaba el archivo documental; a partir del mes de junio del presente año, la Dirección de Consignaciones Civiles, se encuentra ubicada en el 1er. piso del inmueble de Calzada de La Viga Núm. 1,174, contando con espacios adecuados para el funcionamiento y atención.

El acervo documental se alberga en un área ventilada, propiciando un mejor cuidado a expedientes y documentación en general, por lo que se ha brindado el servicio de forma oportuna e ininterrumpida, superando las adversidades que por causa de fuerza mayor se presentaron.

En este mismo tenor de ideas, dentro de las actividades encomendadas a la Dirección de Consignaciones Civiles, se desprenden las cifras de consignaciones en materia Civil: al cierre del mes de noviembre del año en curso, en pago mediante billete de depósito y/o “cosa”, de las cuales se han recibido 29,057 certificados de depósito y 163 “cosas”; se realizó la entrega de 11,917 certificados de depósito a beneficiarios y se llevaron a cabo la entrega de 57 diligencias de consignación de “cosas”.

En materia Familiar, se recibieron 1,448 consignaciones de pensiones alimenticias; asimismo, se realizó la entrega de 1,028 de estas consignaciones, lo que representan el 71%, quedando de manifiesto que se está brindando el apoyo a la población más vulnerable, en su mayor parte mujeres, coadyuvando con estas actividades una pronta y expedita impartición de justicia, el fortalecimiento del derecho a la alimentación, habitación, vestido, salud, movilización, recreación y educación, en el caso de los hijos.

#### **4.9. Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes**

Recepción de las consignaciones penales y acciones de remisión que envía al Tribunal por parte de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para su turno.

Una asignación aleatoria y equitativa de manera imparcial y equilibrada de las consignaciones y remisiones entre los diferentes juzgados penales, penales no graves y de justicia para adolescentes; de igual forma, las solicitudes de beneficios penitenciarios para los jueces de ejecución de sanciones penales.

El envío, en forma rápida y expedita, de las consignaciones penales para juzgados penales de primera instancia, juzgados penales de delitos no graves, en los distintos reclusorios Preventivos Varoniles y Femenil de la Ciudad de México; asimismo, acciones de remisión para el Juzgado Único de Justicia para Adolescentes en calle Nezahualcóyotl Núm. 130.

Y la diligencia para las solicitudes de beneficios penitenciarios a los juzgados de ejecución de sanciones penales ubicados en los reclusorios Preventivos Sur, Norte y a la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial.

Esta Dirección, durante el periodo que comprende este informe, recibió y turnó 231 averiguaciones previas sin detenido; tres averiguaciones previas con detenido y una orden de cateo.

También, se recibieron dos acciones de remisión de adolescentes sin detenido provenientes de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

De igual forma, se recibieron 2,879 solicitudes de beneficios penitenciarios para ser turnados a los juzgados de ejecución de sanciones penales.

Asimismo, se turnaron 285 incompetencias de las cuales 41 para juzgados penales de primera instancia; 32 para juzgados penales de delitos no graves; uno para juzgados de justicia para adolescentes; 84 provenientes de juzgados de ejecución de sanciones penales para juzgados penales de primera instancia; 93 de juzgados penales de primera instancia para juzgados de ejecución de sanciones penales, 13 de juzgados penales de primera instancia para Unidades de Gestión; 19 de juzgados de ejecución de sanciones penales para Unidades de Gestión y dos de juzgados de distrito para juzgados de ejecución de sanciones penales.

Ahora bien, se recibieron 514 notificaciones de órdenes cumplidas de aprehensión, reaprehensión o traslados y detención de las cuales: 502 son para los distintos juzgados penales y 12 para juzgados de adolescentes.

Igualmente, se efectuó la recepción de 5,255 oficios de órdenes de libertad turnadas a Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, distribuidos de la siguiente forma: 291 giradas por salas; 1,191 por juzgados de primera instancia; 206 por juzgados de delitos no graves; 1,039 por juzgados de ejecución de sanciones penales; 2,506 por jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio a través de las unidades de gestión y ocho por juzgados de adolescentes.

Por último, también se tiene una actividad relevante que es la de llevar una estadística de la atención que otorgan los juzgados penales, civiles y familiares a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Ciudad de México, habiendo atendido un total de 1,011 solicitudes.

#### **4.10. Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales.**

##### **Expediente en Línea Bajo Resguardo del Archivo Judicial**

A través de la circular CJCDMX 30/2018 publicada en el Boletín Judicial No. 140 de 20 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento de los órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México de proceso escrito en materia Familiar, Civil, Civil de Cuantía Menor, Penal y de Justicia para Adolescentes que ya pueden hacer uso de esta herramienta del Sistema Integral de Consulta de Expedientes de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (SICE), a través del cual podrán realizar la consulta del expediente en línea, que se encuentran en el archivo judicial, correspondientes a los envíos de resguardo, que ingresaron en los años 2011, 2012 y 2013.

Al cierre del ejercicio judicial que nos ocupa, esta Dirección opera los siguientes servicios que proporciona el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México:

DIRECCIÓN DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES

**Acervo en resguardo**

Expedientes	9,370.802
Documentos jurisdiccionales	10,202.999
Documentos administrativos	12,402.447

**Acervo recibido al cierre del ejercicio**

Expedientes	175,717
Documentos jurisdiccionales	251,156
Documentos administrativos	198,341

**Servicios que se prestan al Tribunal**

Expedientes devueltos a salas	23,066
Expedientes devueltos a juzgados	128,456
Fotocopias de expedientes microfilmados	12,654

**Servicios a otras dependencias**

Fotocopias certificadas solicitados por entes públicos	21,616
Informes de testamentos entregados a notarías y entes públicos	18,576
Préstamo de libro de actas al Registro Civil	341

**Servicio al público**

Préstamo de documentos	105,998
Expedición de fotocopias simples	26,449
Solicitud de informes contenidos en la base de datos	49,977
Avisos judiciales	270
Vista de expedientes en digital	343
Vista de expedientes impresos	2,658
Préstamo de microfichas y libros de gobierno	9,819
Expedientes en línea	198
Expedientes de reasignación	139
Oficios de aguas negras y destrucción	1,495

**Funciones sustantivas**

Expedientes devueltos por los órganos jurisdiccionales	100,419
Expedientes recibidos para su destrucción	147,857
Alimentación a la base de datos	950,518
Fotocopias certificadas de expedientes digitalizados	42,893
Imágenes de expedientes digitalizados por la UAEM	47,960,203
Imágenes digitalizadas por la Dirección	1'031,752
Imágenes de expedientes digitalizados por la Dirección	3,441,671

Esta Dirección, a través de los servicios prestados, ha obtenido al cierre del ejercicio 2018, ingresos autogenerados por 29.6 millones de pesos.

## 5. Oficialía Mayor

### 5.1. Planeación

#### Planeación

En el 2018 se inició un proceso de actualización de sus procedimientos para hacer más eficiente la integración de la planeación, la programación y presupuestación, iniciando con el rediseño de formatos, la elaboración de diversos documentos de apoyo y el planteamiento de una herramienta informática que permita concentrar la planeación de las diversas áreas del Tribunal y del Consejo. Dicho sistema permitirá, al momento de su liberación, eliminar versiones físicas, asignar permisos de acceso mediante perfiles específicos de usuario, simplificar la captura y consulta de información, así como automatizar el seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Dirección Ejecutiva de Planeación coordinó los esfuerzos institucionales para la elaboración de los proyectos que permitan continuar con la implementación y consolidación de la oralidad en las materias Penal, de Justicia para Adolescentes, Familiar y Civil-Mercantil, así como en el desarrollo de los planteamientos para la implementación de las materias Laboral, de Tutela de Derechos Humanos y la Sala Constitucional en 2019, mediante la integración de la información proporcionada por las diversas áreas involucradas.

La Dirección Ejecutiva de Planeación contribuyó al impulso de la realización de nueve mesas de trabajo en torno a igual número de temas, con el objetivo de definir las acciones específicas y criterios a observar, en el contexto de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

#### **Normatividad y modernización de los procesos de la gestión judicial**

Se brindó apoyo y asesoría técnica para la elaboración, coordinación y trámite para su aprobación de lo siguiente:

- Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México. Actualización autorizada por Acuerdo General 30-47/2017 de 1 de diciembre de 2017 y nueva actualización autorizada por Acuerdo General 50-15/2018 de 5 de abril de 2018.
- Lineamientos de Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos Micrositios. Autorizado por Acuerdo General 73-48/2017 de 13 de diciembre de 2017.
- Lineamientos de Operación del Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE). Autorizado por Acuerdo General 63-48/2017 de 13 de diciembre de 2017.
- Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos. Actualización autorizada por Acuerdo General 38-01/2018 de 12 de enero de 2018.
- Guía Técnica para la Realización de Necropsias. Actualización autorizada por Acuerdo General 18-15/2018 de 5 de abril de 2018.
- Guía Técnica para la Realización de Necropsias en Caso de Femicidio. Actualización autorizada por Acuerdo General 18-15/2018 de 5 de abril de 2018.
- Lineamientos que regulan el uso, almacenamiento y control de los correos electrónicos institucionales de los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 13-16/2018 de 12 de abril de 2018.
- Acuerdo General que Compila los Acuerdos de Operación de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el Marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio. Autorizado por Acuerdo General 37-27/2018 de 21 de junio de 2018 y nueva actualización aprobada por Acuerdo General 04-45/2018 de 7 de noviembre de 2018.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 35-27/2018 de 21 de junio de 2018 y su actualización aprobada por Acuerdo General 22-44/2018 de 25 de octubre 2018.
- Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Actualización autorizada por Acuerdo General 34-27/2018 de 21 de junio de 2018 y modificación por Acuerdo General V-44/2018 Bis de 31 de agosto de 2018.
- Lineamientos para la revisión de videos de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Autorizado por Acuerdo General 27-33/2018 de 2 de agosto de 2018.
- Manual de Organización de las Salas Civiles. Autorizado por Acuerdo General 32-39/2018 de 27 de septiembre de 2018.
- Manual de Procedimientos de las Salas Civiles. Autorizado por Acuerdo General 33-39/2018 de 27 de septiembre de 2018.
- Lineamientos para la Operación y Uso de la Interconexión Tecnológica con el Consejo de la Judicatura Federal, para la atención del juicio de amparo electrónico en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 73-48/2018 de 19 de octubre de 2018.
- Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México. Autorizado por Acuerdo General 40-45/2018 de 7 de noviembre de 2018.

Asimismo, se está participando en los siguientes proyectos:

- Acuerdo General de Operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el Marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio. En espera del pronunciamiento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Lineamientos de Operación y Administración del Sistema de Tiempo Extraordinario en Línea (SITEL), de la DERH. En espera del pronunciamiento del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Actualización del Manual de Organización de las Salas Familiares.
- Actualización del Manual de Procedimientos de las Salas Familiares.
- Lineamientos para la Asignación de los Auditorios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Actualización de los Acuerdos normativos de la DEOMS.
- Actualización de los Acuerdos normativos de la DERM.
- Lineamientos para la atención de quejas iniciadas por presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- Actualización de los Lineamientos en materia Penal, Civil y Familiar, para la remisión de multas impuestas por los diversos órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la entrega o destrucción de identificaciones olvidadas por los usuarios de las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Actualización de las Normas Generales para el Uso, Aprovechamiento y Conservación de Bienes y Servicios Tecnológicos.

### **Desarrollo Organizacional**

Dictámenes de reestructura orgánica aprobados de las áreas del Tribunal y del Consejo.

Se elaboraron y se presentaron ante el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, los siguientes dictámenes de reestructura orgánica de las áreas del Tribunal y del Consejo, mismos que fueron aprobados:

- Juzgado de Justicia para Adolescentes de Proceso Oral.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Oficina de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México-2.
- Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales.
- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial en Ejecución de Sanciones Penales.
- Juzgado Único de Transición en Materia de Justicia para Adolescentes.
- Oficina del Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Tipo de las Unidades de Gestión Judicial-2.
- Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.
- Oficina del Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México-2.
- Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.
- Tipo de los Juzgados de lo Penal.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos-2.
- Estructura Orgánica y Organigrama General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México-2.
- Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares.

- Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial.
- Dirección General Jurídica.
- Oficina de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Áreas Auxiliares-2.

#### Actualización de Manuales de Organización

Se han brindado asesorías, apoyo técnico y acompañamiento tanto a las áreas del Tribunal como del Consejo, para la actualización y elaboración de sus manuales de organización, logrando en este periodo la autorización de los siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.
- Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
- Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
- Unidad de Gestión Judicial de Ejecución de Sanciones Penales.
- Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Contraloría.
- Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
- Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.
- Dirección de Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas.
- Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales.
- Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5.
- Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9 y 10.

## Actualización de Manuales de Procedimientos

Sobre este tema, también se están brindando las asesorías, apoyo técnico y acompañamiento a las áreas del Tribunal y del Consejo, logrando en este periodo la autorización de los siguientes:

- Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada.
- Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
- Dirección de Consignaciones Civiles.
- Dirección de Protección Civil.
- Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes.
- Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada.
- Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto.
- Dirección Ejecutiva Jurídica.
- Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.
- Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Dirección Ejecutiva de Planeación.
- Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial.
- Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Dirección de Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas.
- Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales.
- Dirección de Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

- Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Dirección de Seguridad.

Directorio telefónico del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Durante el periodo que se reporta, el Directorio Institucional ha sido actualizado 19 veces de manera coordinada entre las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, de Obras, Mantenimiento y Servicios, de Gestión Tecnológica y de Planeación, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 41-30/2017, emitido en sesión de 07 de julio de 2017.

## 5.2. Recursos Financieros

Para el ejercicio fiscal 2018, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México enfrenta un déficit presupuestal del orden de hasta \$9,482.7 mdp, que representa un 62.1% menos de lo solicitado, los cuales impactaron de manera negativa el cumplimiento de las metas permanentes y transitorias; entre las cuales se encuentran el ineludible cumplimiento de las obligaciones que le fueron conferidas en las reformas de la esfera constitucional federal y local. No obstante lo expuesto, el Presidente del Tribunal instruyó tomar las acciones necesarias a fin de que los recursos asignados fueran aplicados con el objetivo de eficientar en todo momento el gasto.

Es así, que se instruyó aplicar medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como realizar gestiones de ampliaciones líquidas ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, buscando con ello aminsonar los efectos del déficit y a su vez dar cumplimiento a las acciones encaminadas a erigir el Poder Judicial en los tiempos y términos previstos en las reformas de Ley, aplicar los recursos propios para gastos de inversión tendientes a garantizar la realización ininterrumpida de las actividades permanentes de impartición de Justicia de los órganos jurisdiccionales, y acciones de modernización en aspectos de tecnología, reacondicionamiento y habilitación de inmuebles que conforman la Ciudad Judicial y su ámbito de aplicación y, por su importancia, dados los hechos naturales

ocurridos el pasado 2017, desarrollar e implementar el Programa de Protección Civil.

### 5.3. Recursos Humanos

Con el propósito de dar respuesta a los desafíos que enfrenta el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ha implementado la metodología de gestión para resultados. Basado en procesos de administración que permiten una mayor eficiencia entendiendo que la necesidad actual requiere que seamos capaces de hacer más con menos recursos. En este marco se presentan los logros referentes a la gestión de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Bajo la coordinación permanente de la Oficialía Mayor, encargada de la planeación, organización e integración de proyectos, así como de mantener la dirección, el control y la evaluación de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Se llevó a cabo la revisión a las Condiciones Generales de Trabajo, aplicándose un incremento del 3% a las y los trabajadores niveles J20, J23, J24, J25, J26 y 026 al 046, al 1° de enero del año en curso.

Se aplicó un incremento a las prestaciones, desde el apoyo económico para útiles escolares de 1° de primaria hasta 3° de secundaria a trabajadores niveles J23, J24, J25, J26 y del J33 al 046, a los vales de despensa mensual en \$100.00, así como a los quinquenios, de acuerdo a lo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de febrero de 2018, y un aumento representativo en el número de electrodomésticos y electrónicos que se rifan a fin de año.

Se busca, permanentemente, una mejor eficiencia en el manejo del recurso presupuestal y de gestión para una mayor transparencia de la operación financiera.

Se han desarrollado diversas campañas de prevención con el apoyo de las instituciones de salud, destacando, entre las más representativas:

- Vacunación contra la influenza, 3,717 participantes.
- Químicas sanguíneas, 196 participantes.
- Colposcopia, 100 participantes.

- Mastografía, 131 participantes.
- Prevención dental, 38 participantes.
- Valoración nutricional y salud dental, 1,174 participantes.
- Papanicolaou y captura de híbridos, 99 participantes.
- Glucosa capilar, 1,310 participantes.
- Glucosa capilar y antígeno prostático, 321 participantes.
- Salud visual, 316 participantes.
- Detección de VIH y salud dental, 1,350 participantes.
- Antígeno prostático y planificación familiar, 756 participantes.
- Además de fomentar en el mes de febrero La Salud del Hombre, 271 participantes.
- El ISSSTE en tu dependencia, 614 participantes.

Con el apoyo de FOVISSSTE se brindó información sobre créditos hipotecarios.

Se inauguraron dos Salas de Lactancia Materna: la primera en el mes de abril en el inmueble Clementina Gil de Lester y, la segunda, en junio de este año, en el edificio de Salas Penales, en las que se ha brindado atención a madres trabajadoras del Tribunal y madres externas.

Se atendió la extinción de 22 Juzgados en materia Penal del sistema tradicional y se ha dado seguimiento y apoyo a la formación del esquema de Justicia Oral; asimismo, se distribuyó al personal proveniente de los juzgados en extinción a las distintas áreas de apoyo judicial y administrativas, privilegiando a las integrantes del Sistema Procesal Penal Acusatorio y juzgados en materia de oralidad civil y familiar, y Consignaciones Civiles, así como las comisiones de Disciplina Judicial y de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura de la CDMX.

#### **5.4. Recursos Materiales**

##### **Dirección de Adquisiciones**

- En diciembre de 2017 se llevaron a cabo 61 procedimientos de adjudicación, mismos que pertenecen a 60 adjudicaciones directas y 1 invitación restringida; por un monto de 36.3 millones de pesos.

- En el periodo que se informa, se llevaron a cabo 522 procedimientos de adjudicación, los cuales fueron: 25 licitaciones públicas, 73 invitaciones restringidas y 424 adjudicaciones directas por un monto de 1,159 millones de pesos.

### **Dirección de Abastecimiento**

- El inventario físico semestral de bienes de consumo practicado en el Almacén General y Proveedurías, en julio 2018, concluyó sin diferencias y con un grado de exactitud del 100%, igual que los últimos 19 inventarios.
- El valor del inventario físico practicado en el Almacén y Proveedurías al 30 junio de 2018 es de 23 millones de pesos.
- La tercera conciliación físico-financiera trimestral del activo circulante practicada en octubre de 2018, quedó sin diferencias ni observaciones de la Contraloría.
- El suministro de bienes de consumo a diversas áreas del Tribunal fue de 16,540 vales de salida de almacén.
- El suministro de mobiliario y equipo de administración nuevo a diferentes áreas de la Institución ascendió a 863 bienes, y para el nuevo inmueble, ubicado en Niños Héroes Núm. 150, de 12,823 bienes entregados.
- Se consolidó la información financiera y de cuenta pública correspondiente a 2017, elaborando los anexos para las licitaciones públicas nacionales de papelería, papel bond, consumibles, impresos, bienes recibidos en Almacén General y Proveedurías.
- Fueron proporcionados 4,395 bienes de mobiliario y equipo nuevo a diferentes áreas del Tribunal.
- Con relación a la toma del inventario físico de bienes de consumo practicado semestralmente en proveedurías y almacén general, con la participación de la Contraloría, en los últimos cinco años se ha obtenido un grado de exactitud del 100%. El correspondiente al primer semestre de 2014 concluyó sin diferencias o faltantes físicos de bienes, con un valor total de 31.8 millones de pesos.

- En el almacén general y proveedurías fueron atendidas 16,472 solicitudes de material de consumo de todas las áreas de la Institución.
- En el periodo fueron retirados 2,049 bienes muebles y equipo de cómputo de los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y áreas administrativas, así como también se reasignaron 707 bienes muebles.
- El Comité de Enajenación de Bienes Muebles del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su segunda sesión ordinaria aprobó la baja y el destino final (venta) de 1,366 bienes, obteniéndose 36,560 kilogramos con un monto a favor del Tribunal por 159.7 mil pesos.

#### **Dirección de Apoyo Legal y Destino Final de Bienes Decomisados**

- Se ejecutó el destino final de destrucción de 3,465 bienes decomisados o abandonados, puestos a disposición de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por los órganos jurisdiccionales en materia Penal.
- En apoyo a los programas gubernamentales de la Ciudad de México, se llevó a cabo la chatarrización de 103 unidades vehiculares puestas a disposición de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en adhesión al proceso de compactación que efectúa la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- Con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional, se realizó la incineración de 556.5 gramos de marihuana, 12.1 gramos de clorhidrato de cocaína y 0.4 gramos de metanfetamina, así como la destrucción de 3 armas de fuego, 2 cargadores y 21 elementos balísticos diversos.
- Se remitió a la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia de la Ciudad de México, la cantidad de 146,887.40 pesos, así como 2.50 dólares americanos y 0.20 centavos de euro, para ser aplicados conforme a las instrucciones giradas por los jueces penales.
- Se integraron 1,986 expedientes en términos de lo que establece el artículo 6o. del Acuerdo General 36-04/2012.

## 5.5. Obras, Mantenimiento y Servicios

### Obras

El objetivo en materia de obras es colaborar de manera conjunta en el desarrollo del diseño arquitectónico, construcción y supervisión de proyectos ejecutivos, ampliación y/o remodelación de inmuebles, en estrecho vínculo con la implementación de sistemas y tecnologías especializadas, dentro de la normatividad aplicable para el aprovechamiento de espacios, crecimiento y mejoramiento de los mismos, con la finalidad de fortalecer y mejorar la infraestructura con la que cuenta este Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Asimismo y en relación a los eventos sísmicos ocurridos nuevamente durante febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios es quién llevó a cabo de manera técnica y profesional la revisión estructural de los inmuebles mediante la contratación de profesionales especializados para efectuar una revisión exhaustiva, puntual y en apego a la normatividad correspondiente de los inmuebles con los que el Tribunal y el Consejo de la Judicatura cuentan.

### Mantenimiento

- Mantenimiento preventivo mensual en los inmuebles del Tribunal y del Consejo a los sistemas y equipos de las siguientes instalaciones:
  - ✓ 96 Sistemas de seguridad, rayos “x”, arcos detectores de metales, control de automatización y control de acceso.
  - ✓ 19 Subestaciones eléctricas en alta tensión.
  - ✓ 31 Plantas generadoras de energía eléctrica en emergencia.
  - ✓ 3 Plantas de tratamiento de aguas negras y 4 de agua pluvial.
  - ✓ 49 Sistemas contra incendio, sistemas de detección y supresión de incendio.
  - ✓ 4,062 Sistemas de aire acondicionado y refrigeración.

- ✓ 72 Equipos hidroneumáticos y bombeo para abastecimiento de agua potable.
- ✓ 3 Equipos médicos especializados del Instituto de Ciencias Forenses; analizador genético, cromatógrafos y equipo de impresión fotográfico.
- ✓ 91 Elevadores, servicio de mantenimiento preventivo.
- ✓ 269 Equipos médicos ubicados en el INCIFO y en los Cendi's y consultorios de los reclusorios Preventivos, Norte, Sur y Oriente.
- Mantenimiento preventivo mayor anual realizado entre julio y agosto:
  - ✓ Mantenimiento preventivo mayor a 19 subestaciones eléctricas.
  - ✓ Recarga de 2,138 extintores, servicio de mantenimiento y recarga de polvo químico seco, CO2 y Halotrón.
- Imagen institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México:
  - ✓ Servicio de diseño, elaboración y colocación de 14 señalizaciones institucionales (escudo institucional y letras), para exterior.
  - ✓ Servicio de diseño y elaboración de 323 personalizadores institucionales y directorios de ubicación de servicios.

### **Mantenimiento de inmuebles**

- ✓ Sustitución y reparación de 9,200 lámparas de diferentes potencias y medidas en todos los inmuebles del Tribunal.
- ✓ Atención a 14,793 órdenes de servicio de mantenimiento correctivo en los inmuebles; 2,857 servicios de instalaciones eléctricas en baja tensión, 1,766 servicios de hidráulica y sanitaria, 773 servicios de carpintería, 2,452 servicios de cerrajería, 603 servicios de albañilería y pintura, 766 servicios de herrería y cancelería, 547 servicios de eventos de audio y video en los diferentes audito-

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

rios, 1,501 servicios de jardinería poda de áreas verdes, 26 dictámenes de no utilidad de mobiliarios y equipos, 33 servicios de señalización institucional de diferentes medidas para la identificación de áreas, personal de estructura y directorios de ubicación de servicios para los usuarios, en los inmuebles de la institución, otros servicios de mantenimiento 3,459.

- ✓ Trabajos de pintura, instalaciones eléctricas, carpintería, plomería y remodelaciones de espacios en los Centros de Desarrollo Infantil.
- ✓ Creación de una Sala Lúdica en el piso número 1, del inmueble ubicado en Niños Héroes No.119, con el fin de atender de mejor manera a los usuarios que acuden con menores, a las audiencias.
- ✓ Realización de dos Salas de Lactancia, generando un espacio privado, higiénico y seguro para las madres con niños lactantes.

### Servicios

- Se llevó a cabo la continuidad de los servicios básicos (agua y energía eléctrica), con esta acción se garantiza el funcionamiento y operación de las instalaciones de la Institución.
- Supervisión, control y gestión de los servicios contratados, con la finalidad que cada una de las áreas administrativas y judiciales, cuenten con los servicios básicos para el desempeño de sus actividades de encomienda.
- Los 10 centros de fotocopiado continúan brindando el servicio en apoyo a todas aquellas áreas judiciales y administrativas que así lo requieran, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los términos de Ley.
- El servicio de engargolado a documentos oficiales, realizó un total de 270 engargolados a documentos oficiales.
- Asimismo, el duplicador digital llevó a cabo un tiraje de 175,143 machotes y/o formatos a documentos oficiales a todas aquellas áreas que así lo requirieron.

- Los 385 equipos de fotocopiado instalados en las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal, incluyendo los centros de fotocopiado, reflejan en el periodo que se reporta un volumen de 54'959,822 fotocopias.
- Se proporcionaron equipos nuevos de fotocopiado a diversas áreas administrativas.
- Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios que proporcionan las empresas especializadas contratadas, tal es el caso de limpieza a oficinas y áreas comunes, fumigación y desinfección patógena, lavado de vidrios exteriores, colocación y retiro de lonas y carpas, así como traslado de áreas jurisdiccionales y administrativas a diferentes sedes, para que sean de la calidad requerida y estar a la altura de una institución vanguardista.
- Proporcionar apoyo logístico en los eventos especiales que llevan a cabo los diferentes funcionarios y autoridades del Tribunal, se brinda el apoyo necesario y atiende en tiempo y forma todos los eventos, cursos y conferencias que son impartidos en el Tribunal.

### **Control y mantenimiento vehicular**

- Durante este periodo se programan 4,617 servicios de traslado de personal, mobiliario y documentos, a los diversos reclusorios Preventivo Oriente, Norte, Sur y Santa Martha, así como apoyo de traslado de personal para los diversos eventos y congresos en los inmuebles de Río de la Plata, Plaza Juárez y Niños Héroes, solicitados por Presidencia, Instituto de Estudios Judiciales, así como foráneos.
- Elaboración de tarjetones de estacionamiento:
  - ✓ 150 Tarjetones para el inmueble de La Viga Núm. 1174
  - ✓ 115 Tarjetones para el inmueble de Niños Héroes Núm. 150
  - ✓ 37 Tarjetones para el inmueble de Niños Héroes Núm. 132 (torres gemelas)
  - ✓ 200 Tarjetones para inmueble de Niños Héroes Núm. 119

## 5.6. Gestión Tecnológica

En cumplimiento a la misión de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, de impulsar el mejoramiento de las diversas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se desarrollaron los siguientes cuatro grandes proyectos, además de dar mantenimiento a los sistemas e infraestructura para mantener la operación diaria:

### **Expediente digital**

Actualmente existen herramientas tecnológicas que analizan fuentes de información detectando patrones lógicos que permiten el procesamiento de grandes cantidades de información no estructurada con capacidades de aprendizaje dirigido.

La implementación de una plataforma así, les permitirá a los órganos jurisdiccionales realizar un análisis y explotación de la información en el momento procesal que se produce cuando se reciben o emiten documentos, utilizando los acervos existentes en distintos sistemas y locaciones que contienen muchos años de conocimiento jurídico, en conjunto con reglas lingüísticas para entender el contenido del texto a analizar.

El trabajo realizado permite integrar varios sistemas actuales para que interactúen entre sí, como SICOR, Libros Digitales y Estadística, por mencionar algunos, integrados en una sola plataforma conocida como el Sistema Integral de Gestión Judicial, actualmente en pruebas en cuatro juzgados. La congruencia del análisis previo con los resultados obtenidos hasta ahora indica que esta herramienta nos posiciona en la antesala del juicio en línea.

### **Ampliación de la red de comunicaciones**

El Tribunal Superior de Justicia actualmente cuenta con una Red Metropolitana Multiprotocolo de Conmutación de Etiquetas, la cual permite diferenciar la información que viaja a través de la misma, lo que permite definir prioridades entre Intranet e Internet, LAN y WAN, toda vez que se requiere contar con un eficaz modelo de Red, mediante el cual permita la

transferencia de voz, datos y video, de tal modo que los servicios críticos se centralizan a fin de brindar una alta disponibilidad y seguridad de la información generada, procesada y almacenada en la Institución.

### **Justicia oral**

El Sistema de Gestión Judicial Penal ha funcionado como la plataforma de gestión de procesos administrativos y de apoyo en la operación de 18 Unidades de Gestión Judicial, haciendo más eficiente la intercomunicación con los distintos operadores (Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Sistema Penitenciario y Defensorías de Oficio).

Con la centralización de los archivos de videograbación de las audiencias es posible tenerlos disponibles en línea para los participantes en los juicios, eliminando en lo posible el uso del DVD.

### **Operación**

La operación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica impacta a usuarios internos y externos del Tribunal en actividades cotidianas como:

### **Socialización**

- Con el desarrollo del nuevo portal y la adición de tres nuevos Micrositios –Indicadores de Género en el TSJCDMX, Comité Interinstitucional de Equidad de Género (CIEG) y Centro de Atención Telefónica (CAT)–, ha sido posible hacer llegar a la sociedad información con mayor frecuencia y más actualizada; por ejemplo, en lo que va de este periodo los micrositios se han actualizado 482 veces; el portal 192, los eventos de Presidencia 132, sumadas a las diversas publicaciones hacia la sociedad representan un total de 1,693 actualizaciones.
- Este trabajo se ve reflejado en el número de visitas recibidas en el Portal, que al cierre del periodo que nos ocupa fue de 6.3 millones y las visitas a los micrositios representaron un total de 809 mil visitas, siendo los más visitados el del Instituto de Estudios Judiciales con 230 mil visitas; el del Instituto de Ciencias Forenses con 194 mil y el micrositio de mediación con 106 mil visitas.

## Convenios

- Se llevó a cabo el convenio de colaboración interinstitucional para implementar el mecanismo de “Consulta Sistematizada Interinstitucional de Investigación y Antecedentes Penales” denominado “COSIAP” con la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Subsecretaría del Sistema Penitenciario, todas de la Ciudad de México, el cual pretende identificar plenamente a un imputado, coadyuvando a evitar la llamada Puerta Giratoria.
- Se está trabajando en un convenio con la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de implementar un sistema para gestionar de forma más rápida las solicitudes de apoyo para las diligencias solicitadas por este Tribunal hacia la Secretaría.

## Servicios

- Se han impartido 457 cursos sobre la actualización e implementación de sistemas tecnológicos para capacitar a 2,331 empleados y familiares.
- Se implementó el sistema SICAPA para consulta y descarga de constancias digitales, del cual se han entregado 270 usuarios para su operación.
- Con la Plataforma Integral de Cobro (PIC) se ha dado accesibilidad a los productos y servicios del Tribunal, a través de la cual se han registrado:
  - ✓ 236,737 operaciones realizadas con tarjeta de prepago.
  - ✓ 171,943 operaciones de recarga a tarjeta de prepago.
  - ✓ 76 millones de pesos captados durante el presente año judicial.
- El flujo de llamadas recibidas a través del Centro de Atención Telefónica del Tribunal ha registrado 66,300 llamadas, para la atención de 26 servicios incorporados.

- Se entregaron usuarios para el acceso al Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE), a través del módulo de “Expediente en línea bajo resguardo del Archivo Judicial” a los juzgados y salas civiles, juzgados civiles de cuantía menor, juzgados y salas familiares, juzgado único de transición en materia de justicia para adolescentes y juzgados de justicia para adolescentes de transición de ejecución de medidas sancionadoras.
- Se mantiene el apoyo constante a todas las áreas judiciales, administrativas y de apoyo judicial, que debido a los daños que sufrieron varios edificios por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, han requerido mudarse a una nueva ubicación, apoyo que va desde la preparación de las nuevas instalaciones hasta la puesta a punto de los equipos una vez que se instalen en las nuevas ubicaciones.

### **Comunicaciones y seguridad**

La infraestructura de comunicaciones y seguridad brinda cobertura y servicio a los edificios del Tribunal Superior de Justicia en los siguientes rubros:

- Implementación y rediseño de la red de datos y comunicaciones mediante la instalación de un nodo MPLS en cada uno de los 25 inmuebles del Tribunal reflejando un incremento en las capacidades de transmisión de datos de tecnologías, seguridad en la transmisión de datos, con la finalidad de mejorar los servicios en materia de telefonía, internet, transferencia de datos interna entre los sistemas de misión crítica.
- Redundancia entre los inmuebles del Tribunal mediante la red MPLS, procurando la conectividad entre los mismos con una disponibilidad del 99.8% ante una contingencia.
- Incremento de la salida a internet de 100 Mbps distribuidos a 1000 Mbps unificados, lo que ha permitido mejorar la velocidad de acceso a este servicio.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- Se cuenta con cerca de 55,000 conexiones soportadas en la red del Tribunal, las cuales se traducen en ofrecer servicio a nodos físicos de voz, datos y video, así como conexiones inalámbricas de equipos de cómputo como conexiones de equipos celulares, los cuales son soportados con enlaces dorsales de fibra óptica, telefonía IP, un sistema de seguridad lógica, con equipos de última generación en 10 edificios y un esquema de redundancia operativa que minimiza los tiempos de recuperación ante incidentes.
- Red de telecomunicaciones para las sesiones de tele-presencia, que interconectan sesiones de videoconferencia en siete edificios incluyendo los reclusorios, en donde se instalaron enlaces MPLS de 50 a 100 Mbps, para poder llevar a cabo dichas sesiones, sin pérdida de datos.
- En materia de telefonía local, se da inicio a la unificación de los servicios mediante una sola tecnología de telefonía IP, la cual ofrece la centralización de los servicios en el inmueble principal de esta Casa de Justicia; actualmente dicho servicio se ofrece en el inmueble de Niños Héroe Núm. 119 y 150, en el edificio de Plaza Juárez, con un total de 500 extensiones ya colocadas bajo el nuevo esquema de marcación; es importante mencionar que en el corto plazo, dicho proyecto se incrementará de forma exponencial al integrar al resto de las extensiones con las que cuenta el Poder Judicial de la Ciudad de México, en sus diversos inmuebles, interconectando un total de más de 4,500 equipos telefónicos, con una mayor calidad en las llamadas y equipo de última generación.

### **Desarrollo y mantenimiento de sistemas**

- Se llevaron a cabo adecuaciones al Sistema de Gestión y Evaluación Psicológica para Apoyo Judicial, asimismo se encuentra en desarrollo la integración de la Firma Electrónica al Sistema en mención.

- Se vinculó el Sistema de Evaluación Psicológica con los sistemas de Intervención Psicológica y Asistencia Técnica.
- Se encuentra en desarrollo el Sistema de Centros de Convivencia Familiar y Revinculación Parental.
- Se rediseñó el Sistema de Trabajo Social.
- Integración del Gestor Documental en los Procesos con el SIGER.
- Integración del Gestor Documental con los procesos de SICOR.
- Integración del Gestor Documental en el Sistema de Gestión Judicial.
- Se trabaja en SICOR Segunda Instancia, particularmente en Salas Familiares.
- Se implementó el uso de la Firma Electrónica en Exhortos.
- Se implementó la Firma electrónica en el Sistema de Intercambios de Pedimentos y Libertades (SIPEL).
- Implementación del Sistema para las Comisiones Transitorias del Consejo.
- Implementación del Sistema de Registro de Certificados de Defunción en el INCIFO.
- Está en desarrollo el Sistema de Registro de Cadáveres en el INCIFO.
- Se encuentra en pruebas el Sistema de Notificadores en la Unidad de Gestión Administrativa.
- De la misma forma está en pruebas integrales la implementación del Sistema Integral de Multas Judiciales.
- Se implementó el Sistema de Facilitadores para el Centro de Justicia Alternativa.
- Se rediseñó el Sistema de Medidas Cautelares para llevarlo hacia un sistema integral.

- Se trabajó en conjunto con el FAAJUDF para implementar un sistema de control de billetes de depósito en juzgados.
- Se está diseñando, junto con la Dirección Ejecutiva de Planeación, el Sistema de Indicadores para el Tribunal.

### **Infraestructura**

La plataforma de cómputo, que opera en áreas administrativas y jurisdiccionales del Tribunal y del Consejo, consta de:

- Un total de 9,367 computadoras, de las cuales se ha realizado la renovación de 7,481 computadoras en estado de obsolescencia, sustituyéndolas por equipo de nueva generación.
- Se tenía un parque de 3,568 impresoras en estado de obsolescencia; éstas presentaban múltiples fallas e insuficiente capacidad debido al tiempo de uso y a los volúmenes de impresión; debido a ello están siendo retiradas y sustituidas por equipo de nueva generación y con capacidad de volúmenes de impresión adecuados. La sustitución será por un total de 3,017.
- Actualmente el Tribunal cuenta con 676 escáneres y se incorporaron 330 más de nueva generación; 56 de 140 páginas por minuto y 274 de 65 páginas por minuto distribuidos en los órganos jurisdiccionales, quienes los utilizan para alimentar los sistemas institucionales.
- Se tienen instalados 80 equipos de energía ininterrumpida (UPS por sus siglas en inglés *Uninterruptible Power Supply*) en los principales inmuebles del Tribunal que contribuyen a que se mantenga disponible la energía eléctrica en caso de corte exterior, sirviendo de puente hacia las plantas de energía que alimentan los inmuebles en caso de falla del suministro eléctrico.
- En apoyo a los inmuebles que no cuentan con equipo de energía ininterrumpida, se encuentran instalados 2,705 No Breaks que soportan los equipos de los usuarios que laboran en estos inmuebles.

## 5.7. Seguridad

En el año judicial que nos ocupa, la Dirección de Seguridad ha materializado avances en cuanto al mantenimiento de un ambiente de seguridad y control ante la presencia de incidentes de diversa índole; se ha continuado con las labores de mejoramiento y alcance en esta materia, siendo más relevante en ese periodo, la modernización de los medios y capacitación del personal que realiza actividades de coordinación, supervisión, seguridad y vigilancia.

### **Personal que actualmente constituye a la Dirección de Seguridad**

El personal que se ha integrado al equipo de trabajo de la Dirección de Seguridad, ha sido seleccionado o solicitado con riguroso cuidado para cubrir con las necesidades de seguridad institucional, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por una parte, se realizó la integración de profesionistas en análisis de la información, en inteligencia, ingenieros en comunicaciones y licenciados en diferentes áreas, y, por la otra, se realizaron las gestiones necesarias para profesionalizar a los que ya se encontraban desempeñándose como auxiliares de la Dirección de Seguridad en los diferentes inmuebles y que prestan sus servicios profesionales en beneficio de la institución y de la gente que la conforma.

Cabe señalar, que uno de los grandes problemas que se venía arrastrando y que generaba vulnerabilidades en materia de seguridad, era la falta de efectivos suficientes de personal contratado para prestar sus servicios, léase Policía Auxiliar; sin embargo, se ha logrado finalmente en el periodo, cubrir con un importante número de policías los puestos de vigilancia, mismos que fueron solicitados directamente a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por lo que se integraron 118 nuevos policías y que con toda intención fueron producto de la última graduación de estudiantes de la Academia de Policía.

### **Modernización y adquisición de infraestructura**

Siempre con la visión de cumplir con los objetivos y propósitos del Plan Institucional 2017-2018 del Poder Judicial de la Ciudad de México, se

encuentra en pleno desarrollo un sistema moderno y coadyuvante de la aplicación de la justicia, nos referimos a la implementación de un Centro de Fusión, por lo que el 25 de octubre del presente año, se firmó el contrato para el “Servicio Integral, Adquisición e Implementación del Equipo Integral para el Reforzamiento de la Seguridad de los 40 Inmuebles del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de la Ciudad de México”; por lo que con esta acción se modernizan los circuitos cerrados de televisión en los diferentes inmuebles del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, y se contarán con el número necesario de equipos de videovigilancia, mismos que se encuentran en constante y correcto mantenimiento y que, a su vez, cumplan con las características técnicas y tecnológicas que cubran las necesidades de la Institución.

Además de lo expuesto con anterioridad, el 29 de octubre del presente año, se firmó el contrato “Servicio de Mejoramiento de la Seguridad en Cristales Perimetrales y Concertina para la Barda Posterior del Edificio Niños Héroes Núm. 150”, lo que permitirá que tanto usuarios y trabajadores como los recursos materiales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, vivan un ambiente de seguridad.

### **Coordinación interinstitucional**

Con la intención de que los esfuerzos en materia de seguridad se extiendan en la periferia de las instalaciones del Tribunal y del Consejo, la Dirección ha establecido coordinación directa con la Secretaría de Seguridad Pública de esta misma Ciudad, para fortalecer la vigilancia externa por medio del incremento de patrullajes a inmediaciones de la Ciudad Judicial.

## II. Cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2017-2018

Los objetivos estratégicos alineados al Plan Institucional del Poder Judicial de la Ciudad de México 2017-2018 son los siguientes:

1. Fomentar una mayor autonomía presupuestal, financiera y de gestión en el Poder Judicial de la Ciudad de México.
2. Consolidar las Reformas en materia Civil, Mercantil, Familiar, Laboral, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía.
3. Impulsar los Medios Alternativos de Solución de Controversias.
4. Continuar y garantizar el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales y nacionales que tiene el Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de Género, Derechos Humanos e Infancia en relación con el Debido Proceso y Acceso a la Justicia, para lograr una mejor receptibilidad de las acciones que se implementan en las materias.
5. Contar con una administración de justicia, control, vigilancia y disciplina más efectivas, acordes con las reformas judiciales y los nuevos sistemas para la impartición de justicia, más dirigida al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia.
6. Contar con la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, como claustro docente y base de la transformación de la Carrera Judicial y el Servicio Civil de Carrera.
7. Dar mayor accesibilidad a los servicios que brinda el Poder Judicial al público e implementar infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de impartición de justicia en la Ciudad de México.
8. Reducir los problemas de capacidad instalada, ejecución, oportunidad y modernización de los servicios de Apoyo Judicial, tanto sustantivo como adjetivo, que se brindan a las áreas jurisdiccionales.

## Objetivo Estratégico 1:

Fomentar una mayor autonomía presupuestal, financiera y de gestión en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Programa Estratégico 1:  
"Mayor Autonomía Presupuestal, Financiera y de Gestión."

**Objetivo 1.1: Contribuir a que la operación del Poder Judicial se realice con mayor autonomía y reconocimiento.**

### *Recursos Financieros*

Con el objeto de alcanzar mayor autonomía presupuestal, financiera y de gestión para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se instrumentaron medidas de aplicación de recursos, tantos fiscales como propios, observando las disposiciones de austeridad y disciplina y la aplicación de ingresos propios para aminorar los efectos del déficit y gastos de inversión que, a su vez, coadyuven a alcanzar objetivos prioritarios de modernización y eficiencia en la impartición de Justicia en beneficio de la población de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo anteriormente descrito, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ha incrementado con ingresos propios el presupuesto asignado hasta por 265.9 millones de pesos (mdp) como estrategia financiera para eficientar la operación.

De las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se obtuvieron las ampliaciones líquidas que se detallan:

89.3 mdp ampliados en junio del 2018, para el capítulo 1000 "Servicios Personales" que se destinaron a cubrir el retroactivo de política salarial del período enero-junio 2018 y 89.3 mdp otorgados en octubre del 2018, para continuar con la atención de los requerimientos en este rubro. Lo anterior como parte de las estrategias para aminorar los efectos del déficit presupuestal al 50%.

110 mdp para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que se destinaron al equipamiento mobiliario del inmueble ubicado en Niños Héroes Núm. 150, como parte de la modernización de espacios para la aplicación de procesos de impartición de Justicia.

Es así, que el presupuesto original asignado de 5,889.6 mdp, ha sido modificado a 6,276.9 mdp, lo que se traduce en 387.3 mdp de incremento al 31 de octubre 2018.

### **Recursos Humanos**

Impulsar los acuerdos y acciones administrativas a fin de que el Poder Judicial realice sus operaciones financieras de forma más eficiente.

Se optimizó el uso del portal de recibos electrónicos CFDI; se puso en marcha la interfaz entre los sistemas People Net y SAP, para la transmisión electrónica de nómina y demás gastos relativos al capítulo 1000 “Servicios Personales”; se implementaron los catálogos de cuentas acreedoras y demás relativos que fueron publicados por el CONAC.

### **Objetivo 1.2: Gestionar el presupuesto y la operación financiera del Poder Judicial con mayor independencia.**

#### *Recursos Financieros*

A octubre de 2018, no obstante el déficit presupuestal generado por la falta de asignación de recursos, se llevó a cabo la implementación de medidas de austeridad y racionalidad con la finalidad de garantizar que los recursos fueran aplicados en acciones tendientes a eficientar el gasto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, buscando con ello maximizar el aprovechamiento de los recursos para lograr las metas permanentes y de cumplimiento con base a las reformas contenidas en la Ley; con lo cual se pretende alcanzar una gestión presupuestal y financiera con mayor independencia.

En vísperas de iniciar el año 2019 y en el marco de las fases del ciclo hacendario de la planeación, programación y presupuestación, se integró y presentó, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, Acuerdo General 15-11/2005 y demás disposiciones aplicables en la materia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de 10,657.3 millones de pesos (mdp) de los cuales 7,419.7 mdp correspondiente a acciones permanentes y 3,237.6 mdp a acciones transitorias (Cartera de Proyectos), aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Al respecto, se precisa que mediante oficio No. OM/0932/2018, se remitió dicho Proyecto a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para su incorporación en capítulo por separado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, como lo mandata la citada Ley local.

Asimismo, se precisa que el 30 de noviembre de 2018, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México asistió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

### **Objetivo 1.3: Impulsar el pluralismo ideológico de los jueces.**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

#### *Dirección de Relaciones Interinstitucionales*

- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, Difusión, Protocolo y Eventos ha realizado 54 eventos, de enero a septiembre de este año, en coordinación con las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas.
- Se apoyó, en coordinación con la Consejería número 5 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la presentación del Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas y el Tercer Encuentro Regional de Mujeres Juezas de América Latina y el Caribe.

- Se llevó a cabo, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, la implementación del XXVIII Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial y la entrega de reconocimientos a maestros.
- Firma de convenio de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Firma de convenio marco de colaboración interinstitucional con el Tribunal Electoral, ambos de la Ciudad de México.
- Implementación del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad denominado SIARA. Capacitación para la nueva versión.
- Seminario Internacional Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional. Elementos para la Incorporación de Estándares en la Práctica Judicial.
- Conversatorio relativo al tema: “El derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes trans”.
- Segundo Ciclo de Conferencias en materia de género.
- Foro “Feminicidio: Elementos teóricos para su comprensión”.
- Análisis de las sentencias en casos de trata de personas.
- Conferencia Magistral “Excesos del garantismo, hacia un positivismo jurídico incluyente”, impartida por el Dr. Wilfrid J. Waluchow, catedrático de la Universidad de Mc Master, Canadá.

En coordinación con las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas, se han llevado a cabo la firma de convenios de cooperación con diversas instituciones de corte jurídico, académico y de organizaciones civiles, de los cuales destacan, entre otras:

- Firma de convenio con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Firma de convenio con la Universidad Anáhuac.
- Firma de convenio con el Instituto de las Mujeres y Equis Mujeres.

- Firma de convenio de colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Firma de convenio de colaboración con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Firma de convenio de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- Firma de convenio con la Universidad Ius Semper.

Asimismo, se ha contribuido en la realización de diversos eventos de corte académico, en materia de derechos humanos y de actualización para los servidores públicos y público en general, dando así certeza y confianza a la ciudadanía; es por ello que esta Casa de Justicia realiza eventos como:

- Toma de protesta y entrega de certificados del XIII Diplomado en Mediación Privada en las Materias Civil-Mercantil, Familiar, Penal y de Justicia para Adolescentes.
- Taller de actualización sobre la intervención especializada para apoyo judicial.
- Taller “La valoración de la prueba y los estándares probatorios en un Sistema Procesal Acusatorio”.
- Conversatorio sobre derecho internacional privado y familiar.
- En coordinación con PGJ, Contraloría, Auditoría, Tribunal de Justicia Administrativa, de la CDMX, se llevó a cabo la organización de seis conferencias dentro del Programa para la Debida Implementación del Nuevo Régimen de Responsabilidad Administrativa y Penal.
- Ceremonia de entrega de reconocimientos a brigadistas en materia de protección civil.
- Noveno Encuentro Nacional de Servicios Médicos Forenses, en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Ciclo de Conferencias sobre temas de Derechos Humanos.
- Curso “Enfoque de Igualdad y no Discriminación en Instancias de Impartición de Justicia”.

- Análisis de las sentencias en casos de trata de personas.
- Noveno Congreso Internacional de Ciencias Forenses.
- Anuncio del Curso de Capacitación en Línea “Introducción al Estudio de las Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Públicas y Particulares en la CDMX.
- Seminario de Ética Judicial.
- En agradecimiento a nuestros jueces y magistrados se llevó a cabo, como cada año, la ceremonia del Día del Juzgador Mexicano, la ceremonia de entrega de reconocimientos del Día del Maestro y el Día del Abogado, por sus aportaciones para establecer mejoras al sistema de justicia y a su contribución a la doctrina jurídica.
- Se ha llevado a cabo el Ciclo de Cine y Justicia.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Este Instituto, a través del “Curso de Debate Erístico”, el “Curso de Preparación al cargo de Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio”, el “Curso Avanzado de Transición a Juez de Ejecución de Sanciones Penales”, el “Seminario de Formación de Elementos de Relevancia Jurisdiccional sobre la Identidad del Género de Niñas, Niños y Adolescentes. Elementos para comprender y decidir”, el Curso “Psicología Judicial”, el Curso-Taller “Ajustes Razonables para el Combate a la Discriminación de las Personas con Discapacidad”, el Curso “Argumentación Judicial”, el Primer Seminario de Ética Judicial, el Curso “Razonamiento Jurisdiccional” y el Segundo Congreso de Retórica Jurisdiccional, ha dotado de diversas herramientas a las juezas y jueces de esta Casa de Justicia, que les han permitido fortalecer el pluralismo ideológico, siendo temas centrales: el pensamiento crítico, la comunicación oral, las prácticas reflexivas y situadas, la modelación de audiencias, los dilemas éticos de la función jurisdiccional, la retórica jurisdiccional, el constructivismo jurídico, el razonamiento judicial y la gestión de emociones.

**Objetivo Estratégico 2:**  
Consolidar las Reformas en materia Civil, Mercantil, Familiar, Laboral, Penal y de Justicia para Adolescentes y contar con una Justicia Cotidiana más moderna, accesible, rápida, eficiente y cercana a la ciudadanía.

- **Programa Estratégico 2:**  
“Consolidación de las Reformas Judiciales y Modernización de la Justicia Cotidiana.”

### **Objetivo 2.1: Consolidar el Sistema Procesal Penal Acusatorio**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

#### *Dirección de Relaciones Interinstitucionales*

Se lleva a cabo el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales del Tribunal con la participación de las diversas unidades competentes, en coordinación con el área de Comunicación Social. Brinda el contenido de sus campañas y publicaciones acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine la Presidencia; buscando posicionar el mensaje institucional, con la participación de las demás áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativo. Así también como coadyuvar en la difusión de los actos y eventos en los que participe el Presidente.

Se consideran cuatro grandes rubros:

**1. Campañas de difusión.** A través de elementos gráficos mediante el uso de plataformas de comunicación digital e impresos, dirigidas a Consejeros, Magistrados, Jueces y servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, considerando que la repetición es la clave para que un mensaje sea perdurable y memorable, obteniendo un impacto positivo en la gestión y dinámica institucional, a través de cuatro grandes cam-

pañías mediante la difusión de correos electrónicos a servidores públicos. Destacando, en este sentido, la campaña de difusión del Código de Ética.

**2. Elaboración de boletines y galerías de eventos.** Con el objetivo de divulgar el conocimiento y dar énfasis en los discursos y aportaciones de los ponentes e invitados de otras instituciones, sobre temas de interés en el ámbito judicial, académico y social.

**3. Espacios de divulgación en medios de comunicación.** El acercamiento con los medios de comunicación tiene como objetivo posicionar a los impartidores de justicia como líderes de opinión en materia de derecho y justicia, a través de la radio, televisión y plataformas digitales, manteniendo ya una relación de colaboración en la divulgación de temas que competen a esta Casa de Justicia, con importantes líderes de opinión en México.

**4. Imagen de eventos.** La elaboración de los soportes gráficos que requieren los actos y/o eventos, se ha homologado a partir de recibir las solicitudes por parte de las áreas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, unificando impresos y digitales de acuerdo a las necesidades que requiere cada acto y/o evento con el objetivo de proyectar los compromisos de justicia, confianza y diálogo, basado en las fortalezas y valores de esta Casa de Justicia, con los elementos gráficos necesarios para reflejar fuertemente una identidad incluyente y moderna, rigiéndose en lo conducente y acorde al Manual de Identidad Gráfica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que proyecte una imagen institucional que reafirme nuestros valores.

### *Comunicación Social*

Con la finalidad de difundir el Sistema Procesal Penal Acusatorio, la Coordinación de Comunicación Social ha dado seguimiento a 55 audiencias mediáticas en materia penal, cubiertas y difundidas mediante 60 tarjetas informativas, mismas que obtuvieron 297 impactos en medios impresos.

Entre los temas mediáticos a destacar se encuentran: feminicidio, homicidio culposo agravado por hechos de tránsito terrestre, privación ilegal de la libertad, asociación delictuosa, delitos contra la salud en su modalidad

de narcomenudeo, portación de armas de fuego, cohecho, homicidio calificado, trata de personas en su modalidad de explotación sexual, resistencia de particulares en pandilla, robo agravado, motín, entre otros.

La Coordinación de Comunicación Social realizó una campaña de refuerzo mediante videos informativos difundidos en redes sociales titulada “Vale la pena recordar... Sistema Procesal Penal Acusatorio”, en la que se destacaron temas como: Sistema Procesal Penal Acusatorio, acuerdos reparatorios, procedimiento abreviado, prisión preventiva, medidas cautelares, juez de control, etapa intermedia y juicio oral.

### *Gestión Judicial*

Atentos a consolidar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, se realizaron diversas acciones en atención a la operatividad de las Unidades de Gestión Judicial, encaminadas al fortalecimiento, buena operatividad y efectividad en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, de las que destacan las siguientes:

- Incremento de integración de personal en Unidades de Gestión Judicial, ello derivado de la extinción de juzgados penales para transitar al Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Implementación de mecanismos tecnológicos a fin de eficientar procesos de administración.
- Detección de necesidades de servicio para una mejor operación.
- Aprovechamiento de recursos humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con la impartición de capacitación a personal de juzgados de extinción.
- Implementación de la firma electrónica para los operadores de las Unidades de Gestión Judicial.
- Aplicación de interconexión tecnológica con el Consejo de la Judicatura Federal para el trámite del juicio de amparo indirecto.
- Reestructuración de la conformación de jueces para ser apoyados por distintas unidades de ejecución de Sanciones Penales, a fin de enfrenar la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

- Participación en capacitación para la mejora y reforzamiento del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, mediante operadores de Unidades de Gestión Judicial y Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial.
- Apertura del módulo del Sistema Integral de Gestión Judicial para el área de Oficialía de Partes de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, eficientando tiempos y prontitud en la atención de exhortos canalizados al Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Se elaboró el documento denominado “Proyecto de Acuerdo General que establece Criterios de Operación de las Unidades de Gestión Judicial Especializadas en Ejecución de Sanciones Penales en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio”, para la operación en Unidades de Gestión Judicial de Ejecución de Sanciones Penales, actualmente operan 3.
- Se realizaron los lineamientos de la Declaratoria conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo que se proyecta en prontitud de atención a requerimientos relacionados para tal efecto, comunicación veraz, reducción de recursos humanos.
- Se elaboró proyecto de jurisdicción concentrada en el que se determinó la especialización de jueces por violencia de género, así como la creación del turno extraordinario para la creación del mismo, en coordinación con Derechos Humanos e Inmujeres.
- Se llevaron a cabo mesas de trabajo para la constitución de la sala especializada en ejecución, determinándose la transformación de una sala de adolescentes para la materia de ejecución.
- Se llevaron a cabo trabajos para lograr interconexión con SIARFEM y el Sistema de Gestión Judicial a efecto de conformar las bases de datos en caso de alerta de género.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- Elaboración y estudio de informes estadísticos, así como elaboración de propuestas para una mejor operatividad en Unidades de Gestión Judicial.
- Estudio de normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación.
- Conversatorios con operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio, para una mejor operatividad.
- Coordinación con la “Comisión encargada de la correcta operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, para la revisión del Acuerdo General de operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

### *Protección Civil*

- I. Esta área ha alcanzado, al cierre del ejercicio judicial, las siguientes cifras en relación a su operación:
  - La realización de 30 simulacros.
    - ✓ Macro Simulacro CDMX con hipótesis de sismo.  
Con un total de 26,504 personas evacuadas.
    - ✓ 19 con hipótesis de incendio.
    - ✓ 19 con hipótesis de sismo.  
Con un total de 8,915 personas evacuadas.
- II. Capacitación a los brigadistas:
  - Brigada de Primeros Auxilios: 383 personas.
    - ✓ Curso Básico: 174.
    - ✓ Curso Intermedio: 123.
    - ✓ Curso Avanzado: 86

- Brigada de Repliegue y Evacuación: 329 personas.
    - ✓ Curso Básico: 163.
    - ✓ Curso Intermedio: 117.
    - ✓ Curso Avanzado: 49
  - Brigada de Seguridad y Comunicación: 318 personas.
    - ✓ Curso Básico: 158.
    - ✓ Curso Intermedio: 112.
    - ✓ Curso Avanzado: 48
  - Brigada de Prevención y Combate de Incendios: 315 personas.
    - ✓ Curso Básico: 151.
    - ✓ Curso Intermedio: 96.
    - ✓ Curso Avanzado: 68.
  - Curso de Funcionarios de Alto Nivel: 61 personas.
- III. Respecto a impulsar la difusión de la cultura de protección civil, durante el segundo trimestre se concluyó con el “Programa de Visitas de Supervisión”, a los inmuebles del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, practicado por un Comité Interdisciplinario organizado por esta Dirección y en el cual se incluye personal de la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios y de la Dirección de Seguridad, con el fin de obtener información para estar en condiciones de elaborar el análisis de riesgo de las diferentes áreas que conforman los mismos y solucionar los asuntos que afectan a las áreas jurisdiccionales y administrativas de los diferentes inmuebles, concluyendo el 5 de junio con la totalidad de los inmuebles de la Institución.
- IV. La Dirección de Protección Civil ha cubierto un total de 344 eventos diversos a los cuales han concurrido un total de 22,080 personas.
- V. Se atendieron eficazmente 161 reportes de emergencia en los inmuebles.

VI. Por unanimidad, los Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobaron el Acuerdo Parlamentario por el que se propuso que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, fuera galardonado con la Medalla al Mérito de Protección Civil de la Ciudad de México, reconocimiento motivado por la innovación tecnológica que desarrolló la herramienta digital "Programa Interno de Protección Civil Virtual", siendo entregada en ceremonia ante el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2018.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Para coadyuvar en la consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, dentro de la Dirección de Carrera Judicial e Investigación se llevaron a cabo 270 eventos de formación con un total de 1,203 servidores públicos asistentes.

Adicionalmente, la Dirección de Capacitación y Desarrollo llevó a cabo el *Diplomado de Especialización en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque en Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso*, con la participación de evaluadores y supervisores de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, además de jueces del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. A través de un proceso constante de reflexión y retroalimentación entre los asistentes, se diseñaron tres guías metodológicas para homologar pautas y criterios aplicables al desarrollo de las funciones de la Unidad.

En julio se concluyó con la especialización en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, enfocado a los facilitadores penales del Centro de Justicia Alternativa por medio de la "Formación de Facilitadores de Procesos Restaurativos en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes", de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

### *Centro de Justicia Alternativa*

Actualmente el Centro de Justicia Alternativa, como órgano especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), en materia Penal y de Justicia para Adolescentes, cuenta con una plantilla de cinco facilitadores, para la atención de las dos materias, debidamente capacitados, con sus respectivos nombramientos, certificaciones y especializaciones como tales, de conformidad a lo ordenado en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como en los lineamientos expedidos para tal efecto por el Consejo Certificador en Sede Judicial, estos últimos ya publicados en el Boletín Judicial de nuestro Tribunal.

Los facilitadores penales y de justicia para adolescentes, durante todo el año, de manera ininterrumpida, continúan consolidando los procesos jurisdiccionales en cuanto a la aplicación de los MASC, pues son quienes llevan a cabo la parte operativa de la aplicación de los mismos. De esta manera posibilitan que las partes o intervinientes puedan lograr las soluciones alternas correspondientes en cada caso, que les permitan concluir con sus procesos y, en muchos casos, salvar la relación que tenían antes del evento procesal en que se encontraban inmersos.

El Centro de Justicia Alternativa y el Instituto de Estudios Judiciales mantienen en constante capacitación a los facilitadores penales y de justicia para adolescentes, lo que ha permitido, entre otros, concluir con el taller de Justicia Restaurativa en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que les propició mantener la especialización en esta materia, además de todas las capacitaciones previas a que se han sometido, lo cual derivó en las ratificaciones de sus cargos por parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por otros tres años.

El Centro de Justicia Alternativa, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, ha logrado la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Integral de Facilitadores Penales, lo cual permite a dichos facilitadores registrar electrónicamente los asuntos en los que

intervienen, dar seguimiento a los mismos, tener enlaces con los demás operadores del sistema, así como resguardar, desde agosto de 2107, la información generada para integrarla a la base de datos nacional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que ordena la Ley Nacional de la materia.

### *Planeación*

Con base en lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura se llevó a cabo el análisis que derivó en la elaboración del Dictamen de Reestructura Orgánica de las Unidades de Gestión Judicial (UGJ), mediante el cual se logró homologar la estructura de la UGJ de Santa Martha y llevarla de una estructura mínima a la estructura tipo de las demás unidades.

Se efectuó el análisis que derivó en la propuesta de extinción de 22 juzgados penales de primera instancia, autorizada por el Consejo en julio pasado, con lo cual se priorizó el aprovechamiento del recurso humano para fortalecer la operación de las unidades de gestión principalmente.

### *Recursos Humanos*

Se llevó a cabo el fortalecimiento de la Unidad de Gestión Judicial con sede en el reclusorio Femenil de Santa Martha, para adecuar su estructura orgánica a la que corresponde en el dictamen autorizado para las Unidades de Gestión Judicial.

### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

Se continúa, por parte del Gobierno de la Ciudad de México, con la construcción del edificio que albergará al Tribunal de Justicia para Adolescentes del Ciudad de México, ubicado en Avenida Obrero Mundial Núm. 76.

Se concluyó la construcción del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Núm. 150, inaugurado el 23 de septiembre de 2018, en el que se instalaron las siguientes áreas:

- ✓ Secretaría de Acuerdos.
- ✓ Área Psicológica para Apoyo Judicial.
- ✓ Instituto de Estudios Judiciales.

- ✓ Gestión Tecnológica.
- ✓ Área de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- ✓ Salas de Juicio Oral en materia Familiar y Civil.
- ✓ Defensoría de Oficio.
- ✓ Ministerio Público.
- ✓ Dos locales para renta.

### *Gestión Tecnológica*

Se cuenta con un total de 187 Salas de Audiencia de Juicios Orales, distribuidas en los diferentes inmuebles del Tribunal para las materias siguientes:

#### **Número de Salas de Audiencia por Materia**

20	Civiles
10	Familiares
121	Penales
9	Ejecución de Sanciones Penales Orales
7	Salas SETEC Capacitación
12	Salas de Segunda Instancia Penal
4	Salas de Ejecución Penal Tradicional

La infraestructura tecnológica de audio y video para la oralidad, está conformada por: cámaras, micrófonos, pantallas, proyectores, computadoras, quemadores, servidores de aplicación y de base de datos, servidores de almacenamiento y accesorios, de acuerdo a la distribución siguiente por materia:

- Civil-Mercantil 1,389 equipos
- Familiar 920 equipos
- Penal 11,432 equipos

De diciembre 2017 a noviembre de 2018 se han celebrado 86,515 audiencias en las diferentes materias, de las cuales se han elaborado 129,647 copias en discos ópticos DVD.

En el Sistema de Gestión Judicial Penal (SGJP) se implementó un módulo de agenda de audiencias, estableciendo con ello un canal flexible de las mismas desde cualquier inmueble del Sistema Procesal Penal Acusatorio; de igual manera, se implementaron las configuraciones necesarias para reforzar el soporte a las Unidades de Gestión Judicial en los sistemas de grabación de audiencias: Módulo de Administración de Juicios Orales (MAJO) y Sistema Integral de Administración de Juicios Orales Penales (SIAJOP).

Asimismo, se estableció la interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención del juicio de amparo electrónico con los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Se implementó el Módulo de Firmado Electrónico Centralizado de Documentos, el cual procesa las solicitudes de los diversos sistemas informáticos del Tribunal que requieren contar con la firma electrónica, estableciendo un canal de comunicación y validación de la firma electrónica FIREL con el Consejo de la Judicatura Federal.

Se encuentra operando el Sistema de Notificadores, versión 2, en cinco Unidades de Gestión Judicial, donde actualmente se llevan a cabo 150 diligencias entre 13 notificadores. En un futuro cercano se pretende realizar 750 notificaciones entre 50 notificadores.

### *Seguridad*

Durante el periodo diciembre 2017-noviembre 2018, se analizaron, actualizaron y perfeccionaron los protocolos que se emplean en los diferentes inmuebles donde se llevan a cabo juicios orales. Los procedimientos se han ajustado para evitar que las partes en conflicto, que asisten a cada juicio, no tengan oportunidad de iniciar agresiones y con ello mantener el ambiente de seguridad en los edificios.

Asimismo, el personal que presta sus servicios de seguridad y vigilancia, se ha vuelto más eficiente para establecer el dispositivo de seguridad en 86,515 audiencias orales.

## **Objetivo 2.2: Colaborar en la implementación del tratamiento jurisdiccional de las adicciones y la justicia terapéutica**

### *Gestión Judicial*

Las acciones y avances encaminados a la colaboración de la implementación del tratamiento jurisdiccional de las adicciones y la justicia terapéutica son las siguientes:

- Especialización en la atención de tratamientos específicos de adicción con la operación de la Jefatura de Seguimiento de Tratamiento de Adicciones en la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes.
- Canalización de manera directa a los adolescentes para el tratamiento de la adicción respectiva a la institución correspondiente por conducto del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones.
- Actualización de centros de tratamiento de adicciones para su respectiva canalización de adolescentes.
- Coordinadores en ciclos de conferencias “Retos y desafíos en el consumo de sustancias psicoactivas y justicia para adolescentes en conflicto con la Ley”.

Estas acciones están encaminadas a la implementación de nuevas técnicas de intervención y tratamiento que ayuden a otorgar a los adolescentes una rehabilitación justa, digna y libre de cualquier forma de discriminación.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Continuando con los trabajos de implementación del tratamiento jurisdiccional de las adicciones y la justicia terapéutica, tuvieron lugar dos eventos de formación con un total de 54 servidores públicos.

Adicionalmente, con el objeto de analizar la estructura conceptual de la justicia terapéutica en México e identificar las estrategias operativas para su implementación al interior de este Tribunal en el ámbito familiar, se formó a los peritos de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial a través del curso “Coordinación de parentalidad en procesos de separación y divorcio, perspectivas desde la justicia terapéutica”.

### **Objetivo 2.3: Atender, a partir del 25 de enero de 2018, la Reforma al Juicio Oral Mercantil**

#### *Instituto de Estudios Judiciales*

Para la implementación de la Reforma al Juicio Oral Mercantil, durante el periodo comprendido de diciembre 2017 a septiembre del presente año, se dieron siete eventos de capacitación a un total de 348 servidores públicos.

#### *Planeación*

La Dirección Ejecutiva de Planeación realizó un análisis respecto al impacto de asuntos mercantiles a partir del 25 de enero de 2018, como consecuencia de la entrada en vigor del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 2017”, considerando diferentes escenarios y potenciales extinciones de juzgados civiles de primera instancia; lo anterior, en virtud de que no fueron asignados los recursos necesarios para la implementación de 32 juzgados civiles de proceso oral, 32 salas de audiencia y 2 unidades de apoyo tecnológico, que previamente el Consejo había autorizado mediante Acuerdo 31-24/2017, emitido el 26 de mayo de 2017.

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo mediante Acuerdo V-08/2018, emitido el 17 de enero de 2018, por el que ordena que los jueces 43, 48, 50, 53, 56 y 59 en materia Civil se habilitaran para conocer los asuntos ejecutivos mercantiles orales, la Dirección Ejecutiva de Planeación monitoreó la carga de trabajo de dichos juzgados civiles, con el objetivo de conocer si su capacidad instalada podría soportar el número de asuntos que les fuesen turnados.

Dicho análisis permitió constatar que, si bien durante el mes de enero fueron muy pocos los juicios que se recibieron, en febrero y marzo de 2018 la cantidad de asuntos recibidos fue muy similar a las proyecciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Planeación a través del estudio “Número de Asuntos Existentes por Tipo de Juicio y Cuantía en Juzgados Civiles de Primera Instancia y Civiles de Cuantía Menor” presentado en mayo de 2017.

En virtud de la modificación de la Reforma Mercantil del 25 de enero de 2017 y la falta de los recursos necesarios para la creación de 32 juzgados civiles de proceso oral, 32 salas de audiencia y 2 unidades de apoyo tecnológico autorizado mediante Acuerdo 31-24/2017, la Dirección Ejecutiva de Planeación elaboró, bajo la coordinación del Mtro. Ángel Humberto Montiel Trujano, magistrado de la Ponencia Dos de la Décima Sala Civil, un proyecto de Acuerdo para extinguir los juzgados civiles de primera instancia 43, 48, 50, 53, 56 y 59; transferir su carga de trabajo en transición a 57 juzgados civiles de primera instancia y transformarlos en los juzgados 21 a 26 civil de proceso oral, para estar en posibilidad de atender, a partir del veintiséis de enero de dos mil diecinueve, los juicios ejecutivos mercantiles orales, conforme lo establece el Artículo Segundo Transitorio del Decreto del 25 de enero de 2017, reformado el 28 de marzo de 2018 en el *Diario Oficial de la Federación*. Dicho proyecto contó con la colaboración y aprobación de la Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal, así como las direcciones ejecutivas de Recursos Humanos, de Recursos Materiales, Gestión Tecnológica y Obras, Mantenimiento y Servicios, aprobado por el Consejo de la Judicatura mediante el Acuerdo 42-46/2018.

- La Dirección Ejecutiva de Planeación coordinó la recopilación e integración de información para el requisitado del instrumento estadístico relativo a la materia Civil-Mercantil solicitado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (antes Comisión Federal de Mejora Regulatoria).

- La Dirección Ejecutiva de Planeación realizó, a partir de la información proporcionada por diversas áreas administrativas y de apoyo judicial, la respuesta institucional al documento denominado "Diagnóstico de la implementación de juicios orales mercantiles en la Ciudad de México", realizado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así como de las 29 recomendaciones emitidas por dicha instancia.

### *Gestión Tecnológica*

- Se elaboró la cédula de proyecto para la adquisición del equipamiento tecnológico de 22 Salas Orales Mercantiles y su incorporación al Proyecto de Presupuesto del Tribunal, con base en la implementación de la Reforma al Código de Comercio.

### *Seguridad*

La Dirección de Seguridad instruyó oportunamente a todo el personal encargado de realizar funciones de seguridad y vigilancia para que conduzca a las partes que son citadas a las audiencias por áreas controladas y evitar confrontaciones entre ellas que vulneren el ambiente de seguridad.

En el mismo sentido se tiene especial contacto con los jueces para el control de ingreso y egreso de expedientes por la elevada cantidad que se maneja en ese tipo de asuntos.

### **Objetivo 2.4: Continuar con la implementación de la Reforma Familiar** *Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar*

La reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, creó la figura de la Unidad de Gestión Administrativa, la cual es autónoma a los juzgados y depende de la Oficialía Mayor, teniendo por finalidad coadyuvar con los nuevos Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar, absorbiendo diversas actividades que, tradicionalmente, estaban a cargo de los órganos jurisdiccionales.

Estas actividades generan una considerable reducción en las cargas de trabajo de los Juzgados de Procesos Orales en materia Familiar, ahorrando tiempos y movimientos y coadyuvando a que dichos órganos juris-

dicionales cuenten con condiciones más óptimas para dar una mejor atención a los asuntos que les son turnados, y por ello, cumplir de manera más eficiente y expedita con lo que es su función primigenia: impartir justicia.

De acuerdo a la reforma planteada, se debe crear una Unidad de Gestión Administrativa por cada 10 juzgados de proceso oral; esto implicaría que, al final, se tengan 10 unidades de gestión, en vez de lo anterior; se envió la propuesta para crear una Dirección Ejecutiva con la suficiente capacidad para soportar las cargas de trabajo que generen los 100 juzgados de proceso oral en materia familiar teniendo como ventaja que se homologueen y estandaricen procesos, formatos y controles, buscando en todo momento aligerar las cargas de trabajo administrativo a los juzgados.

Además, desde el inicio de su operación, la Unidad de Gestión Administrativa (UGA), se ha enfocado en el diseño, construcción y optimización de procesos que le permitan dar una adecuada, pronta y oportuna atención a las solicitudes de despacho que diariamente le hacen llegar los juzgados de proceso oral a los cuales auxilia. Para cumplir eficientemente con lo anterior, la UGA ha creado un modelo de gestión colaborativa entre los juzgados a partir de:

- La estandarización de procesos administrativos, de manera que todos los juzgados de proceso oral en materia familiar, reciban exactamente la misma atención por parte de la UGA, genera una optimización en tiempos y movimientos que acelere los tiempos de respuesta y resultados tanto para los juzgados como para los justiciables;
- El desarrollo de un nuevo modelo de comunicación entre la UGA y los órganos jurisdiccionales, genera una jerarquía horizontal, con una relación de trabajo en un marco de colaboración de forma que la información fluye ágil y eficientemente para garantizar los mejores resultados en la gestión evitando retrasos innecesarios en el proceso, permite una más digna y efectiva atención al derecho de acceso a la justicia familiar en la Ciudad de México;
- El desarrollo de una visión en doble vía: la UGA debe encausar su actuar de manera bidimensional, enfocándose de manera equilibrada,

al conocimiento del proceso jurisdiccional por una parte, a efecto de tener conciencia de términos y plazos legales, requisitos para la práctica de determinadas diligencias y, en general, para conocer los límites y extremos de su actuación favoreciendo el debido y expedito proceso; y, por otra, parte contar con una visión administrativa de reingeniería de procesos, que le permita analizar el modelo de gestión establecido y plantear las modificaciones necesarias para optimizar recursos, tiempos y movimientos. Como se observa, es fundamental que la UGA pueda guardar el debido equilibrio entre ambas visiones, para que una no se supedite a la otra y puedan encausarse hacia la prestación de un mejor servicio tanto para los juzgados como para el público en general.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Se construyó el trayecto formativo para que, una vez que sea autorizado, se inicie con la capacitación a los cargos de oralidad familiar, en donde se fortalecen los saberes y habilidades de los servidores públicos.

### *Planeación*

- Se diseñó el documento denominado “Metodología para aplicarse en los estudios de cargas de trabajo y nivel de aprovechamiento de la capacidad instalada en Juzgados de lo Familiar, Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar y la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar”.
- En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo, se elaboró el documento: “Proyección de Juzgados de Proceso Oral Familiar para atender las cargas de trabajo en los juicios de guarda y custodia; pensión alimenticia, y régimen de convivencia”.

### *Recursos Financieros*

La Oficialía Mayor y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, de conformidad con lo instruido en el Acuerdo Plenario 11-05/2018, han sostenido reuniones de trabajo en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de

México, a fin de gestionar, a través de ampliaciones líquidas, los recursos faltantes para atender la implementación de juzgados familiares y la reubicación de áreas administrativas de su ubicación temporal y emergente en el edificio de Niños Héroes Núm. 119 destinado para Salas Penales.

En seguimiento a dichas reuniones, mediante oficio OM/559/2018, de 6 de agosto de 2018, el Oficial Mayor, atendiendo lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura solicitó, vía ampliación líquida, recursos por el orden de 1'055.10 mdp, para la atención del déficit presupuestario en lo relativo a capítulo 1000 "Servicios Personales" y atención de proyectos de Fortalecimiento del Estado de Derecho; entre los que se encuentra el Fortalecimiento de Juzgados Familiares de Proceso Oral, realizando alcance a la solicitud de mérito a través del oficio OM/681/2018, de 27 de agosto de 2018.

En respuesta, la Secretaría de Finanzas, mediante oficio Núm. SFCDMXM/SE/DGPP/ 1342/2018, de 04 de septiembre de 2018, comunicó que no es posible atender dicha solicitud, por no encontrarse en los supuestos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En seguimiento, la Oficialía Mayor con oficio Núm. OM/0745/2018, de 11 de septiembre de 2018, solicitó reconsiderar la solicitud de mérito, para la asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2018, en el rubro del Capítulo 1000, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; resaltando que los recursos solicitados serán destinados para atender las necesidades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a fin de estar en condiciones financieras de afrontar los compromisos por concepto de servicios personales y proyectos de fortalecimiento del Estado de Derecho que este Tribunal debe cumplir con motivo de las nuevas disposiciones contenidas en la esfera constitucional federal y local, así como de las leyes que de éstas se derivan y que amplían el marco de responsabilidades del fuero común en la Ciudad de México.

Para noviembre de 2018 no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para el otorgamiento de recursos adicionales que permitan afrontar los requerimientos de la Institución en el rubro de “Servicios Personales”.

### **Objetivo 2.5: Realizar los procesos de reorganización administrativa para atender la Reforma Laboral**

#### *Instituto de Estudios Judiciales*

En materia Laboral, durante el periodo comprendido de diciembre 2017 a septiembre del presente año, se dieron tres eventos de capacitación con un total de 183 servidores públicos.

#### *Dirección Ejecutiva de Planeación*

##### *Planeación*

A partir de la implementación de la Mesa relativa a la Definición de la Sala Laboral y Juzgados Laborales de cara a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México se definió el proyecto de implementación el cual considera la habilitación de espacios que puedan ocupar 41 juzgados, 2 salas de segunda instancia, 43 salas de audiencia y 2 unidades de apoyo tecnológico por un importe estimado de 631.87 millones de pesos, proyecto que se sometió a consideración del Consejo de la Judicatura y el cual fue aprobado para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

## Objetivo Estratégico 3: Impulsar los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

- **Programa Estratégico 3:  
“Consolidación de los Medios Alternativos de Solución  
de Controversias.”**

### **Objetivo 3.1: Eficientar la capacidad operativa del Centro de Justicia Alternativa**

#### *Centro de Justicia Alternativa*

Durante el periodo que se reporta, los facilitadores penales y de justicia para adolescentes, además de la atención brindada a las partes en nuestro edificio de Niños Héroe 133 y en el módulo ubicado en Dr. Liceaga 113, han acudido a la sede de las Unidades de Gestión Judicial Dos y Diez, que se encuentran en el Reclusorio Preventivo Oriente de esta Ciudad, a petición de los directores de las mismas, para coadyuvar en la atención de las partes.

Este año, la mediación consolida sus servicios y expansión en beneficio de la ciudadanía de la Capital, al recibir un mayor número de usuarios, con lo que se impulsa la solución alternativa pacífica de conflictos, contribuyendo a una cultura de paz y concordia social.

El impacto de la expansión de los servicios de mediación es positivo, al tener el Centro la confianza de la población y referir de los servicios que se prestan como de trato humano, personalizado, eficiente, respetuoso y cálido.

Hoy en día el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México atiende conflictos, no sólo a través de instancias judiciales tradicionales, sino vía mediación del Centro, en el que sus protagonistas comparten corresponsabilidades y construyen sus soluciones apegadas a derecho, la moral y las buenas costumbres.

Específicamente la capacidad operativa en materia de mediación y facilitación se ha especializado de tal forma que sus procedimientos se han abreviado y permiten que, en pocas horas, se resuelva un conflicto con convenio y acuerdos.

### *Gestión Tecnológica*

- Se mejoró la infraestructura donde se resguarda la información y los sistemas de registro del Centro de Justicia Alternativa, en materias Civil-Mercantil, Familiar y Penal.
- Se encuentra operando el Sistema de Facilitadores Penales con el Centro Justicia Alternativa.

### **Objetivo 3.2: Desconcentrar los servicios de Justicia Alternativa**

#### *Centro de Justicia Alternativa*

El servicio de mediación que brinda el Centro de Justicia Alternativa, además de hacerlo en su edificio sede, a cargo de los mediadores públicos, también es proporcionado a través de los mediadores privados certificados por el Tribunal, en diversos módulos de mediación privada, ubicados en distintas zonas de la Ciudad.

#### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

Conforme a los requerimientos del Centro de Justicia Alternativa, se han realizado diversos trabajos de mantenimiento para que todas las instalaciones funcionen de forma correcta y las actividades puedan desarrollarse adecuadamente. Asimismo, se ha brindado apoyo en los diversos eventos que el Centro de Justicia Alternativa llevó a cabo en los auditorios de la Institución.

### **Objetivo 3.3: Impulsar acciones de modernización y mejoramiento para la Justicia Alternativa**

#### *Comunicación Social*

La Coordinación de Comunicación Social desarrolló una campaña en redes sociales con motivo del 15 aniversario del Centro de Justicia Alternativa, titulándola *15 años mediando. Mediación es la Solución*. En la que se

difundieron temas como: funciones del Centro de Justicia Alternativa, ¿Qué problemas puedes solucionar con: mediación familiar, mediación civil-mercantil, mediación penal y mediación privada?

En continuación con la campaña *15 años mediando. Mediación es la Solución*, se difundieron videos informativos para redes sociales, abarcando los cinco tópicos más importantes de la justicia alternativa, como: ¿Cuáles son las funciones del Centro de Justicia Alternativa? ¿Sabes qué hace un mediador civil-mercantil? ¿Sabes qué hace un mediador familiar? ¿Sabes qué hace un facilitador penal? y ¿Sabes qué hace un mediador privado?

Asimismo, se realizaron entrevistas en televisión y radio sobre des-presurización de los procesos judiciales y mediación escolar.

### *Centro de Justicia Alternativa*

Entre el Centro de Justicia Alternativa y la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, se ha logrado el mejoramiento del sistema informático de captura y resguardo de los servicios de pre-mediación y mediación, lo que ha permitido contar con un resguardo seguro electrónicamente de los asuntos que se atienden.

De igual forma, se logró la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Integral de Facilitadores Penales, lo cual permite a dichos facilitadores registrar electrónicamente los asuntos en los que intervienen, dar seguimiento a los mismos, tener enlaces con los demás operadores del sistema y resguardar, desde agosto de 2017, la información generada para integrarla a la base de datos nacional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que ordena la Ley Nacional de la materia.

El área de Facilitación Penal continúa operando, a través de sus facilitadores penales, al amparo de los criterios del procedimiento a seguir, en la elaboración y aprobación de los acuerdos reparatorios como solución alterna del procedimiento, autorizados por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; asimismo, en la derivación para la atención de asuntos y del intercambio de información que debe realizarse entre el Centro de

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Justicia Alternativa, los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio y de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial. De esta manera, el trabajo de estos operadores se ve complementado con lo ordenado en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, respecto de los acuerdos reparatorios, lo que se traduce en un trabajo coordinado en el Tribunal sobre este tema.

#### Objetivo Estratégico 4:

Continuar y garantizar el cumplimiento de la aplicación de los estándares internacionales y nacionales que tiene el Poder Judicial de la Ciudad de México en materia de Género, Derechos Humanos e Infancia en relación con el debido proceso y acceso a la justicia, para lograr una mejor receptibilidad de las acciones que se implementan en las materias.

- **Programa Estratégico 4:**  
“Cumplimiento de Género, Derechos Humanos y Derechos de la Infancia en el Debido Proceso y Acceso a la Justicia.”

**Objetivo 4.1: Incrementar las acciones que favorezcan la transversalidad de Género, Derechos Humanos e Infancia, para garantizar de mejor manera el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales en el debido proceso y acceso a la justicia.**

#### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

El Poder Judicial de la Ciudad de México, cumpliendo con lo establecido en los estándares internacionales, así como en el marco jurídico nacional y local en materia de derechos humanos y género, se suma a los trabajos iniciados por el Gobierno de la Ciudad de México; para tal efecto, se emprendieron, entre otras, las siguientes acciones:

- En coordinación con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, se trabaja en la consolidación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), y del Mapa Institucional de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Reglamento de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

- En cumplimiento a lo establecido en las Recomendaciones Generales 19 y 25 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); se realiza en coordinación con el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, el acompañamiento ante los jueces penales y familiares para el trámite de medidas de protección, para aquellas mujeres que son víctima de violencia.
- En coordinación con diversos entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México, se llevó a cabo la “Feria de los Derechos de las Niñas y los Niños”, con el propósito de fomentar una cultura de respeto en cumplimiento de los derechos humanos de las y los niños.

De igual manera, se firmó el Convenio General de Colaboración en materia de promoción de los derechos humanos entre la CNDH y el Tribunal, con el objeto de establecer las bases para la coordinación de esfuerzos en materia de capacitación, promoción, divulgación, investigación, defensa y protección de los derechos humanos y perspectiva de género.

Cabe destacar el otorgamiento por la Comisión Unidos contra la Trata, del reconocimiento al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el dictado de sentencias en casos de trata de personas.

### *Estadística*

De cara a los múltiples requerimientos de información estadística que en el ámbito de impartición de justicia enfrentan cada día los poderes judiciales del país, en enero de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México visibilizó, en conjunto con diversas entidades nacionales e internacionales, la oportunidad de emprender los trabajos que sentarán las bases para homologar la estadística judicial –con perspectiva de género y derechos humanos– en sus diferentes materias, pero, en particular, por el auge de la reforma de justicia penal: la referida al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Este hecho llevó a la realización de una serie de reuniones técnicas de trabajo con las que se dio inicio la consolidación colectiva de una serie

de proyectos tendientes a la producción de información estadística, promovidos hacía ya varios años, pero desde diversas iniciativas por separado.

El grupo de trabajo interinstitucional conformado en un inicio por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Onu-Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Secretaría de Gobernación y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, realizó diversas mesas técnicas a partir de enero de 2016; dichas mesas técnicas de trabajo adquirieron un carácter institucional luego de que en la Primera Reunión Plenaria Ordinaria 2016, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), realizada el 8 de abril de 2016 en el estado de Campeche, se emitiera el Acuerdo 08-01/2016; se aprobó que:

1. La institucionalización de la Coordinación de la Estadística Nacional en la CONATrib, a través del Tribunal, teniendo como miembros permanentes al INEGI, ONU-Mujeres, Instituto Nacional de la Mujeres, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaría de Gobernación.

2. El programa de homologación de la estadística judicial a nivel nacional.

3. Que en el marco del Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de la CONATrib, que se llevaría a cabo los días 25 y 26 de agosto de 2016 en Acapulco, Guerrero, tendría lugar en forma paralela, el Primer Encuentro de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales de la CONATrib.

A la fecha, y haciendo la Dirección de Estadística labores de secretaría técnica, se han llevado a cabo dos encuentros de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales: en Acapulco, Guerrero y Ciudad de México, respectivamente. En ellos se han presentado los resultados fruto de la colaboración técnica de los participantes de la mesa de trabajo interinstitucional: el marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y derechos humanos de la materia penal del Sistema Penal Acusatorio del

fuero común (y su actualización), el Sistema de Información Estadística de la Materia Penal Oral (SIEMP-ORAL), que fue adecuado con base al Marco conceptual homologado (suscripción de convenios para su adopción o adaptación), desarrollo de talleres regionales en los tribunales sedes de las regiones Centro (Morelos), Occidente (Aguascalientes), Noreste (Tamaulipas), Noreste (Sinaloa), Sur (Chiapas) y Sureste (Quintana Roo), la propuesta de estructura para la clasificación estadística de delitos del fuero común con perspectiva de género y derechos humanos en México, el Estándar técnico del Sistema Estadístico Judicial en Materia Oral Mercantil, el Marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y derechos humanos del Sistema Procesal Penal Acusatorio en materia de justicia para adolescentes.

La Dirección de Estadística coordinó el Tercer encuentro de la Red que se llevó a cabo los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018 en la Ciudad de México; ahí se mostraron los avances alcanzados de los compromisos acordados y se presentó un nuevo proyecto: el Marco conceptual de la materia familiar.

Los poderes judiciales reciben un gran número de demandas de información por parte de distintos usuarios e instituciones, demandas que requieren diferentes enfoques, plazos de entrega y niveles de desglose de la información. Tocó ahora trabajar en el proyecto de Marco conceptual de la materia familiar oral, en un proceso de avance en la consolidación de un abanico de marcos conceptuales que abarque a todas las materias y sistemas de justicia que operan hasta hoy.

Para la construcción del Marco conceptual de la materia familiar oral, se tomó como base el Marco conceptual homologado de la estadística con perspectiva de género y de derechos humanos de la materia penal del sistema acusatorio del fuero común y se adaptó la misma metodología al proceso oral en materia familiar, considerando los requerimientos de información de diversas instituciones.

Para el desarrollo de este marco conceptual se contó con el apoyo del Juez Teófilo Abdo Kuri, titular del Juzgado de Proceso Oral en Materia Familiar 7; en diversas reuniones de trabajo, se desarrollaron las unidades

de análisis, como entidad administrativa, procedimiento, gestión judicial, medidas de protección, actor, demandado, tercero interesado, menor de edad involucrado, defensa de las partes y parte juzgadora, obteniendo un aproximado de 103 variables.

Por otra parte, la Dirección de Estadística de la Presidencia, con el apoyo de jueces y magistrados especialistas en la materia, desarrolló con base en el Marco conceptual, el Sistema de Información Estadística Familiar Oral (SIEFO), que tiene como objetivo facilitar la captura de las distintas variables de los procedimientos judiciales y con ello permitir que esta información sea sistematizada, validada, analizada y presentada en los productos estadísticos desarrollados por la Dirección.

### **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)-SEGOB**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de agosto de 2018, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Estadística de la Presidencia ha desarrollado módulos de registro y seguimiento de las medidas de protección que son determinadas o ratificadas por las y los juzgadores de las diversas materias en el ámbito de la impartición de justicia. Lo anterior permitirá, por otra parte, la permanente construcción de indicadores que visibilicen las dimensiones y cambios registrados en este tema. Los módulos de información prevén también variables desagregadas respecto a las reparaciones del daño que se determinan en una sentencia que pone fin a un proceso, así como datos de los agresores, de las propias medidas de protección y del caso.

La información abarca las materias penal oral, familiar oral, familiar tradicional, civil, civil de cuantía menor y civil de proceso oral, y se obtie-

ne por medio de los instrumentos de captura que contienen los siguientes apartados:

- *Datos de la víctima.* El perfil de la víctima se conforma, por un lado, con los datos generales: edad, domicilio, lugar de nacimiento, entre otros; y, por otro, con la información generada a partir de qué tipo y modalidad de violencia ha sufrido.
- *Datos del agresor.* Perfil del agresor que se conforma con datos como: edad, domicilio, lugar de nacimiento y datos de otros casos en los cuales se haya detectado que ha estado involucrado como agresor.
- *Datos de la medida de protección.* Se indica el tipo de medida de protección que fue promovida y en su caso ratificada por la parte juzgadora del proceso, así como su tiempo de duración.
- *Datos del caso.* Se indica si el caso se desprende de alguna conducta delictiva que ha sido llevada a una denuncia y por tanto a la judicialización de la misma, o si se trata de alguna conducta que recae en el tipo de delincuencia organizada o trata de personas.

Para la construcción de los módulos descritos, durante seis meses se llevaron a cabo mesas de trabajo con la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, y se dará continuidad a dichas acciones en la labor respectiva a la comunicación interinstitucional a través de una red de comunicaciones; para lo cual se propondrá la firma de un convenio de colaboración e intercambio de información.

### **Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**

En los meses de abril y mayo se realizó el levantamiento de información para atender el Censo 2018; ésta es la octava edición del proyecto estadístico coordinado por el INEGI en el ámbito de impartición de justicia y contiene datos al cierre de 2017. Su objetivo es generar información estadística y geográfica relevante de la gestión y desempeño de los Tribunales Superiores de Justicia y Consejos de la Judicatura en cada entidad federativa con el fin de que ésta se vincule con el proceso de diseño, implementación,

monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia.

El Censo 2018 constó de 5 módulos:

- Módulo 1: Estructura organizacional y recursos
- Módulo 2: Impartición de Justicia en Materia Penal
- Módulo 3: Justicia para Adolescentes
- Módulo 4: Impartición de Justicia en todas las materias
- Módulo 5: Justicia Alternativa.

La edición del Censo de este año estuvo conformada por un total de 717 preguntas, con desagregaciones que pueden contener, a su vez, desde uno hasta un poco más de 1,100 datos para cada una de ellas. Para poder dar respuesta lo más satisfactoriamente posible, se desarrolló un despliegue importante de actividades tanto de generación de consultas en los sistemas de información estadística como de requerimientos de información a las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal y del Consejo. Del mismo modo se llevó a cabo una permanente comunicación y procesos de revisión en coordinación, tanto con el área regional como áreas centrales del INEGI.

La Dirección de Estadística participó, activamente, en cada uno de los levantamientos de las diferentes ediciones del Censo y proporcionó toda la información disponible que ha sido requerida cada año con un grado cada vez mayor de cobertura, detalle y oportunidad. Tan solo, por mencionar un dato: el número de preguntas de la edición del Censo que se reporta tuvo un incremento del 44% con relación al número de preguntas del Censo del año anterior.

### **Esquema Homologado del Registro Administrativo de Impartición de Justicia Penal-INEGI**

Para atender el esquema homologado del registro administrativo de impartición de justicia penal solicitado por el INEGI, se instrumentó el desarrollo y organización en formato de base de datos de la información en materia penal, tanto tradicional como oral del Tribunal. Con el fin de

que dicho informe fuese realizado vía interconexión entre el Tribunal y el INEGI, se atendieron las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, lo que implicó procesos de homologación en la estructura de 75 catálogos –entre ellos el catálogo de delitos para hacerlo equivalente a la Norma Técnica de INEGI– y 77 plantillas de los datos del Tribunal, para hacerla compatible.

Las plantillas cubren la siguiente información de la materia Penal:

- Juzgados de Control: Información que se genera en etapa de control del proceso penal acusatorio.
- Juzgado de Juicio Oral: Información que se genera en etapa de juicio oral del proceso penal acusatorio.
- Juzgado de Adolescente Oral: Información que se genera en el proceso penal acusatorio de justicia para adolescentes.
- Tradicional: Información que se genera en el proceso penal del sistema tradicional.
- Adolescentes Mixto: Información que se genera en el proceso de justicia para adolescentes del sistema tradicional.

La información descrita se entrega de manera desagregada por expediente, procesado/a y delito, y complementa la riqueza de información enviada al Instituto como parte del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2018.

### **Indicadores de género en el Poder Judicial de la Ciudad de México**

La Dirección de Estadística construyó un conjunto de indicadores que forman parte del Micrositio desarrollado en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, de Indicadores de Género en el Poder Judicial de la Ciudad de México. Con esta acción el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México permite visibilizar a la ciudadanía la composición de género en la Institución a través de información relativa a recursos humanos, medidas de protección, justicia civil y familiar, justicia penal, víctimas en procesos penales, justicia para adolescentes, indicadores de resultados, de percepción, de ejecución de sanciones y del Instituto de Ciencias Forenses.

## **Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos**

Se concluyó un amplio proceso de difusión del Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2017. Por su parte, la edición en fase de conclusión del Anuario Estadístico e Indicadores de Derechos Humanos 2018 cuenta con una amplia serie histórica de información que permite evaluar los recursos y cargas de trabajo de la función de impartición y administración de justicia en la Ciudad de México, su formato y contenidos incorporan la perspectiva de derechos humanos y de género en cada una de las dimensiones que se abordan. Es así que, con amplia perspectiva, en el marco de los trabajos desarrollados por el grupo interinstitucional de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales de la CONATRIIB, el Anuario 2018, presenta indicadores que miden atributos y sub-atributos a nivel nacional como los relativos a ingresos de asuntos, capacitación, justicia alternativa y gasto público, entre otros. Es de señalar que, igualmente, se integran indicadores que visibilizan la trayectoria de los sistemas de justicia oral en las distintas materias.

El Anuario está dividido en dos capítulos: El capítulo I está referido al marco metodológico para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su aplicación en el caso del Tribunal. En este capítulo se detallan el marco conceptual, metodológico, indicadores ilustrativos de 14 derechos humanos y fuentes de información, entre otros. El capítulo II está integrado por los indicadores sobre el derecho a un juicio justo en el Tribunal y en ocho de los nueve apartados que lo conforman, se presentan comparativos de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas. Los apartados en este capítulo del Anuario están conformados por indicadores de contexto, indicadores generales, información sobre el acceso e igualdad ante el Tribunal, audiencia pública por un Tribunal competente e independiente, presunción de inocencia y la determinación de los cargos penales, protección especial a las y los adolescentes, indicadores generales de resultado, recursos de apelación y juicios de amparo y, por último, series estadísticas históricas del Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO).

### *Gestión Tecnológica*

- Se ha trabajado en el convenio de colaboración entre el INMUJERES y el Tribunal, donde la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica emitió las observaciones correspondientes en cuanto a su competencia.
- Respecto al tema de violencia de género (feminicidio), se han llevado a cabo reuniones de trabajo entre Derechos Humanos del Tribunal, Estadística, Gestión Tecnológica e INMUJERES, para la definición del intercambio de información entre sistemas de ambas instituciones.
- Se implementó un módulo de comunicación e intercambio de información entre el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida (SIARVFem) y el Sistema de Gestión Judicial Penal del Tribunal para la atención a las víctimas.

### **Objetivo 4.2: Incrementar la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Institución en materia de Género, Derechos Humanos e Infancia en el debido proceso y acceso a la justicia**

#### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

El Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento con las obligaciones que tiene el Estado mexicano, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, mujeres y adolescentes, brindó a las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, especialización en los siguientes temas, en particular, por cuanto hace a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad:

- Argumentación jurídica con perspectiva de género.
- Enfoque de derechos humanos en la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de violencia.
- Inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos en la elaboración de sentencias.
- Sensibilización a juezas y jueces sobre la aplicación del enfoque de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en casos de feminicidio.
- Reparación integral del daño, con enfoque de derechos humanos y género.

- Prevención y sanción de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, relacionados con violencia sexual.
- Lenguaje incluyente.
- Identificación, prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual y/o laboral.

Por ello, durante la presente anualidad se impartieron 18 capacitaciones en su modalidad presencial, en la cual se logró especializar a 1,175 servidoras y servidores públicos de esta Institución, de las cuales 605 fueron mujeres y 570 hombres.

En este sentido, a fin de eficientar y aprovechar el tiempo del personal de este Poder Judicial de la Ciudad de México, se fortaleció la capacitación a través de la modalidad en línea, mediante la colaboración interinstitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y se logró permear en una población que asciende a 5,526 personas servidoras públicas.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Para incrementar la formación en materia de género, derechos humanos e infancia en el debido proceso y acceso a la Justicia, el Instituto de Estudios Judiciales llevó a cabo cuatro eventos de formación con un total de 195 servidores públicos.

**Objetivo 4.3: Implementar una estrategia de promoción, difusión y comunicación en materia de Género, Derechos Humanos e Infancia en relación al debido proceso y acceso a la justicia**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

### *Comunicación Social*

La Coordinación de Comunicación Social realiza campañas de difusión continua en materia de derechos humanos con la finalidad de dar a conocer proyectos, actividades y avances en la materia, de los cuales se origina-

ron 116 mensajes para redes sociales, 11 comunicados de prensa, 14 entrevistas y ocho videos informativos.

Asimismo, difunde una cultura respetuosa de los derechos humanos que fomenten la equidad de género, en concordancia con las políticas instrumentadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para lo cual se generaron y difundieron 73 mensajes para redes sociales, siete comunicados de prensa, cinco entrevistas y tres videos informativos.

### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

Se han implementado diversas actividades para fomentar la sensibilización en materia de protección de los derechos humanos y género, a efecto de promover la institucionalización de un modelo transversal que priorice la protección de los derechos humanos, acciones que impactando a 1,454 personas aproximadamente, en temas de buenas prácticas de las resoluciones judiciales, medio ambiente, migrantes, infancia, personas privadas de la libertad, personas mayores, igualdad y no discriminación, trata de personas, tortura, feminicidio y acceso a la justicia.

Como acción complementaria de esta campaña de actividades se han ejecutado acciones editoriales entre las que destacan la publicación de las siguientes obras, con un tiraje de 1,000 ejemplares cada uno:

- Memorias del Diplomado internacional sobre ética profesional y anticorrupción desde una visión de derechos humanos; y
- Memorias del 8º Ciclo de Conferencias y mesas redondas sobre temas de actualidad en derechos humanos, editado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Presentación de la “Guía para las juzgadoras y juzgadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sobre prevención, investigación, sanción y reparación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

La Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, como parte de su labor de informar y atender a quienes solicitan

los servicios que presta nuestra Institución, divulga distintas herramientas que permiten a las personas juzgadoras contar con mayores elementos para implementar la perspectiva de género y de derechos humanos en su labor como impartidores de justicia, los cuales pueden ser consultados en el micrositio ubicado en la página *www.derechoshumanoscdmx.gob.mx*, en el botón denominado “Caja de Herramientas para la Impartición de Justicia”.

**Objetivo 4.4: Contribuir en la actualización del Marco Normativo para apuntalar el estándar internacional y nacional en materia de Género, Derechos Humanos e Infancia en el debido proceso y acceso a la justicia**

#### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

Se han impulsado diversas acciones encaminadas a la construcción de un sistema judicial con perspectiva de derechos humanos y género, a fin de materializar en acciones concretas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos adquiridas por el Estado mexicano; por lo que se está trabajando en la elaboración de las siguientes herramientas:

- El pasado 29 de diciembre de 2017, el Poder Judicial de la Ciudad de México obtuvo la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, con vigencia al 29 de diciembre de 2021. Cabe destacar que de las 322 instituciones públicas y privadas que conforman el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados, esta Casa de Justicia, a diferencia de otros poderes, tienen un alcance multicitado y la trascendencia radica en el número de personas que la integran colocándola dentro de las seis instituciones del Padrón con mayor población.
- Protocolo único de actuación del personal del Tribunal Superior de Justicia, de la Secretaría de Salud y de la Procuraduría General de Justicia, todas de la Ciudad de México, en materia forense, con el fin de coordinarse en la práctica de las necropsias.

### Objetivo Estratégico 5:

Contar con una Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina más efectivas, acordes con las reformas judiciales y los Nuevos Sistemas para la Impartición de Justicia, más dirigida al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la protección de datos personales y la transparencia, como herramientas que contribuyan a la prevención de la corrupción, así como al impulso de la rendición de cuentas más eficiente, con estricto apego a las leyes en la materia.

- **Programa Estratégico 5:**

**“Administración de Justicia, Control, Vigilancia y Disciplina Eficientes y Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas Efectivas.”**

**Objetivo 5.1: Modernizar los procesos de trabajo y esquemas de organización administrativa, acordes con los nuevos sistemas de justicia oral**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

#### *Comunicación Social*

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México reafirma el compromiso permanente de estar cerca a la ciudadanía, la cual demanda combate total a la corrupción y a la inseguridad. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Comunicación Social realiza diversas acciones en la materia.

Es importante que los usuarios de los servicios que brinda el Poder Judicial de la Ciudad de México tengan conocimiento de los valores que rigen a los servidores públicos que brindan atención a los mismos, por lo

que se realizó una campaña en redes sociales denominada *Código de Ética* del Poder Judicial de la Ciudad de México, mismo que tiene como objetivo coadyuvar a optimizar la administración de justicia.

La estadística es una herramienta fundamental para proporcionar a los medios de comunicación información, datos duros que sustenten sus noticias, por lo que la Coordinación de Comunicación Social solicita información constante a la Dirección de Estadística.

Asimismo, la estadística del Poder Judicial capitalino, también se difunde mediante infografías a través de las redes sociales, de la cual se generaron 34 mensajes y un comunicado de prensa.

Con la finalidad de fortalecer una cultura de la transparencia entre los habitantes de la Ciudad de México, derecho fundamental de acceso a la información, se generaron y difundieron 13 mensajes para redes sociales y un comunicado de prensa.

### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

A fin de eficientar los procesos de atención, el 14 de junio de 2018, mediante Acuerdo 41-26/2018, se aprobó el Manual Organización de la Dirección Ejecutiva publicado en el Boletín Judicial el 18 de septiembre de 2018.

Asimismo, el 19 de octubre de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo 15-43/2018, el Manual de Procedimientos del área.

### *Quejas*

En el año judicial inició con 1,156 expedientes de queja (internos e iniciados en los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos), por la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos en los años 2013 a 2017. Se concluyeron 321 expedientes por haberse atendido la problemática de las personas peticionarias

- Por cuanto hace al año 2018, se han abierto 532 expedientes:
  - ✓ En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: dos, mismos que han sido atendidos, pero hasta el momento no se ha recibido notificación de conclusión.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ✓ En la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: 352, de los cuales se han concluido 39.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos: 205 y se atendieron de manera definitiva 52.

Se destaca que el periodo de atención de los expedientes de queja, en promedio, se ha reducido a tres meses para su conclusión y/o atención.

### *Solicitudes de colaboración, orientación y asesorías*

- Se atendieron diversas solicitudes de colaboración por presuntas violaciones a derechos humanos, atribuidas a autoridad diversa al Poder Judicial de la Ciudad de México, de las cuales 381 corresponden a búsqueda y localización de personas, autorizaciones de consulta de expedientes judiciales y canalizaciones a diversas instituciones (PGJ, SSP y Defensoría Pública, todas de la Ciudad de México, entre otras).
- Respecto de las diligencias de orientación y asesorías, se han realizado entrevistas, acompañamientos y múltiples diligencias judiciales, lo que ha resultado en 1,069 acciones, entre las que destacan:
  - ✓ Entrevistas a personas privadas de la libertad.
  - ✓ Diligencias que involucran a personas en situación de vulnerabilidad.
  - ✓ Acompañamiento a diligencias judiciales a fin de garantizar los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.
  - ✓ Audiencias y diligencias a petición de órganos jurisdiccionales (en todas las materias, tanto en el sistema tradicional como en el sistema acusatorio) y de las áreas de apoyo judicial.

### *Recomendaciones*

Se inició el año judicial con ocho instrumentos recomendatorios en el haber del Poder Judicial de la Ciudad de México: uno emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos como autoridad responsable y siete de la

CDHDF; tres emitidas como autoridad colaboradora y cuatro como autoridad responsable de violaciones a derechos humanos.

- En este periodo la CDHDF dio por cumplidos dos puntos recomendatorios: uno respecto de la capacitación del personal del INCI-FO por cuanto hace a la realización de necropsias (Recomendación 4/2017), y otro por cuanto hace a la notificación de la situación jurídica de una persona privada de la libertad a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario (Recomendación 15/2015).
- En este año judicial, se emitieron 15 recomendaciones:

#### *Como autoridad responsable*

- ✓ 1/2018: Falta de debida investigación del posible feminicidio de Lesvy Berlín Rivera Osorio.
- ✓ 2/2018: Indebida procuración de justicia en el caso de quien en vida llevara el nombre de Carlos Sinuhé.
- ✓ 3/2018: Violaciones a los derechos de las personas indígenas en los procesos penales.
- ✓ 11/2018: Violaciones al derecho a la vida en el caso de quien en vida llevara el nombre de Josafat Hasam López Balderas.

#### *Como autoridad colaboradora:*

- ✓ 5/2018: Impunidad de los actos de tortura.
- ✓ 6/2018: Tortura y tratos crueles e inhumanos durante detenciones ilegales y/o arbitrarias.
- ✓ 9/2018: Violencia sexual como forma de tortura contra las mujeres.

Por lo anterior, al cierre del ejercicio judicial 2018, se da seguimiento a 15 instrumentos recomendatorios.

#### *Conciliaciones*

La CDHDF ha dado por cumplida la conciliación 1/2017 Conciliación (atención especializada para niños, niñas y adolescentes con autismo), y se continúa dando atención a las conciliaciones 2/2017 (sobre derechos labora-

les) y a la 3/2017 (relacionada con los derechos de las personas con discapacidad psicosocial).

### *Asuntos internacionales*

Se da seguimiento y atención a quejas presentadas ante organismos internacionales en contra del Estado mexicano en las que esta Institución se encuentra relacionada:

- Sistema Interamericano: 37
- Sistema Universal: 4

### *Intérpretes y traductores*

La Dirección Ejecutiva atiende todas las solicitudes enviadas por las diferentes áreas judiciales y de apoyo judicial en relación al servicio de peritos intérpretes y traductores para la asistencia de indiciados que no hablan español, o para personas que presentan alguna discapacidad; dichos requerimientos son los siguientes:

- b. Lengua de señas mexicanas: 126 interpretaciones.
- c. Lenguas indígenas: 1,313 interpretaciones y 15 dictámenes.
- d. Idiomas extranjeros: 57 interpretaciones.

### *Atención en Módulos*

Se cuenta con ocho módulos de orientación ciudadana con la finalidad de tener un mayor acercamiento con las y los usuarios que acuden al Tribunal. A continuación, se enlista el número de personas atendidas:

✓ Niños Héroes (salas)	128,419
✓ Niños Héroes (torres)	77,041
✓ Río de la Plata	40,526
✓ Claudio Bernard	52,119
✓ Plaza Juárez	255,266

### *Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar*

La reforma en materia de oralidad familiar incorpora una nueva visión en la manera de tramitar los juicios de dicha materia, y no sólo en la parte puramente jurisdiccional, sino que, además, aporta una nueva visión en lo que a procesos administrativos se refiere.

Como parte de las actividades que brinda esta Unidad de Gestión Administrativa, a través de la Central de Comunicaciones Procesales, es la realización de notificaciones, emplazamientos, entrega de oficios y mensajería en general que requieran los juzgados en materia Familiar de Proceso Oral; de lo anterior surge la necesidad de realizar rutas óptimas que le sean asignadas a cada oficial notificador, con la finalidad de reducir tiempos y mejorar el servicio de las diligencias ordenadas. En consecuencia, se requiere contar con un Sistema de Geolocalización que permita tener el control y planeación de las asignaciones en consideraciones georeferenciales, mapas, rutas y en criterios propios del área; distribuyendo las asignaciones de manera balanceada y aleatoria; de igual manera, controlar la ejecución de las entregas de las notificaciones con información de posicionamiento GPS, para lo cual, se requiere que el sistema esté conectado a equipos móviles que permitan monitorear la ubicación de cada Oficial Notificador.

Lo anterior con la finalidad de generar una modernización en la Unidad de Gestión Administrativa con la implementación de un sistema de geolocalización que promueva una operación más ágil, transparente y efectiva, además de una mejora en el servicio a los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar, a través de la incorporación de herramientas tecnológicas (equipos móviles con GPS) que ofrezcan mayor certeza a la Central de Comunicaciones Procesales respecto al estado que guardan cada una de las diligencias ordenadas, contar con un banco de información valiosa que permita mejorar las rutas con indicaciones y datos obtenidos de rutas pasadas, es decir, tener registro de clasificación de zonas (indicar si es una zona riesgosa), horarios de dependencias, rutas de transporte público, entre otros; esta información debe mejorarse con lo que retroalimenten cada día los notificadores.

En este momento se está trabajando junto con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica en la realización de pruebas de funcionalidad al sistema de notificaciones y en cumplimiento al Acuerdo General 61-44/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con la finalidad de determinar cuáles son los cambios y adecuaciones que se deben realizar al sistema para estar en condiciones óptimas para su puesta en producción.

### **Gestión Judicial**

- Implementación y actualización en todas las Unidades de Gestión Judicial del Uso del Sistema de Gestión Judicial con que actualmente opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Estudio de informes estadísticos a través de medios tecnológicos con que actualmente cuenta el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Implementación de la firma electrónica para los operadores de las Unidades de Gestión Judicial.
- Aplicación de interconexión tecnológica con el Consejo de la Judicatura Federal para el trámite de juicio de amparo indirecto.
- Apertura de módulo de Sistema Integral de Gestión Judicial para el área de Oficialía de Partes de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, eficientando tiempos y prontitud en la atención de exhortos canalizados al Sistema Procesal Penal Acusatorio.
- Elaboración de lineamientos de la Declaratoria conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo que se proyecta en prontitud de atención a requerimientos relacionados para tal efecto, comunicación veraz, reducción de recursos humanos.
- Implementación de la Central de Notificadores a fin de reducir tiempos, atender oportunamente las notificaciones.

- Mesas de trabajo con la finalidad de lograr interconexión con SIAR-FEM y el Sistema de Gestión Judicial a efecto de conformar las bases de datos en caso de alerta de género.

### *Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto*

- Con motivo de la entrada en vigor de la Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas de la Ciudad de México, se destaca que esta Secretaría Técnica participó, de manera activa, en los grupos de trabajo conformados para llevar a cabo las acciones derivadas de dichas reformas y adecuaciones, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el Consejo de la Judicatura, tales como: la desconcentración del Instituto de Estudios Judiciales, del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, del Centro de Justicia Alternativa, así como de la transición de la Oficialía Mayor al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, cuyos trabajos implicaron por nuestra parte un estudio profundo y un análisis detallado, dadas las repercusiones del contenido de dichas leyes, para el funcionamiento, alineación y conformación de las áreas involucradas en ambas Instituciones.
- De conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica emitió múltiples opiniones relacionadas con temas laborales, administrativos, civiles, constitucionales y de índole reglamentaria, tanto del Tribunal como del Consejo, coadyuvando con las mismas a la resolución de diversas problemáticas planteadas ante los integrantes de la Comisión de Administración y Presupuesto, reflejándose en una buena marcha de la administración de justicia transparente, eficaz y eficiente del Tribunal Superior de Justicia y en las acciones del propio Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- En términos de lo dispuesto por el Acuerdo 29-15/2017, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se logró la implementación del *Sistema de Información de la Comisión de Administración y Presupuesto*, equivalente al “Sistema de Información

del Pleno”, el cual ha concluido su etapa de prueba exitosamente, por lo que, con dicho sistema se busca optimizar el uso de los recursos informáticos, humanos y materiales asignados a esta área, así como reducir en gran medida el consumo de papel.

- Se presentó la propuesta con las correspondientes sugerencias para modificar y/o actualizar la normativa interna vigente con que cuenta la Institución, lo que motivó la emisión del Acuerdo 04-23/2017, por el que el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó turnar para su análisis y opinión el documento denominado: “Propuesta para la Actualización de Acuerdos Generales y Manuales de Procedimientos Relacionados con la Administración de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Tecnológicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México” a los servidores públicos involucrados, incluyendo esta Secretaría.
- Se efectuó la actualización del “Manual de Procedimientos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto”, el cual fue autorizado mediante Acuerdo 11-22/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de veinticuatro de mayo del año en curso.
- Se asistió y participó en diversos procedimientos de licitación pública nacional e invitación restringida a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para la operación y funcionamiento, tanto del Tribunal como del Consejo de la Judicatura, resaltando aquellos requerimientos que se presentaron derivado de los daños ocasionados en diversos inmuebles del Tribunal, por los sismos ocurridos en septiembre del año próximo pasado, lo que también conllevó a realizar acciones de adecuación, reubicación y traslado de ciertas áreas, así como la realización de adquisiciones emergentes e indispensables, como fue la contratación del servicio de instalación y puesta a punto de cableado de energía eléctrica, audio, video y datos para Salas Orales en el inmueble ubicado en Calzada de La Viga Núm. 1174, ser-

vicio de configuración de equipos de comunicaciones y seguridad, instalación de nodos y cableado estructurado, reubicación, instalación y puesta en marcha de equipos de energía ininterrumpida (UPS) en el inmueble de Juárez Núm. 104, la contratación para la realización de trabajos de reparaciones provocadas por los referidos sismos, en los inmuebles que albergan áreas administrativas, ubicados en Río Lerma Núm. 62 y Sullivan Núm. 133. Asimismo, se participó e intervino en los múltiples procedimientos licitatorios, que de manera ordinaria se efectúan cada año, para cubrir las necesidades de las diversas áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial y administrativas que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México.

### *Secretaría General*

- Se han realizado reuniones de trabajo con el Subdirector de Informática del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a efecto de hacer revisiones y mejoras al Sistema de Respuesta de Oficios de la Secretaría General (SIREO), derivadas de las necesidades detectadas por los usuarios.
- Se ha reiterado a las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos administrativos, tanto del Tribunal como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el cumplimiento de diversos acuerdos a través de las circulares respectivas, mismas que se encuentran disponibles para consulta en el Sistema de Respuesta de Oficios de la Secretaría General (SIREO), en la página principal, apartado Consulta las circulares del Consejo.
- Asimismo, se ha dado seguimiento a las determinaciones del Órgano Colegiado, brindando la atención directa e inmediata a todas las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales, para el debido cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo.
- A propuesta de esta Secretaría General se han realizado diversas reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica,

para el desarrollo e implementación de un “Sistema de Comisiones Transitorias del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México”, con el cual se permitirá llevar un mejor control y seguimiento de los asuntos que se someten a consideración de los consejeros integrantes de las citadas comisiones.

### *Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

La Dirección de Enlace Administrativo con el Diagnóstico del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores para Resultados debidamente diseñada y encaminada a la consecución de las metas y objetivos planteados en el Plan Institucional, propuso crear las condiciones adjetivas que posibiliten el buen funcionamiento institucional mediante infraestructura tangible e intangible, equipamiento, servicios y apoyos múltiples, bajo esquemas de uso óptimo de recursos y estándares de calidad en el servicio prestado a los usuarios internos, externos y extrabajadores del Consejo.

Como parte de las previsiones para la medición de las acciones de trabajo en la Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2018 en el rubro adjetivo del Consejo, se refleja una regularidad en el cumplimiento de los instrumentos de rendición de cuentas previsto en el marco jurídico normativo que, entre otros, regula el ejercicio y destino del gasto, a través de los cuales se constatan las acciones encaminadas a fortalecer los procesos de trabajo y esquemas de organización administrativa, responsabilidad de las diferentes áreas del Consejo, y que en lo individual han reflejado en los indicadores para resultados que remiten en el contexto de la rendición de cuentas. Destaca la actualización del Sistema de Declaraciones Patrimoniales DECLARAWEB, en el que se añadieron las Declaraciones de Conflicto de Intereses y Datos Fiscales.

Asimismo, se llevó a cabo la sustitución de los equipos de cómputo e impresoras del Consejo de la Judicatura, bajo un esquema de arrendamiento que garantice la asignación adecuada de equipos, más acorde con los requerimientos de las diferentes áreas, para llevar a cabo las tareas

encomendadas en los diferentes instrumentos jurídicos y normativos que en lo particular le recae a cada una de éstas.

Igualmente, se efectuó mantenimiento a las cámaras del reloj biométrico mediante el cual se lleva a cabo el registro de asistencia del personal, con la finalidad de corregir los problemas detectados y garantizar su correcto funcionamiento; aunado a ello, se sustituyeron doce puntos de acceso de la red inalámbrica en las áreas del Consejo, con dispositivos de última tecnología, misma que agiliza las comunicaciones de la red interna, así como la ampliación del acceso a internet con un enlace de 50 megas, lo que permite cumplir con las tareas de una manera rápida.

Se actualizó y quedó debidamente autorizado el Manual de Procedimientos del área; mismo que al tiempo de actualizar los procesos administrativos, permitió su replanteamiento para agilizar y simplificar la ejecución de las actividades que permiten el adecuado funcionamiento institucional, principalmente vinculado al suministro de bienes y servicios.

Destaca el hecho que se llevaron a cabo y se participó activamente en todos los mecanismos colegiados previstos por la ley, como, por ejemplo, los vinculados a las acciones de transparencia, adquisiciones y archivos, a través de los cuales se han adoptado diversas medidas de operación y definición de instrumentos para eficientar los procesos administrativos y atender oportunamente las disposiciones jurídicas y normativas en este importante rubro.

### ***Protección Civil***

- Este año se logró la integración de 40 Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles institucionales, mismos que fueron revisados por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México y aprobados los correspondientes a los inmuebles que actualmente quedaron en uso.
- Con la finalidad de impulsar y difundir la cultura de la Protección Civil se abrió dentro de la página de Internet del Tribunal un Micrositio de la Dirección de Protección Civil que cuenta con el siguiente material:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- A. Calendario de simulacros.
- B. Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- C. Manual de Procedimientos de la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- D. Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- E. Procedimiento del Puesto de Mando del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para actuar ante una contingencia mayor (sismo).
- F. Ruta de capacitación en Materia de Protección Civil.
- G. Circulares.
- H. Trípticos:
  - a. “Qué hacer en caso de sismo”.
  - b. “No te dejes sorprender por los rumores”.
  - c. “Que hacer en caso de caída de ceniza”.
  - d. “En temporada de calor protégete”.
  - e. “Medidas preventivas antes de salir de vacaciones”.
  - f. “Medidas para protegernos en temporada de lluvias”.
  - g. “Si vas a viajar en temporada de huracanes”.
  - h. “Medidas evitar accidentes ofrendas muertos”.
  - i. “Cuídate de enfermedades respiratorias”.
  - j. “Evita incendios temporada navideña”.
  - k. “Influenza”.
  - l. “911”.

- I. Para facilitar el acceso a la información en la materia, se ha difundido en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo siguiente:
  - a. Programas internos de protección civil virtuales.
  - b. Recorridos 3D.

### *Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial*

En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y la participación de la Contraloría del TSJCDMX, se sometió a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial para su aprobación, lo que así realizó esta instancia mediante Acuerdo General 14-29/2018, emitido en sesión de cinco de julio de 2018.

Se incorporaron, mes con mes, actualizaciones de contenidos en el Micrositio de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial. Se publicaron, asimismo, en el Boletín Judicial 16, los lineamientos de operación y administración del portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus respectivos Micrositios; igualmente, se acudió a la capacitación de las herramientas para su operación y puesta en marcha.

Se distribuyeron 500 ejemplares del Código de Ética a diversos órganos jurisdiccionales, en acatamiento al Acuerdo 42-01/2018, emitido por el Pleno del Consejo.

Se designó al personal responsable para el Archivo de Trámite, y se asistió a la reunión de trabajo con motivo de la descripción de los aspectos técnicos que integran los instrumentos documentales sobre la sistematización de los archivos. Se acudió al curso de aplicación del cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental, a través de los instrumentos técnicos de control y consulta. Se concurrió al Foro Internacional de los Archivos y al curso de capacitación Archivos Administrativos: ciclo vital del documento y de los datos personales.

Se publicó en el Boletín Judicial el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la

Ciudad de México, el Reglamento de Protección Civil para el Tribunal y el Consejo, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide la Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, Reglamentaria del artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

Con la participación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Instituto coadyuvó en la capacitación de áreas judiciales en materia familiar para la implementación del Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad “SIARA”, para lo cual se impartieron 15 cursos, con la asistencia de 289 servidores públicos.

En el marco de la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y con el propósito de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, se implementó un trayecto formativo en la materia, integrado por los cursos de “Sistema de Control Interno Institucional”, “Contrataciones Públicas en la CDMX”, “Marco Constitucional y Legal del Sistema Nacional Anticorrupción” y “Ética Pública y Responsabilidades Administrativas Aplicables en la CDMX” y se realizó el “Diplomado en Administración Pública”.

### *Centro de Justicia Alternativa*

A través del sitio de internet <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, como sujeto obligado, difunde y mantiene actualizada, la información relativa a los servicios que se brindan, así como los requisitos para acceder a ellos; los convenios de colaboración que suscribe el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con otras instituciones públicas o privadas, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, el objetivo, fecha de celebración y vigencia; el catálogo de disposición y guía de archivo documental; lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones XIX, XXXV, XLV, XLIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Además, el Centro cuenta con los Sistemas de Datos Personales denominados “Solicitud del Servicio de Mediación”, los cuales se encuentran registrados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y cuentan con su respectivo documento de seguridad, mediante el cual se da cumplimiento a la normatividad relativa a la protección de datos personales.

### *Instituto de Ciencias Forenses*

En abril de 2018 se logró mantener la acreditación número CF-001-008/16 del Instituto de Ciencias Forenses, como laboratorio forense de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma NMX-EC-17025-INMC-2006 ISO/IEC17025:2005, para las actividades de toxicología, odontología, patología forenses y práctica de necropsia.

Mediante gestiones de la Presidencia del Tribunal, actualmente se cuenta con equipos de última generación para los laboratorios de química y genética, del primero, un cromatógrafo de gases acoplado a masas y un detector de drogas de abuso, ambos indispensables para establecer con certeza consumo de diversas sustancias; en el segundo caso se contará con un nuevo secuenciador que junto con el anterior incrementará el número de resultados de perfiles genéticos, tanto para atender lo relacionado con paternidades como lo encaminado para la identificación de cadáveres de personas desconocidas.

Se obtuvo la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAU-DF) en el ejercicio 2018, esto permite dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de aire, agua, residuos y contaminantes RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).

Se logró continuar con la certificación de calidad ambiental, misma que acredita a la Institución a ser una empresa ambientalmente responsable, acorde a la Norma ISO14001:2015, a partir de este año y hasta 2020.

Se entregó la propuesta de reestructuración orgánica en el INCIFO, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México y en lo establecido en la Ley

Orgánica del Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura aprobó su incorporación al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2019 del Tribunal.

### *Jurídico*

- Participar en procesos y procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, así como de arrendamientos, para garantizar la legalidad de los mismos y vigilar el estricto cumplimiento de las normas que rigen esos procedimientos, resultando en mayor certidumbre legal.
- Obtener avances en materia de digitalización de diversos expedientes, para consultarlos más fácil y rápidamente, así como para cumplir con la Ley General de Archivos, y otros ordenamientos legales relacionados con la transparencia y rendición de cuentas.
- Colaborar con las áreas administrativas y de apoyo judicial para revisar la normatividad que se crea, reforma o modifica, tanto por parte del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México como de la Cámara de Diputados o de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.
- Vincular jurídicamente al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a través de la realización o modificación de convenios interinstitucionales, así como revisar y corregir los instrumentos consensuales tanto en contratos como en convenios para proteger los intereses de estas instituciones.
- Proporcionar asesorías y opiniones técnico jurídicas especializadas a las áreas que conforman ambas instituciones.

### *Centro de Convivencia Familiar Supervisada*

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo específico 5.1, se ha realizado un diagnóstico del estado de las familias que acuden al CECOFAM, del cual se ha advertido que en algunos de los casos:

- Las niñas, niños y adolescentes se niegan a mantener comunicación respetuosa con el adulto no custodio y por ende a convivir.

- Las niñas, niños y adolescentes se niegan en salir de las instalaciones del CECOFAM, aun y cuando el operador de justicia lo ha autorizado a través de un régimen de entrega-recepción; sin embargo, hay vinculación, pero falta generar confianza entre los mismos y propiciar acuerdos coparentales.
- Las niñas, niños y adolescentes están vinculados con el adulto no custodio y llevan asistiendo al CECOFAM más de 1 año, ya sea recibiendo el servicio de convivencia supervisada o entrega-recepción.
- Las niñas, niños y adolescentes han convivido con el adulto no custodio, pero dejaron de hacerlo por falta de acuerdos coparentales.

Para atender dichas necesidades se han realizado las siguientes acciones:

1. Modificado la estructura de las opiniones técnicas, en los casos previstos por la fracción II, artículo 13 y fracción X, artículo 26, del Reglamento para el Desarrollo de las Convivencias y Entregas-Recepciones que se llevan a cabo en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, con la finalidad de otorgar elementos de convicción al operador de justicia y preservar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes que reciben el servicio.
2. En relación al Programa señalado en el último párrafo del artículo 9 del reglamento vigente del CECOFAM hasta el lunes 5 de noviembre de 2018, fue necesario que se implementaran los siguientes servicios con aval del Manual de Procedimientos del CECOFAM:
  - Plática informativa: Charla inicial para explicar a las partes alcances, limitaciones, medidas de seguridad y protección civil del CECOFAM, con la finalidad de encuadrar la dinámica familiar y las acciones del personal durante la atención de convivencia supervisada y entrega-recepción.

- Talleres psicoeducativos: Prácticas para trabajar el reforzamiento de habilidades de afrontamiento para resolver eficazmente conflictos relacionados con la separación, a través de identificar y resignificar el conflicto, así como el reconocimiento y la expresión de emociones.
- Pláticas asistidas: Conversación asertiva y proactiva entre las partes con el acompañamiento de la autoridad y psicólogo o trabajador social del CECOFAM, con el fin de resolver diferencias, orientarlos con relación a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que integran su familia, así como propiciar y generar acuerdos coparentales, en la que podrá participar también un Mediador adscrito al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal.

Con ello, se ha obtenido una mejora en las familias que, de primer momento, han participado, lo que impacta favorablemente en el desarrollo psicosocial de las niñas, niños y adolescentes integrantes de las mismas.

### *Unidad de Trabajo Social*

- Desarrollo de un sistema informático de gestión, que permitirá controlar y verificar la información optimizando tiempos, el que posibilitará confiabilidad y seguridad de los datos, facilitará su labor a los usuarios del sistema.
- Al haberse fortalecido la estructura orgánica con la creación de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial, se dio la reorganización de funciones y procedimientos, lo que se reflejará en los Manuales de Organización y Procedimientos para dar sustento a nuestras atribuciones.
- Durante este año judicial, la capacitación al personal de la Unidad de Trabajo Social se ha mantenido constante, buscando con ello la actualización de los conocimientos para cumplir con las exigencias de los nuevos sistemas de justicia, esto genera certeza, no sólo a los operadores de justicia que toman en consideración la participa-

ción de la Unidad para la resolución de los asuntos judiciales de su competencia, sino también al justiciable.

### ***Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas***

Esta Dirección, integrada por sus distintas Oficialías en las materias Civil, Familiar, Oralidad Civil, Cuantía Menor, Oralidad Familiar y Familiar, continúa desarrollando sus actividades bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos legales que la sustentan, dentro del marco de transparencia y confiabilidad, colaborando así, en la consolidación de la Misión de la Institución.

La participación de las oficialías en la consolidación de la Justicia Oral, en materias Civil y Familiar, es evidente con el incremento constante de asuntos en este nuevo modelo de impartición de Justicia, encaminada, principalmente, a dar una mayor credibilidad, transparencia y confiabilidad al justiciable, público en general y demás ciudadanos que acuden a solicitar el servicio no sólo de estas oficialías, sino de toda la Institución.

De esta manera, estas oficialías cumplen estrictamente con lo establecido en la recepción de escritos iniciales para la asignación de Juzgado por estricto control de turno, así como en la Sección Salas, de recursos y medios de defensa, se han llevado a cabo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 171 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el marco de transparencia correspondiente.

Resulta viable resaltar la importancia que tienen las Oficialías de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, en la consolidación de la Misión y Visión de la Institución, al ser un área de servicio al público, mismo que requiere día a día, de un mejoramiento constante de los procesos internos de las áreas que la conforman; y sin lugar a dudas éstas Oficialías forman parte de ello; lo anterior, en el sentido de que el justiciable esté el menor tiempo posible en las instalaciones y que la justicia que se le imparte siga siendo pronta y expedita.

Factor primordial para lograr lo anterior es, sin duda, la obtención de un mayor presupuesto para la Institución, con la finalidad de redimensionar las necesidades de sus áreas; tarea que no es fácil, ya que las actividades de la misma y de estas Oficialías en particular, están condicionadas a la economía del país.

También es importante mencionar el aspecto de la transparencia, en el cual estas actividades se asocian al servicio que se presta a la ciudadanía; de igual forma y no menos importante, es el hecho de participar en el cada vez más complejo desarrollo de los aspectos de derechos humanos y equidad de género, fin fundamental para una apertura con equilibrio y plena confianza para el demandante de justicia.

### *Consignaciones Civiles*

La Dirección de Consignaciones Civiles, en cumplimiento al marco legislativo y en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información, para el eficiente control y manejo de la información, está participando en el cambio de las herramientas informáticas, consistentes en equipos computacionales, así como el cambio de sistema informático SIE a la nueva herramienta denominada QUINOA, el cual es desarrollado por el FAAJUDF, habiéndose terminado la etapa de levantamiento de roles funcionales de esta área, por lo que se llevaron a cabo las pruebas del sistema informático QUINOA, solicitándose las adecuaciones necesarias para su correcto desempeño.

### *Planeación*

- Se efectuó la actualización del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Planeación, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 13-28/2018 del 28 de junio de 2018.
- Se elaboró el documento “Análisis preliminar de las acciones requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México”.

- Se participó en las Mesas de trabajo para la definición de las acciones a realizar a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

### *Recursos Financieros*

Como parte de la modernización que se pretende alcanzar en los procesos de trabajo y esquemas de organización administrativa, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México llevó a cabo la adquisición de una licencia de software cognitivo de Analítica Semántica en BigData; la cual permite la reducción de trabajo, el aumento de la veracidad y fiabilidad de la información, a través de la implementación del expediente electrónico.

### *Recursos Materiales*

Mediante Acuerdo 12-24/2018, emitido en sesión de 7 de junio de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó autorizar el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, el cual contempla la implementación de mecanismos para la recepción de diversos objetos que son puestos a disposición de la Oficialía Mayor, procedentes de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

Para llevar a cabo de manera eficaz y eficiente, la transparencia en la contratación, desarrollo, ejecución y culminación de la obra y/o servicio contratado, todo ello en estrecho vínculo y comunicación con las áreas que ocuparán dichos espacios.

En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, se llevan a cabo diversos trabajos de mantenimiento, para que funcionen adecuadamente los equipos de aire acondicionado, las instalaciones eléctricas y se mantengan en buenas condiciones los muros, estrados y templetes exis-

tentes en cada una de las Salas de Oralidad de todos los inmuebles, buscando ante todo la comodidad y seguridad de los usuarios.

### *Gestión Tecnológica*

- Se tienen contemplados los siguientes proyectos de crecimiento de Salas de Oralidad:
  - o 5 salas de Segunda Instancia Familiar en Niños Héroe Núm. 150.
  - o 1 sala laboratorio de juicios orales del Instituto de Estudios Judiciales.
  - o Reinstalación y actualización de 30 Salas de Oralidad Civil en Calzada de La Viga Núm. 1174.
- La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica trabaja actualmente en la implementación del “Expediente Digital”, siendo un sistema integral que permite dar seguimiento puntual a los procesos jurídicos y que aprovecha el uso de las tecnologías actuales para brindar a juzgadores y usuarios un mejor acceso a la información generada en dichos procesos, con las herramientas necesarias para el registro de información, consulta, digitalización de documentos, seguimiento de solicitudes y resoluciones, logrando con ello una administración de justicia ágil y eficiente, con la finalidad de optimizar tiempos y recursos. De igual manera, el sistema ha sido diseñado para funcionar e integrar de una manera rápida a otros sistemas informáticos de otras instituciones gubernamentales, pensado así, para que en una segunda fase se puedan verificar datos como cédulas profesionales, CURP, INE, entre otros.

### *Seguridad*

La Dirección de Seguridad, en apego a las leyes y normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales, ha coadyuvado a crear un ambiente seguro en el acceso a la información.

Por otro lado, se tiene especial cuidado en la atención oportuna de requerimientos de videograbaciones a petición de las autoridades competentes, siempre cuidando la seguridad y el apego a las leyes, acuerdos y

normatividad que en materia de acceso a la información pública y protección de datos se refiere.

**Objetivo 5.2: Fortalecer al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sus funciones de vigilancia eficaz y permanente de la actuación jurídica y ética de sus juzgadores, de la práctica de los valores inherentes al ejercicio del servicio público, así como del uso adecuado de los recursos públicos.**

### *Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial*

- Orientación a los quejosos sobre los requisitos para la interposición de las quejas administrativas en contra de algún servidor público adscrito al Tribunal o al Consejo.
- Orientación al público usuario sobre la competencia de la Comisión de Disciplina Judicial, respecto de la tramitación de los procedimientos disciplinarios que se ventilan en la misma.
- Integración y tramitación de las quejas administrativas presentadas por la ciudadanía.
- Integración y tramitación de los procedimientos de oficio, derivados de presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos, dentro de las actas de visita judicial o de las actas administrativas remitidas.
- Integración y tramitación de las actas de visitas judiciales, especiales y extraordinarias, que son remitidas por la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura, para determinar si hay una probable irregularidad cometida por algún servidor público.
- Se realiza la captura digital de los escritos y/o promociones que ingresan en la Oficialía de Partes de la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, logrando con esto la reducción de tiempo y el riesgo de error del factor humano en el registro físico, obteniendo de manera pronta y precisa la información detallada de cada una de los escritos y/o promociones que a ésta ingresan; lo anterior, con el fin de elevar la eficiencia en todos los procesos, bajo los principios de seguridad jurídica, atención en el servicio, eficacia, eficiencia y expeditéz.

- Se ha dado cumplimiento con los requerimientos de actualización establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Distrito Federal; asimismo, se ha dado oportunamente respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Se han mejorado los controles del área, lo que permite fortalecer la tramitación interna de los procedimientos.
- Tramitación al 100% de procedimientos disciplinarios, asuntos diversos, actas de visita ordinarias y especiales.
- Las actividades de los secretarios actuarios se ha mejorado junto con las mesas de trámite.

### *Visitaduría Judicial*

Como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, tiene como principal objetivo, acorde con su misión y visión, la vigilancia eficaz a través de la supervisión de los órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, para coadyuvar en la mejora continua en la impartición de justicia y actuar de manera preventiva, realizando para ello visitas de inspección ordinaria, en los cuatro periodos que anualmente se autorizan por el Pleno del Consejo de la Judicatura, para conocer si se están cumpliendo con los términos legales en la tramitación de los asuntos de que conocen cada Sala y Juzgados, acorde con la materia en la que son competentes, así como si se está observando lo ordenado en acuerdos y circulares emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aras de disminuir la comisión de irregularidades e incumplimientos a las obligaciones inherentes al cargo o a la labor encomendada, independientemente de las cargas de trabajo que se han incrementado y las necesidades que se tienen de más recursos humanos y materiales.

Es de comentarse que la Visitaduría Judicial, atiende al público que acude a esta área, con la necesidad de ser escuchado y plantear situaciones que se han presentado en algunos juzgados; de lo que se toma nota y se considera como aspectos a verificar en el momento que se lleve a cabo visitas de

inspección, y dentro del ámbito de su competencia. Tomando en cuenta la naturaleza de la visita, se recaba la información que se requiere para comunicarle a la Comisión de Disciplina Judicial, cualquier irregularidad y, en caso de que constituya una falta administrativa, se procede en términos del actual artículo 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, anteriormente artículo 206, último párrafo, de la entonces Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

De la misma manera, también se atiende a todas las personas que, durante una visita de inspección, se acerquen al Visitador Judicial o Visitadora General, que estén realizando la visita, y considerando como una excitativa de justicia, se les escucha, para saber cuál es el problema que se tiene y, de ser posible, intervenir para comunicárselo al titular del órgano jurisdiccional que se supervisa, para que se atienda y en su caso se resuelva; cuando no es posible, se hace constar en el acta de visita, la problemática detectada para comunicarla a la Comisión de Disciplina Judicial o bien cuando así lo solicita la persona que se considera agraviada, se levanta por cuerda separada al acta de visita, un acta de queja, con la finalidad de remitirla a la Comisión de referencia, para que se determine lo que corresponda.

En la labor de supervisión y vigilancia del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, y en atención a los diferentes rubros que son objeto de revisión, cuando así procede y por tratarse de errores humanos que no implican deficiencia en el servicio y pueden subsanarse en el momento, durante las visitas, se hace la observación al titular para que se evite en lo futuro caer en los errores detectados y asimismo se corrige de inmediato, como suelen ser, la falta de una firma, un número de folio, error en el folio, entre otros aspectos.

En los otros casos en que se advierten incumplimientos a las obligaciones de algún servidor público derivadas del cargo que ocupa o de una actividad encomendada, y tomando en cuenta los antecedentes de las visitas que con anterioridad se han efectuado, se hace la observación a quien se encuentra a cargo del órgano jurisdiccional que se supervisa, para que tome conocimiento y adopte las medidas a que hubiere lugar, para evitar

que se reincida en la misma falta o incumplimiento. De advertir el Visitador Judicial durante la visita de inspección, la comisión de una posible irregularidad, se solicitan constancias en copias certificadas como soporte de la observación que se haya hecho, para elaborar el proyecto correspondiente con la propuesta de sanción, a efecto de que la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la hoy Ciudad de México, cuente con elementos suficientes para determinar si inicia o no procedimiento de responsabilidad administrativa para el infractor.

Al respecto es importante referir que los servidores públicos que han sido requeridos con motivo de los proyectos elaborados por la Visitaduría Judicial, en su mayoría no han reincidido, lo que implica que la intervención de la Visitaduría impulsa la mejora continua en la prestación del servicio y la adecuada administración de justicia; considerando la disminución sustancialmente en varias de las irregularidades, como es el caso de la omisión de anotar en el libro de gobierno los asuntos nuevos, enviados por la Oficialía de Partes Común; omisión en la publicación de acuerdos en el Boletín Judicial; no tener a disposición de las partes los expedientes del boletín del día; omitir entresellar y rubricar los expedientes respectivos; omitir firmar actuaciones; dictar trámites notoriamente innecesarios que sólo tiende a dilatar el procedimiento; demora en la devolución de los expedientes diligenciados; no remitir el exhorto a su lugar de origen; extravío de expedientes, tocas, cuadernillos de amparo y demás documentos; no remitir expedientes al Archivo Judicial; omitir autorizar con firma la diligencia relativa a una audiencia de ley; remisión de testimonios de apelación a la Sala fuera del término legal; notoria ineptitud; retraso en dictar auto de radicación; tomar declaración preparatoria fuera del término legal; no resolver dentro del término de ley los pedimentos del Ministerio Público respecto de diversas causas penales; no dictar dentro del término señalado por la ley adjetiva penal, los acuerdos que procedan en relación a las consignaciones de ejercicio de acción penal, efectuadas por el Ministerio Público, como parte del proceso penal respectivo; abstenerse de obsequiar o negar la orden de aprehensión o comparecencia; tardanza en obsequiar orden de aprehensión o comparecencia; no decretar la prescrip-

ción de la pretensión punitiva o potestad para ejecutar la pena impuesta, alteración de la fecha del reloj checador en las promociones que se reciben, etcétera.

Por otra parte, la Visitaduría Judicial se ha convertido en un área importante de apoyo a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al coadyuvar con la misma al momento de supervisar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y reiterarles la obligación de observar los acuerdos y circulares que ha emitido el Consejo de la Judicatura, a fin de que se respeten los derechos humanos de todas aquellas personas que por alguna razón comparecen a algún procedimiento, y en este sentido, en cada visita que se realiza, se pregunta a los titulares de los órganos jurisdiccionales sobre los acuerdos que han emitido cuando en los procedimientos bajo su jurisdicción acuden personas que, por razón de sexo, estado civil, religión, condición social, etcétera, se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que motiva a que se designe traductor a los extranjeros, intérprete a quienes hablan algún dialecto, fijar medidas de restricción a quien puede causar un daño o lesión a alguna de las partes en el procedimiento, entre otros, lo que ha permitido al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, destacarse como un Poder Judicial que al administrar justicia lo hace en estricto respeto a los derechos humanos.

Adicional a las acciones aludidas, la Visitaduría Judicial también colabora y realiza su trabajo en auxilio de diferentes áreas, tanto del Tribunal como del Consejo de la Judicatura, como: la Oficialía Mayor, el Instituto de Estudios Judicial, Planeación, la Dirección de Gestión Tecnológica, Dirección de Estadística, Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, Protección Civil, entre otras, para efectos de que se dé cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Pleno y se observen las circulares en cuestiones relacionadas con las áreas en mención, lo que ha implicado que se incluyan en las actas de visita tantos rubros como solicitudes se apoyo se requiere; tal es el caso de las cuestiones estadísticas e informes que se supervisa se rindan en tiempo y forma, el manejo de fotocopiado, la utilización correcta de la papelería oficial y

sellos, requerimientos de carácter humano, material e informático, utilización de los sistemas de control de información y registros digitales, cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos humanos y cuestiones de género.

Respecto a la Oficialía Mayor y las áreas que dependen de ésta, en las cuestiones de los requerimientos de recursos humanos, materiales e informáticos se ha establecido un vínculo directo con los integrantes de los órganos jurisdiccionales que se supervisan, y durante las visitas se recaban sus peticiones canalizándolas a las áreas que correspondan para su atención, independientemente que de esto se informa al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia tome las decisiones a que hubiere lugar.

Dada la disponibilidad de consulta de los expedientes del archivo interno de la Visitaduría, se coadyuva de manera eficiente con los consejeros, ya que cuando requiere algún dato relacionado con los antecedentes de algún órgano jurisdiccional o servidor público, se les proporciona de manera inmediata la información y, en su caso, los expedientes que requieran, relacionadas con las visitas en que ha intervenido la Visitaduría Judicial.

Derivado de las visitas de inspección ordinarias practicadas en lo que va del año judicial 2018, se llevaron a cabo 1,160 visitas de inspección ordinarias, 213 proyectos con propuestas de sanción; en tanto que, con motivo de las 41 visitas especiales para el proceso de ratificación de jueces, se emitieron tres opiniones sobre las observaciones que quedaron asentadas en las actas de esas visitas y en cuanto a las 31 visitas extraordinarias se realizaron cuatro opiniones.

### *Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*

En el periodo que se informa, los servidores públicos adscritos a la Contraloría, participaron en los diplomados y cursos siguientes:

- tres en el diplomado contrataciones públicas.
- tres en el curso de control interno institucional.
- dos en el curso marco constitucional y legal del Sistema Nacional Anticorrupción.

- cinco en el curso argumentación jurídica con perspectiva de género y derechos humanos en las resoluciones del Consejo de la Judicatura de la CDMX.
- seis en el curso responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
- Uno en el curso de Protección Civil.

### *Gestión Tecnológica*

- Se realizaron los acondicionamientos necesarios en el Sistema Integral de Gestión de Recursos (SIGER), conforme a las actividades y procedimientos operativos de cada una de las áreas normativas que intervienen en el proceso integral dentro del sistema; lo anterior para propiciar el correcto funcionamiento de la aplicación en el ejercicio 2018.

**Objetivo 5.3: Dar mayor impulso a los procesos, métodos, sistemas y herramientas indispensables para contar con una Contabilidad Gubernamental y Evaluación eficientes, en los que se favorezca el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales y la transparencia**

### *Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

#### **Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales**

Se da debido cumplimiento externa e internamente al Sistema Electrónico de Solicitudes (INFOMEX-CDMX), así como a las políticas emitidas por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para la atención de las solicitudes (información pública y datos personales).

#### **Obligaciones de Transparencia**

Derivado de la publicación y entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el mes de mayo del año 2016, la cual significaba un reto impor-

tante en materia de obligaciones de transparencia para los sujetos obligados de la Ciudad de México, por el gran cúmulo de artículos, fracciones, incisos y criterios (sustantivos, adjetivos de actualización, adjetivos de confiabilidad y adjetivos de formato), el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a las nuevas implicaciones en materia de obligaciones de transparencia, previstas en los artículos 121, 126, 143, 145, 146 y 147 de la Ley de la materia, a través de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y de manera conjunta con el Comité de Transparencia del mismo Consejo, estableció políticas y se realizaron diversas acciones que a continuación se señalan:

- Procedimiento eficaz, seguro, gratuito y rápido, con el propósito de asegurar la integridad, seguridad e inmediatez de la información contenida en las obligaciones de transparencia, aplicables al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el correo electrónico institucional, medio de comunicación oficial interinstitucional, para entrega de información y publicación en la sección de transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- “Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, (Información Pública de Oficio) Público 2018” y “Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia (Información Pública de Oficio) Interno, ambos correspondientes al ejercicio 2018”, para llevar a cabo la publicación de la información en la Sección de Transparencia, y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), estableciéndose fechas límite a efecto de que las áreas entreguen la información de manera constante, continua y permanente.
- Calendario Interno de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al ejercicio 2018.
- “Tabla de actualización en la sección de transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de

Transparencia (PNT), correspondiente al año 2018”, presentada por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura.

- Asesorar en forma personalizada al personal habilitado, a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

### **Capacitación**

En atención a las atribuciones que tiene la Unidad de Transparencia y a la competencia del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura, de manera conjunta con el propósito de promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, se presentó, se autorizó e instrumentó el “Programa Anual de Capacitación, para obtener las Constancias de Vigencia del Certificado 100% Capacitados en materia de Ética Pública y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”, correspondientes al año 2018, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

### ***Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México***

#### **Certificado 100% de Servidores Públicos Capacitados**

El pasado 29 de agosto del año en curso, se capacitó en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, se brindó la asesoría para realizar el curso en línea de Ética Pública a 59 servidores públicos de estructura, de nuevo ingreso. Ello con la finalidad que el personal del Tribunal, cuente con los conocimientos necesarios para su aplicación en el ejercicio de sus funciones.

Derivado de lo anterior, se está en espera de la entrega de la constancia de vigencia que otorga el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoDF), a los sujetos obligados que hayan capacitado al 100% de sus servidores públicos, de estructura, en las materias citadas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Asimismo, para las actividades antes señaladas, este Tribunal no erogó gasto adicional, dado que las capacitaciones son realizadas por parte del personal adscrito a la propia Unidad de Transparencia del Tribunal, quienes cuentan con los conocimientos en la materia y son reconocidos por el Órgano Garante como instructores.

### Capacitación focalizada

En cumplimiento a las atribuciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, para capacitar de manera constante a sus servidores públicos, en las materias de la Ley en cita, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en materia de la Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y en el tema de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, se han impartido múltiples cursos focalizados al interior del Tribunal, capacitando a un total de 1,232 servidores públicos, sin ejercer gasto adicional, ya que se ha realizado con personal de la propia Unidad de Transparencia; para mejor apreciación, a continuación se desglosan los cursos:

CURSOS FOCALIZADOS EN LAS MATERIAS	SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	159
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.	331
Ley de Archivos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).	636
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	42
Gobierno Abierto.	5
Ética Pública.	59

## **Reconocimiento al desempeño sobresaliente en capacitación 2017**

Es importante destacar que, desde la creación del “Premio al desempeño sobresaliente en capacitación” en 2014, y hasta la fecha se ha obtenido dicho premio.

Bajo este contexto, en el marco de la 1ª Reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP) 2018, en materia de capacitación, se recibió el Reconocimiento al Desempeño Sobresaliente en Capacitación (ReDes) 2017.

## **Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México**

A partir del 4 de agosto de 2017, fecha en que se llevó a cabo la presentación de la nueva página de Internet del Poder Judicial capitalino, de manera quincenal se ha trabajado en la actualización, revisión y validación de cada uno de los contenidos correspondientes a las distintas áreas que integran el Tribunal Superior de Justicia y que alimentan tanto la página principal como sus respectivos microsítios.

En este sentido, a la fecha se cuenta con un portal de vanguardia que permite crear un canal de comunicación más efectivo para la sociedad en general, además de que las personas con discapacidad pueden tener acceso a este sitio.

## **Portal de Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**

Este portal fue implementado en 2017 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Este año 2018, para cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia, el Tribunal adoptó los formatos de carga del Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, derivado de las modificaciones a los Lineamientos técnicos generales para la

publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y la Plataforma Nacional de Transparencia, ordenados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que en los resultados de la Primera Evaluación Vinculante de las Obligaciones de Transparencia, que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados de la Ciudad de México, 2018, realizada por el InfoDF, el Tribunal obtuvo una puntuación de 99.80 de 100.

### **Plataforma Nacional de Transparencia**

El 9 de marzo de 2018 se impartió el curso “SIPOT (Solución de errores en los formatos) y Lineamientos y obligaciones de transparencia” por parte del InfoDF a todos los enlaces de las áreas obligadas de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para garantizar el cumplimiento puntual en la carga de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia a cargo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que incluyen los cambios ordenados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

### **Difusión**

Se participó de forma constante con el InfoDF, en las diferentes ferias que ha organizado en las delegaciones de esta Ciudad, en las cuales se dieron pláticas a la ciudadanía sobre las funciones del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se asistió a la 9ª edición de la Feria de la Transparencia, Protección de Datos Personales y Participación Ciudadana, celebrada el pasado 28 de septiembre del año en curso, en el Zócalo de la Ciudad de México, donde el Tribunal participó con un stand, atendiendo a un aproximado de 5,000 personas, apoyando con asesorías respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales al interior, además de informar de los trámites y servicios con que cuenta el

Tribunal. Entre otras actividades, se brindó asesoría, así como aclarar y resolver las inquietudes expuestas por los asistentes en múltiples temas.

### **Atención de Solicitudes de Información Pública**

Del periodo de diciembre de 2017 a noviembre de 2018, se han recibido 3,530 solicitudes; en el mismo periodo, de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, se recibieron 3,111 solicitudes.

Así entonces, durante 2018 se tuvo un incremento de solicitudes en un 13.46% en comparación con 2017; no obstante, en este incremento, cuya tendencia sigue a la alza, la Unidad de Transparencia con la misma estructura de personal ha seguido dando atención de forma correcta, en tiempo y forma, conforme a las leyes generales y locales aplicables en la materia.

### **Sistematización de Archivos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia**

En cumplimiento de los Acuerdos 5-08/2018, 16-21/2018 y 15-32/2018 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de 15 de febrero, 18 de mayo y 16 de agosto de 2018, a partir del 1 de marzo de 2018 se iniciaron las actividades para la Sistematización de los Archivos Administrativos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, concretándose la aprobación de los principales instrumentos de control archivístico por parte del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos y el Comité de Transparencia, como son: el Programa Anual 2018 para la Sistematización de los Archivos Administrativos, el Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, con los respectivos formatos técnicos para la instrumentación de los procedimientos de identificación, integración, organización y conservación de la información que detentan las áreas administrativas del Tribunal.

Se elaboraron los proyectos de normatividad archivística como: reglamentos y procedimientos en materia del Sistema Institucional de Archivos; planes preventivos para la preservación documental y de seguridad de la información archivística, así como el proyecto de Sistema

Automatizado de Gestión y Administración de Documentos, además de un Plan maestro para la transición de archivos administrativos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y un proyecto de Convenio de colaboración entre el Tribunal y el Archivo General de la Nación.

En ese sentido, también se articularon múltiples trabajos en torno a las acciones de capacitación, resultando 636 registros de personas en actividades como: cursos de capacitación, asesorías, reuniones y eventos archivísticos.

Se generaron los resultados del Censo de Archivos Administrativos 2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el cual constituye una fuente de información archivística relevante para el desarrollo de estrategias focalizadas de planeación para el año 2019, así como para la toma de decisiones en torno al mejoramiento de los procesos de producción, circulación, integración, organización, conservación y difusión de la información contenida en los archivos administrativos de esta Casa de la Justicia local.

### **Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia**

Derivado de la publicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el 26 de enero de 2018, en el *Diario Oficial de la Federación*, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el pasado 10 de abril de 2018, en la *Gaceta Oficial* de esta Ciudad, se procedió a la actualización de los 26 Sistemas de Datos Personales a cargo de diversas áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

### ***Enlace Administrativo de la Oficialía Mayor en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México***

Dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, se estableció el indicador de presupuesto abierto, el cual refleja la evolución presupuestal del gasto, con la finalidad de verificar la disponibilidad presupuestal necesaria para la atención de los requerimientos anuales de la Institución.

En este sentido, las acciones emprendidas están alineadas a los objetivos y metas institucionales, establecidos en el Plan Institucional 2017-2018. Del mismo modo, se contribuyó en el alcance de los objetivos planteados en los programas presupuestarios, vinculados a la administración de los recursos y el suministro de bienes y servicios, mismo que se realizó conforme a las disposiciones jurídicas y normativas federales, locales e institucionales y sin que a la fecha se hayan generados observaciones de relevancia por parte de las instancias fiscalizadoras o de control.

Es importante señalar, que se presentaron los diferentes informes presupuestales y contables a fin de dar cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de transparencia y rendición de cuentas, informando a las instituciones de gobierno correspondientes. En este sentido, el 10 de septiembre, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria del CONSAC CDMX, en la cual mediante Acuerdo III/3Ord/09-18 se aprobó el Informe de Resultados de Avances de la Armonización Contable al Segundo Trimestre de 2018, en el que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México obtuvo un porcentaje de armonización contable del 100%.

Es importante resaltar que, con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, durante el tercer trimestre del ejercicio 2018 se dio cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia a través del Portal del Poder Judicial, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia por lo que hace a la publicación de la información pública de oficio en materia administrativa.

Finalmente, al periodo se cumplió en tiempo y forma con las previsiones constitucionales y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para el desarrollo, integración y presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, que presenta los requerimientos mínimos indispensable para el buen funcionamiento de la Institución, incluida la actualización de la cartera de proyectos e instrumentos de evaluación correspondiente, que den cuenta del mejoramiento y modernización de la gestión, ante los nuevos retos que enfrentará el Consejo en el siguiente ejercicio fiscal.

## *Planeación*

La Dirección de Planeación dio seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas institucionales a través de los indicadores de desempeño para el cuarto trimestre de 2017, mediante la “Cédula Institucional de Monitoreo Trimestral de Resultados de Indicadores” de las áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, llevando a cabo la revisión de la información presentada.

Asimismo, y a partir de la definición y autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, cuya primera etapa se da en el marco de la apertura programática, presupuestal, contable y financiera 2018, se realizaron las siguientes actividades:

- Con la aprobación del presupuesto de egresos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se ajustaron las Matrices de Indicadores para Resultados 2018 con cada una de las áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Las Matrices de Indicadores son la base para el seguimiento y evaluación dentro del ciclo presupuestal desde del primer trimestre de 2018, y sus indicadores son la base para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se coordinó el requisitado de las Fichas Técnicas de los Indicadores 2018 de las Matrices de Indicadores para Resultados de las áreas del Tribunal y del Consejo, así como de los Programas Anuales de Trabajo 2018.
- Se dio seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas institucionales a través de los indicadores de desempeño para el primer y segundo trimestres de 2018 a través de la “Cédula Institucional de Monitoreo Trimestral de Resultados de Indicadores”, previa revisión de la información proporcionada por las áreas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Seguimiento y evaluación. Con la información proporcionada por las áreas del Tribunal y del Consejo, mediante las cédulas institucionales de monitoreo trimestral de resultados de indicadores, se elaboraron los Informes de Resultados para la Evaluación del Desempeño correspondientes al primer y segundo semestres de 2017, mismos que fueron presentados al Pleno del Consejo.
- Con motivo de la retroalimentación por parte de los Secretarios Técnicos de las Ponencias, se rediseñó el Informe Semestral del Cumplimiento de Indicadores, Programas, Proyectos y Gestión del primer semestre de 2018, para que éste muestre, de manera más clara y precisa, el cumplimiento de las metas definidas por las áreas del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, en sus respectivos Programas Anuales de Trabajo.
- Se realizaron diversas reuniones de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica para el diseño y desarrollo de una aplicación informática del Tribunal y del Consejo, para la integración y seguimiento automatizado de la planeación institucional, de manera que su captura y consulta se realice en línea, eliminando formatos en Word y su envío mediante correo electrónico. Derivado de dichas reuniones, se cuenta con una primera versión del módulo de seguimiento a la planeación, la cual se encuentra en proceso de ajuste y validación por parte de la Dirección Ejecutiva de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros misma que contempla los elementos necesarios para el desarrollo posterior del módulo de integración de la planeación.

### **Proceso de planeación para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 del Poder Judicial de la Ciudad de México**

Se llevó a cabo el proceso de planeación para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Para ello, se realizaron las siguientes actividades específicas:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

1. Se revisaron y actualizaron los criterios para la integración de la planeación, de manera que ésta se realice de forma más ordenada y eficiente, en observancia de las distintas disposiciones legales en la materia.
2. Se rediseñaron los formatos para la elaboración del Diagnóstico de Marco Lógico, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de Indicadores y Programa Anual de Trabajo para facilitar su llenado por parte de las áreas del Tribunal y del Consejo, eliminando las recapturas de datos.
3. Se elaboró la “Guía para la integración de la planeación institucional 2019” y el “Instructivo de llenado de los formatos para la integración de la planeación institucional 2019” con la finalidad de contextualizar más claramente el objetivo de la planeación y facilitar su integración por parte de las áreas del Tribunal Superior y del Consejo.
4. Se brindó asistencia y asesoría técnica a las áreas del Tribunal y del Consejo en la integración de su planeación para el ejercicio 2019, mediante la actualización y/o definición de los diagnósticos administrativos basados en Metodología de Marco Lógico, en la definición de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y en la elaboración de sus Programas Anuales de Trabajo.
5. De la misma manera, se brindó asistencia y asesoría técnica a las áreas del Tribunal y del Consejo, para la definición, fundamentación, justificación y documentación de los proyectos identificados en sus diagnósticos administrativos basados en Metodología de Marco Lógico, para su integración a la cartera de proyectos y al proyecto de presupuesto de egresos 2019 del Poder Judicial de la Ciudad de México.
6. Se elaboraron las cédulas de proyecto relativas a la creación de órganos jurisdiccionales de proceso oral en el 2019 de las materias: Penal, Civil-Mercantil, Familiar, Laboral y de Tutela de Derechos Humanos. Para ello, se diagnosticó la situación actual.

7. Se integraron las Carteras de Proyectos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, mismas que fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Ciudad de México 2019.
8. Se brindó apoyo a las áreas del Tribunal y del Consejo en el requisito de la “Ficha Técnica 2019 para la Alineación Institucional y Previsión Presupuestal”, la cual contiene la información obtenida a partir de la aplicación y actualización de los diagnósticos administrativos basados en la Metodología de Marco Lógico, coordinados por la Dirección Ejecutiva de Planeación.

### **Información y Transparencia**

La Dirección Ejecutiva de Planeación, con base en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, llevó a cabo las siguientes acciones:

- Concentró la información trimestral de las áreas del Tribunal y del Consejo para su envío a las Unidades de Transparencia tanto del Tribunal como del Consejo de la Judicatura.
- Realizó la publicación de las obligaciones de transparencia institucionales en la Plataforma Nacional de Transparencia de los años 2011 a 2018 correspondiente al Artículo 121, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XXII, XXXI, XXXIX y XLV. Adicional a lo anterior, el InfoDF decidió para el año 2018 cambiar los formatos de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, tanto para la Plataforma Nacional como para el Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que la información publicada previamente tuvo que ser adecuada a los nuevos requerimientos.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- Personal de la Dirección de Planeación, responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia, participó en el curso “SIPOT (Solución de errores en los formatos) y lineamientos y obligaciones de transparencia”.
- Se atendieron en tiempo y forma a las solicitudes de transparencia turnadas a la Dirección Ejecutiva de Planeación.
- Se elaboraron los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y primer y segundo trimestres de 2018 de la “Cédula Institucional de Monitoreo de Resultados de Indicadores de Desempeño”, de la Dirección Ejecutiva de Planeación, como parte integrante del Programa Presupuestario D500 “Programa de Administración, Regulación y Normatividad”, en seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas, para su incorporación a los informes de cuenta pública y para la actualización de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- Se elaboraron dos informes relativos al “Análisis de cargas de trabajo en Salas del Tribunal Superior de Justicia 2018”.
- Se elaboró el Informe de Cuenta Pública 2017 de la Dirección Ejecutiva de Planeación.
- Se alimentó mensualmente el Sistema de Captura en Línea de Información Estadística, con los avances en el cumplimiento de metas a través de los indicadores de desempeño definidos para la Dirección Ejecutiva de Planeación.

### *Recursos Financieros*

En cumplimiento al artículo 10 bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que habrá un seguimiento de la armonización contable a través de la revisión que realizan los Consejos Estatales a los entes públicos, adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a la gradualidad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en este sentido, el 10 de septiem-

bre, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria del CONSAC-CDMX, en la cual mediante Acuerdo III/3Ord/09-18 se aprobó el Informe de Resultados de Avances de la Armonización Contable al Segundo Trimestre de 2018, en el que el Tribunal Superior de la Ciudad de México obtuvo un porcentaje de armonización del 100%.

Por otra parte, en el marco de la “2ª. Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de Internet los Sujetos Obligados de la Ciudad de México 2018”, efectuada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que se dio cumplimiento a los resultados contenidos en dichos documentos de evaluación en el ámbito de su competencia respectiva.

### *Gestión Tecnológica*

Se está ajustando la solución tecnológica acorde a la implementación de la nueva normatividad (cambio de la Oficialía Mayor al Consejo).

## Objetivo Estratégico 6:

Contar con la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, como claustro docente y base de la transformación de la Carrera Judicial y el Servicio Civil de Carrera

- **Programa Estratégico 6:**  
"Transformación de la Carrera Judicial, diseño del Servicio Civil de Carrera y la Escuela Judicial, ante el Sistema de Justicia Oral y las Reformas Judiciales."

### **Objetivo 6.1: Modernizar las estructuras, procesos administrativos y normativos del Instituto de Estudios Judiciales**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

#### *Comunicación Social*

El Presidente del Tribunal ha señalado que, como parte del proyecto de la Escuela de Jueces, se desarrolla un modelo pedagógico para la implementación de la oralidad procesal en todas las ramas, basado en competencias y habilidades para la formación integral de todos los operadores jurídicos, con el propósito de consolidar la excelencia académica que incluya a magistrados, jueces y auxiliares judiciales, visualizando al sistema de justicia de manera integral, para lo cual la Coordinación de Comunicación Social difunde de forma permanente en las redes sociales institucionales la oferta educativa y formativa que ofrece el Instituto de Estudios Judiciales.

#### *Instituto de Estudios Judiciales*

Durante esta anualidad se presentaron y aprobaron los nuevos manuales del Instituto de Estudios Judiciales, el de Organización y el de Procedimientos, así como el Reglamento Interior que rige este Instituto y el Nuevo Reglamento del Concurso de Oposición para la designación de Juezas y Jueces.

### *Gestión Tecnológica*

El Sistema de Servicio Social y Prácticas Profesionales brinda apoyo al Instituto de Estudios Judiciales para la gestión de solicitudes de las áreas que requieren personal de servicio social, así como para gestionar el registro, control y asignación de los prestadores del mismo.

**Objetivo 6.2: Impulsar que la capacitación, formación, actualización y especialización del personal verse sobre los perfiles de puesto de los nuevos procesos de tramitación oral y los Modelos de Gestión para la Impartición de Justicia.**

#### *Instituto de Estudios Judiciales*

El Dr. Douglas H. Ubelaker, Curador del Departamento de Antropología del Museo Nacional de Historia Natural del Instituto Smithsonian y Consultor en Antropología Forense con el FBI (Federal Bureau of Investigation-Oficina Federal de Investigación del Gobierno Estadounidense), impartió el curso “Entrenamiento en técnicas de identificación forense en determinación de edad”, con el objeto de continuar con la especialización del personal del Instituto de Ciencias Forenses (INCIFO).

Como parte del desarrollo de competencias fundamentales de los jueces, relativas a su formación técnico pedagógica, se impartió al claustro docente del Tribunal, una serie de cursos-taller denominados *Gestión del Aprendizaje de Contenidos, Ambientes de Aprendizaje y Competencias Socio-Emocionales del Docente*.

**Objetivo 6.3: Diseñar el Servicio Civil de Carrera del Poder Judicial de la Ciudad de México.**

#### *Instituto de Estudios Judiciales*

El diseño del Servicio Civil de Carrera del Poder Judicial de la Ciudad de México fue presentado ante el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y, una vez expuesto, aprobado.

El Servicio Civil de Carrera promueve el acceso y promoción con base en el mérito y en igualdad de oportunidades, en el que los aspirantes

sean seleccionados considerando su idoneidad integral para el perfil, esto es, no sólo los conocimientos técnico-jurídicos, sino también sus habilidades, experiencia y actitudes, lo que incrementaría la competitividad de los servidores públicos de carrera judicial, en beneficio de la población.

### *Jurídico*

Respecto del Servicio Civil de Carrera Judicial, los empleados de base con nombramiento definitivo que prestan sus servicios en plazas de carrera judicial y cuentan con calificación (constancia) por parte de la Comisión Mixta de Escalafón, conservarán dicha calidad y se respetarán sus derechos adquiridos de conformidad con los artículos Vigésimo Quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, debe establecer mecanismos para insertar voluntariamente a trabajadores con plaza de carrera judicial al Sistema del Servicio Civil de la Carrera Judicial determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, haciéndoles saber los beneficios que conlleva, como lo es la obtención de ascensos e indemnizaciones previstas por la Constitución local.

### Objetivo Estratégico 7:

Dar mayor accesibilidad a los servicios que brinda el Poder Judicial al público e implementar infraestructura inmobiliaria adecuada para llevar a cabo procesos modernos de Impartición de Justicia en la Ciudad de México.

- Programa Estratégico 7:  
“Ciudad Judicial con Espacios Modernos para Operar los Nuevos Procesos de Tramitación Oral y los Modelos de Gestión para la Impartición de Justicia.”

**Objetivo 7.1: Contar con espacios adecuados para el desarrollo de las actividades que requieren los nuevos procesos de tramitación oral y los Modelos de Gestión**

#### *Recursos Materiales*

Se han retirado 2,011 bienes muebles y equipo informático de los órganos jurisdiccionales, de apoyo judicial y áreas administrativas, así como también se reasignaron 552 bienes muebles.

#### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

Es un hecho imperante, contar con espacios arquitectónicos adecuados a los requerimientos de diseño y funcionalidad para llevar a cabo la ejecución de los procesos de tramitación oral y modelos de gestión; no obstante, se depende en su totalidad de contar con los recursos económicos para llevar a cabo las adaptaciones necesarias y dar cumplimiento de manera eficiente enfocada a la modernización de infraestructura con la que cuenta esta Institución para la impartición de justicia de esta Ciudad de México.

**Objetivo 7.2: Concentrar más inmuebles en donde el Poder Judicial ofrece diversos servicios, consolidando el proyecto de la Ciudad Judicial.**

#### *Recursos Financieros*

Se inauguró el inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Núm. 150; las instalaciones están orientadas a facilitar la impartición de justicia del Poder

Judicial en beneficio de la población, con la finalidad de contribuir a la consolidación de la “Ciudad Judicial”.

Dicho inmueble cuenta con alerta sísmica y contra incendios; Salón de Plenos; microfonía y proyección visual de alta calidad; puertas habilitadas para personas con discapacidad y sistema de tratamiento de aguas pluviales. El equipamiento mobiliario fue realizado a través de la adquisición de muebles con recursos provenientes de la ampliación líquida realizada al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para tal fin en el capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. El inmueble fue desarrollado con el objetivo de contar con espacio y equipo moderno, en aras de coadyuvar al fortalecimiento del Estado de Derecho previsto en las reformas de Ley.

### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

#### *Consolidar el Proyecto de la Ciudad Judicial*

En materia de obras, se continúa con los cimientos establecidos de manera puntual para la mejora y crecimiento de los espacios arquitectónicos, urbano-contextuales y funcionales de la infraestructura que acoge al Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

El 5 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la inauguración del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Núm. 150, el cual alberga las siguientes áreas:

- 10 Salas Civiles.
- 5 Salas Familiares.
- Secretarías de Acuerdos del Pleno de Magistrados.
- Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial.
- Instituto de Estudios Judiciales (Escuela Judicial).
- Gestión Tecnológica.
- Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.
- Defensoría de Oficio.
- Ministerio Público.
- Dos locales para renta.

Cabe mencionar, que otro elemento que nos atañe como sociedad y comunidad de este Tribunal Superior de Justicia, tras los eventos sísmicos ocurridos en septiembre de 2017, son las afectaciones presentadas en los inmuebles de Fray Servando Núm. 32 e Isabel la Católica Núm. 165, siendo necesaria la reubicación provisional o definitiva de los servidores públicos que laboraban dentro de los inmuebles anteriormente señalados.

Con la finalidad de atender a la brevedad la reubicación de los servidores públicos que laboraban en los inmuebles señalados con anterioridad, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Trabajos de adecuación para albergar juzgados orales familiares y civiles en el inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes Núm. 119 (provisional)
- Arrendamiento de un inmueble ubicado en Calzada de La Viga Núm. 1174, para:
  - Juzgados Civiles de Cuantía Menor.
  - Juzgados Civiles de Primera Instancia.
  - Oficialía de Partes Común.
  - Consignaciones Civiles.
  - Reubicación final de los Juzgados Civiles de Proceso Oral.

Asimismo, otra de las afectaciones en menor grado presentadas en los inmuebles ubicados en J. E. Sullivan Núm.133 y Río Lerma Núm. 62, se vio reflejada en los acabados interiores de los mismos, llevando a cabo reparaciones de daños ocasionados por el sismo en los inmuebles mencionados (primera y segunda etapas).

No obstante, en febrero de 2018, se presentaron dos nuevos eventos sísmicos de menor magnitud en la escala de Richter, y con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que labora en la Institución, y en cumplimiento a la normatividad establecida en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Protección

Civil, se llevó a cabo la contratación de servicios especializados para valorar mediante inspección ocular, el estado de los inmuebles del Tribunal y del Consejo.

**Objetivo 7.3: Contar con inmuebles modernos, espacios e infraestructura accesible que garantice el acceso a la justicia a las y los justiciables.**

*Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*

### *Comunicación Social*

Derivado de la inauguración del edificio de Niños Héroes Núm. 150, el 5 de septiembre, la Coordinación de Comunicación Social difundió el siguiente comunicado de prensa:

*“En inauguración de Sede del TSJCDMX, Mag. Pérez Juárez Refrenda Compromiso de Cercanía con la Sociedad”*

Al encabezar sesión pública del pleno de Magistrados y de Consejeros de la Judicatura con motivo de la inauguración de la sede de Niños Héroes 150, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Álvaro Augusto Pérez Juárez, reafirmó el compromiso permanente de estar cerca de la ciudadanía, la cual demanda democráticamente combate total a la corrupción y a la inseguridad.

En el salón de plenos del nuevo edificio, también reafirmó el compromiso con la autonomía e independencia judicial, y enfatizó que esta no implica disociación de poderes, sino colaboración y coordinación armónicas, basadas en el respeto a las atribuciones de los Poderes de la Unión que establece la Constitución.

Con la presencia del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, José Ramón Amieva Gálvez; del Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Leonel Luna Estrada, y del secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Zepeda, en representación del Ejecutivo

Federal, Pérez Juárez se refirió al inmueble inaugurado, y dijo que se trata de una herramienta estratégica, parte de la Ciudad Judicial, para la modernización y fortalecimiento de la ciudad.

El Magistrado enfatizó el compromiso y convicción para garantizar a la sociedad mecanismos que permitan el libre acceso a la justicia a todos por igual y sin distinciones.

“La finalidad de esta obra, su Ciudad Judicial, es que los derechos y los procesos que protegen tengan una sede idónea donde se puedan escuchar adecuadamente las peticiones de la sociedad y atender sus demandas con dignidad y prontitud”, puntualizó.

El también Presidente del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México destacó la tecnología con la que fue construido y con la que cuenta el edificio, y dijo que esto lo convierte en uno de vanguardia a nivel nacional, por permitir una operación más eficiente, rápida y ágil de los sistemas informáticos y aplicaciones con los que opera el órgano judicial.

Subrayó que el edificio, por su ubicación centralizada, garantiza el acceso a la justicia, brindando una atención más eficiente porque reduce tiempos de traslados y costos. Informó que cuenta con un sistema de administración inteligente, capaz de permitir un control eficaz de elevadores, iluminación, energía y aire acondicionado.

Abundó que, como parte del proyecto de la Escuela de Jueces, se ha desarrollado un modelo pedagógico para la implementación de la oralidad procesal en todas las ramas, basado en competencias y habilidades para la formación integral de todos los operadores jurídicos, con el propósito de consolidar la excelencia académica que incluya a magistrados, jueces y auxiliares judiciales, visualizando al sistema de justicia de manera integral.

“Por ello, la oferta de formación deberá extenderse a los ministerios públicos, los nuevos fiscales, defensores públicos, médicos y especialistas en las ciencias forenses, en donde destaca, afortunada-

mente ya, la licenciatura en Ciencias Forenses, implementada y avalada mediante convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia en el año 2011”, subrayó.

En su turno, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, José Ramón Amieva Gálvez, destacó el sentido social y la vocación de servicio con los que fue construido el edificio, el cual deriva de un esfuerzo financiero y operativo.

Expresó un reconocimiento a quienes lo planearon, diseñaron y construyeron, y al referirse a los integrantes del TSJCDMX consideró que aportarán sensibilidad, vocación, compromiso y dedicación.

Previo a la sesión pública del pleno de magistrados, los funcionarios encabezaron el corte del listón inaugural y la develación de las placas correspondientes, además de escuchar al maestro Sebastián hacer una breve reseña de una serie de obras que se exhiben en el edificio inaugurado.

Respecto al inmueble, este se compone de planta baja y 11 niveles; su superficie de terreno es de 4 mil 361 metros cuadrados y una construcción de 39 mil 98 metros cuadrados.

Se construyó sobre 72 pilas de cimentación, las cuales se encuentran a 58 metros de profundidad, lo que lo convierte en uno de los inmuebles más seguros de la Ciudad de México.

Albergará salón del pleno de magistrados, auditorio, 10 salas civiles, 5 salas familiares, Ministerio Público, Defensoría de Oficio, Instituto de Estudios Judiciales, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos y Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial.

### *Orientación Ciudadana y Derechos Humanos*

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ha implementado acciones afirmativas que garantizan el acceso a la justicia no sólo respecto de su actividad sustantiva en el dictado de resoluciones judiciales, sino

también desde el ámbito material-arquitectónico y administrativo, adecuando sus instalaciones para que cualquier persona pueda concurrir a esta Casa de Justicia.

Ello mediante el diseño de una política pública en materia de accesibilidad, la cual tiene el propósito de impulsar el respeto, la protección, la promoción y garantía del principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos de las personas con discapacidad que acuden a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Se ejecutó el curso-taller “Sensibilización sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad”, dirigido a la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con el apoyo de diversos facilitadores integrantes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Con el propósito de generar actitudes cada vez más receptivas y valorizantes hacia las personas con discapacidad se llevó a cabo el “Taller de toma de conciencia en materia de discapacidad” con el apoyo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en el cual se logró capacitar a aproximadamente 200 elementos de la policía auxiliar que laboran en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

### *Protección Civil*

- El Programa Interno de Protección Civil Virtual es un medio vanguardista, único a nivel nacional que está comprometido con la salvaguarda de la integridad física de las personas, teniendo a la fecha concluidos los correspondientes a 30 de los 40 inmuebles de esta Institución, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Micrositio de Protección Civil de la página del Poder Judicial de la Ciudad de México [http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/proteccion\\_civil/programas-internos/](http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/proteccion_civil/programas-internos/)
- Se ha innovado con la elaboración y publicación de los Programas Internos de Protección Civil Virtuales (PIPCV) el cual es un

programa interactivo que conjunta las características y lineamientos de un Programa Interno de Protección Civil Escrito con las ventajas tecnológicas de un programa de cómputo, con lo que se logra difundir a todo el público los protocolos de evacuación a seguir dependiendo del tipo de fenómeno perturbador que se presente.

- Cuenta con una amplia gama de información, que va desde la ubicación geo-referenciada del inmueble, sistemas de alertamiento, ubicación de las zonas de menor riesgo, punto de reunión, extintores, hidrantes, riesgo eléctrico, características específicas de cada nivel, hasta los servicios vitales y estratégicos próximos a la ubicación del inmueble, entre muchos otros.
- Este año se logró la modernización de los equipos receptores de alerta sísmica, logrando actualizar los equipos receptores SASPER SE-01 por los de modelo reciente SARMEEX PA20, quedando la totalidad de los 40 edificios que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México, protegidos con el Sistema de Alertamiento Sísmico, obteniendo entre otros, los siguientes beneficios: el radio receptor de alertamiento de emergencias SARMEEX® brinda al usuario un valioso tiempo de anticipación previo a la llegada de un sismo de gran magnitud, proviniendo el fenómeno perturbador de las costas del Pacífico mexicano, correspondientes a los estados de: Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Colima; además de cubrir la zona serrana al Sur de Puebla.

El tiempo de alertamiento que brinda el radio receptor SARMEEX® es de entre 15 y 120 segundos, dependiendo de la zona en donde se ubique el epicentro detectado por las estaciones sismo censorsas del Sistema de Alerta Sísmica de México.

El radio receptor SARMEEX® integra para su difusión el sonido oficial del Sistema de Alerta Sísmica de México, permitiendo con esta familiaridad sonora, además de identificar en el caso de la población, la alerta ante

un inminente sismo, que las autoridades y cuerpos de respuesta, ante un sismo de gran magnitud, tomen las medidas pertinentes de acuerdo con sus Protocolos de actuación.

Asimismo, como un logro de esta administración, preocupada por el bienestar del personal de servidores públicos y público usuario que acude diariamente a los inmuebles y considerando que la segunda causa de mortalidad general en México después de la diabetes es el infarto de miocardio, fueron adquiridas cinco “Torres de Vida”, equipadas con Desfibrilador Externo Automatizado (DEA), incluyendo la capacitación adicional en la especialidad de Primeros Auxilios para el empleo de las mismas y en específico en el uso del desfibrilador que fueron instaladas para los consultorios médicos ubicados en:

- 1er. Piso del inmueble “Clementina Gil de Lester”.
- 1er. Piso del inmueble ubicado en Claudio Bernard No. 60.
- 1er. Piso del Reclusorio Norte.
- P.B. del Edificio Antiguo del Reclusorio Oriente; y
- P.B. del Edificio Nuevo del Reclusorio Sur.

Adicionalmente, los días 29 y 30 de octubre de 2018, la empresa “Equipos Pre Hospitalarios de México S. A. de C. V.” proporcionó la capacitación para el uso correcto de las mismas cubriendo los siguientes temas:

- I. Conocimiento de la torre de vida.
- II. Manejo del Desfibrilador Automático Externo (DEA).
- III. Manejo de botiquín.
- IV. Manejo de camilla.
- V. Reanimación cardiopulmonar (RCP) básico.

La capacitación fue dirigida, principalmente, para doctores del servicio médico preventivo, personal de la Dirección de Protección Civil y Coordinadores de Protección Civil de los inmuebles donde serán ubicados dichos equipos.

### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

Dentro de los espacios arquitectónicos modernos que sirven para garantizar y dar cabida y accesibilidad a la impartición de justicia que ofrece el Tribunal se lleva a cabo la ejecución de la ampliación del Juzgado de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte (cuarta etapa), dando pauta a la creación de un espacio urbano-arquitectónico que cumpla con las necesidades solicitadas y demandadas por nuestra sociedad, en entero y fehaciente cumplimiento a la Reforma Constitucional.

### *Seguridad*

La Dirección de Seguridad, en atención a las necesidades de seguridad en áreas y edificios vulnerables, por la inauguración de los nuevos inmuebles y reubicación de las áreas que integran el Tribunal y el Consejo, reubicó en la medida de sus posibilidades, a los elementos encargados de prestar sus servicios de seguridad y vigilancia, así como a los prestadores de servicio especializado en seguridad por honorarios, adscritos a esta Dirección.

Asimismo, se estableció la cobertura en materia de seguridad durante las inauguraciones, traslados por reubicación y demás ceremonias y festejos como las fiestas patrias.

Durante el mes de abril de 2018, se actualizaron los análisis de riesgos de todos los inmuebles que albergan las oficinas del Tribunal y del Consejo.

En el mes de junio se elaboró el Plan Integral de Seguridad de la Dirección y se analizó la expansión de actividades en ciberdefensa, sistema de georeferencia y análisis predictivo y prospectivo.

### Objetivo Estratégico 8:

Reducir los problemas de capacidad instalada, ejecución, oportunidad y modernización de los servicios de Apoyo Judicial, tanto sustantivo como adjetivo, que se brindan a las áreas jurisdiccionales.

- Programa Estratégico 8:  
“Apoyo Judicial Eficiente.”

#### **Objetivo 8.1: Reducir el retraso en la aportación de evidencias y emisión de dictámenes en materia forense que apoyan las resoluciones judiciales**

##### *Instituto de Ciencias Forenses*

Como parte de la necesidad de mantener una mejora continua en todos los laboratorios, áreas de servicio y atención a personas, el Instituto de Ciencias Forenses mantiene programas de actualización y capacitación permanentes a todo al personal incluyendo administrativos, peritos y directores de unidades departamentales, con temas específicos de interés para su actividad.

En el periodo que se revisa se han realizado 22 cursos de capacitación y/o actualización en temas diversos que van desde superación personal y manejo de estrés hasta temas de alta especialidad como el realizado en mayo y dirigido a los antropólogos forenses, impartido por el PhD. Douglas Ubelaker, reconocido internacionalmente y curador del Museo Smithsonian de Washington D.C., EU.

En junio se llevó a cabo el 9º Encuentro Nacional de Servicios Forenses que reunió a los directores de servicios periciales, forenses y responsables de la atención de búsquedas de personas en las procuradurías locales.

El curso “Capacitación Especializada en Medicina Forense-Autopsia Médico Legal, impartido en los meses de junio-agosto, por ICITAP (The International Criminal Investigative Training Assistance Program).

Asimismo, se celebró en el mes de septiembre, el 9º Congreso de Ciencias Forenses, organizado por el Tribunal, así como el 1er Seminario de Actualización en Técnicas de Necropsias”, todos ellos dirigidos a médicos especialistas forenses y prosectores.

Cursos de actualización en el Sistema de Gestión de Calidad y de Acreditación bajo la NOM17025, impartidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.

Cursos impartidos por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en coordinación con instituciones especializadas como INACIPE, UNAM, en temas referentes al Sistema de Justicia Penal, tales como “Cadena de custodia”, “Juicios orales”, “El papel del perito en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio”, “Lenguaje corporal” y cursos de fotografía forense.

Capacitación continua con las sesiones académicas mensuales con temas de alta especialidad en disciplinas criminalísticas, dirigido a la comunidad pericial y forense en general.

Cursos en el extranjero para peritos de los Departamentos de Genética de Identificación y médicos en los Estados Unidos de América.

Por otro lado, se encuentran en proceso 23 protocolos de investigación de diferentes especialidades como medicina legal, genética, identificación, la mayoría de los protocolos dirigidos por médicos y expertos del Instituto de Ciencias Forenses.

Igualmente, durante este periodo se aceptaron cinco publicaciones por revistas nacionales e internacionales indexadas, especializadas en temas forenses, entre otras, el suicidio y temas de antropología forense.

*Demographic and Clinical Characteristics of Completed Suicides in Mexico City 2014-2015*, ALM Romero-Pimentel, R Mendoza-Morales, A Fresan, F García-Dolores, *Frontiers in Psychiatry* 9, 402.

*Prevalencia de las patologías orales en el adulto mayor valorado en el Servicio Médico Forense de la Ciudad de México*, CG Vázquez, PBD Rodríguez, FG

Dolores, BLB Platanis, SMW Kubiak, Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud 3 (1).

*A post-mortem analysis of the prefrontal cortex proteome of individuals with completed suicide*, JA Torres-Campuzano, A Rojo-Romero, AL Romero-Pimentel.

*Estimación de sexo y edad a la muerte con base en el extremo esternal de la cuarta costilla*, NM. Maestro Martínez, D. Trejo López.

### **Gestión Tecnológica**

- Se encuentra operando el Sistema de Impresión de Certificados de Defunción, el cual ha optimizado los tiempos de registro de dichos certificados y la generación de estadísticas para el INCIFO.
- Se han enviado 3,773 fichas para la Identificación de Huellas Dactilares, obteniendo 582 coincidencias, a través del Convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE).

**Objetivo 8.2: Mejorar los tiempos de atención de las solicitudes de antecedentes, evaluaciones de riesgo procesal, así como de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso**

*Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso*

### **Reorganizar las actividades de la USMCySCP**

Se llevó a cabo la reorganización de las funciones de las áreas que integran la Unidad, con lo que se actualizó el Manual de Organización de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso (USMCySCP), aprobado el 11 de mayo de 2018 mediante Acuerdo Plenario 42-19/2018, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En sesión de 19 de octubre de 2018, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, aprobó mediante Acuerdo Plenario 56-43/2018 el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de la USMCySCP.

## **Crear bases de datos**

A partir de la reorganización de actividades y funciones, se trabaja con una base de datos única, con la cual se obtiene la consulta de antecedentes de imputados, la estadística, reportes e informes en materia de evaluación, supervisión e incumplimiento de las medidas cautelares y condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

## **Automatizar la información y enlazar el Sistema de Gestión de la USMC y SCP con el de las Unidades de Gestión Judicial, con fundamento en los acuerdos establecidos**

El 2 de octubre del año en curso, se acordó con la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, compartir 19 campos de información, por lo que se hicieron las adecuaciones al Sistema de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para acceder a tales datos.

En coordinación con las direcciones ejecutivas de Gestión Tecnológica y de Gestión Judicial, a partir del 11 de octubre del año en curso, se realizaron adecuaciones al Sistema de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, para acceder a la información contenida en el *Business Process Magnagement*, *BPM* por sus siglas en inglés, de las Unidades de Gestión Judicial, a efecto de enlazar dichos sistemas y trabajar en la automatización de la información correspondiente a la supervisión de medidas cautelares y las condiciones derivadas de la suspensión condicional del proceso.

## **Contribuir en la implementación de la base de datos a nivel nacional, sobre antecedentes de los imputados**

El 14 de septiembre del año en curso, se asistió a la reunión de trabajo convocada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la participación de funcionarios de Unidades de Medidas Cautelares de las 32 entidades federativas y de la Federación, se dio seguimiento a los trabajos relacionados con el Registro Nacional de Medidas Cautelares, así como el de Soluciones Alternas y de Terminación Anticipada.

### *Gestión Tecnológica*

- Se encuentran en pruebas unitarias con la USMECA, los módulos de gestión y evaluación de adolescentes que pertenecen al Sistema Integral de la Unidad de Medidas Cautelares.
- Está operando el Sistema de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso para Adultos.

### **Objetivo 8.3: Incrementar el número de convivencias familiares efectivas y mejorar la capacidad instalada para la adecuada supervisión de las mismas y sustanciación de los informes a las autoridades judiciales**

#### *Centro de Convivencia Familiar Supervisada*

Para dar cumplimiento a este objetivo específico, ha sido necesario:

1. Publicación mensual de la disponibilidad de horarios en intranet para la programación de convivencias y entregas-recepciones con la finalidad de que el operador de justicia tenga de manera inmediata la información referente al servicio, evitando que se ordenen en horarios saturados, aumentando así la efectividad en la programación e inicio de convivencias y entregas-recepciones dentro de las instalaciones.
2. Optimización de espacios físicos, mediante la atención de las familias que reciben el servicio de entrega-recepción, de viernes a domingo en la planta baja del edificio Clementina Gil de Lester; ello a partir de febrero del presente.
3. Campaña de Donación:
  - Libros para niñas, niños y adolescentes, la cual tuvo verificativo en agosto.
  - Material lúdico y terapéutico, misma que se ejecutó en el mes de octubre.

De ambas se tuvo una respuesta satisfactoria, lo cual apoyará el acondicionamiento de espacios para la interacción de las familias y la vinculación.

4. Aprobación del Proyecto de “Bases de Organización del Centro de Convivencia Familiar Supervisada” contando con la colaboración y apoyo de la Dirección Ejecutiva de Planeación, mediante el Acuerdo General 22-44/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, con el cual el CECOFAM podrá:
  - I. Ofrecer un espacio en el que las niñas, niños y adolescentes, puedan expresarse y actuar libremente, con instalaciones acordes a las fases del desarrollo cognitivo, emocional y conductual.
  - II. Implementar un programa para trabajar el fortalecimiento de los lazos familiares a través de:
    - a. Auxiliar a las niñas, niños y adolescentes a enfrentar los desacuerdos parentales y los cambios importantes que ellos introducen en su vida.
    - b. Informar y orientar a los integrantes de la familia sobre aspectos psicológicos de protección emocional de las niñas, niños y adolescentes integrantes de la familia, fundamentada en los buenos tratos del infante y adolescente para la revinculación de sus relaciones familiares durante el procedimiento jurisdiccional.
  - III. Enriquecer el servicio de convivencias familiares con un enfoque de intervención multidisciplinaria, a fin de:
    - a. Ampliar la oferta de los servicios con la intención de atender a las familias desde una perspectiva de reconstrucción de los vínculos familiares para disminuir los conflictos y sentar las bases para encontrar soluciones en común.
    - b. Introducir diversas actividades lúdicas para establecer y reforzar el vínculo de los familiares y cuidadores de las niñas, niños y adolescentes para generar una crianza compartida y de buenos tratos.

Lo que será posible a través del Programa de Revinculación Familiar, el cual tiene como objeto otorgar elementos de convicción al operador de justicia;

- IV. Propiciar el restablecimiento de la revinculación parento-filial y coparental, para el mejoramiento de la relación familiar;
- V. Acompañar de manera emocional a las niñas, niños y adolescentes y orientación a los adultos, con la finalidad de que los infantes y adolescentes puedan ejercer su derecho a una vida libre de violencia;
- VI. Apoyar a las familias para preservar el acceso a la participación activa y propositiva de los adultos en la crianza de las niñas, niños y adolescentes; y
- VII. Favorecer acuerdos coparentales en pro de la crianza de las niñas, niños y adolescentes integrantes de la familia y la independencia judicial.

#### **Objetivo 8.4: Alcanzar el nivel óptimo de atención de los servicios de apoyo psicológico**

##### ***Evaluación e Intervención Psicológica para Apoyo Judicial***

La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica ha redoblado esfuerzos para continuar brindando un mejor servicio día con día a los usuarios de los servicios de psicología que presta el Tribunal.

Cabe destacar las siguientes acciones que fortalecen la preparación de los prestadores de servicios que integran esta área:

- ✓ Se firmó convenio de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de realizar un intercambio científico entre grupos de investigación, a través de acciones dirigidas por: investigadores, docentes, estudiantes de doctorado y servidores públicos de esta Institución para el desarrollo y creación de un instrumento psicológico que permita evaluar y detectar la interferencia parental en diversos casos.

- ✓ El 22 y 23 de noviembre de la presente anualidad, se realizará el tercer ciclo de conferencias denominado “El papel de la Psicología en la Impartición de Justicia”, cuyo propósito es explorar la relevancia de los vínculos familiares como fundamento de la construcción de una sociedad sana, cuáles son sus principales amenazas en los procesos judiciales y los efectos negativos de su destrucción. Con base en lo anterior, se busca construir conjuntamente herramientas que contribuyan a la protección de dichos vínculos en el contexto de los conflictos familiares.

### **Objetivo 8.5: Reducir el rezago en la aplicación de estudios socioeconómicos ordenados por las autoridades judiciales**

#### ***Unidad de Trabajo Social***

La demanda del servicio y el nuevo esquema de gestión de los ordenamientos judiciales para la realización de estudios socioeconómicos, originó la reingeniería de los procesos para la agilidad de los tiempos de atención, además de una mejora en la organización de las actividades del personal de la Unidad de Trabajo Social; de entre ellos, se destaca:

- Los trabajadores sociales especializados realizan visitas domiciliarias para la emisión de los estudios socioeconómicos los días lunes, miércoles y viernes, dos por día, con ello se logra la asignación adicional de un estudio más a la semana a cada uno, lo que suma 60 estudios de manera mensual; en tanto que martes y jueves se encuentran en sitio, realizando el análisis e integración para la emisión de los estudios y posterior envío del resultado al juzgado ordenador.
- El informe de resultados de estudio socioeconómico (documento base), cuenta con la unificación de un solo criterio, con sustento metodológico que da total soporte técnico para su emisión, y resulta para el operador de justicia de fácil análisis.
- El procedimiento para la gestión de los ordenamientos hoy implica una primera cita de atención con los usuarios a quienes habrá

de realizarse el estudio socioeconómico, con ello se logra la confronta de los documentos indispensables (confirmación del domicilio) para la visita domiciliaria del profesionista en Trabajo Social; además, se consigue captar únicamente a aquellos usuarios del servicio a los que efectivamente habrá de practicarse el estudio ordenado, esto conlleva agilidad en la agenda de programación, pues con este procedimiento la práctica del estudio se realiza en un tiempo no mayor a los 45 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio que así lo requiere (anteriormente hasta 90 días).

### **Objetivo 8.6: Modernizar el desarrollo del proceso editorial**

#### ***Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial***

La modernización de los procesos editoriales de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial se han realizado como sigue:

Se continúa dando cumplimiento al mandato del Consejo de la Judicatura para que la publicación de la revista *Anales de Jurisprudencia y el Boletín Judicial* sea consultada en versión electrónica, en archivo PDF, en el Micrositio de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, en observancia al Acuerdo General 9-37/2016.

Respecto a la comercialización de la obra editorial, en formato electrónico, en sesión del 10 de julio, el Comité Editorial aprobó el proyecto para que, a su vez, fuese sometido al Consejo de la Judicatura los distintos mecanismos para ello, que abarcan desde la contratación con un tercero hasta la puesta de un punto de venta online propio en la página de la Dirección General.

Paulatinamente se transita hacia la digitalización de las obras y nuevos soportes electrónicos. Claro ejemplo son nuestras publicaciones oficiales: revista *Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial*. Sin embargo, y con la intención de cubrir estas metas, el personal de la Dirección se ha capacitado en el “Curso taller de libros electrónicos”, impartido por la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana para que, en un futuro cercano, las publicaciones puedan visualizarse como ePub o PDF interactivo.

La adquisición del escáner para publicaciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, permitirá que toda la obra de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial sea digitalizada.

Se contrató, con intervención de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, al proveedor Mc Construcción & Sistemas, S. A. de C. V. para el soporte y mantenimiento a la operación del sistema de inventario de Anales de Jurisprudencia.

Se prepara, dentro de la colección “Leyes y Códigos Tematizados”, la “Constitución de la Ciudad de México”, una vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva las acciones de inconstitucionalidad promovidas en su contra.

### *Instituto de Estudios Judiciales*

En la Subdirección Editorial del Instituto de Estudios Judiciales, durante este año se obtuvo el Registro de Derechos de Autor y código ISBN de las obras: “Dossier Didáctico. Unidades de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Acusatorio” y “Retórica y Oratoria. Estrategias persuasivas en la oralidad”. Así como la adquisición del ISSN de la “Revista El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, publicándose dos números de dicho instrumento de difusión y, finalmente, se gestionó el registro del “Perfil de la y el Juez Oral” y “Curso de Debate Erístico Judicial” ante INDAUTOR. Con ello, las publicaciones del Instituto cuentan con todos los datos necesarios para su más amplia difusión en medios académicos especializados.

Se realizaron cerca de 50 entrevistas a Juezas y Jueces, así como Magistradas y Magistrados para la conformación de una nueva Videoteca Cultural Jurídica del Instituto de Estudios Judiciales para su difusión en redes sociales y en el portal del Poder Judicial.

Finalmente, se difundió el Programa de Servicio Social en este Tribunal, al producirse tres videos testimoniales para reforzar la difusión de nuestra Institución como escenario para la realización del servicio social.

## *Gestión Tecnológica*

La automatización del Boletín Judicial para su emisión electrónica está en desarrollo.

### **Objetivo 8.7: Mejorar el tiempo de recepción para la presentación de escritos iniciales y posteriores**

#### *Dirección de Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas*

Dentro de este Objetivo, plasmado en el Plan Institucional 2017-2018, y que engloban a estas oficialías, será el de reducir el tiempo de espera del público presentante, dignificar los espacios e instalaciones, modernizar los equipos, así como seguir consolidando y reforzando el sistema de cómputo integral, dando como resultado la optimización del servicio e imagen.

Buscar la consolidación de los proyectos que se han venido proponiendo para el área, lo cual ayudaría en gran medida a cumplir los Objetivos Estratégicos, enmarcados en dicho Plan, con lo que se lograría lo siguiente:

- Que no se generen grandes filas de presentantes de escritos.
- Mayor vigilancia en las actividades de las tres Oficialías, Niños Héroes, Plaza Juárez y La Viga.
- Mejor Imagen para la Institución, ya que la Oficialía es la primera ventana al proceso judicial.
- Los procesos internos se verían reforzados al mejorar la calidad en el servicio.
- Consolidar la participación de estas Oficialías en el desarrollo del Proyecto Institucional del Expediente Electrónico.

Siendo los proyectos siguientes:

- Reestructuración orgánica y ocupacional de las Oficialías de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas.

- Concentración de las Oficialías de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, una sola Oficialía.

### *Obras, Mantenimiento y Servicios*

El objeto principal en materia de obras es mejorar los espacios con los que cuenta el Tribunal, con la finalidad de prestar un mejor servicio al público en general, se llevan a cabo acciones como mejoramiento de áreas exteriores en los inmuebles, con el objetivo de llevarlas a cabo; aún se trabaja en ello.

Derivado del sismo del 19 de septiembre del 2017, la Oficialía de Partes Común que se encontraba en el edificio Fray Servando Núm. 32, se trasladó al inmueble ubicado en la Viga Núm. 1174, por lo que se llevaron a cabo diversos trabajos de mantenimiento para adecuar el espacio, fijar el mobiliario y hacer más funcional la operatividad de esta área de Apoyo Judicial. Asimismo, para asegurar la operatividad de diversas áreas de Apoyo Judicial, se realizaron trabajos de mantenimiento mayor en las subestaciones eléctricas garantizando que los sistemas de cómputo funcionen y que los usuarios puedan hacer sus trámites.

### *Gestión Tecnológica*

- Se llevaron a cabo pruebas de un sistema automatizado que recibe los escritos iniciales y posteriores, teniendo como primer alcance la digitalización de los escritos mencionados dentro de la Oficialía de Partes Común.

### **Objetivo 8.8: Mejorar el tiempo de entrega de billetes de depósito a personas morales y físicas, así como a juzgados y desistimientos**

#### *Consignaciones Civiles*

Con la implementación de los sistemas de información en el marco jurídico de transparencia y rendición de cuentas más efectivo; esta Dirección de Consignaciones Civiles a adoptado los mecanismos y herramientas que han permitido brindar un mejor servicio en la atención de los requerimientos solicitados por los consignantes y consignatarios, así como reducir el tiempo la resolución de los asuntos perentorios consignación y entrega de billetes y/o

cosa, pago de pensión alimenticia, estos beneficios se han visto reflejados en una mayor eficacia en la cobertura de apoyo a los juzgados de primera instancia en materia Civil y Familiar.

Se llevó a cabo la revisión y cotejo de la digitalización de la remesa 2014, que consta de 60 volúmenes con 50 paquetes cada uno, dando un total de 3,000 expedientes, y el complemento de la remesa 2013 que consta de 152 expedientes, las cuales habían quedado suspendidas a consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Finalmente, se envió la información descrita en el párrafo anterior para su resguardo, al recinto que tiene a su cargo la Dirección del Archivo Judicial.

### **Objetivo 8.9: Incrementar la exactitud y consistencia de la información para la recepción, turno y entrega de las consignaciones penales y acciones de remisión en los juzgados penales y de justicia para adolescentes**

#### *Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes*

Se cuenta con un sistema electrónico de asignación automático con el cual se evita que sean burlados los mecanismos de control de turno aleatorio y esto hace que la impartición de justicia sea garantizada a través de un turno equitativo y totalmente despensalizado.

### **Objetivo 8.10: Incrementar la digitalización del acervo documental del Tribunal, para que su consulta sea más eficaz**

#### *Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales*

- Continuar con la digitalización del acervo documental.
- Capacitar al personal de la Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales.
- Actualizar la normatividad de la Dirección del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de Avisos Judiciales.

### *Gestión Tecnológica*

- El acervo, de más de 190 millones de imágenes digitalizadas, corresponden a 388,713 expedientes de las áreas de apoyo judicial y administrativas.
- Por otro lado, se han digitalizado más de 2 millones de imágenes correspondientes a diversos documentos de las áreas de apoyo judicial y administrativas.

# ÍNDICE DEL TOMO 356

## MATERIA CIVIL

Pág.

### -D-

DERECHO HUMANO A UNA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA Y EXPEDITA. NO PUEDEN DEJARSE DE RESOLVER CONFLICTOS IMPONIENDO FORMALIDADES EXCESIVAS QUE NO JUSTIFIQUEN SU EXIGENCIA ANTE EL DEBER DEL JUZGADOR DE PRIVILEGIAR LA SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTROVERSIA AL SER EL JUSTICIABLE UNA PERSONA QUE PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE COMO LO SON LOS ADULTOS MAYORES. La resolución de la indemnización por daño moral exigida por la tercerista no viola el principio de igualdad entre las partes ni el debido proceso ni consta que viole algún otro derecho fundamental de las partes, ya que por cuanto hace al primero, tal pretensión de la tercerista se advierte de su ocurno inicial. Incluso, la parte ejecutante al contestar la tercería excluyente de dominio, sostuvo que no se había conducido con dolo, temeridad o mala fe, y que no era procedente la condena en su contra al pago de las prestaciones reclamadas, por lo que es inconcuso que conoció de la pretensión de la tercerista y se defendió en contra de la misma. Además, se le dio la oportunidad de ofrecer pruebas, y si no lo hizo ello fue en su perjuicio, aunado a que también se cumplió con el debido proceso, porque se observaron todas y cada una de las formalidades del procedimiento, tales como la notificación a la parte ejecutante y a los ejecutados de la tercería promovida, con lo que se les concedió el derecho de contestar la misma, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas. Asimismo, se citó a las partes y se dictó sentencia definitiva; siendo inconcuso que la resolución de la indemnización por daño moral exigida no viola derecho fundamental alguno ni de la ejecutante ni de los ejecutados y, por el contrario, privilegia la solución del conflicto planteado, más aún que no debe soslayarse que la tercerista es una persona que pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores. Por lo anterior, se insiste, obligarla a iniciar un juicio diverso para reclamar el daño moral que pretende, atentaría contra su derecho humano a una justicia pronta, completa y expedita. Asimismo, se infringiría el principio *pro* persona que toda autoridad debe observar en la resolución de los

asuntos de los conflictos, así como se contravendría el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de que gozan todos los gobernados, previstos en el artículo 1o. de la Constitución, pues es inconcuso que no pueden dejarse de resolver los conflictos imponiendo formalidades excesivas que no justifiquen su exigencia. 8

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. EL TERCERISTA PUEDE RECLAMAR DE LA PARTE EJECUTANTE TODAS LAS PRESTACIONES QUE TENGA EN SU CONTRA, INCLUSO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL. Las tercerías excluyentes de dominio constituyen juicios autónomos independientes al juicio con el que se vinculan y, si bien es verdad, tienen como objetivo principal que se reconozca al tercerista la propiedad o dominio respecto del inmueble embargado, tal característica no impide que al promoverse aquella, la tercerista pueda reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones que tenga en su contra, como lo es en el particular, la indemnización por el daño moral que dice se le ha ocasionado, dado que la tercería excluyente de dominio comparte de las características de una acción reivindicatoria, toda vez que, a través de la misma, el propietario del inmueble embargado en un juicio pretende su exclusión del embargo, en virtud de un título legítimo del tercerista anterior al aseguramiento; concluyendo que, al promoverse la misma, sí es susceptible exigirse el pago de la indemnización por daño moral, con independencia de que el juicio con el que se relacione se trate de uno mercantil, porque la tercería excluyente de dominio es de naturaleza civil al igual de la acción de reparación de daño moral, y los tribunales federales incluso han sostenido que en la acción ordinaria mercantil puede promoverse una acción de reparación del daño moral. 7

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO. ENTRE LOS GASTOS GENERADOS A CARGO DEL EJECUTANTE, EL A QUO PUEDE CONDENAR AL PAGO DE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO TRABADO EN AUTOS. Sobre el particular, tiene razón la inconforme cuando aduce que el juez indebidamente le impuso la carga económica de pagar a su costa la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos. Se arribó a dicha conclusión porque, en efecto, la hoy apelante reclamó de la parte ejecutante, entre otras prestaciones, el pago de los derechos por cancelación del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, sin que el juez hubiese hecho pronunciamiento alguno

sobre el particular, limitándose a ordenar la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercera, lo que implicó que al no haber condenado tampoco a la parte ejecutante al pago de los gastos y costas generados, dejó a cargo de la hoy apelante el pago de los derechos derivados de la cancelación ordenada, lo que no es acertado, porque la inscripción de dicho embargo no fue por causas imputables a aquella, al haber quedado demostrado que es persona diversa a la co-ejecutada, y por ello, es que los gastos generados por la cancelación de la inscripción del embargo solicitada por la parte ejecutante deberán correr a cargo de esta última, por haber sido ella quien pidió dicha inscripción, y haber quedado demostrado que el citado inmueble no es propiedad de la co-ejecutada, pues de lo contrario se obligaría a la aquí recurrente al pago de la cancelación de una inscripción que aquella no solicitó, ni dio lugar a que se realizara la misma. 9

## PUBLICACIÓN ESPECIAL

<b>Palabras pronunciadas por el Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.</b>	61
<b>Segundo Informe de Labores 2018 ante el Pleno del Tribunal.</b>	73

# ÍNDICE DE SUMARIOS

Pág.

## CUARTA SALA CIVIL

### Materia Civil

Derecho Humano a una justicia pronta, completa y expedita. No pueden dejarse de resolver conflictos imponiendo formalidades excesivas que no justifiquen su exigencia ante el deber del juzgador de privilegiar la substanciación de la controversia al ser el justiciable una persona que pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores. La resolución de la indemnización por daño moral exigida por la tercerista no viola el principio de igualdad entre las partes ni el debido proceso ni consta que viole algún otro derecho fundamental de las partes, ya que por cuanto hace al primero, tal pretensión de la tercerista se advierte de su curso inicial. Incluso, la parte ejecutante al contestar la tercería excluyente de dominio, sostuvo que no se había conducido con dolo, temeridad o mala fe, y que no era procedente la condena en su contra al pago de las prestaciones reclamadas, por lo que es inconcuso que conoció de la pretensión de la tercerista y se defendió en contra de la misma. Además, se le dio la oportunidad de ofrecer pruebas, y si no lo hizo ello fue en su perjuicio, aunado a que también se cumplió con el debido proceso, porque se observaron todas y cada una de las formalidades del procedimiento, tales como la notificación a la parte ejecutante y a los ejecutados de la tercería promovida, con lo que se les concedió el derecho de contestar la misma, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas. Asimismo, se citó a las partes y se dictó sentencia definitiva; siendo inconcuso que la resolución de la indemnización por daño moral exigida no viola derecho fundamental alguno ni de la ejecutante ni de los ejecutados y, por el contrario, privilegia la solución del conflicto planteado, más aún que no debe soslayarse que la tercerista es una persona que pertenece a un grupo vulnerable como lo son los adultos mayores. Por lo anterior, se insiste, obligarla a iniciar un juicio diverso para reclamar el daño moral que pretende, atentaría contra su derecho humano a una justicia pronta, completa y expedita. Asimismo, se infringiría el principio *pro* persona que toda autoridad debe observar en la resolución de los asuntos de los conflictos, así como se contravendría el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de que gozan todos los gobernados, previstos en el artículo 1o. de la Constitución, pues es inconcuso que no pueden dejarse de resolver los conflictos imponiendo formalidades excesivas que no justifiquen su exigencia. 8

Tercería excluyente de dominio. El tercerista puede reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones que tenga en su contra, incluso la indemnización por daño moral. Las tercerías excluyentes de dominio constituyen juicios autónomos independientes al juicio con el que se vinculan y, si bien es verdad, tienen como objetivo principal que se reconozca al tercerista la propiedad o dominio respecto del inmueble embargado, tal característica no impide que al promoverse aquella, la tercerista pueda reclamar de la parte ejecutante todas las prestaciones que tenga en su contra, como lo es en el particular, la indemnización por el daño moral que dice se le ha ocasionado, dado que la tercería excluyente de dominio comparte de las características de una acción reivindicatoria,

toda vez que, a través de la misma, el propietario del inmueble embargado en un juicio pretende su exclusión del embargo, en virtud de un título legítimo del tercerista anterior al aseguramiento; concluyendo que, al promoverse la misma, si es susceptible exigirse el pago de la indemnización por daño moral, con independencia de que el juicio con el que se relacione se trate de uno mercantil, porque la tercería excluyente de dominio es de naturaleza civil al igual de la acción de reparación de daño moral, y los tribunales federales incluso han sostenido que en la acción ordinaria mercantil puede promoverse una acción de reparación del daño moral. 7

Tercería excluyente de dominio. Entre los gastos generados a cargo del ejecutante, el *a quo* puede condenar al pago de la cancelación de la inscripción de embargo trabado en autos. Sobre el particular, tiene razón la inconforme cuando aduce que el juez indebidamente le impuso la carga económica de pagar a su costa la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos. Se arribó a dicha conclusión porque, en efecto, la hoy apelante reclamó de la parte ejecutante, entre otras prestaciones, el pago de los derechos por cancelación del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, sin que el juez hubiese hecho pronunciamiento alguno sobre el particular, limitándose a ordenar la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México del embargo trabado en autos sobre el inmueble materia de la tercería, lo que implicó que al no haber condenado tampoco a la parte ejecutante al pago de los gastos y costas generados, dejó a cargo de la hoy apelante el pago de los derechos derivados de la cancelación ordenada, lo que no es acertado, porque la inscripción de dicho embargo no fue por causas imputables a aquella, al haber quedado demostrado que es persona diversa a la co-ejecutada, y por ello, es que los gastos generados por la cancelación de la inscripción del embargo solicitada por la parte ejecutante deberán correr a cargo de esta última, por haber sido ella quien pidió dicha inscripción, y haber quedado demostrado que el citado inmueble no es propiedad de la co-ejecutada, pues de lo contrario se obligaría a la aquí recurrente al pago de la cancelación de una inscripción que aquella no solicitó, ni dio lugar a que se realizara la misma. 9

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil .....	5
Publicaciones Especiales.....	59
Índice del Tomo 356 .....	297
Índice de Sumarios .....	300

**Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura  
de la Ciudad de México**

*Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez*  
**Presidente**

**Consejeros de la Judicatura de la CDMX**

*Mtra. Ana Yadira Alarcón Márquez*  
*Dr. Miguel Arroyo Ramírez*  
*Mtra. Aurora Gómez Aguilar*  
*Dr. Jorge Martínez Arreguín*  
*Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés*

**Comité Editorial**

*Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez*  
**Presidente**

**Vocales**

*Dr. Jorge Martínez Arreguín*  
**Consejero de la Judicatura**

*Dr. Juan Luis González A. Carrancá*  
**Magistrado de la Cuarta Sala Familiar**

*Lic. Judith Cova Castillo*  
**Magistrada por Ministerio de Ley, Octava Sala Civil**

*Lic. Óscar Fernando Rangel Gadea*  
**Oficial Mayor**

*Dra. María Elena Ramírez Sánchez*  
**Directora General del Instituto de Estudios Judiciales**

*Lic. Raciél Garrido Maldonado*  
**Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial**



---

1933 - 2018

---

X Época



2018,  
*El poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia  
en los Juicios Orales*